



Congreso de la República

**COMISION INVESTIGADORA
ENCARGADA DE CUMPLIR LAS CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES A LAS QUE ARRIBARON LAS CINCO
COMISIONES INVESTIGADORAS DEL PERÍODO LEGISLATIVO
2001 -2002.**

AREA DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

**CASO: LOS CANJES DE DEUDA, EL MEF Y SUS VÍNCULOS CON
EL PERU PRIVATIZATION FUND (PPF)**

INTEGRANTES:

- Ernesto Herrera Becerra (P.P.) - Presidente
- Javier Diez Canseco Cisneros (U.P.D.) -
Vicepresidente
- Heriberto Benítez Rivas (F.I.M.) - Secretario
- Javier Velásquez Quesquén (A.P.R.A.)
- Rafael Rey Rey (U.N.)

LIMA, JULIO DE 2003

INDICE

	Página
Conclusiones y recomendaciones	1
El Caso del Peru Privatization Fund	6
¿Qué es el PPF y quienes son sus socios?	7
La evolución del PPF	8
La relación del MEF- Midland/HSBC y la falta de estrategia sobre canjes de deuda	13
El abogado de los acreedores que trabaja en el MEF	14
La presencia de socios del PPF en el MEF	16
La formalización del PPF y la deuda del Banco Popular	21
Cómo funcionó el Fondo	23
¿A quién les vendió los pagarés?	35
Sobre los procesos de privatización con canje	36
Consideraciones jurídicas	42

Conclusiones y Recomendaciones

Sobre el asesor externo legal del MEF para deuda externa que fue al mismo tiempo asesor legal de un grupo de acreedores reunidos en un fondo (PPF) que operaron en el mercado secundario

El asesor legal del PPF, Francisco Moreyra García Sayán, fue al mismo tiempo asesor legal externo del MEF para los temas relacionados a la deuda externa. Este cargo involucró ver todos los contratos y conocer todas las actividades que iba a efectuar el Perú en el mercado secundario en el proceso de limpiar sus créditos externos privados en el exterior. El mismo abogado antes había sido asesor legal de un banco acreedor (Midland) miembro del Comité Asesor de Bancos que a su vez en 1992 fue comprado por el Hong Kong and Shanghai Bank (HSBC). Midland Bank tuvo una posición peruana de la que comenzó a desprenderse cuando HSBC la compró en 1992 y de la que quiso desprenderse completamente. Parte de las acreencias pertenecían al Banco Popular que había entrado en liquidación en 1992, dejando los pagarés suspendidos en el mercado por falta de claridad sobre su reconocimiento por el Estado. El Dr. Moreyra García Sayán al mismo tiempo que revisaba los aspectos legales del PPF y su puesta en marcha el 18 de julio de 1994, se ocupó de revisar el contrato entre el Banco de la Nación y Swiss Bank para efectuar un programa de inversiones (recompra de la deuda externa) y de todos los temas legales que el Ministro de Economía le encargara, según afirmó el propio ministro. Lo primero que hizo el PPF cuando inició sus funciones fue trasladarle los pagarés de Midland Bank a un Developing Country Fund y obtener que el Ministerio de Economía reconociera las deudas del Banco Popular como propias del Estado para darles valor y poderlas vender. PPF vendió 69 millones de dólares de pagarés reconocidos por el MEF que pertenecían a algunos de sus socios. Una vez efectuado esto, el banco salió del Comité Asesor de Bancos a inicios de 1995. Esto expresa un conflicto de interés entre el asesor legal externo del MEF que estuvo en ambos lados de la mesa de negociación y el uso de información privilegiada así como la posibilidad de influenciar al MEF para que tomara algunas decisiones el sentido que deseaba el principal, en este caso HSBC/Midland. Esto no hubiera ocurrido si el mecanismo de contratación del Estado existente hubiera sido utilizado.

Se recomienda que la infracción a los usos de los mecanismos de contratación públicos debe de ser sancionada, y que los Ministros o los funcionarios de más alto nivel responsables de estas infracciones, deben de ser penalizados.

Sobre Asesores Externos del MEF presentes en el PPF

Hubo dos socios del PPF que tuvieron presencia como asesores del MEF los años 1993 y 1994, uno provino del Banco de Crédito y el otro del Midland Bank. Ambos luego fueron nombrados directores del PPF en 1995, en un caso al dejar el MEF

en el otro no. La contratación de asesores de alto nivel del MEF debe de ser directa y nunca ni ad honorem ni intermediada por terceros porque da lugar a problemas de falta de transparencia y podría dar lugar al uso de información privilegiada para operar en el mercado.

Una forma establecida de corrupción es dónde el Principal, beneficiario, coloca a una persona donde el Agente para obtener información que no está disponible en el mercado. Es decir, el Principal completa la información introduciendo su personal donde el Agente. En estos casos, el Principal es el Banco de Crédito, y el Agente es el Ministerio de Economía y Finanzas. El Banco de Crédito ha tenido siete funcionarios prestados como asesores en el MEF durante la década de los años 90 según afirmó el propio Presidente del Banco de Crédito uno de los cuales está vinculado a PPF luego. Los otros están vinculados a otros casos. HSBC/Midland Bank tuvo un asesor legal que estaba presente en el PPF del que es socio fundador con el Banco de Crédito. Ambos vendieron sus posiciones en el mercado secundario antes que se llevara a cabo el Plan Brady porque tenían la información privilegiada de lo que estaba haciendo el MEF.

Es necesario reglamentar el traslado de funcionarios privados al sector público que luego regresan a la misma empresa de la que se salió y a la cual han beneficiado mientras estuvieron en funciones en el Estado. A niveles de asesores de alta dirección estos deben ser prohibidos ad honorem y debe penalizarse con diez años de privación de libertad a aquellos que regresan a la empresa o que son contratados por una empresa que se vio beneficiada por la presencia del asesor en la alta dirección del ente público. Estos son los delitos donde mayor dinero del erario público se afecta y donde la Nación puede tener mayor perjuicio.

Debe de revisarse el código penal para castigar no sólo a los funcionarios públicos que infringen las normas relativas al uso de información privilegiada sino a los agentes privados que se benefician de esta información, actualizando la legislación con los avances de la legislación de Estados Unidos y la Unión Europea sobre este tema.

Sobre la contratación del personal del más alto nivel relacionado a la negociación de la deuda externa

Los mecanismos de contratación de personal especializado para la renegociación de la deuda externa han sido poco transparentes. La selección del personal idóneo debió de ir acompañado por sendos contratos del MEF a su vez acompañados por la fuente de financiamiento oficial para los mismos. Los contratos del Negociador oficial de la deuda fueron a través de PNUD y el del asesor legal externo del Ministerio de Economía y Finanzas fue a través de un estudio de abogados en Nueva York. En ambos casos pagó el Tesoro Público. En ambos casos fueron funcionarios del Ministerio de Economía pero la fórmula de los contratos es poco transparente. El asesor legal externo se encarga de todos

les temas importantes del MEF pero no tiene el nombramiento sino que fue contratado por un intermediario, una firma de abogados en Nueva York, a quienes seguramente, también alguna vez le prestó algún servicio, pero no el principal. El asesor legal externo del MEF es al mismo tiempo asesor legal y miembro de directorio de Perú Privatization Fund, que perteneció a un grupo de bancos acreedores o tenedores de deuda peruana que deseaban liquidar su posición de pagarés peruanos en el mercado antes de que se efectuara el Plan Brady. Es decir está en los dos lados de la información del mercado de pagarés. Este tipo de contratación no hubiera sido posible si se hubiera seguido el mecanismo de contratación del Sector Público.

Se recomienda formalizar los mecanismos de contratación del Estado creando un escalafón uniforme que permita a todas las partes conocer con transparencia quienes son los contratados y cuales son sus términos de referencia.

Se recomienda castigar penalmente a quienes hayan violado los mecanismos estipulados por ley.

El Papel Múltiple del Negociador de la Deuda Externa (CEPRI Banco Continental- Directorio del Banco Continental)

Estudiando el papel doble del asesor legal externo del MEF en el PPF se ha encontrado que entre las empresas privatizadas con pagarés de la deuda hay una donde otro miembro del equipo del MEF está presente. Se ha observado con frecuencia que funcionarios que tienen labores de tiempo completo y dedicación exclusiva, como el negociador de la deuda externa, también es nombrado a una CEPRI en diciembre de 1994, al directorio del Banco de la Nación el 11 de diciembre de 1995 y al Directorio del Banco Continental el 19 de mayo del 95 al mismo tiempo que dejó establecido con el MEF que él no tendría labor de tiempo completo porque estaba trabajando en Bata, empresa en la que había invertido. Este tipo de multiplicidad de funciones, por un lado reduce el espacio deliberativo creado por la existencia de diversas personas en diversos puestos que se comunican entre sí, y por otro lado centraliza información en una sola persona, reduciendo así la transparencia, al mismo tiempo que reducen la atención sobre los temas que tratan y que ameritan la alta remuneración pública que perciben. Es necesario reglamentar no sólo la no contratación múltiple por el Estado de una misma persona sino la imposibilidad de duplicación de funciones y labores, aunque sea libre de remuneraciones. Otro ejemplo de esto es que el cargo de Presidente del Directorio del Banco de la Nación corresponde al Vice-Ministro de Hacienda. El sentido de un cargo de dedicación exclusiva es que el responsable únicamente se encargue de ello y no de sus labores privadas ni de otras funciones públicas.

Sobre la ley de canjes de deuda vulnerada por una decisión del Comité de la Deuda

Los montos de utilización de pagarés en los canjes de deuda por privatización fueron establecidos mediante la ley 26250 del 25 de noviembre de 1993 y su correspondiente reglamento mediante el DS 17-94 EF de 12.2.94 y su modificatoria el DS 117-94 EF del 7.9.94. *Los montos o porcentajes de los medios de pago, a que se refiere la primera parte del artículo 1º (de la ley 26250), serán determinados por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, previa opinión favorable del Comité de la Deuda Externa y se señalarán en las respectivas bases de la licitación. Sin embargo, en el Comité de la Deuda del 17 de enero de 1995, se acordó delegar en su Presidente, el Ministro de Economía, a partir de la fecha, la aprobación de los montos, de los medios de pago a ser utilizados en la composición de los precios de venta de las empresas a ser privatizadas a que se refiere el artículo 1º. De la ley 26250, con cargo de dar cuenta en la siguiente sesión del comité.*

Este es un caso donde la transparencia buscada mediante la ley 26250 en el uso de los pagarés se ve enturbiada por una decisión de menor rango del Comité de la Deuda. En consecuencia, se enturbió la forma de privatización utilizando papeles de deuda externa.

Se recomienda declarar la ilegalidad de la decisión del Comité de la Deuda en este sentido y crear las penalidades correspondientes para que no se repita.

Sobre la falta de estrategia cuando se anunció los canjes por privatización

El análisis de las declaraciones de todos los involucrados en el tema de los canjes de deuda por privatizaciones, asunto que se tocó por ser hecho casi nueve meses antes que existiera una ley que lo permitiera, permite pensar que fue un evento generado por presión en la misma reunión donde hizo sus declaraciones. No existe ninguna evidencia que el gobierno del Perú tuviera en marzo de 1993 una estrategia para atacar el tema de la deuda más allá de intentar aplacar las iras de los acreedores y detener los juicios y los embargos. En ese marco, Midland Bank estaba interesado en efectuar canjes de deuda por privatizaciones y ya había mandado una persona al Perú para tratar este tema que fue el señor John Van Der Westhuizen. Este banco habría presionado para que el ministro declarara a favor de efectuar estos canjes. De estas declaraciones sacaron ganancia los que habían comprado pagarés los tres años anteriores por que aunado al acuerdo del Club de París de dos meses más tarde, llevó a una triplicación de los precios de los pagarés de la deuda. Esta presión podría haberle dado beneficios extraordinarios a quien la ejerció o supo de ella, pero abrió, de otro lado, la posibilidad de realizar canjes de deuda por privatizaciones, si bien con un retraso de un año.

Lo que indica que la presión la ejerció Midland, que luego se convierte en HSBC, fue que conformaron el único fondo para privatizaciones y que fueron muy activos en intentar deshacerse de sus posiciones de papeles peruanos bajo el manto de las privatizaciones. Midland/HSBC era el contratista original del Dr Moreyra antes que su estudio fuera empleado por el PPF como asesor legal.

Se recomienda entablarle un juicio a HSBC y al Banco de Crédito del Perú, socios fundadores del PPF con deuda propia y comprada, como los beneficiarios principales de las operaciones efectuadas con la información privilegiada que le daba la presencia de su asesor legal, el Dr. Francisco Moreyra García Sayán, y del Dr Sergio Málaga, en el MEF. Este no es el caso del tercer socio, Chase Manhattan Bank no tuvo representación en el MEF. Estos dos estuvieron representados en el MEF y en el PPF desde 1994 y 1995, respectivamente.

Sobre el papel del IFC como asesor financiero para la privatización de Electrolima y su papel como socio del PPF

Se ha encontrado que el IFC tiene dos roles en el esquema de los canjes de la deuda en el caso de Edegel, a través del holding Generandes. Por una lado es quien asesora la privatización de Electrolima y busca postores y por otro es socio comprador de acciones mediante Generandes y el PPF donde es socio. Esto podría constituir el delito de información privilegiada si fuera el caso de un funcionario público. Siendo un organismo multilateral, habría que notificar al Ombudsman del Banco Mundial para que tome las medidas de revisión de procedimientos correspondiente y actúe de acuerdo a sus normas.

Se recomienda en los casos donde organismos internacionales están involucradas en temas de contrataciones, que estas se sujeten a las leyes del país donde se efectúan de manera de tener que rendir cuentas. Esto amerita una discusión sobre el papel de los organismos internacionales en el nuevo orden internacional y más específicamente del Banco Mundial en la nueva arquitectura financiera internacional. Actualmente los funcionarios que podrían haber incurrido en delitos en el periodo de cumplimiento de sus funciones son inmunes a la ley nacional donde la cometieron amparándose en los convenios de inmunidades y derechos diplomáticos de Ginebra de 1947. Cuando esos convenios fueron firmados, los organismos internacionales no tenían ramificaciones institucionales que firmaran contratos normalmente sujetos de derecho civil o de *common law*.

Ayuda Memoria

CANJES DE DEUDA POR PRIVATIZACIÓN

EL CASO DEL MEF Y EL PERU PRIVATIZATION FUND (PPF)

La idea de efectuar canjes de deuda por privatización ha sido discutida desde la década de los ochenta como un mecanismo de reducción de deuda externa, al mismo tiempo que un incentivo para la creación de nueva inversión extranjera en el país. Chile hizo uso de este mecanismo en gran escala desde 1987, para la deuda con la banca comercial. Ella fue incorporada a precios bajos, con lo que se lograron los dos objetivos: por un lado se redujo la deuda sustantivamente y por otro se fomentó el ingreso de capital extranjero de forma importante. El Perú ingresó a la lista de países que hicieron uso de este mecanismo en noviembre de 1993, mediante la ley 26250 que le da a la Comisión de Privatización la facultad de fijar el valor susceptible de ser pagado a través de pagarés de deuda y que el gobierno aceptará en una privatización.

El Perú no hizo un uso amplio de este mecanismo, antes bien hizo un uso limitado de 350 millones de dólares de pagarés de Deuda Externa como componente del pago por privatizaciones. Asimismo, los tipos de deuda que el Perú aceptó como parte de pago no provinieron únicamente de la banca comercial sino que incorporó todo tipo de deuda, incluida Club de París, proveedores no garantizados además de la banca comercial.

Hubo dos peculiaridades que han dado lugar a que se investigue este tema con detenimiento durante dos legislaturas. La primera es que una entidad concentra un tercio de los pagarés utilizados en los canjes de deuda, esta es el PPF. La segunda es que los precios tomados para efectuar estas operaciones son altos, no dando lugar a una reducción sustantiva de deuda.

El Ministro hizo el anuncio del uso de los pagarés de la deuda por inversión en las ruedas de prensa en la reunión anual del BID en marzo de 1993 que provocó que en cortos meses, el precio de los pagarés de la deuda externa subieran espectacularmente. Las declaraciones del ministro, hicieron que los precios subieran de 23% a 67%, entre marzo y diciembre de 1993.

Dijo el Ministro Camet: ante la Comisión de Delitos Económicos (Interrogatorio Jorge Camet, 17 de abril, 2002, p. 38-39)

En Hamburgo, creo que ha sido, el año 93, no sé si tiene ahí la fecha. Bueno no sé si del BID, del FMI o del BM que anualmente o el uno el otro hacía sus reuniones y teníamos que asistir. Y a esas reuniones van cuatro o cinco mil banqueros ante los cuales tienes que limpiarte tu cara, y aprovecho a comentar sobre la asistencia a esas reuniones, a las cuales, por supuesto, jamás falté porque era importantísimo.

....

Entonces había que darles algún caramelito que generara que contra él nos levantara los juicios y participaran en alguna forma en privatizaciones, que nos interesaba. Y en consecuencia lo anuncié para tranquilizar a cinco mil acreedores de los bancos presentes porque cada banco manda cinco o diez personas

No obstante, el Gobierno del Perú no efectuó operaciones de canje de deuda en privatizaciones sino hasta el 10 de junio de 1994 en que fue privatizado Minera Tintaya, cuando los precios se habían estabilizado en alrededor de 50%, a partir de abril de 1994.

No existía en marzo de 1993 ningún mecanismo diseñado por el MEF para realizar canjes y dicho anuncio público aumentó los precios de los pagarés innecesariamente. La ley de canjes 26250, recién se promulgó el 25 de noviembre de 1993 y el reglamento recién salió a la luz el 2 de febrero de 1994, mediante el DS No. 17-94. Dicho reglamento fue modificado el 5 de septiembre de 1994 a través del DS 117-94 EF.

Es decir, los precios a los que se recompró la deuda externa peruana fueron sustantivamente más altos que si dicho anuncio no se hubiera efectuado mientras que al mismo tiempo el anuncio no tenía ningún respaldo legal que permitiese a los inversionista actuar dentro del Perú canjeando pagarés en privatizaciones sino hasta un año más tarde, después que la ley y su reglamento fueron aprobados. Por otro lado, debe agregarse que el arreglo con el Club de París, concretado el 4 de mayo de 1993, también fue un factor que provocó el alza de los precios de los pagarés de la deuda y facilitó la mejora del riesgo país y por lo tanto esta declaración no abundaba sino en una mejora artificial del riesgo país frente a la realidad del acuerdo del Club de París.

Este fondo, **Perú Privatization Fund (PPF)**, ingresó al Perú por iniciativa de Chase Manhattan y HSBC/Midland así como del Banco de Crédito intentando hacer efectivo una porción de sus posiciones de deuda peruana a precios superiores de los valores que obtendrían mediante un Plan Brady. Para ello disponían de información privilegiada, proveniente de los actores que negociaban en el mercado y también sabían las fechas de cierre del Brady. Inicialmente el PPF estuvo orientado para hacer canjes de deudas por privatización, pero se fue transformado en un fondo de inversión, que se dedicó a vender los pagarés que mantenía por cuenta propia, como los que compraba en el mercado secundario y que se vendían a las empresas que iban a comprar empresas privatizadas. Los dineros obtenidos fueron utilizados para operaciones desvinculadas al tema de las privatizaciones, y de los canjes de la deuda. El PPF compró en la bolsa de valores de Lima acciones de algunas empresas privatizadas y de dos empresas privadas.

¿Qué es el PPF y quiénes son sus socios?

La historia del Perú Privatization Fund (PPF) comienza cuando el promotor de este fondo, John Van Der Westhuizen, funcionario de Samuel Montagu, Banco de Inversión inglés y recientemente incorporado entonces por el HSBC con la finalidad de crear un fondo de inversión para privatización en el Perú. El Señor van der Westhuizen, viajó al Perú por primera vez en 1992 y se puso en contacto con el abogado del antes existente Midland Bank, Dr. Francisco Moreyra García Sayán, prominente abogado del Estudio García Sayán.

Durante los años 1992 y 1993, van der Westhuizen y Moreyra promovieron la idea de que se utilizaran los papeles de la deuda para efectuar privatizaciones. La finalidad era crear un fondo privado para intervenir en los canjes de deuda por inversión y que los socios del fondo pudieran canjearle sus acreencias al gobierno a mejor precio que el que obtendrían en un Plan Brady o en el mercado secundario en ese momento. El planteamiento consistía en persuadir al MEF para recibir los pagarés de la deuda externa a 100% de su valor nominal. Cuando Jorge Camet Dickman asume el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el 8 de Enero de 1993, el abogado de Midland/HSBC, Moreyra García Sayán, fue contactado por van der Westhuizen para reactivar sus negociaciones en aras de obtener el canje de papeles de deuda para privatizaciones. Así lo establece en sus declaraciones Van Der Westhuizen a la Comisión Valencia (anexo1). El señor van der Westhuizen volvió a contactar a Moreyra porque el estudio García Sayán tenía como cliente también a JJC Contratistas Generales S.A. y sabía que tendría acceso fácil y rápido al ministro Camet (ver anexo 2). El ingreso de Jorge Peschiera como negociador de la deuda terminó de asistir en la formalización de la ley y la expedición de la ley.

La evolución del PPF

El PPF se creó el 18 de julio de 1994 a partir de los activos de Shatin Holding establecido en Gran Cayman el 6 de diciembre de 1993. (anexo 3) El 20 de julio de 1994, en el primer registro de socios del PPF, existen tres socios, HSBC con pagarés de Midland Bank y Banco de Crédito tienen 85.8% de las acciones en dos partes iguales de 42.9% y Chase Manhattan tiene el 14.2%. (anexo 3a) Tanto Chase como Midland estaban en el Comité asesor de bancos y tenían interés en poner en valor sus pagarés mediante el canje de deudas por privatizaciones antes que se efectuara el Plan Brady.

Esto modificó el cuadro de inversionistas en el tiempo porque Midland trasladó su participación al Developing Countries Investments Co., durante el segundo semestre de 1994, que pertenece a HSBC quien a su vez había comprado el Midland en Gran Bretaña en 1992. El objeto de PPF era limpiar las posiciones (acreencias) a nombre de Midland de pagarés de deuda del Perú. El procedimiento mostrado debajo se repite año a año (ver anexo 3b)

CUADRO N° 1
SOCIOS FUNDADORES DEL PPF
Y AUMENTOS DE CAPITAL INICIALES

Empresa Accionistas	Accionariado Resultante 20.07.94	Accionariado Resultante 30.09.94	Traspaso de acciones 2.12.94	Accionariado Resultante 15.3.95
	%	%	%	%
Midland Bank	42.9	23	0	13%
Chase Manhattan	14.3	19.7	19.7	19.9
Banco de Crédito del Perú	42.9	14.1	14.1	13.8
Corporación Andina de Fomento	0	12.8	12.8	13.2
International Finance Corporation	0	11.9	11.9	12.3
Atlantic Security Bank	0	5.6	5.6	5.5
Banco Sudameris	0	7.7	7.7	7.5
Republic National of New York	0	1.5	1.5	1.5
Republic National of New York Int'l	0	2.5	2.5	2.5
Developing Countries Investments Ltd	0	0	23	9.5
Banco Wiese Sudameris	0	1.4	1.4	1.3
Total	100	100	100	100

CUADRO N° 2
SOCIOS DEL PERÚ PRIVATIZATION FUND (PPF)
AL 29 DE MAYO DEL 2001
(agregados por grupo)

Midland Bank/HSBC,	4.4%
Chase Manhattan, Oveseas y Chase Manhattan Intenational Finance	25.6%
Banco de Crédito/Atlantic Security Bank, Banco de Crédito Overseas	17.5%
Banco Wiese Sudameris,	0.9%
Banque Sudameris	9.9%
CAF	13.2%
IFC	13.5%
Developing Countries Investments Co.	15.1%

Es decir, el PPF es un fondo creado por el Banco de Crédito, HSBC/Midland Bank, Chase Manhattan Overseas y Chase Manhattan, con el propósito de:

...Buscar y realizar un alto nivel de rendimiento de capital mediante la inversión de sus activos, principalmente, en conexión con la privatización de empresas, compañías, establecimientos comerciales o activos similares de propiedad del Estado o de todo aquello en conexión con la disposición del gobierno de su participación accionaria o

sus franquicias o desregulación de los servicios públicos y otras actividades comerciales actualmente realizadas por el gobierno peruano y excepcionalmente, invirtiendo en otras actividades peruanas. (anexo 4)

Para este fin, Van Der Westhuizen y Moreyra insistían ante el Ministro para que se pasara una ley que permitiera los canjes de deudas por privatización. Otro punto saltante de los negocios de aquella época era el caso del Banco Popular, donde el Midland y los socios del PPF tenían una acreencia de 69.2 millones de dólares. Este segundo tema fue contemplado por Jorge Peschiera, en su condición de negociador de la deuda externa, argumentando que para que las empresas públicas se puedan vender, el Estado debía asumir sus deudas externas.

Dentro de mi función de asesoramiento, al formular la estrategia de negociación de deuda externa recomendé la asunción de las deudas de las empresas públicas que contaban con la garantía de la República, con el fin de liberar a dichas empresas de sus obligaciones. (Transcripción del texto remitido a la Contraloría General de la República el 2 abril del 2002 sobre la participación del Sr. Jorge Peschiera en el caso Elliot)

Esto tuvo un costo de 750 millones de dólares al Estado peruano. De este modo, en el caso del Banco Popular la gestión fue exitosa y a los cuatro meses de establecido, el PPF logró poner en valor 69.2 millones de dólares provenientes de pagarés.

La vinculación entre Van Der Westhuizen y el Dr. Moreyra García Sayán se entiende porque el primero representaba los intereses del HSBC/Midland Bank para efectuar canjes de deuda y el segundo era asesor legal del HSBC/Midland Bank y del PPF

Dice el Negociador de la Deuda en su documento "Negociación de la Banca Comercial 1993-1994: Antecedentes y Estrategia", p. 3: (s/f)

d.- Proceso de Privatización.-

2.- Por otro lado, la COPRI ha expresado que a fin de facilitar el proceso de privatización es necesario establecer un programa que permita utilizar deuda externa para las privatizaciones. El argumento principal es que mediante este mecanismo se amplía el número de inversionistas potenciales. Esta afirmación ha sido confirmada por diversos inversionistas extranjeros, tanto bancos como empresas. La firma Boliden de Suecia, el Midland Bank de Inglaterra y el Chase Manhattan Bank de Nueva York y el Dresdner Bank de Alemania han indicado expresamente que no participaran en el programa de privatización sino se implementa un programa de conversión de deuda de este tipo (Pág. 3-4)

Esta afirmación del Negociador de la Deuda señala una presión indebida de parte de Midland y Chase, bancos acreedores. Siendo el Dr. Moreyra abogado del HSBC/Midland y del PPF nos queda la convicción absoluta de que actuó en el MEF para beneficiar a sus clientes, primero HSBC/Midland Bank y luego el PPF.

Como vimos anteriormente, uno de los negocios del PPF fue la recuperación de la deuda del Banco Popular mediante su reconocimiento por el Estado. Ello le puso pagarés por 69.2 millones de dólares para vender en el mercado. Una vez concretada esta operación, el PPF aportó una parte para intervenir en dos canjes de deuda por privatización: EDEGEL a través de Generandes y Lote 8/8X a través de Plus Petrol.(anexo5) Por otro lado, también compró acciones en la bolsa de valores.(anexo 5^a) Posteriormente, el PPF ha vendido pagarés a los compradores de cinco empresas privatizadas, que los requerían para utilizarlos como parte de canjes entre agosto de 1994 y junio de 1996.(anexo 6¹) No quedó mayor fondo en pagarés para ser convertidos en bonos Brady y quedó efectivo para invertir. Estas últimas operaciones parecen contravenir el espíritu del fondo establecido en el párrafo citado arriba, porque ser corredor de pagarés no es un fin establecido legalmente. Este último papel tomó relevancia para el PPF cuando no se quiso afectar el mercado secundario peruano entre 1995-1996 porque el Banco de la Nación estaba efectuando una recompra silenciosa. Todo culmina antes de los canjes de pagarés por bonos brady. HSBC/Midland, Chase y el Banco Crédito no fueron afectados por el descuento derivado del Plan Brady que se realizó el 7 de Marzo de 1997. Si bien no entraron en privatizaciones, compraron acciones de empresas privatizadas con las utilidades de la venta de los pagarés puestos en valor por el Estado peruano.

Dijo Moreyra ante la CICOR :

El Sr. Díez Canseco Cisneros. ¿ Ud., sabe si el Perú Privatization Fund vendió todos sus pagarés, todo sus papeles entre 1994-1995?

El Sr. Moreyra ¿ pagarés?

El Sr. Díez Canseco Cisneros. Sí, sus papeles de deuda, los papeles de deuda que tenía, si los colocó.

El Sr. Moreyra García Sayán. No, el Perú Privatization Fund aportaba como medio de pago a determinada privatizaciones en las que intervino.

Como no pudo intervenir o no intervino en todas, de las siete en dos, pues cuando se produce el canje de la deuda morosa antigua por la deuda nueva, ellos piden, hacen el hold, les entrega todos los papeles de la deuda los convierten en bonos Bradys y los venden en el mercado, hacen caja, dinero en efectivo y ese dinero es el que invierten directamente haciendo una serie de compras en la bolsa de valores de Lima, y compras yo no sé en la Bolsa de Valores de Lima, pero aumento de capital a Graña y Montero, aumento de capital a Azucagro, el tema de Cartavio, ahí termina. (Pág. 24, interrogatorio al Sr. Francisco Moreyra García Sayán 28 de Marzo del 2003)

Es decir, el PPF no actuó como un fondo para invertir en privatizaciones como lo define el Sr. Van Der Westhuizen en su primer interrogatorio de Octubre del 2001, ni para convertir pagarés en bonos Brady, como dijo Moreyra, sino que es un fondo de inversión promovido por tres bancos: Midland Bank, Chase Manhattan y el Banco de Crédito para comprar y vender pagarés antes que se efectuara el Brady y con esas utilidades invertir las en la bolsa de valores después del Brady.

¹ La columna de fecha corresponde aparentemente a la fecha de venta de los pagarés aportados por los socios. No existen aportes de capital ni transferencias en los anexos 3^a y 3b en las fechas indicadas en el cuadro del anexo 6

Por lo que se observa en los cuadros siguientes, el PPF no canjeó pagarés por bonos Brady sino que vendió todos sus pagarés antes de efectuarse la operación formal de canje por pagarés de bonos Brady. El objeto del Fondo era obtener una mejor rentabilidad para sus pagarés vendiendo todas las posiciones existentes a terceros o asociándose en privatizaciones, antes que canjeándolas por bonos Brady. Lo excepcional de las inversiones en el sector privado finalmente parece haber primado y no haber sido excepcional, como dice el reglamento institucional citado.

**CUADRO N°3
PAPELES DE DEUDA COMPRADOS POR EL PPF**

	1994	1995	1996	1997
HSBC/Midland	900.000.00	343.843.59		2.489.597.00
	769.687.66	1.666.666.67		2.489.597.00
	843.484.84	3.333.333.33		2.489.597.00
	1.500.000.00			2.489.597.00
Sub Total	2.012.174.50	5.043.843.52		9.967.771.00
HSBC/Crocker N Bank	1.666.666.67	2.500.000.00		9.967.771.00
	1.666.666.67	1.666.666.67		9.967.771.00
	1.666.666.67	1.666.666.67		9.967.771.00
		900.000.00		9.967.771.00
		1.157.181.80		9.967.771.00
Sub Total	3.333.333.34	5.043.843.52		9.967.771.00
Chase Manhattan	2.058.536.96	10.366.088.49	2.000.000.00	10.366.088.49
	2.713.636.36		1.789.253.33	10.366.088.49
	1.356.818.18			10.366.088.49
Sub Total	6.128.991.50	10.366.088.49	2.789.253.33	20.521.436.31
TOTAL	13.629.012.76	24.365.533.03	2.789.253.33	40.450.978.31

**CUADRO N°4
PAGARÉS VENDIDOS EN EL MERCADO POR EL PPF**

	1994	1995	1996	1997
HSBC/Midland	343.484.84	1.500.000.00	6.666.666.67	2.489.597.00
Sub Total	343.484.84	1.500.000.00	6.666.666.67	2.489.597.00
HSBC/Crocker N Bank	666.666.67	666.666.67	666.666.67	2.489.597.00
	1.666.666.67	3.333.333.33	2.222.222.22	2.489.597.00
Sub Total	2.333.333.34	2.333.333.33	2.222.222.22	2.489.597.00
Chase Manhattan		2.500.000.00	2.156.818.18	2.489.597.00
			2.489.597.00	2.489.597.00
			1.157.181.80	2.489.597.00
Sub Total		2.500.000.00	6.203.606.98	2.489.597.00
TOTAL	3.000.000.00	19.909.080.88	6.174.806.93	429.093.00

La relación MEF-Midland/HSBC y la falta de estrategia sobre canjes de deuda

En este marco, la declaración del Ing. Camet en Hamburgo en marzo de 1993, anunciando el uso de los papeles de la deuda para privatizaciones, fue la señal para el establecimiento del fondo y para que Midland buscara socios. En efecto, seis meses más tarde se aprobó la Ley 26250 el 25 de noviembre de 1993 que permitía la realización de canjes de deuda por privatización. El 6 de diciembre de 1993, HSBC/Midland estableció Shatín Holdings en Cayman, iniciando el proceso institucional que se halla en el origen del PPF.

El asesor del MEF, Jaime Pinto, quien asistió a la reunión del BID en Hamburgo en Marzo de 1993, sostuvo:

Me parece que el primer anuncio de que se va a utilizar deuda como medio de pago para privatizaciones lo hace el ministro Camet en Hamburgo en 1993. Y me parece también que luego de ese anuncio no hubo aumento de precios. O sea que ese argumento de que si se anuncia va a subir artificialmente el precio no (subirán los precios). (Interrogatorio a Jaime Pinto, Comisión Valencia Dongo, 8 de abril, 2002, p. 33)

La evidencia muestra que, por el contrario, que este anuncio sí empujó los precios de los pagarés de 23.5% a 67% entre Marzo y Diciembre de 1993, cuando van der Westhuizen estableció el Shatín Holdings Limited de Gran Caimán en diciembre de 1993.

CUADRO Nº 5
COTIZACIÓN DE DEUDA EXTERNA
PERU CITI
(% del valor nominal)

1993	Bid	1994	bid
Marzo	23.5%	Marzo	23.5%
Abril	26%	Abril	26%
Mayo	28%	Mayo	28%
Junio	30%	Junio	30%
Julio	32%	Julio	32%
Agosto	34%	Agosto	34%
Septiembre	36%	Septiembre	36%
Octubre	38%	Octubre	38%
Noviembre	40%	Noviembre	40%
Diciembre	67%	Diciembre	67%

Fuente: anexo 7

La evidencia, el texto del discurso del Ministro en la reunión del BID, también muestra que los canjes de deuda no fue parte del discurso oficial. Es más, no existe nada en el discurso ante el BID que permita intuir que el esquema sería usado. Son las declaraciones informales

ante los banqueros que tuvieron el impacto sobre los precios (anexo 8). Este incremento del precio rindió un beneficio extraordinario a quienes hubieran tenido papeles de la deuda comprados los años 1990-1991-1992 cuando los precios rondaron los niveles de entre 5% y 12% y a los acreedores originales que habían castigado los créditos. Al no ser parte del discurso oficial, no era política del gobierno hasta ese momento, y fue, antes bien, una idea insertada sobre la marcha. De otro modo hubiera estado escrita en el discurso oficial. Es decir, en esa reunión, el ministro Camet habría sido convencido de las conveniencias de este mecanismo que se habría apresurado en anunciar. Recién a su vuelta el MEF inició el trabajo que llevaría hacia la conformación y dación de una ley que permitiría este mecanismo que había sido lanzado. La estrategia que incluye canjes de deuda para privatizaciones la redacta Peschiera en 1993 cuando inicia su trabajo en el MEF, después de agosto de 1993, por encargo de Camet (interrogatorio a Camet, 10.4.02, ante la Comisión Valencia Dongo p. 27). Es decir, la estrategia que incorporaba los canjes de deuda por privatizaciones se estableció formalmente después de agosto de 1993 y el anuncio del Ministro ante los banqueros se efectuó en marzo de 1993, seis meses antes, por lo tanto no fue parte de una estrategia pensada y preestablecida.

La respuesta del Ingeniero Camet que mejor se aproxima a la razón por la que se efectúa el anuncio de los canjes a destiempo, sin estrategia establecida, discusiones y evaluaciones de los méritos del esquema es la que da a la Comisión Valencia Dongo el 10 de abril de 2002, p.27

El señor Presidente.- ¿Por qué si era tan importante la privatización, se usó sólo el 4% del monto total de todos los ingresos por privatización?

El señor Camet Dickman.- Porque se usó como atractivo, como mencioné antes para cambiar o eludir la presión para pagos de intereses o pago de capital usando los intangibles, creo que los bancos presionaban hasta yo diría que con derecho, lo efectuaríamos porque eran (sic) dinero que había sido depositados (sic) para que se les pague a ellos y nosotros lo reteníamos para mantener la reserva.

El abogado de los acreedores que trabajaba en el MEF

Un mecanismo de traslado de información hacia los acreedores desde el MEF fue a través de la contratación del mismo abogado de un grupo de acreedores reunidos en el PPF por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se ocupara de la deuda externa de la República. El Perú firmó un contrato de recompra de pagarés en secreto para que los acreedores no supieran de la operación y el mercado no se alterara. No obstante, el abogado de una parte de los acreedores fue quien revisó el contrato de recompra y del Plan Brady.

El Estudio García Sayán asesoró y asesora en algunos casos entre otros al ya fenecido Midland Bank, luego del HSBC y finalmente del PPF, así como a otros bancos, y a JJC Contratistas, ofreciéndole al Dr. Moreyra acceso directo al Ministro y mucho peso. Trabaja en dicho estudio el sobrino carnal del Ministro el Dr. Juan Portaro Camet.(ver anexo 9)

En la declaración ante la Comisión Valencia Dongo dijo Camet sobre Moreyra (transcripción 104-2002, p. 32)

El Sr. Camet Dickman:

Quando Moreyra trajo un banco del cual hacía muchísimos años su estudio, él prestaba servicio eventuales, que a como a todo banco extranjero los servicios son eventuales. Naturalmente que él mencionó que era un cliente de su estudio y ese banco también mencionó, **creo era Midland** o algo por el estilo, mencionó que ellos en Chile con su tenencia de papeles y asociados con otros bancos que tenían su tenencia habían participado en adquisiciones, privatizaciones, etc. Eso significa que no me ocultó, me dijo que presentaba este y que tampoco podía rechazar como cliente porque simplemente fue una narración.

La referencia a Moreyra por Camet en sus declaraciones del 10 de abril del 2002 ante la Comisión Valencia Dongo agrega:

*Señor Presidente
El señor Camet Dickman*

*En su época era asesor legal
Era un consultor porque varios de esos bancos eran sus clientes.*

*Señor Presidente
El señor Camet Dickman*

*Usted no sabía o sí sabía
A mí me ha traído alguno de esos bancos. Mire, yo he recibido cantidades de bancos. De los 180 bancos acreedores, imagínese cuántos cada vez que circulaba sus representantes para el Perú o Sudamérica, si pedía citas no iba yo a recibirlos, para qué.... (p. 22)*

Es decir, el Dr. Moreyra según estas declaraciones del Ingeniero Camet era abogado de Midland y también actuaba a cuenta de otros bancos acreedores.

Esta misma posición la expresó Camet ante la Comisión de Delitos Económicos y Financieros el 17 de abril del 2002, sosteniendo:

*El señor Moreyra o el Estudio García Sayán tenía entre uno de sus clientes a Midland Bank y **el señor Moreyra alguna vez me trajo al del Midland Bank** para que yo lo escuchara – todos los banqueros que querían cita conmigo, porque éramos deudores– y él, del Midland Bank, también tenía sus posiciones propias, y además pues, no existe banco que no entre al mercado.(anexo 10)*

Es decir, Camet recibió a van der Westhuizen acompañado por Moreyra en su calidad de abogado de Midland Bank, porque era su representado hacía muchísimos años.

En el Interrogatorio de Van Der Westhuizen, en la Comisión Valencia, el 3 de Octubre del 2002, dice:

Yo fui invitado por el Midland para desarrollar el concepto de crear el PPF y esto ocurrió aproximadamente en el año 1992 (p.27)

En 1992 Midland fue comprado por HSBC y por lo tanto todas las acciones que inició Midland en este sentido fueron continuadas por HSBC. El sentido de Midland Bank de convocar a la creación de un fondo de esta naturaleza era para transferirle a HSBC la deuda al mejor precio posible ya que había sido castigada en Gran Bretaña. En el siguiente interrogatorio ante la Comisión Valencia, Van Der Westhuizen el 22 de Mayo del 2002 agregó:

Cuando yo he hablado con el Dr. Moreyra siempre lo ha hecho en su capacidad de asesor legal del Midland Bank o del PPF, más no en su calidad o en su cargo oficial de asesor de ministro. 1992 (p-11).

Como el Dr. Moreyra era un asesor legal para el Midland Bank, por lo menos desde mediados de los ochenta, o sea por muchos años; así que cuando desarrollamos la idea de tratar de crear un fondo en el Perú, ciertamente discutimos el concepto con él así es que era una persona con la que hablábamos. (p.11)

Moreyra niega lo que tanto Camet como van der Westhuizen afirman: que él le abrió las puertas del MEF a van der Westhuizen y que lo acompañó a las reuniones, que discutieron el concepto del PPF y que trabajó como abogado de la empresa que van der Westhuizen representaba. Lo cierto es que en 1992 Midland había sido comprado por HSBC y Moreyra representaba a este último.

Preguntado Moreyra por este mismo tema, sostuvo ante la Comisión Investigadora de Deuda Externa exactamente lo contrario que tanto Van der Westhuizen como Camet

El señor Presidente— Cuando el señor director de este fondo, el señor John van der Westhuizen dice: desde el año 92 y hasta la fundación del PPF, él se contacta con las autoridades del gobierno para ayudar en el diseño del mecanismo de deuda por privatización dada su experiencia en otros países.

Dado que usted fue asesor del fondo, asesor de la República, directamente cercano al señor Camet ¿Con qué autoridades se reunió este señor van der Westhuizen?

El Señor Moreyra García Sayán— No sé. Yo no andaba con él, él vendría acá haría su labor, no sé. No le puedo precisar (p. 21)

La presencia de socios del PPF en el MEF:

En un listado a mano efectuado por Dionisio Romero para presentar materiales a la CIDEF apuntó que 1) Sergio Málaga fue uno de los siete asesores del Banco de Crédito prestado al gobierno durante los noventa. Málaga estaba asignado al MEF en la época cuando se discutió la ley de bancos, que fue parcialmente redactada por 2) Mario Ferrari, otro abogado vinculado al Banco de Crédito. Los otros funcionarios del Banco de Crédito en el Estado fueron: 3) David Saettone, asesor principal del Ministro de Economía y Finanzas entre 1999 y enero del 2001. Se encuentra acusado por el no cobro de dinero de Fonavi que benefició a las empresas eléctricas donde Banco de Crédito tiene inversiones a través de PPF; 4) Claudia Cooper, 5) Rafael Zamora, 6) Benedicto Cigueñas, y 7) Arturo Woodman. (anexo 11)

Es la empresa con más funcionarios, directores o asesores en el gobierno del Ingeniero Fujimori. Establece Romero que Peschiera ya no trabajaba con el grupo desde antes de entrar al gobierno, cosa ratificada por Peschiera y porque no regresó al grupo Romero al salir del gobierno de Fujimori hasta donde se sabe. Todos los demás sí.

Así entonces, tanto Málaga como Moreyra estaban al mismo tiempo en el directorio del PPF y trabajaban para el MEF. Sergio Málaga, entonces, representaba al Banco de Crédito en el MEF y Moreyra al PPF/Midland Bank. No hay evidencia contractual entre Málaga y el MEF lo que lo convertiría en un asesor ad honorem ante la evidencia que sí está en el MEF pero no tiene contrato. El objeto de estas asesorías es beneficiar al que presta la asesoría en una relación principal-agente, donde el Principal es el Banco de Crédito y el agente el MEF.

Estas dos personas tienen un papel doble que cumplir en lo que se relaciona a las actividades tanto de HSBC/Midland como del Banco de Crédito. La evidencia más abajo indica que tuvo que ver con el reconocimiento de las deudas del Banco Popular por el Estado a partir de agosto hasta diciembre de 1994, inmediatamente después de establecerse el PPF y de iniciarse la recompra de la deuda a mediados de 1994, para que estas pudieran ser vendidas en el mercado.

Intereses contrapuestos de Francisco Moreyra en el caso PPF-MEF

Francisco Moreyra García Saván

Asesor legal del Midland Bank hasta 1985. De HSBC desde 1992.
Van der Westhuizen es el representante de HSBC Midland que realiza labores para promover canjes de deuda.

Asesor legal en el que participa externa de Ministerio de Economía y Finanzas 1993-1994.

Van der Westhuizen promueve el uso de canjes de deuda para privatizaciones acompañado por Moreyra en el MEF desde 1992.

Promueve y revisa la ley de privatizaciones con canjes No. 26250, 25.11.93

Van der Westhuizen busca socios para formar un fondo para privatizaciones 1993-1994

Asesor legal para el caso de compra de acciones de empresas de deuda por Swiss Bank.

Perú Privatization Fund se conforma en julio de 1994 en Gran Cayman con aportes de Banco de Crédito Chase Manhattan y HSBC/Midland Bank en la forma de pagarés de deuda externa comprados y algunos pagarés propios.

Es asesor legal del reconocimiento del MEF de las deudas de las empresas públicas, incluidas el Bco Popular. Midland/ HSBC, Chase y Bco de Crédito eran acreedores de Popular, o tenedores de papeles

Venden los pagarés reconocidos por el Estado de las deudas del Bco popular a las empresas ganadoras de la buena pro en las subastas y con ese efectivo compran acciones de empresas unas privatizadas y otras no. PPF invierte en 2 empresas privatizadas con pagarés.

PPF ya no tenía pagarés en el momento en que el MEF llamó para efectuar las conversiones de pagarés a bonos Brady, 7.3.97. Había colocado toda su posición, aprovechando de la información privilegiada y de la tardanza del Brady.

En el caso del Banco de Crédito, ellos compraron pagares de corto plazo del Banco Popular mientras estaban en suspenso y el Banco Popular se había declarado en liquidación pero no había reconocimiento de la deuda por el MEF mientras que HSBC tenía pagarés de Midland Bank y tuvo un interés en limpiar sus acreencias peruanas. Finalmente querían dejar de estar en el Comité Asesor de Bancos para el Perú y en el camino obtener mayores ganancias que si canjeaban los pagarés por bonos Brady, que sería a un descuento sustantivo.

Se sabe que hay gente de HSBC/Midland y del Banco de Crédito en el Ministerio de Economía en 1993 y que son los Señores Sergio Málaga y Francisco Moreyra. Por otro lado, Sergio Málaga no tuvo contrato de trabajo formal en el MEF. Es decir, representó a su empleador, el Banco de Crédito como asesor ad honorem. El Dr. Francisco Moreyra García Sayán fue contratado por el MEF como asesor legal externo del Gobierno del Perú. Moreyra fue contratado a través de la firma de abogados externos del Perú, Cleary, Gottlieb, Hamilton & Steen desde el 4 de noviembre de 1993 hasta julio de 1997. Para esa fecha ya habían culminado todas las operaciones de recompra silenciosa del Brady y del PPF en privatizaciones y venta de pagarés en el mercado secundario con esa finalidad. Dicho estudio neoyorquino fue pagado por el Tesoro Público previo visto bueno de la Dirección General de Crédito Público del MEF.

En el caso del contrato con el Dr. Moreyra, al ser un Asesor Externo pudo haberse recurrido a la figura del PNUD, pero ya existía un contrato entre el PNUD y el Ministerio de Industrias que contrataba a Moreyra. Por lo tanto se prefirió esta otra figura que es más complicada y que en realidad oculta el vínculo de servidor público de confianza del Ingeniero Camet en su trabajo como asesor legal externo del MEF.

El Código Penal en su Artículo 425 dice .- *Se consideran funcionarios o servidores públicos:*

1. *Los que están comprendidos en la carrera administrativa.*
2. *Los que desempeñan cargos políticos o de confianza*
3. *Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.*

El Dr. Moreyra se define a sí mismo como asesor legal externo de la República del Perú para deuda externa cuando fue interrogado por la Comisión Valencia. (3 de abril 2002, p.4)

Señor Moreyra García Sayán– Por eso, mi función era ser asesor legal externo en materia de deuda con la banca y los proveedores privados, actuando en coordinación con los asesores legales externos que el gobierno peruano contrató en Nueva York...

Páginas más adelante dice cuando se le pregunta cómo llegó al MEF:

Señor Moreyra García Sayán – A Jorge Camet lo conozco hace años.

El señor Presidente – Un amigo muy cercano

Señor Moreyra García Sayán– No sé cuan cercano pueda ser.

El señor Presidente– ¿un amigo lejano?

Señor Moreyra García Sayán – Lejano, cercano. Lo conozco hace veinte años. Pero yo no he sido asesor del señor Camet, he sido asesor de la República en este tema de la deuda. (p-7)

Preguntado Jaime Pinto sobre como llegó Moreyra a trabajar al MEF dijo:

El Señor Pinto Tabini.– El contrato con la firma Cleary Gottlieb,^{2*} es firmado por el ministro en representación del ministerio de Finanzas

El señor Presidente.– ¿usted prepara el contrato?

El Señor Pinto Tabini.– El contrato es un contrato que me parece nos alcanza un borrador al firma de abogados...

El señor Presidente.– ¿usted revisa el contrato?

El Señor Pinto Tabini.– Sí

El señor Presidente.–¿Era un contrato de adhesión básicamente?

El Señor Pinto Tabini.– No, no es así. Era un contrato que básicamente establecía las tarifas, el tipo de responsabilidades, cómo era el proceso de reportes. Se establece una coordinación con Crédito Público, estoy seguro que Crédito Público también lo revisa, lo revisa Asesoría Jurídica y lo firma el Ministro Camet. Esto es un poco la secuencia.

....
El señor Presidente.– Ya ¿usted recomienda también entonces que se contrate al señor Francisco Moreyra García Sayán?

El Señor Pinto Tabini.– No. Eso viene un poco del período del ministro. El ministro es el que quiere que el señor Moreyra actúe como asesor señor externo al ministerio, pero eso viene de un pedido directo del ministro. Yo no conocía al señor Moreyra antes de...(Interrogatorio a Jaime Pinto Tabini, 8 de abril, 2002, Comisión Valencia Dongo, p. 6-7)

Preguntado Camet sobre la función de Moreyra en el MEF dijo:

El señor Presidente: Además el señor Pinto tiene una resolución que lo nombra asesor legal del despacho y asesor principal legal del Ministerio de Economía y Finanzas.

El señor Camet Dickman.– Sí

El señor Presidente.– Y luego el señor Pinto termina siendo asesor de ...

El señor Camet Dickman.– Perdón, si me permite. Paso a paso. Ese título es un saludo a la bandera, es una forma de sacarlo de las actividades que venía desempeñando y ponerlo ahí, cómo lo llaman...

El señor Presidente.– De la refrigeradora.

El señor Camet Dickman.– Bueno, hay otra frase que no es tan dura como esa. Bueno, ponerlo ahí para hacerle algunas consultas, pero el asesor jurídico era el principal y cosas externa o no de administración pública, era Moreyra...(Interrogatorio a Jorge Camet Dickman, 10 de abril, 2002, Comisión Valencia Dongo, p. 55)í

² el original es fonético y dice Klevet Cotley por Cleary Gottlieb

Preguntado sobre cómo llegó al MEF dijo Camet:

El señor presidente .– En este proceso, ingeniero, de recompra silenciosa, usted contrata los abogados para la negociación al Dr. Francisco Moreyra y al Doctor Jaime Pinto, ¿No?

El señor Camet Dickman.– Si.

El señor presidente .– Ambos son, ¿No?

El señor Camet Dickman.– Si, pero separándolos por partes. A Pinto yo lo encuentro en el ministerio, lo tenía contratado Boloña, no sé que función desempeñaría con Boloña. A Pinto como es abogado– no del nivel de Moreyra, de lejos, ¿no?– lo pusimos a que vea los aspectos legales, al “loco” Peschiera, en el aparte de la recompra silenciosa o en todo lo que fuera deuda con los bancos y proveedores. Esa era su función y en consecuencia recibía su salario.

Moreyra era un consultor externo, muy prestigiado, muy inteligente; amigo mío también de muchos años, en quien yo podía confiar plenamente. (Interrogatorio del 17 de abril del 2002, Comisión de Delitos Económicos, p.. 42-43)

El modo de contratación de este asesor legal que era el principal en cosas externas o no de administración pública y muy amigo del ministro Camet fue mediante el contrato con el Estudio Cleary, Gottlieb, Hamilton & Steen al cual el ministro le presentó a este abogado menos par que los asesore a ellos en temas vinculados a la jurisprudencia peruana y más bien, como dicen todos, para asesorar al ministro en su cargo en los temas indicados por el propio ex ministro en la declaración *supra*.

La formalización del PPF y la deuda del Banco Popular del Perú

El PPF se formalizó el 18 de Julio de 1994 en Gran Caimán (ver anexo 2) y comienza a operar proveyendo pagarés a los compradores de empresas públicas; además, compraba y vendía pagarés en el mercado secundario. Mientras tanto el MEF estaba efectuando recompras silenciosas en el mercado secundario con el pleno conocimiento del Dr. Moreyra (anexo 12). De esta forma, la presencia de Moreyra en ambos lados de la mesa, le permitió comprar al HSBC y al PPF más que a ningún otro agente económico que no disponía de información privilegiada.

El 23 de Julio de 1994, el Ministro Camet y el Negociador de la Deuda decidieron una recompra silenciosa, lo que reduciría las disposiciones de pagarés de deuda en el mercado secundario (anexo 13). Para este fin, el abogado que revisó estas operaciones fue Francisco Moreyra, actuando a nombre del MEF (anexo 14). Al día siguiente, el 24 de Julio de 1994, se firmó un acuerdo secreto entre Swiss Bank y el Banco de la Nación que fue revisado por el Dr. Moreyra, a la sazón asesor legal del PPF constituido una semana antes. Con esto, el secreto de la operación quedó vulnerado. El abogado del deudor era también abogado de un acreedor que estaba en el Comité Asesor de Bancos del Perú. Este mismo abogado revisaba el contrato de recompra de papeles a los acreedores, logrando ir y volver de la mesa y sirviendo simultáneamente a las dos partes de la negociación. Mientras tanto el gobierno deudor quería mantener la operación a oscuras para evitar que subiera más el precio de los pagarés. Asimismo, el gobierno quería evitar que se supiera que estaba comprando sus propias deudas, porque jurídicamente no es bien observado que un deudor compre su deuda.

Una vez efectuado el negocio inicial e instalado el PPF el 18 de julio de 1994, Midland le vendió su parte a Developing Countries Investment Corp, que se estableció como un nuevo socio. John Van Der Westhuizen mantuvo la representación en Lima del Perú Privatization Fund Management Services, que ya era propiedad parcial de HSBC con los pagarés del Midland Bank.

En diciembre de 1994 el MEF reconoció la deuda del Banco Popular como propia del Estado, poniéndola en valor y los inversionistas del PPF pudieron operar sobre 69.2 millones de dólares en papeles que habían recuperado valor luego de haber estado dos años en un limbo por haber quebrado el banco.

CUADRO Nº 6
DISTRIBUCIÓN DEL MONTO PAGADO
POR LAS ACREENCIAS EXTRANJERAS DEL
ESTADO INCLUYENDO EL BANCO POPULAR
VENDIDAS EN EL MERCADO
27.8.94 AL 27.6.96

Nombre del banco socio	Monto en US\$
Midland	38.126.66
Banco de Crédito	6.870.000
Switzerland	1.000.000
Republic Bank	5.162.254
Chase	242.000
Hantover	222.000
West-Siam	159.000
Total	69.269.66

A raíz de este reconocimiento de la deuda del Banco Popular por el Estado peruano, los socios mayoritarios del PPF que tenían de inicio el 86% de las acciones, se encontraron con 69.2 millones de dólares adicionales para vender en el mercado. HSBC/Midland Bank y el Banco de Crédito se encontraron con 45 millones de dólares que es el 65% del total. De lo reconocido por el Estado como recursos adicionales para vender en el mercado cosa que hicieron inyectándole una ampliación de capitales al PPF en pagarés y luego vendiendo los papeles al mercado quedándose con el efectivo en el fondo que luego invirtieron en acciones en la Bolsa de Lima. Los dos grandes ganadores de este reconocimiento en diciembre de 1994 fueron el Banco de Crédito y HSBC/Midland, ambos de los cuales tienen un representante directo en el MEF como se ha señalado. En el caso del Banco de Crédito, compraron los pagarés que fueron reconocidos por el Estado y los aportaron al PPF para luego venderlos en efectivo. Es decir son corredores de pagarés que compraron barato estos papeles antes del reconocimiento por el MEF y los vendieron caro luego. Midland recibió sus propios pagarés que viene del Crocker National Bank, banco comprado años antes por Midland Bank PLC de Gran Bretaña. Chase aportó la deuda propia y alguna pequeña que compró, the Republic National Bank compró los pagarés de Fiat Veicoli Industriali y los

vendió; y Banco Wiese compró deuda bilateral comercial que luego vendió. Chemical pudo a su vez deshacerse de pagarés que había recibido de su fusión con Manufacturers Hannover Trust.

Según Jorge Peschiera:

En el caso de empresas por privatizarse, al liberarlas de sus deudas externas se facilitaba su venta. Tratándose de empresas en liquidación, como era el caso del Banco Popular, era necesaria la asunción de estas deudas por la República, porque esas empresas no estaban en condiciones de honrar esas obligaciones y la República de todos modos tendría que hacerles frente, como garante. Además, la asunción de las deudas, debidamente aceptada por los acreedores, era ventajosa porque de esa forma se hacía posible incluir dichas deudas en la negociación global y obtener con relación a éstas el importante nivel de descuento que se esperaba alcanzar (y se alcanzó con creces) con relación al resto de las obligaciones de la República al implementarse el Plan Brady. (Trascripción del texto remitido a la Contraloría General de la República el 2 abril del 2002 sobre la participación del Sr. Jorge Peschiera en el caso Elliot)

Cómo funcionó el Fondo

Desde fines de 1994, El PPF se dedicó a vender pagarés en el mercado secundario como actividad principal, y a invertir en empresas privatizadas en forma de canje de deuda como actividad secundaria (anexo 15). La evidencia muestra que Perú Privatization Fund (PPF) manejó 125 millones de dólares, de los cuales solamente 40 millones correspondían a deuda propia y más del doble, exactamente 85 millones, provenían de compras que ellos mismos habían realizado en el mercado secundario. Por su parte, este fondo utilizó en forma sui generis sus recursos, porque vendió 69 millones en el mercado secundario y solamente 57 millones fueron invertidos en el propósito original del fondo que era participar en privatizaciones.

CUADRO N° 7 FUENTES Y USOS DE LOS PAGARÉS NEGOCIADOS POR EL PPF EN EL MERCADO

	millones. de US\$
FUENTES	
Pagarés de deuda propios	
Comprados en el mercado secundario	
TOTAL PPF	
USOS	
Deuda comprada aportada a los procesos de privatización	
Deuda propia aportada a los procesos de privatización	
Vendidos en el mercado secundario	
TOTAL PPF	

Los 69 millones que vendieron son los que recibieron los socios del PPF por el reconocimiento del Estado de las deudas del Banco Popular se distribuyen entre 49.4 millones de los socios fundadores del PPF y 19.8 millones de los siguientes socios: Banco Sudameris, República National Bank, Banco Wiese y Chemical Bank. El objeto de fondo del PPF aparece cómo agente de venta de los pagarés de deuda peruana reconocida por el Estado del Banco Popular. Ello fue realizado al mismo tiempo que el gobierno peruano recompraba pagarés de deuda. No hay ninguna evidencia que indique (ver anexo 16) que el gobierno peruano les recompró la deuda que había sido recién reconocida. Por el contrario, la evidencia indica que se cuidaron las debidas formas en esa materia.

Por el contrario, se puede desprender que los precios a la hora de la venta fueron altos porque el gobierno peruano estaba efectuando compras, presionando el mercado al alza. Esta información la tenían tanto Moreyra como Málaga, es decir las instituciones para las cuales trabajaban, Midland./HSBC y el Banco de Crédito. A su vez, ambas instituciones estaban representadas en el directorio del PPF desde julio de 1994, inmediatamente antes que se firmara el acuerdo con Swiss Bank para la recompra silenciosa. Málaga mismo ingresó al directorio del PPF en noviembre de 1995 y Moreyra fue el asesor legal del MEF a través del bufete norteamericano desde el 18 de julio de 1994 y fue nombrado al directorio el 26 de enero de 1996 representando a HSBC.

Se encuentra evidencia de que el Banco Popular intervino en el mercado secundario comprando pagarés de corto plazo por 30.1 millones de dólares. De ellos, vendió 24.5 millones de dólares, quedando a la hora de la liquidación 5.6 millones de dólares por vender o por incorporar al Banco de la Nación. Quien haya retenido dicho pagarés comprados en esos años a precios que fluctuaron entre 5% y 12% del valor nominal de la deuda y los haya vendido al Banco de la Nación a precios de entre 50% - 70% entre 1995 y 1996 realizó una jugosa utilidad. Este es un aspecto que merecería ser visto para conocer el modo cómo se trasladaron dicho pagarés del Banco Popular en liquidación al Banco de la Nación.(ver anexo 17)

De este modo tenemos que, en primer lugar, el PPF fue una entidad corredora de papeles en el mercado secundario. En forma secundaria fue un inversionista en privatizaciones. Sobre todo parece haber estado orientado a eliminar la exposición directa del Midland en deuda peruana. Esta función la realizó también para otros socios, así como fue un vehículo para operar pagarés de deuda peruanos, que correspondían al Banco Popular. Así, los 69.2 millones de dólares que vendió correspondían a las deudas del Banco Popular con los socios o que eran tenidas por los socios, cuyos pagarés fueron asumidos por el Ministerio de Economía mediante el Decreto de Urgencia 113-94 de fecha 7 de diciembre de 1994. Este decreto autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a asumir el saldo vencido e impago de la deuda externa de corto plazo del Banco Popular del Perú en liquidación; dicha deuda se encontraba vencida e impaga y había sido contraída antes del 9 de marzo de 1983. Los acreedores una vez reconocidas por el Estado procedieron a aportarla al PPF como ampliación accionaria y luego la vendieron en el mercado.

Además, el PPF compraba y vendía pagarés en el mercado secundario mostrando gran dinamismo entre el 27 de agosto de 1994 y el 27 junio de 1996. (ver anexo 18) El mercado en

ese momento estaba conformado mayoritariamente por el Swiss Bank que estaba comprando la deuda del gobierno peruano en forma silenciosa; es decir, presionando los precios al alza.

Como vimos, el PPF invirtió 56 millones en privatizaciones y vendió 69 millones de dólares a terceros. Los 56 millones se dividen en 38 millones comprados y aportados y sólo 19 millones de dólares propios. Por lo tanto se desprende que es un corredor de papeles de la deuda en el mercado secundario específicamente para privatizaciones, en el momento en que el Swiss Bank está concentrado en la relación contractual con el gobierno peruano para venderle pagarés. Es decir, PPF fue un agente económico privilegiado, porque tuvo pagarés disponibles cuando había pocos pagarés disponibles en el mercado.

**CUADRO N° 8
DOCUMENTOS DEL BANCO POPULAR
VENDIDOS EN EL MERCADO POR
LOS SOCIOS FUNDADORES DEL PPF**

<i>Fecha</i>	<i>Valor nominal En US\$</i>	<i>Acreedor Original</i>	<i>Garante</i>
Chase Manhattan	242,174	Securities Bank	
Chase Manhattan	2,000,000	Trust Bank	
Midland Bank	666,666	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	666,666	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	900,000	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	800,000	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	666,666	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	721,878	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	500,000	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	666,666	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	166,666	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	800,000	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	720,720		
Midland Bank	5,000,000	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Midland Bank	2,600,000	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
Banco de Crédito	1,000,000	Wells Fargo	The Peruvian Bank through B. Naci
Banco de Crédito	1,000,000	Fis Interstate Bank of California	The Peruvian Bank through B. Naci
Banco de Crédito	360,000	Reserve Bank of New Zealand	The Peruvian Bank through B. Naci
Banco de Crédito	554,727	Fis Interstate Bank of California	The Peruvian Bank through B. Naci
Banco de Crédito	438,400		
Banco de Crédito	2,000,000		
Atlantic security Bank	263,476		
Atlantic security Bank	600,000		
Atlantic security Bank	2,575,000	First National Bank of Chicago	
Atlantic security Bank	900,000	Export-Despatchment Bank & Service	
Atlantic security Bank	246,576	The Chase Manhattan Bank	
Atlantic security Bank	693,665	Atlantic	The Peruvian Bank through COFIDE
TOTAL	49,715,962		

**CUADRO 9
DOCUMENTOS DEL BANCO POPULAR
VENDIDOS EN EL MERCADO
POR LOS SOCIOS NUEVOS DEL PPF**

<i>Accionista</i>	<i>Fecha</i>	<i>Valor nominal En US\$</i>	<i>Acreedor Original</i>	<i>Garante</i>
Banque Sudameris	25-Dic-92	300,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banque Sudameris	20-Dic-93	100,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banque Sudameris	25-Jun-96	900,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banque Sudameris	27-Jun-96	500,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banque Sudameris	19-Oct-95	200,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banque Sudameris	19-Oct-95	200,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banque Sudameris	27-Ago-94	100,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banque Sudameris	27-Ago-94	300,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY	25-Dic-92	100,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY	20-Dic-93	200,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY	27-Jun-96	500,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY	19-Oct-95	500,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY	27-Ago-94	500,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY	27-Ago-94	100,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	20-Dic-93	100,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	20-Dic-93	100,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	20-Dic-93	100,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	27-Jun-96	200,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	19-Oct-95	200,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	19-Oct-95	500,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	19-Oct-95	500,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	27-Ago-94	200,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Republic Bank of NY Int	27-Ago-94	200,000	Banque Sudameris	Republica of Peru
Banco Wiese Sudameris	3-Mar-95	200,000	Banco Wiese Sudameris	Republica of Peru
Banco Wiese Sudameris	25-Jun-96	200,000	Banco Wiese Sudameris	Republica of Peru
Banco Wiese Sudameris	19-Oct-95	200,000	Banco Wiese Sudameris	Republica of Peru
Chemical Bank	27-Jun-96	200,000	Manufacturers Hanover Bank	Republica of Peru
Total		9,850,450		

**CUADRO N°10
DEUDA APORTADA POR LOS ACCIONISTAS DE PPF
EMPLEADA EN LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN**

ACCIONISTA	FECHA	VALOR NOMINAL	ACREEDOR ORIGINAL	PRIVATIZACION	INVERSIONISTA
Chase Manhattan	27/08/91	1,000,000	Mellon Bank	Compañía de Cables	Plusnet
Chase Manhattan	27/08/91	2,168,957	Chase Manhattan	Compañía de Cables	Plusnet
Chase Manhattan	20/12/91	2,111,000	Chase Manhattan	Edgema	Gajaramilla
Chase Manhattan	19/01/95	10,600,000	Chase Manhattan	Edgema	Gajaramilla
Chase Manhattan	23/02/94	166,812	Chase Manhattan	Compañía de Cables	Plusnet
Chase Manhattan	27/06/95	1,174,927	Chase Manhattan	Compañía de Cables	Plusnet
Chase Manhattan	22/06/95	1,588,916	Chase Manhattan	Compañía de Cables	Plusnet
Banco de Crédito	27/02/94	1,000,000	Security Pacific Bank	Compañía de Cables	Plusnet
Banco de Crédito	20/12/91	1,741,000	First Interstate Bank	Edgema	Gajaramilla
Banco de Crédito	19/01/95	1,240,000	First Interstate Bank	Edgema	Gajaramilla
Chemical Bank	27/06/95	5,191,957	Manufacturers Hanover Trust	Compañía de Cables	Plusnet
Chemical Bank	27/06/95	5,711,000	Chemical Bank	Compañía de Cables	Plusnet
Chemical Bank	27/06/95	5,611,000	Manufacturers Hanover Trust	Compañía de Cables	Plusnet
Chemical Bank	27/06/95	5,386,607	Manufacturers Hanover Trust	Compañía de Cables	Plusnet
TOTAL		37,000,000			

De los 37 millones de dólares aportados por los accionistas de PPF y usado en los procesos de privatización, 18 millones corresponden a Chase que es un socio fundador, 13 millones a Chemical Bank. Esto suma los 31 millones de dólares de aporte propio. El Banco de Crédito y luego todos los demás socios aportan pagarés comprados en el mercado secundario, aunque fueran de sí mismos. Chemical hace aportes de Manufacturers Hanover Trust que es un banco con el que se había fusionado, que si bien no es deuda original de ellos se podría considerar como si lo fuera.

La columna titulada Acreedor Original denota que el Banco de Crédito compró pagarés de Security Pacific y de First Interstate Bank y que Chemical Bank recibió los pagarés de Manufacturers Hanover Trust por la fusión entre ellos. La diferencia de 87.9 millones de dólares utilizados en el proceso de privatización mediante el PPF, son acreencias compradas por el PPF entre el 23 de mayo de 1995 y el 10 de noviembre de 1995.

El mecanismo del PPF fue tener pagarés o comprarlos y vendérselos a los compradores de empresas privatizadas que podían pagar en pagarés de deuda una porción del precio total de la empresa privatizada. Es decir, el PPF era un corredor de papeles de la deuda para consorcios que ganaban la buena pro. En ese procedimiento PPF compró deuda de proveedores y de dos bancos, Swiss Bank y Marine Midland. Adicionalmente hay 69 millones de dólares comprados y vendidos en el mercado, que eran del acreedor original. ¿Podía Swiss Bank venderle posiciones propias a un corredor y no estaba acaso obligado por el contrato de la recompra silenciosa a vendérselo en exclusividad al Perú? ¿Quién tenía la posición de Swiss Bank y se la vendió a PPF? Swiss era el intermediario de la recompra silenciosa conocida por el PPF.

**CUADRO N° 11
MANEJO POR EL PPF
DE LOS PAGARÉS DE SUS SOCIOS**

SOCIOS DEL PPF al 30 de junio de 1997	APORTE DEL SOCIO AL PPF	SON ACREENCIAS ORIGINALES %	PAGARÉS USADOS EN PRIVATIZACIONES	PAGARÉS VENDIDOS EN EL MERCADO
CHASE MANHATTAN BANK	23.916.271,98	19,1	3.767.406,55	15,7
MIDLAND BANK CROCKER BANK	27.900.000,00	22,3		
BANCO CREDITO	16.590.062,70	13,2	4.000.000,00	16,7
ATLANTIC SECURITY	6.585.782,75	5,3		
BANQUE SUDAMERIS	9.000.000,00	7,2		
REPUBLIC BANK NA	9.000.000,00	7,2		
REPUBLIC BANK NA (INDITO)	6.122.236,16	4,9		
BANCO WIESE SUDAMERIS	1.967.551,93	1,6		
CHEMICAL BANK	16.583.773,00	13,2	3.367.381,00	14,1
TOTAL	106.302.062,45		69.265.109,55	65,2

La suma total del PPF es de 125 millones de dólares pero su valor en libros es de 106.3 millones de dólares en pagarés y la diferencia tiene que ver con operaciones en el mercado secundario y aportes de otros socios.

**CUADRO N° 12
CUADRO RESUMEN**

<i>pagarés usados en privatizaciones</i>	37,035,400	35%
<i>pagarés vendidos en el mercado</i>	69,265,661	65%
Total	106,302,062	100%

El 65% de los pagarés del PPF fueron vendidos en el mercado secundario quedando 35% utilizado realmente para privatizaciones donde PPF es o no accionista.

**CUADRO N° 13
ACREENCIAS VENDIDAS
POR SOCIO DEL PPF**

SOCIOS PPF	% ACREENCIAS VENDIDAS
CHASE MANHATTAN BANK	5,3
MIDLAND BANK CROCKER BANK	0,0
BANCO CREDITO	5,8
ATLANTIC SECURITY	0,0
BANQUE SUDAMERIS	0,0
REPUBLIC BANK NA	0,0
REPUBLIC BANK NA (INDITO)	0,0
BANCO WIESE SUDAMERIS	0,0
CHEMICAL BANK	4,9
TOTAL (promedio ponderado)	6,5
MONTO TOTAL EN US\$	6.927.109,55

Como vimos, 69.2 millones de dólares que fueron vendidas al mercado provienen de la deuda reconocida por el Estado por el Banco Popular. De este monto, 27 millones correspondían a Midland y fueron vendidos entre el 27 de agosto de 1994 y el 27 de junio de 1996, habiendo logrado colocar el íntegro de su cartera. Es decir, Midland trasladó sus acreencias a Developing Countries Development Fund de HSBC a partir del segundo semestre de 1994 y desapareció de la sociedad habiendo vendido esos pagarés en el mercado secundario entre fines de 1994 y mediados de 1996. Por su parte, el Banco de Crédito vendió el 75% de su cartera, mientras que el otro integrante de su corporación, el Atlantic Security logró colocar el 100%. Sudameris y Wiese Sudameris vendieron el 100% de su portafolio en 10.5 millones; el Republic Bank y el Republic International vendieron el 100% de su cartera por 5 millones de dólares y tan sólo Chemical Bank siguió un curso distinto, habiendo vendido escasamente el 19% de su cartera.

HSBC/Midland Bank vendió su participación de papeles de la deuda peruana y también la que estaba bajo el nombre de Crocker National entre Julio y Diciembre de 1994 al Developing Countries Investments Co. A continuación comunicó su decisión de dejar el Comité Asesor de Bancos. Estos hechos quedaron registrados en la sesión del 17 de enero de 1995 del Comité de la Deuda Externa, cuya acta dice: (acápites 8 a)

El Sr. Jorge Peschiera comentó que el BNP de Francia había comunicado la fecha a partir del cual reemplaza al Credit Lyonnais como miembro del referido Comité, en vista que su posición de deuda peruana es superior. Asimismo, recordó que Midland Bank y Bank of América habían comunicado anteriormente su decisión de dejar el Comité al haber vendido su posición de deuda peruana.

Por su parte, Van Der. Westhuizen afirma:

Mi rol era crear un fondo de bancos acreedores, conjuntamente con la institución del Banco Mundial y CAF, que utilizaran la deuda externa peruana en el proceso de privatización (10)

Por el contrario, el Fondo sirvió para que el HSBC/Midland Bank y el Banco de Crédito/Atlantic se desprendieran de sus posiciones antes del canje de los bonos Brady.

En el primer semestre de funcionamiento del PPF, Midland Bank vendió su posición completa de deuda peruana, incluida la heredada de Crocker National Bank. Así, el Hong Kong and Shanghai Bank (HSBC) pudo comprar el Midland Bank limpio de deudas peruanas atrasadas antes del Plan Brady cerrado recién en marzo de 1997 por el Perú.

Luego, se registran compras de pagarés en el mercado secundario por 87 millones de dólares que fueron vendidos a postores que ganaron la buena pro de privatizaciones. PPF como tal compró deuda bilateral comercial incluida en el Club de París por 54.5 millones de dólares, deuda de proveedores sin garantía por 31.7 millones de dólares y deuda bancaria no garantizada por 1.7 millones de dólares. (ver cuadro 14)

**CUADRO N° 14
COMPRAS DE PAGARÉS POR EL PPF
EN EL MERCADO SECUNDARIO,
LUEGO VENDIDAS PARA SER
EMPLEADAS EN PRIVATIZACIONES**

Tipo de deuda	US\$
Deuda de recibos de PAFS Comerciales	8.360.000
Deuda de proveedor sin garantía	1.200.000
Deuda de proveedor con garantía	1.200.000
Deuda de Banco de Crédito y Comercio	1.200.000
Total	12.000.000

El PPF operó en el mercado de pagarés comerciales oficiales y el gobierno del Perú estuvo dispuesto a recibir a través suyo deuda externa de la banca y de los gobiernos, así como de los proveedores.

Se debe anotar que Dionisio Romero, en el Interrogatorio del 9 de Abril del 2002, ante la Comisión de Delitos Económicos, respondió a la pregunta sobre la vinculación del Banco de Crédito o del Grupo Romero con el Perú Privatization Fund (PPF).

Que el Banco de Crédito ni Credicorp, ni ninguna de sus subsidiarias, han tenido rol alguno en la colocación, refinanciación, reestructuración, ni recompra de la deuda del estado peruano. Ninguna participación. (anexo 19)

Por el contrario, la evidencia señala que en la medida de su calidad de socio fundador del PPF, con pagarés de deuda peruana comprados en el mercado y habiendo vendido el 75% de sus papeles originales a través del PPF, el Banco de Crédito/Atlantic Security Bank, indirectamente, sí fue un operador activo en el mercado, comprando y vendiendo pagarés. Fue, en cambio, un banco agente del gobierno peruano.

CUADRO N° 15
MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL PPF

Francisco Moreyra Asesor fue asesor legal desde el inicio, y luego director desde el 29.1.96, vigente,

Midland Bank

Marcos Brujis 20.7.94 23.6.2000

HSBC

Gonzalo Torres Bose, 23.6.2000 vigente

George Cardona, 28.7.98 7.1.2000

John van der Westhuizen, desde 20.7.94 vigente

IFC

Caprice Scott Leggatt 20.7.94 21.11.94

David Sargeant 20.7.94 30.9.94

David Whitefield 30.9.94 9.1.96

Jackie Stirling 30.9.94 27.1.97

Banco de Crédito

Sergio Málaga, 1.11.95 vigente

Walter Bayly, 20.7.94 1.11.95

Peter Rapuzzi, 20.7.94 27.1.97

Chase Mannhatan

Harry Tether, 27.1.97 vigente

Sudameris

Natale Arculeo 15.4.97 vigente

Jerome Aba 6.9.95 15.4.97

CAF

Carmen Elena Carbonell, 21.11.94 15.9.97

Luis Palao Rivas, 28.4.98 6.6.2000

Renny Lopez, 23.6.2000 4.12.2000

Rodrigo Navarro, 23.2.2001 vigente

Stephen Foley de 30.9.94 21.11.94

IFC

Andre Raczynski, 20.7.94 14.9.2000

Mark Alloway 23.2.2001 vigente

John Van Der Westhuizen afirma que su labor fue reunir acreedores originales del Perú y agregar algunos organismos multilaterales como el IFC y la CAF para conformar el Perú Privatization Fund. (PPF) Afirmó en condicional que podría ser que el Banco de Crédito no hubiera sido un acreedor original sino que hubiera adquirido papeles (anexo 20) La evidencia

sobre los canjes de duda muestran que el Perú Privatization Fund (PPF) no estaba conformado por aportes de pagarés de deuda originales de los socios sino en una cantidad limitada de casos (ver anexo 21) La mayoría eran papeles pertenecientes a otros acreedores originales.

Midland Bank era un acreedor importante del Perú, miembro del Steering Comité de los bancos privados acreedores (anexo 22) y su abogado en el Perú fue Francisco Moreyra desde mediados de los años 80 y continuó siéndolo hasta que fue comprado por HSBC, habiendo continuado como abogado de la nueva entidad (anexo 23) El Dr. Moreyra actuó a favor de su cliente principal, el Midland Bank / HSBC (ver anexo 2) cuando al mismo tiempo fue el Asesor Legal Externo del MEF (anexo 24) y revisó los contratos con el Swiss Bank para la operación de la recompra silenciosa por el lado del MEF (ver anexo 14). Era parte del equipo del MEF que manejaba confidencialmente la deuda, al mismo tiempo que era abogado de PPF, que agrupaba a un conjunto de bancos acreedores.

La función del Perú Privatization Fund (PPF) fue tener papeles de la deuda para vender, como corredor, a las empresas ganadoras de la buena pro de las privatizaciones sin alterar el mercado secundario que en esos años estaba siendo sujeto de la recompra silenciosa de parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Para lograrlo se necesitaba saber quiénes eran las empresas postoras y cual la ganadora, con tiempo de adelanto en relación al resto del mercado, para poder ofrecerles sus pagarés, antes que saliera el consorcio ganador a comprar al mercado secundario. Con el efectivo obtenido, por estas transacciones, el Perú Privatization Fund (PPF) invirtió en la Bolsa de Valores en empresas en el Perú, unas privatizadas y otras privadas, así como efectuó inversiones de aumento de capital directamente.

El negocio consistió en liquidar posiciones de deuda peruana antes de que se realizara el Plan Brady y de este modo obtuvieron un rendimiento mayor. Comprar la deuda barata antes de 1993 y venderla cara después de 1994, y luego comprar más pagarés en 1994, 95 y 96 y ganar en el margen antes que se efectuara el Plan Brady fue la forma de enriquecimiento del fondo. La gran ganancia ocurre después de todos los anuncios efectuados por el ministro de Economía sobre canjes en marzo de 1993. Midland además obtiene la posibilidad de liquidar todas sus posiciones primero trasladando dentro del PPF sus pagarés a HSBC, y luego vendiendo los pagarés con el Banco Popular una vez que el Estado los reconoció en diciembre de 1994. La evidencia indica que el precio de los pagarés pasó de 23.5% en marzo de 1993 a 67% en diciembre de 1993, y aproximadamente 57.5% en enero de 1995, lo que abunda en esta dirección (anexo 7) y que el PPF vendió los 69.2 millones de dólares en pagarés cuyo monto íntegro corresponde a sus socios y que fueron reconocidos por el Estado en diciembre de 1994, específicamente por el MEF, mas específicamente, luego de una revisión legal de la situación de los créditos externos de las empresa públicas y del Banco Popular en particular.

Con este fin era preciso tener información del MEF para conocer lo que se estaba haciendo con el tema, lo que Midland/HSBC,/John Van Der Westhuizen promovió con sus influencias a través del Dr. Moreyra quien cumplía con la labor de asesor legal externo en el MEF contratado a través de Cleary, Gottlieb, Hamilton & Steen (anexo 25) a sugerencia del ministro Jorge Camet.(anexo 26) Moreyra permaneció en su posición del MEF hasta fines d

1997, ya concluido el Brady y luego en el Banco de la Nación mediante un contrato de prestación de servicios fechado el 11 de Febrero de 1998.(anexo 27)

CUADRO N° 16

EL COMITÉ ASESOR DE BANCOS

1996	1990
<i>Citibank</i> <i>Bank of Nova Scotia</i> <i>Bank of Tokyo-Mitsubishi</i> <i>Bankers Trust Co.</i> <i>Banque Nationale de Paris</i> <i>Chase Manhattan bank</i> <i>Dresdner bank</i>	<i>Citibank</i> <i>Bank of America</i> <i>Bank of Nova Scotia</i> <i>Bank of Tokyo-Mitsubishi</i> <i>Bankers Trust Co.</i> <i>Credit Lyonnais</i> <i>Chase Manhattan bank</i> <i>Dresdner bank</i> <i>Midland</i> <i>Manufacturers Hannover Trust</i> <i>Chemical Bank</i>

Moreyra fue remunerado a través del Ministerio de Industrias/ PNUD enero de 1993 a set. 1994. 3,000US\$. (anexo 28) lo que impedía que se utilizara ese mecanismo para contratarlo simultáneamente para estos fines en el MEF.

En noviembre de 1993 se emitió la Ley N° 26250 que autorizó el mecanismo de canjes de la deuda externa por privatizaciones (anexo 29). Esta idea fue aplicada en forma muy limitada en el Perú, a diferencia de Chile o la Argentina, países donde se empleó como mecanismo principal del proceso intentando conectar la disminución de deuda con las privatizaciones. Per. En el Perú su aplicación fue tan limitada que prácticamente fue diseñada para operaciones puntuales, entre las cuales destaca la que venimos analizando. En este sentido, toda la operación peruana se instrumentó para beneficio del PPF y sus inversionistas principales, Chase y Midland y Banco de Crédito.

Cumpliendo con sus labores como asesor del MEF, el Dr. Moreyra revisó el decreto ley 26250 (anexo 30) y se lo pasó al ministerio para que Jaime Pinto, asesor legal del despacho del ministro, le diera el visto bueno. Una vez aprobado en el MEF por los interesados, fue entregado al Gabinete para su discusión para luego entregárselo al Congreso, que lo aprobó en noviembre de 1993.

El International Financial Corporation del Banco Mundial (IFC) entró como socio con recursos en efectivo al igual que la Corporación Andina de Fomento para rentabilizar su posición en el país. Sin embargo, el IFC tuvo un papel como banco de inversión en la privatización de Electrolima para la búsqueda de postores y al mismo tiempo que encontró al postor, le vendió los pagarés para su compra mediante el PPF donde es socio. En este sentido la operación de privatización de Electrolima tuvo un elemento adicional de información privilegiada al ser el

IFC del banco Mundial, socio del PPF y al mismo tiempo asesor financiero encargado del Plan de Privatización y Prospección de Postores para Electrolima.

¿ A quién les vendió los pagarés?

El Perú Privatization Fund (PPF) le vendió pagarés a:

- a. **Generandes**, donde Credicorp tiene una participación, ganó la buena pro el 17 de octubre de 1995 para la compra de EDEGEL, por un total de 17.5 millones de dólares de pagarés de corto plazo y 82.5 millones de dólares de pagarés de largo plazo. PPF entregó 100 millones a Generandes para ser empleados en la privatización de EDEGEL, de los cuales 50 millones fueron vendidos a un precio de 0.475 por cada dólar de valor nominal y 50 millones de dólares fueron canjeados por acciones de Generandes a un valor de 55 centavos por cada dólar de valor nominal de deuda. Los acreedores originales de estos pagarés eran Chase, Swiss Bank y Energoproject. La venta de pagarés por el PPF se realizó el 16 de noviembre de 1995. Parece que no ofrece el monto total de la privatización.
- a. **Consortium Pluspetrol Corp** que ganó la buena pro el 6 de noviembre de 1996 con papeles de deuda por 25 millones de dólares. De estos 23,296,620 millones de dólares americanos son de créditos de corto plazo con acreedores originales siendo Chemical, Manufacturers Hannover, Chase, Marine Midland, Security Pacific, Mellon Bank y la porción de largo plazo fue de Energoproject por 1,703,380 dólares. PPF entregó deuda a PlusPetro por 25 millones de dólares para ser empleados en la privatización del lote petrolero 8/8X a un valor de .68 por cada dólar en valor nominal de deuda. La venta de pagarés por el PPF se realizó entre el 9 y 13 de noviembre de 1995.
- b. **Magma Copper Corp** que ganó la buena pro el 10 junio de 1996 con 55 millones de dólares de pagarés de deuda. De esta, los acreedores originales de los pagarés utilizados fueron Deutsche Sudamerikanische Bank, Credit Lyonnais, First National Bank, Security Pacific, Bank of California, Crocker National, Wells Fargo, Mellon, BFCE, Swiss Bank sumando 47,975,783 de créditos de corto plazo. Y pagarés no identificados por 7 millones de dólares de largo plazo.
- c. **Continental Holding** que ganó la buena pro el 18 de abril de 1995 para la compra de Banco Continental con 60 millones de dólares de Chase Manhattan, First Interstate, Continental Illinois, Wells Fargo, Credit Lyonnais, First National Bank, Morgan Guaranty, Marine Midland, Intercontinental Bank, Lehman Commercial, Deutsche Sudamerikanische Bank, American Express, Mercantile National Bank, Banco Bilbao Vizcaya, Bankers Trust, National Bank Detroit, Northwest Bank, Philadelphia National bank, sumando 52,716,673 dólares de pagarés de corto plazo y 7,283,326 de pagarés de largo plazo no identificados.

- d. **Refinadores la Pampilla** que ganó la buena pro el 6 de noviembre de 1996. Se pagó con 38 millones de dólares en pagarés de deuda de corto plazo de Wells Fargo, BFCE, Morgan Guaranty, Security Pacific, Midland bank, Bank of America, First Pennsylvania Bank, Chemical Bank, Crocker National, First Interstate, Irving Trust, Bank of California, Deutsche Sudamerikanische Bank, Republic National Bank of Miami, Societe Generale, CCF,
- e. **Sidercorp**, donde el banco Wiese tiene una participación, ganó la buena pro el 14 de febrero de 1996. compró SiderPerú con 26 millones de dólares cuyos acreedores originales fueron Barclay Bank, First National bank, Dresdner Bank, Bankers Trust, European American bank, Continental Illinois, Berliner Bank, Crocker National, Union Bank of Switzerland, Mercantile National Bank, National Bank of Detroit, Pittsburgh National bank, y Morgan Guaranty por un total de 25,079,939 dólares con un saldo de pagarés de largo plazo indeterminado de 920,060 dólares.

Peru Privatization Fund (PPF) con los recursos que obtuvo por la colocación de estos papeles que tenía a cuenta propia, invirtió en

1. Azucagro
2. Graña Y Montero
3. Refinadores del Perú
4. RELAPASA (La Pampilla)
5. EDEGEL S.A.A.

En todas estas empresas Van Der Westhuizen fue Director y Francisco Moreyra era alterno o suplente y en Azucagro, Van Der Westhuizen es Director de las acciones clase A y Francisco Moreyra es director de las acciones clase B.

La cartera total de inversiones de PPF fue de 107 millones de dólares.

Sobre los procesos de privatización con canjes

Según declaró el ex ministro Daniel Hokama el 1 de Abril del 2002 ante la Comisión Valencia Dongo:

"Cada empresa en proceso de privatización tenía un Comité Especial (CEPRI) que contratava un Banco de Inversión, (Luego de un proceso de invitación) él definía el precio base, luego en coordinaciones principalmente, con gente del Ministerio de Economía y el Negociador de la Deuda Externa, definían mas o menos la proporción entre papeles y cash que era el que definía al final la privatización".

Asimismo, comentó que no había un criterio fijo para determinar la proporción entre papeles y efectivo.

“Luego de una discusión entre el Banco Inversor, Representantes del Comité Especial y el Negociador de la Deuda, se hacía una propuesta que era elevada a la COPRI que era un Directorio conformada por cinco ministros y ahí se decidía”.

El precio en efectivo es un precio relativo que funcionaba en base al número de postores que existía, cuando había más postores el precio bajaba para permitir que la competencia fije el precio. Cuando habían pocos postores el precio subía:

“El Banco de Inversión estaba muy cerca de los postores. Es decir, antes de la subasta, ya uno tenía idea más o menos de cuántos postores iban a haber. ... los bancos de Inversión escogidos para una privatización específica mantenían un contacto muy estrecho con el Comité Especial. Quien manejaba todo esto era el Sr. Camet que era el Presidente del Comité de la Deuda Externa”.

Según Ley 26250 y su reglamento DS 17-94 y su agregado DS 117-94 referente al uso de los papeles de la deuda externa en la privatización, corresponde al Comité de la Deuda y a la COPRI fijar los niveles de participación de los papeles en el pago de la deuda. Por su parte, a Crédito Público le corresponde la elegibilidad de los papeles. (anexo 31) El Presidente de la COPRI llevaba la propuesta al Comité de la Deuda, se discutía y después de un intercambio de palabras se aprobaba el tema. Así sucedió en los dos primeros casos, ya que luego por disposición de Camet en el Comité de la Deuda del 17 de enero de 1995, el poder de decisión pasó exclusivamente al Ministro de Economía, violando la ley 26250. (anexo 32)

El uso de este mecanismo que beneficia a los actores del MEF se observa en el caso de la privatización del Banco Continental, que se realizó con canjes de pagarés, inmediatamente a continuación de este cambio en el mecanismo de decisión sobre el uso de los pagarés y la valoración de los mismos.

La CEPRI Banco Continental incorporó el 7 de diciembre de 1994, por R.S. No. 510-94 PCM a los señores Manuel Llosa de Cárdenas, Jorge Peschiera Cassinelli y Marco Antonio Pajuelo Ruiz como los nuevos integrantes del Comité especial de promoción de la inversión privada en el Banco Continental. Ellos reemplazaron en sus cargos a Ernesto Mitsumatsu Fujimoto y Eduardo Castro Morales. Por su parte, Luis Hidalgo Viacava permaneció en su cargo de presidente de la CEPRI. Así, se aumentaron los miembros de tres a cuatro, ofreciendo cabida a un funcionario del MEF, el Ing. Peschiera, Negociador de la Deuda Externa. Aparentemente esta es la única CEPRI donde se encuentra el Ing. Peschiera y a la vez es una de las escasas donde se registra cuatro integrantes. (anexo 33)

La subasta del Banco Continental ocurrió en abril de 1995 y tuvo cuatro postores: el Grupo BBVA-Brescia, el Banco de Occidente S.A, Banco Internacional del Perú y Banco Santander.

CUADRO N° 17 POSTORES SUBASTA DEL BANCO CONTINENTAL

Postores	Obligaciones Elegibles (en millones)	Efectivo dólares (en millones)	en Total oferta en dólares (en millones)
Grupo BBVA-Brescia	60	91	231
Banco Santander	60	130.15	190.15
Banco de Occidente S.A.	60	71	131
Banco Internacional del Perú	60	88.5	148.5

Ganó el BBVA-Brescia la compra del 60% de las acciones (ver cuadro 17). Por su parte, el 4% restante fue sujeto de operaciones posteriores. Un dato saltante de esta subasta fue que la distancia entre el segundo y el primer postor era 50% del precio en efectivo, considerando que todos debían poner 60 millones de dólares en pagarés.

Cuadro N° 18 Mecanismo de subasta del Banco Continental

Acciones	Porcentajes	Concepto
107-276-94	38.61%	Como ore industrial a favor de los or que resultaron ganadores en subasta pública.
67-41-087	3.01%	De los trabajadores del Banco Continental y Subsidiarias que tienen derecho de preferencia que les asiste en la compra de acciones de las subsidiarias de la or obligada a vender sus acciones en subasta.
34-067-758	1.3%	Como ore industrial a favor de los or que resultaron ganadores en subasta pública administrada por el Ministerio de las Bases Aerospaciales y el Ministerio de Minería del Estado.

Según Pro Inversión y el Banco Continental, la privatización del Banco incluyó que el Estado retuviera un porcentaje de acciones a nombre propio que fueron privatizados en julio de 1998. Cuando se trasladó el paquete de acciones del Estado a los socios privados, el 19 marzo de 1995, Jorge Peschiera Cassinelli fue nombrado al directorio designado por CONADE, junto con Luis Hidalgo Viacava. Peschiera estuvo los años 1995 y 1996 siendo reemplazado en 1997 por Fernando Camet Piccone, hijo del entonces ministro Camet, Fernando Camet permaneció en el directorio hasta marzo de 1999. (anexo 34). Durante su labor como director del Banco Continental representando los intereses del estado, estuvo en el directorio que aprobó operaciones para dos empresas vinculadas a la familia Camet: Aceros Arequipa y JJC Contratistas Generales S.A. Según el propio Banco continental, los créditos directos no superaron nunca, teniendo en cuenta los vigentes en cada oportunidad, los 1.3 millones de dólares y los indirectos 2.4 millones de dólares. Es decir que en ningún momento pasaron de 3.7 millones de dólares y en aceros arequipa el límite fue 3.1 millones

(anexo 35). En principio, toda operación mayor de 1 millón de dólares pasa por el directorio del Banco.

El nombramiento de Salvador Majluf, primero en reemplazo de Luis Hidalgo; y del hijo del ministro en reemplazo de Peschiera, son muy peculiares. (anexo 36) Todo parece indicar un interés fuera de lo común en esta operación puesto que se observa una participación directa del ministro en la selección de los papeles de la deuda utilizados, así como el nombramiento de su negociador de la deuda a la CEPRI y del mismo y de su propio hijo al directorio del Banco. El nombramiento de Salvador Majluf y de Fernando Camet Piconne como representante del MEF merece ser profundizado porque el hijo del Ministro, gerente de JJC Contratistas, fue representante en el Directorio del Banco Continental de las acciones del Estado, contravinieron la ley 23835 del 18 de mayo de 1994 que impide que los representantes del Estado en Directorios y Directores Generales o niveles superiores tengan cargos en el sector privado con el que existen negocios. Ambos representantes del Estado son empresarios activos en sus empresas y lo eran en el momento del nombramiento. Dicha ley fue derogada el 3 de agosto de 1997 por la ley 26850 y a partir de entonces este procedimiento es lícito. Antes no lo era y la evidencia muestra que debería volver a prohibirse. (anexo 37)

Finalmente, la función del PPF, el giro central de su negocio, parece haber sido de inversionista que vendió pagarés de deuda para comprar acciones en la bolsa antes que tuvieran que vender los pagarés al gobierno del Perú en la recompra silenciosa o canjearle los pagarés por bonos Brady en marzo de 1997. Su escritura en Caimán le permite invertir en empresas privatizadas pero también en cualquier otra, según su escritura de registro en Caimán en 1994 (ver anexo 4). En realidad, el PPF ha servido para que bancos liquiden sus posiciones de deuda peruana antes que venderlos durante la recompra silenciosa al gobierno peruano o de canjearlos por bonos Brady. Obtuvo precios mejores que los obtenidos por otros acreedores que vendieron en la recompra silenciosa o canjearon pagarés por bonos Brady en marzo de 1997. Con el dinero líquido, invirtió en la Bolsa de Valores de Lima y en otras bolsas. La primera función de su promotor John Van Der Westhuizen, ciudadano sudafricano, residente en Lima, jubilado en 2002 y de Francisco Moreyra fue limpiar la posición de HSBC/Midland Bank en deuda peruana. La segunda fue invertir el dinero líquido en empresas cotizadas en la Bolsa de Valores.

Los conflictos de interés abundan en el caso del PPF

1. El Estudio García Sayán asesoró a la banca acreedora y en especial al Midland Bank luego convertido en HSBC a partir de 1992. Este banco tenía acreencias peruanas entre otras en el Banco Popular del Perú en liquidación desde 1992. Midland Bank era miembro del Comité Asesor de Bancos, cuando HSBC lo compró y quería deshacerse de sus posiciones peruanas. El abogado en el estudio para estos clientes era el Dr. Francisco Moreyra García Sayán.
2. El Dr. Moreyra García Sayán fue asesor legal de John Van Der Westhuizen para la constitución del PPF y luego nombrado asesor legal del PPF a partir del 18 de junio de 1994. Mientras que paralelamente era asesor legal externo de la República del Perú a

través de un estudio de abogados de Nueva York pagado por el Ministerio de Economía del Perú.

3. El IFC del Banco Mundial fue asesor para la privatización de Electrolima específicamente para la búsqueda de postores y también socio del PPF que le vendió pagarés a quien ganó la buena pro. (anexo 38)
4. El Banco de Crédito tiene un director en el PPF, quien fue Asesor del Ministerio de Economía en 1993-94.(ver cuadro 15) Sergio Málaga
5. El HSBC/Midland Bank tuvo un asesor en el MEF, que paralelamente fue asesor legal externo para deuda externa. Francisco Moreyra García Sayán.
6. John Van Der Westhuizen dice en su declaración del 22.03.02 a la Comisión Valencia que los bancos miembros del comité asesor de bancos con los que el gobierno peruano negoció la deuda externa peruana estaban en disposición de negociar el esquema de canjes deuda por inversión y que en ese marco vino al Perú. En realidad la evidencia muestra que los bancos socios del PPF, Chase y Midland, estuvieron muy interesados en lograr que el gobierno peruano acepte el esquema de los canjes para proseguir con las negociaciones de la deuda. El objeto de la presión era la venta de sus posiciones antes que se realizara el Brady.
7. El IFC asesoró la búsqueda postores para la privatización de Electrolima y luego le vendió al ganador GENERANDES los pagarés que necesitaba para su pago. En esta ocasión no se estableció una venta a través del mercado. Además, el PPF tenía acceso a conocer, mediante el representante del IFC en su directorio, quiénes eran los postores, antes de ser de conocimiento público. Por su parte, GENERANDES es parcialmente del Banco de Crédito, quien a su vez es accionista del PPF. Este sería un caso de insider trading de parte del Banco de Crédito quien tendría información privilegiada otorgada dentro del PPF por IFC y que utilizaría desde el momento de la búsqueda de postores para las partes de ELECROLIMA hasta el momento de la compra de EDEGEL por GENERANDES.
8. El IFC también es cliente del estudio García Sayán, al igual que Midland Bank, HSBC y que JJC Contratistas Generales S.A..
9. La privatización del Banco Continental llevó a que se nombrara como representante del Estado primero al negociador de la deuda y luego al hijo del ministro de economía, quien era al mismo tiempo gerente general de la empresa de ingeniería familiar. El Estado se utilizó como una extensión de la propiedad familiar.
10. Por último el sentido del PPF no fue como afirmó su mandato entrar en las privatizaciones como socio sino operar en el mercado secundario comprando y vendiendo pagarés antes de que se culminara la etapa de recompra silenciosa llevada a cabo por el MEF/Banco de la Nación. Los socios de PPF no se vieron perjudicados por el descuento que debieron otorgar los acreedores a partir de los canjes de pagarés por bonos dentro del Plan Brady y más bien se vieron beneficiados por el alza de los

precios derivada de las compras que efectuaba el Estado al tiempo que ellos intervenían en el mercado. La excepción fue el Chase Manhattan Bank que parece haber actuado de buena fe mientras los demás operaban en el mercado secundario. Igualmente parece estar en posición peculiar la CAF y el IFC, aunque el IFC tuvo un doble papel poco aparente para un organismo multilateral.

Consideraciones Jurídicas

A raíz de su interrogatorio por la Comisión de Deuda Externa presidida por el Congresista Rafael Valencia Dongo, el Dr. Moreyra consultó con el Estudio Benites, Mercado & Ugaz, específicamente con el Dr. Carlos Caro Coria, quien indicó que para considerar al Dr. Moreyra como funcionario público tiene que haber un título u otro de naturaleza objetiva vinculado a la participación efectiva en la función pública. Sin embargo, mas adelante el Dr. Caro sostiene que el Inciso 3) del artículo 425 del código penal otorga para efectos penales la condición de funcionario público a cualquier persona que mantenga vínculo laboral o contractual, sin importar la naturaleza, con entidades u organismos del Estado.

El Dr. Moreyra guardó vínculo laboral con el Estado peruano a través de un contrato con un estudio asesor externo. Este contrato fue firmado para que el Dr. Moreyra trabaje en relación directa con el Ministerio de Economía para buscar las concordancias entre la negociación internacional y las leyes peruanas, tal como se desprende de diversas declaraciones de testigos ante la Comisión Valencia y de la suya propia ante la CICCOR.

Puede alegarse que es un funcionario público por lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 425 del código penal, "pues se trata del ejercicio de una función de confianza" Ser de confianza en el sistema jurídico ha facultado a determinados entes estatales el proveerse de personal confiable que tendrá capacidad de decisión y acceso a información privilegiada" Sin embargo no existe un nombramiento en este sentido.

El Dr. Caro Coria revisa los conceptos de delitos de concusión impropia o colusión desleal afirmando que es difícilmente demostrable porque no hay convenio o contrato suscrito entre la comisión negociadora de la deuda externa y el Perú Privatization Fund. (PPF) Lo que existe es un contrato entre el MEF y un estudio de abogados en Nueva York. Éste paga con el dinero del Estado a un abogado, Moreyra García Sayán, recomendado por el ministro que hace trabajos para el MEF mientras que en forma paralela, el mismo abogado participa del PPF como asesor legal.

Fuero ilegal y negociación incompatible son figuras legales que corresponden a la simultaneidad en la representación de intereses de la administración pública y de particulares, en tanto ambas persiguen fines y objetivos distintos. El caso es que siendo Moreyra abogado de Midland Bank y del PPF, fue al mismo tiempo asesor legal externo del Ministerio de Economía.

Al trasladar al ministro la capacidad de la COPRI de valorar y escoger los pagarés de la deuda en los procesos de privatización, por voluntad explícita del ministro expresada en el Comité de Deuda Externa del 17 de enero de 1995, se decidió por la arbitrariedad como procedimiento básico de la toma de decisiones en una materia de alta sensibilidad económica, como son los papeles de deuda externa.

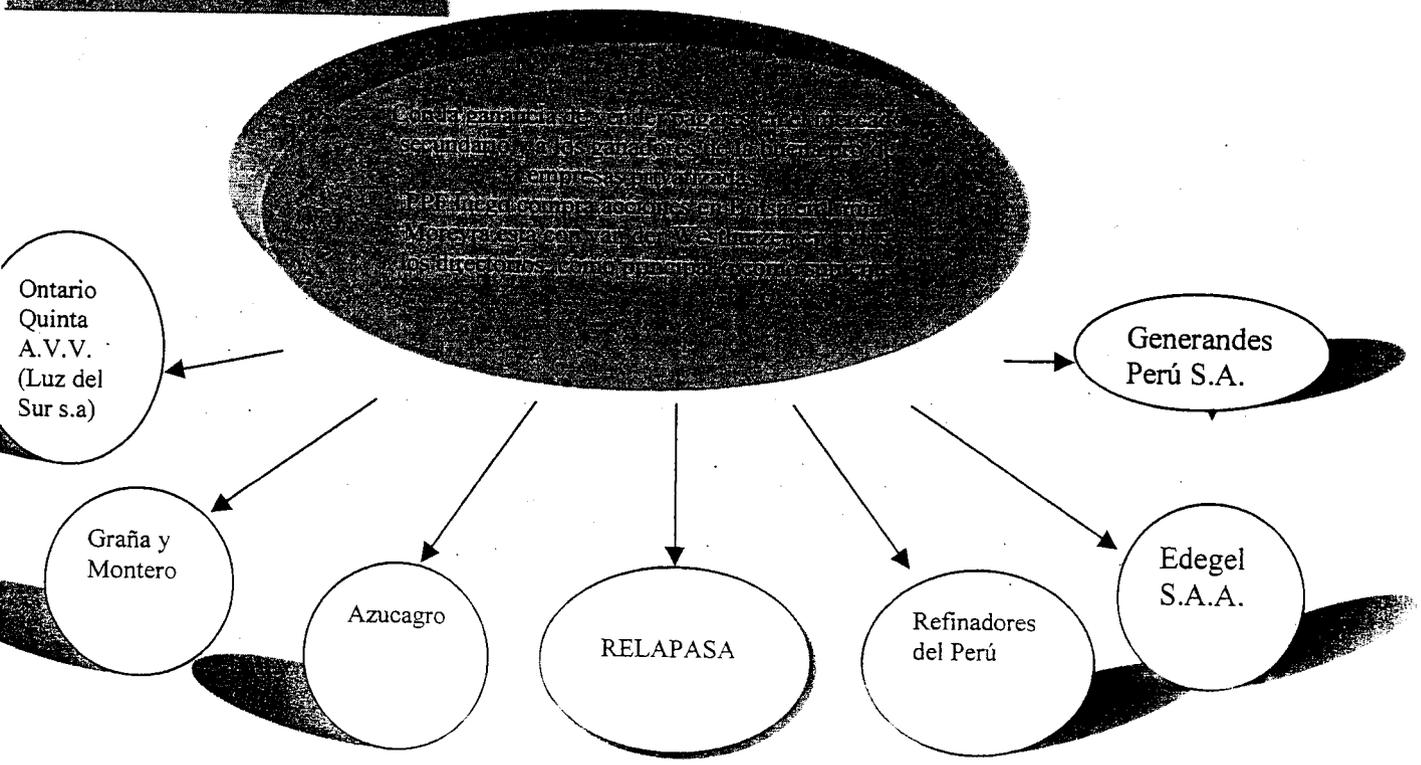
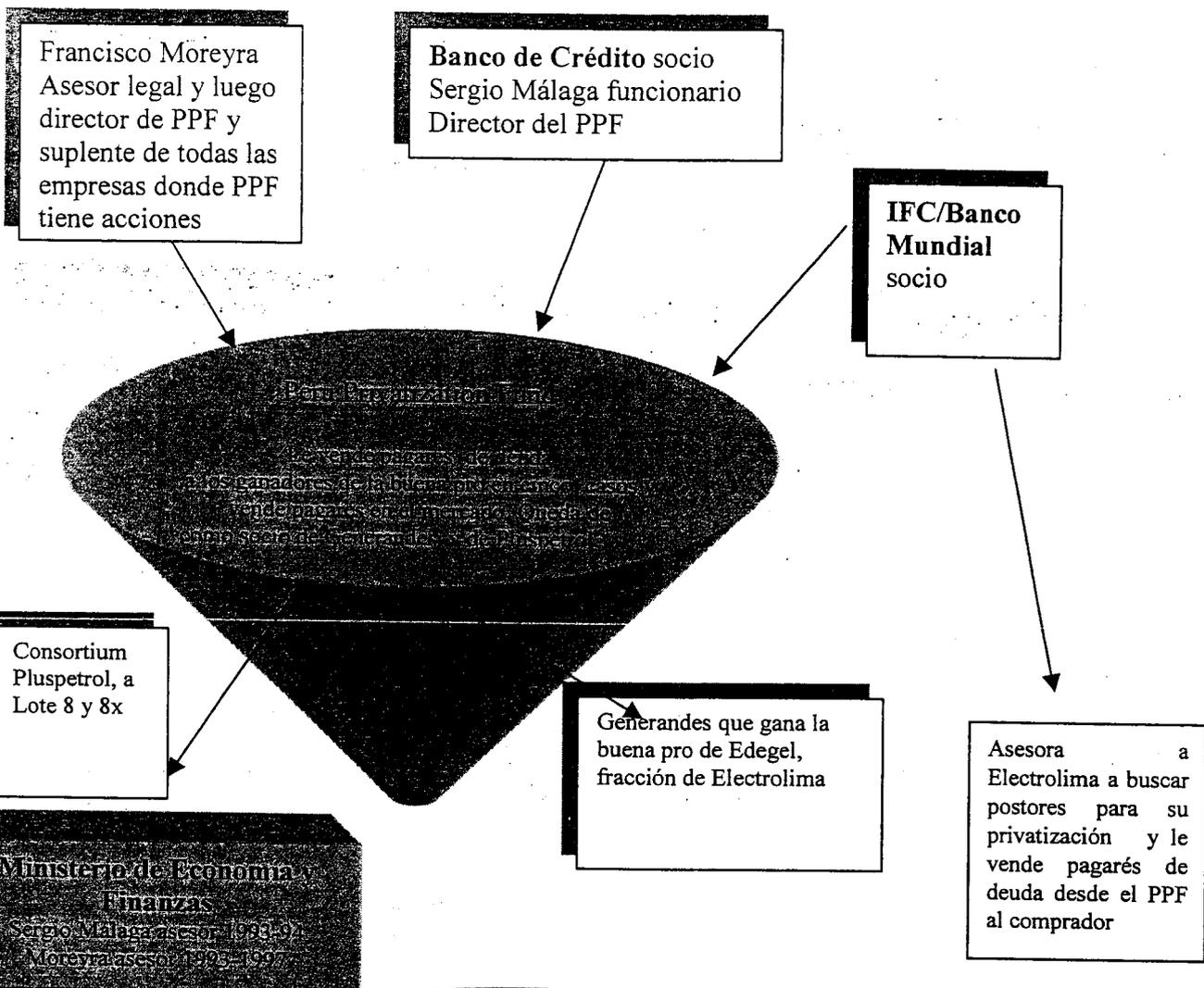
Por otra parte, el nombramiento de Jorge Peschiera y de Fernando Camet al directorio del Banco Continental completa un panorama complejo, donde abunda el doble juego y constituye un indicio razonable de colusión y negociación incompatible.

El Ministro Camet promovió al abogado de su empresa familiar para que actuara como asesor de la negociación de la deuda externa, sabiendo que en forma paralela era asesor de la banca acreedora. Asimismo, el ministro Camet contrató al Ing. Peschiera para trabajar en la negociación de la deuda externa sin recurrir a mecanismos de contratación públicos. Esta ausencia de formalidad se halla también presente en el caso de Moreyra.

El Ing. Camet abusa la figura de funcionarios públicos que son pagados por terceros, en el caso de Peschiera por PNUD y en el caso de Moreyra por el Tesoro Públicos intermediado por una firma de abogados en Nueva York. Camet decide directamente el valor y monto de pagarés de la deuda externa a utilizarse en cada privatización.

Finalmente, el nombramiento de Fernando Camet Piccone corresponde a la figura de nepotismo de parte del ministro de economía Jorge Camet. Además, en forma paralela, Camet Piccone era director gerente general de JJC Contratistas generales S.A., una empresa privada de ingeniería que hacía negocios con el Estado utilizando recursos de la privatización administrados por el ministro de Economía Jorge Camet Dickman y que se financiaba mediante el Banco Continental, privatizado con participación pública, donde Fernando Camet Piccone representaba al Estado en el directorio por nombramiento de su padre. La última parte de la venta de la participación del Estado se efectuó en junio de 1998, mientras el hijo del Ministro era Director del Banco, teniendo de esta manera información privilegiada si quería comprar acciones directa o indirectamente. Al mismo tiempo, siendo el hijo del ministro, gerente general de una empresa que tomaba préstamos del Banco sobre los cuales él decidía o tenía el papel de supervisor indirecto como director, Camet Piccone estaba ejerciendo negociación incompatible, uso de información privilegiada y el Ministro Camet, tráfico de influencias para favorecer a sus empresas familiares.

Lima, 26 de Junio 2003



**CUADRO N° 19-
EMPRESAS QUE UTILIZARON PAPELES DE LA DEUDA EXTERNA
EN EI PROCESO DE PRIVATIZACION**

EMPRESA PRIVATIZADA	COMPRADOR	TOTAL	EFFECTIVO	PAPELES	FECHA BUENA PRO	FECHA CONTRATO
TINTAY	LA CIA COOPERATIVA COMERCIAL S.A.	27.200.000,00	27.200.000,00	57.000.000,00	1994	15/03/94 15/03/94
REFINERIA ZINC COMARQUILLA	COMINACOM S.A. VALDES CORPORACION	195.000.000,00	157.000.000,00	48.000.000,00	1994	15/02/94
BANCO CONTINENTAL	GOBIERNO DE POLONIA	253.700.000,00	195.700.000,00	58.000.000,00	1994	15/03/94
EDCEP	SENERVIDES	122.500.000,00	122.500.000,00	140.000.000,00	1994	15/03/94 15/03/94
SIDERPERU	SIDER CORPORACION	186.000.000,00	186.000.000,00	25.000.000,00	1994	15/03/94
REFINERIA LA PAMBILLA	REFINADORAS DEL PERU	100.500.000,00	100.500.000,00	10.000.000,00	1994	15/03/94
LOTE 8/86 DE PETROPERU	CONSORCIO PLUS PERU	22.500.000,00	22.500.000,00	25.000.000,00	1994	15/03/94
TOTAL		775.900.000,00	716.800.000,00	235.000.000,00		

ANEXO 1

Uno de esos bancos era el Midland Bank y yo no tenía nada absolutamente que hacer con esas negociaciones, eran estrictamente confidenciales entre el gobierno y las personas integrantes de ese comité.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted diría que la persona con la que más tuvo comunicación usted, a la que más pudo transferir sus conocimientos referente a la privatización fue el señor Peschiera?

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Nuevamente, eso fue hace mucho tiempo, pero recuerdo que todo mi contacto con el señor Peschiera fue luego que la Ley N.º 26250 fue finalmente aprobada.

Podría estar equivocado, pero no puedo recordar reuniéndome con él antes de que creáramos el fondo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y entonces quién era la persona que más pudo captar sus experiencias, quizás el señor Moreyra?

Usted nos ha explicado que tenía reuniones periódicas con las personas encargadas del manejo de la deuda externa peruana en el gobierno, ¿quiénes entonces, si no era el señor Peschiera, asistían a esas reuniones?

Usted ya nos ha mencionado de una lista, pero le pido quién es más cotidiano o el que más responsabilidad tenía.

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Con el doctor Moreyra era creo un asesor legal para Midland Bank, por lo menos desde mediados de los ochenta, o sea por muchos años; así que cuando desarrollamos la idea de tratar de crear un fondo en el Perú ciertamente discutimos el concepto con él, así que era una persona con la que hablábamos.

Midland Bank también tenía un representante como Banco para el Perú, era un peruano cuyo nombre es Marcos Brujis que trabajó para Midland Bank y hoy día está trabajando para el IFC.

A través de él el Banco tuvo contacto con distintas personas, así que ciertamente y en cierto momento Midland llegó a tener una oficina dentro de la oficina del doctor Moreyra, pero eso fue creo en los años ochenta.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuándo usted conversaba con el doctor Moreyra él era representante de Midland Bank?

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Yo creo que él nunca fue representante del Midland Bank, aunque era su asesor legal, pero no estoy totalmente cierto sobre esa relación.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y en esas reuniones el señor Moreyra determinaba su representación, hablaba a nombre de su representación, hablaba como abogado del Midland Bank o hablaba como asesor también de las autoridades del manejo de los papeles de la deuda?

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Cuando yo he hablado con el doctor Moreyra siempre lo ha hecho en su capacidad de asesor legal de Midland Bank o de PPF, mas no en su calidad o en su cargo oficial de asesor del ministro.

Quizás ayudaría si es que explico nuevamente.

El señor PRESIDENTE.— Con todo gusto.

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— En 1992 se sugirió que se explorara la posibilidad de

ANEXO 2

00196

ESTUDIO AURELIO GARCÍA SAYÁN

ABOGADOS

Página Principal

Indi

PRINCIPALES CLIENTES

ENGLISH VERSION

El Estudio

Los Abogados

Principales
Clientes

Experiencia en
Privatizaciones

Transacciones
Internacionales

Análisis
Legal

Diversos bancos internacionales y empresas multinacionales, mineras, industriales, petroleras, de servicios y de comercio procedentes de Estados Unidos, Europa, Asia y Sudamérica son clientes del Estudio Aurelio García Sayán. Asimismo, son clientes de nuestro Estudio numerosas compañías peruanas y personas naturales, brindándoles a todos ellos una diversificada atención en las distintas áreas legales. A continuación, presentamos una relación de nuestros clientes nacionales e internacionales más representativos, divididos por áreas.

☑ Banca y Finanzas

- ☑ International Finance Corporation (World Bank) ✓
- ☑ Interamerican Development Bank USA
- ☑ HSBC Bank International, Gran Bretaña ✓
- ☑ Midland Bank PLC, Gran Bretaña
- ☑ Credit Commercial de France, Francia
- ☑ Banco Latinoamericano de Exportación - BLADDEX, Panamá
- ☑ DEG Deutsche Investitions - und Entwicklungsgesellschaft mbH, Alemania
- ☑ TCW Asset Management Company USA
- ☑ The Peru Privatization and Development Fund Limited, Gran Caymán ✓
- ☑ The Latin America Enterprise Fund, L.P, Gran Caymán
- ☑ Banco Minero del Perú (en liquidación)
- ☑ Caja de Ahorros de Lima (en liquidación)
- ☑ Banco Industrial del Perú (en liquidación)
- ☑ MGS y Asociados Sociedad Agente de Bolsa S.A.

☑ Minería

- ☑ Newmont Gold Company, USA
- ☑ Yanacocha Compañía Minera S.A.
- ☑ North Compañía Minera S.A., Australia
- ☑ Volcán Compañía Minera S.A.A.
- ☑ Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
- ☑ Sociedad Minera El Brocal S.A.
- ☑ Compañía Minera Caudalosa S.A.
- ☑ Lar Carbón S.A.
- ☑ Compañía Minera Coimolache S.A.
- ☑ Compañía Minera Colquirrumi S.A.
- ☑ Castrovirreyna Compañía Minera S.A.
- ☑ Empresa Minera del Centro del Perú S.A.
- ☑ Empresa Minera del Perú S.A.
- ☑ Inversiones Mineras del Sur S.A.

☑ Energía

- ☑ Muehstein del Perú S.A.
- ☑ Mobil Oil del Perú S.A.
- ☑ Codelsa Nacional Petroleros Corporation, República Bolivariana de Venezuela

Am
Cr

Di

00197

-  China National Petroleum Corporation, República Popular China
-  Sapet Development Corporation Perú Inc., USA
-  Enron Corporation, USA
-  Azurix Corp., USA
-  Petro - Tech Peruana S.A. ✓
-  Minerales Andinos S.A.
-  Elf Gas (Perú) S.A.
-  Electricité de France, Francia ✓
-  International Marine, Inc. Sucursal del Perú.
-  Falcon Drilling (BVI), Sucursal del Perú
-  Baker Hughes Oilfield Operations Inc., USA
-  BJ Services International S.A., USA
-  International Energy Partners, USA

 **Industria**

-  Ford Motor Company, USA
-  Cementos Lima S.A.
-  Laive S.A.
-  Amanco del Perú S.A.
-  Hilti Perú S.A.
-  Hoechst Marion Rousell S.A.
-  Calatayud Dominicana S.A., República Dominicana
-  Detonantes Nacionales S.A., Chile
-  General Electric Plastics South America, USA
-  Monteil USA, Inc., USA
-  Cluett, Peabody and Co. Inc., USA
-  Thermadyne Industries, Inc., Argentina
-  C+H Unión de Concreteras S.A.
-  IBC Corporación de Negocios S.A.
-  Industrial Cartonera y Papelera S.A.
-  Quimica Anders S.A.

 **Agroindustria**

-  Azucagro S.A. ✓
-  Empresa Agraria Chiquitoy S.A.
-  Agrícola Barranca S.A.
-  Corporación Miski S.A.

 **Servicio**

-  Ernst & Young Consulting S.C.R.L.
-  Railroad Development Corporation, USA
-  Ferrovias Central Andina S.A.
-  SwissAir, Suiza
-  Buenaventura Ingenieros S.A.
-  Groupe GTM, Francia
-  Northern Telecom Limited, USA
-  JJC Contratistas Generales S.A.
-  Translei S.A.
-  Allenberg Cotton Co., USA
-  Palacios S.A. Agentes de Aduana
-  Servicios Telemáticos Inteligentes del Perú S.A.
-  Faircrest del Perú S.A.C.

 **Turismo**

-  Swissotel - Hotelera Costa del Pacifico S.A.
-  Gate Gourmet Perú S.A.
-  Exprinter S.A. Peruana de Turismo
-  Trafico S.A.

 **Otros**

-  Grupo Richard O. Custer
-  Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones
Comerciales internacionales
-  Inversiones Telemidia S.A.
-  Iguana Producciones S.A.
-  Instituto Centroamericano de Administración de Empresas, Costa Rica
-  CI Valle Trade, Colombia

00198

Página Principal - Los Abogados - Transacciones Internacionales - Análisis Legal

Si desea
contactarnos:

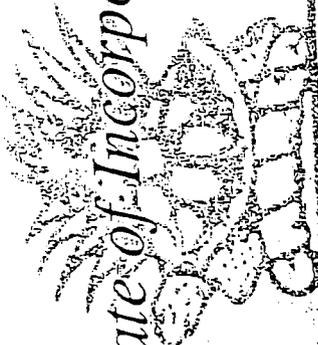


postmaster@garciasayan.com.pe

Av. El Rosario 380, San Isidro, Lima, Perú
Teléfonos (511) 440 7341 / 441 5157 / 442 5053
Fax (511) 440-5218 / 440 6393

ANEXO 3

Certificate of Incorporation



I, **CINDY YVONNE JEFFERSON**
 DO HEREBY CERTIFY, pursuant to the
 Law in respect of registration were complied with by

SHATIN HOLDINGS LTD.

an Exempted Company incorporated in the Cayman Islands with Limited Liability with effect from
 the 6th Day of December One Thousand Nine Hundred Ninety-Three

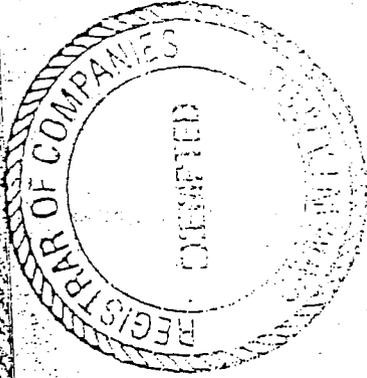
Given under my hand and Seal at George Town in the
 Island of Grand Cayman this Sixth day of December
 One Thousand Nine Hundred Ninety-Three



[Signature]
 Deputy Registrar
 of Companies, Cayman Islands, B.W.I.

CR-55034

Certificate of Incorporation



I, **CINDY YVONNE JEFFERSON**
Deputy Registrar of Companies of the Cayman Islands
DO HEREBY CERTIFY, pursuant to the Companies Law (Revised), that all the requirements of the said Law in respect of registration were complied with by

THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED

an Exempted Company incorporated in the Cayman Islands with Limited Liability with effect from the 18th Day of July One Thousand Nine Hundred Ninety-Four

Given under my hand and Seal at George Town in the Island of Grand Cayman this Eighteenth day of July One Thousand Nine Hundred Ninety-Four

(SGD. C. Y. JEFFERSON)

CERTIFIED TO BE A TRUE AND CORRECT COPY
SIGNED AND SEALED
[Signature]

SIG. **CINDY Y. JEFFERSON**
Deputy Registrar of Companies, Cayman Islands, B.W.I.

DATE **January 9th, 1998**

00202

ANEXO 3a

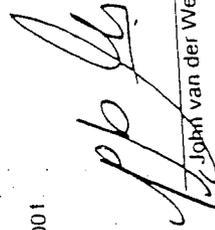
THE PERU PRIVATISATION AND DEVELOPMENT FUND LIMITED

Relación de Transferencias de Acciones y Aportes de Capital

Empresa Accionista	Accionariado Original 20/07/94		Primer Aporte 30/09/94		Segundo Aporte 30/09/94		%
	Accionariado Resultante	%	Accionariado Resultante	%	Accionariado Resultante	%	
Milbank Bank Plc	3	42.9%	539,997	23.0%	1,260,000	23.0%	23.0%
Chase Manhattan Overseas Banking Corp.	1	0.143	461,999	0.197	1,080,000	0.197	0.197
Banco de Credito del Peru	3	42.9%	331,798	14.1%	774,203	14.1%	14.1%
Corporacion Andina de Fomento	0	0.0%	300,000	12.8%	700,000	12.8%	12.8%
International Finance Corporation	0	0.0%	279,082	11.9%	651,193	11.9%	11.9%
Atlantic Security Bank	0	0.0%	131,674	5.6%	307,240	5.6%	5.6%
Banque Sudameris	0	0.0%	180,000	7.7%	420,000	7.7%	7.7%
Republic National Bank of New York	0	0.0%	35,899	1.5%	85,091	1.5%	1.5%
Republic National Bank of New York (int.) Ltd	0	0.0%	58,684	2.5%	139,099	2.5%	2.5%
Developing Countries Inv Ltd.*	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0.0%
Banco Wiese Sudameris	0	0.0%	31,921	1.4%	74,481	1.4%	1.4%
Chase Manhattan International Finance Ltd	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0.0%
HSBC Investments Latin America Limited	0	0.0%	0	0.0%	0	0.0%	0.0%
Banco de Credito Overseas Limited	7	100.0%	2,351,054	100.0%	5,491,307	100.0%	100.0%
	7		2,351,061		7,842,368		

*Developing Countries Inv Ltd. es una empresa subsidiaria y propiedad entera del HSBC Bank Plc.

Lima, 16 de Octubre de 2001


John van der Westhuizen

00203

ANEXO 3-b

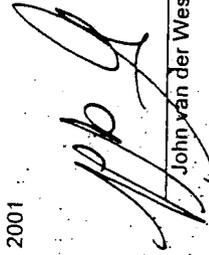
THE PERU PRIVATISATION AND DEVELOPMENT FUND LIMITED

Relación de Transferencias de Acciones y Aportes de Capital

Empresa Accionista	Traspaso Acciones 2/12/94	Accionariado Resultante	%	Tercer Aporte 15/03/95	Accionariado Resultante	%	Cuarto Aporte 15/03/95	Accionariado Resultante	%
Midland Bank Plc	-1,800,000	0	0.0%	-1,642,500	1,642,500	10.8%	832,500	2,475,000	13.0%
Chase Manhattan Overseas Banking Corp.		1,542,000	0.197	1,485,716	3,027,716	0.199	753,034	3,780,750	0.199
Banco de Credito del Peru		1,106,004	14.1%	1,009,229	2,115,233	13.9%	511,526	2,626,759	13.8%
Corporacion Andina de Fomento		1,000,000	12.8%	1,000,000	2,000,000	13.1%	500,000	2,500,000	13.2%
International Finance Corporation		930,275	11.9%	930,275	1,860,550	12.2%	465,137	2,325,687	12.3%
Atlantic Security Bank		438,914	5.6%	400,510	839,424	5.5%	202,997	1,042,421	5.5%
Banque Sudameris		600,000	7.7%	547,500	1,147,500	7.5%	277,500	1,425,000	7.5%
Republic National Bank of New York		120,990	1.5%	109,631	230,621	1.5%	55,601	286,222	1.5%
Republic National Bank of New York (int.) Ltd		197,783	2.5%	179,215	376,998	2.5%	90,892	467,890	2.5%
Developing Countries Inv.Ltd.*	1,800,000	1,800,000	23.0%	0	1,800,000	11.8%	0	1,800,000	9.5%
Banco Wiese Sudameris		106,402	1.4%	97,091	203,493	1.3%	49,211	252,704	1.3%
Chase Manhattan International Finance Ltd		0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%
HSBC Investments Latin America Limited	0	0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%
Banco de Credito Overseas Limited		0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%
		7,842,368	100.0%	7,401,667	15,244,035	100.0%	3,738,398	18,982,433	100.0%

*Developing Countries Inv.Ltd. es una empresa subsidiaria y propiedad entera del HSBC Bank Plc.

Lima, 16 de Octubre de 2001


John van der Westhuizen

00205

000005

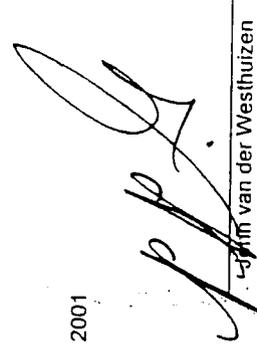
THE PERU PRIVATISATION AND DEVELOPMENT FUND LIMITED

Relación de Transferencias de Acciones y Aportes de Capital

Empresa Accionista	Traspaso Acciones 2/12/94	Accionariado Resultante	%	Quinto Aporte 13/12/95	Accionariado Resultante	%	Sexto Aporte 25/10/96	Accionariado Resultante	%
Midland Bank Plc	-2,475,000	0	0.0%	6,600,000	6,600,000	13.5%	0	6,600,000	9.2%
Chase Manhattan Overseas Banking Corp.		3,780,750	0.199	5,970,000	9,750,750	0.200	0	9,750,750	0.136
Banco de Credito del Peru		2,626,759	13.8%	4,055,349	6,682,108	13.7%	3,341,101	10,023,209	14.0%
Corporacion Andina de Fomento		2,500,000	13.2%	4,000,000	6,500,000	13.3%	3,250,000	9,750,000	13.6%
International Finance Corporation		2,325,687	12.3%	3,721,101	6,046,788	12.4%	3,982,892	10,029,680	14.0%
Atlantic Security Bank		1,042,421	5.5%	1,609,353	2,651,774	5.4%	0	2,651,774	3.7%
Banque Sudameris		1,425,000	7.5%	2,200,000	3,625,000	7.4%	3,625,050	7,250,050	10.1%
Republic National Bank of New York		286,222	1.5%	491,557	777,779	1.6%	0	777,779	1.1%
Republic National Bank of New York (int.) Ltd		467,890	2.5%	803,554	1,271,444	2.6%	0	1,271,444	1.8%
Developing Countries Inv. Ltd.*	2,475,000	4,275,000	22.5%	0	4,275,000	8.8%	0	4,275,000	6.0%
Banco Wiese Sudameris		252,704	1.3%	390,139	642,843	1.3%	0	642,843	0.9%
Chase Manhattan International Finance Ltd		0	0.0%	0	0	0.0%	5,437,575	5,437,575	7.6%
HSBC Investments Latin America Limited		0	0.0%	0	0	0.0%	3,250,000	3,250,000	4.5%
Banco de Credito Overseas Limited		0	0.0%	0	0	0.0%	0	0	0.0%
		18,982,433	100.0%		48,823,486	100.0%	22,886,618	71,710,104	100.0%

*Developing Countries Inv. Ltd. es una empresa subsidiaria y propiedad entera del HSBC Bank Plc.

Lima, 16 de Octubre de 2001


J. van der Westhuizen

00206

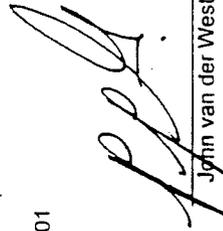
THE PERU PRIVATISATION AND DEVELOPMENT FUND LIMITED

Relación de Transferencias de Acciones y Aportes de Capital

Empresa Accionista	Setimo Aporte 25/10/96	Accionariado Resultante	%	Traspaso Acciones 25/10/96	Accionariado Resultante	%	Traspaso Acciones 24/12/96	Accionariado Resultante	%
Midland Bank Plc	4,612,500	11,212,500	10.9%		11,212,500	10.9%		11,212,500	10.9%
Chase Manhattan Overseas Banking Corp.	3,948,944	13,699,694	0.134	-13,699,694	0	0.000		0	0.000
Banco de Credito del Peru	4,119,174	14,142,383	13.8%		14,142,383	13.8%	-6,682,108	7,460,275	7.3%
Corporación Andina de Fomento	3,750,000	13,500,000	13.2%		13,500,000	13.2%		13,500,000	13.2%
International Finance Corporation	3,857,570	13,887,250	13.5%		13,887,250	13.5%		13,887,250	13.5%
Atlantic Security Bank	1,124,719	3,776,493	3.7%		3,776,493	3.7%		3,776,493	3.7%
Banque Sudameris	2,931,750	10,181,800	9.9%		10,181,800	9.9%		10,181,800	9.9%
Republic National Bank of New York	105,026	882,805	0.9%		882,805	0.9%		882,805	0.9%
Republic National Bank of New York (int.) Ltd	728,112	1,999,556	1.9%		1,999,556	1.9%		1,999,556	1.9%
Developing Countries Inv Ltd.*	0	4,275,000	4.2%		4,275,000	4.2%		4,275,000	4.2%
Banco Wiese Sudameris	272,654	915,497	0.9%		915,497	0.9%		915,497	0.9%
Chase Manhattan International Finance Ltd	4,202,831	9,640,406	9.4%	13,699,694	23,340,100	22.7%		23,340,100	22.7%
HSBC Investments Latin America Limited	1,250,000	4,500,000	4.4%		4,500,000	4.4%		4,500,000	4.4%
Banco de Credito Overseas Limited	0	0	0.0%		0	0.0%	6,682,108	6,682,108	6.5%
	30,903,280	102,613,384	100.0%	0	102,613,384	100.0%	0	102,613,384	100.0%

*Developing Countries Inv.Ltd: es una empresa subsidiaria y propiedad entera del HSBC Bank Plc.

Lima, 16 de Octubre de 2001


John van der Westhuizen

00207

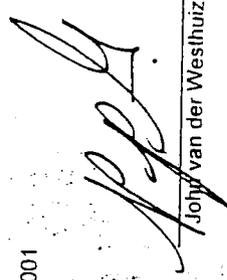
THE PERU PRIVATISATION AND DEVELOPMENT FUND LIMITED

Relación de Transferencias de Acciones y Aportes de Capital

Empresa Accionista	Traspaso Acciones 17/07/97	Accionariado Resultante	%	Traspaso Acciones 26/02/98	Accionariado Resultante	%	Traspaso Acciones 28/04/98	Accionariado Resultante	%
Midland Bank Plc	-11,212,500	0	0.0%		0	0.0%		0	0.0%
Chase Manhattan Overseas Banking Corp.		0	0.000		0	0.000		0	0.000
Banco de Credito del Peru		7,460,275	7.3%		7,460,275	7.3%	-7,460,275	0	0.0%
Corporacion Andina de Fomento		13,500,000	13.2%		13,500,000	13.2%		13,500,000	13.2%
International Finance Corporation		13,887,250	13.5%		13,887,250	13.5%		13,887,250	13.5%
Atlantic Security Bank		3,776,493	3.7%		3,776,493	3.7%		3,776,493	3.7%
Banque Sudameris		10,181,800	9.9%		10,181,800	9.9%		10,181,800	9.9%
Republic National Bank of New York		882,805	0.9%	-882,805	0	0.0%		0	0.0%
Republic National Bank of New York (int.) Ltd		1,999,556	1.9%	-1,999,556	0	0.0%		0	0.0%
Developing Countries Inv.Ltd.*	11,212,500	15,487,500	15.1%		15,487,500	15.1%		15,487,500	15.1%
Banco Wiese Sudameris		915,497	0.9%		915,497	0.9%		915,497	0.9%
Chase Manhattan International Finance Ltd		23,340,100	22.7%		23,340,100	22.7%		23,340,100	22.7%
HSBC Investments Latin America Limited		4,500,000	4.4%	2,882,361	26,222,461	25.6%		26,222,461	25.6%
Banco de Credito Overseas Limited		6,682,108	6.5%		4,500,000	4.4%		4,500,000	4.4%
		0	0.0%	0	6,682,108	6.5%	7,460,275	14,142,383	13.8%
		0	100.0%	0	102,613,384	100.0%	0	102,613,384	100.0%

*Developing Countries Inv.Ltd. es una empresa subsidiaria y propiedad entera del HSBC Bank Plc.

Lima, 16 de Octubre de 2001


 John van der Westhuizen

00208

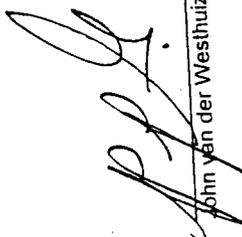
THE PERU PRIVATISATION AND DEVELOPMENT FUND LIMITED

Relación de Transferencias de Acciones y Aportes de Capital

Empresa Accionista	Redencion Acciones 29/03/01	Accionariado Resultante (ACTUAL)	%
	0	0	0.0%
Midland Bank Plc	0	0	0.0%
Chase Manhattan Overseas Banking Corp.	0	0	0.0%
Banco de Credito del Peru	-801,817	12,698,183	13.2%
Corporacion Andina de Fomento	-824,817	13,062,433	13.5%
International Finance Corporation	-224,301	3,552,192	3.7%
Atlantic Security Bank	-604,736	9,577,064	9.9%
Banque Sudameris	0	0	0.0%
Republic National Bank of New York	0	0	0.0%
Republic National Bank of New York (Int.) Ltd	-919,862	14,567,638	15.1%
Developing Countries Inv. Ltd.*	-54,375	861,122	0.9%
Banco Wiese Sudameris	-1,557,453	24,665,008	25.6%
Chase Manhattan International Finance Ltd	-267,272	4,232,728	4.4%
HSBC Investments Latin America Limited	-839,971	13,302,412	13.8%
Banco de Credito Overseas Limited	-6,094,604	96,518,780	100.0%

*Developing Countries Inv. Ltd. es una empresa subsidiaria y propiedad entera del HSBC Bank Plc.

Lima, 16 de Octubre de 2001


John van der Westhuizen

00209

00000

ANEXO 4

EJEMPLAR AUTENTICO

CON FECHA 20 DE JULIO DE 1994

- (1) THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED
- (2) THE PERU PRIVATISATION FUND MANAGEMENT SERVICES COMPANY LIMITED
- (3) MONTAGU MINING FINANCE LIMITED

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA DE INVERSIONES

Clifford Chance
200 Aldersgate Street
London EC1A 433

Ref: NH/M1961/00077/ELB

ANEXOS

Objetivos, Políticas y Restricciones de Inversión

Parte A

Objetivos de Inversión

1. El principal objetivo de inversión de la Compañía es buscar y realizar un alto nivel de rendimiento de capital mediante la inversión de sus activos principalmente en conexión con la privatización de empresas, compañías, establecimientos comerciales o activos similares de propiedad del estado peruano o de todo aquello en conexión con la disposición del Gobierno de su participación accionaria o sus franquicias o desregulación de los servicios públicos y otras actividades comerciales actualmente realizadas por el Gobierno Peruano y excepcionalmente invirtiendo en otras entidades peruanas.
2. Dichas inversiones pueden tener lugar junto con inversiones de otros tenedores de Deuda Elegible, otros inversionistas en efectivo, fondos de privatización separados que utilizan instrumentos de deudas, organismos multilaterales que invierten en paralelo con la Compañía y por selectos socios internacionales comerciales o industriales que pueden brindar servicios de administración o de otro tipo en relación a la inversión conjunta.
3. El Objetivo de Inversión de la Compañía especificado en el párrafo 1 anterior sólo será cambiado mediante resolución especial aprobada en asamblea de accionistas en concordancia con los Estatutos de Asociación y este Contrato.

ANEXO 5

Deuda Entregada por PPF a Generandes para su participación en la Privatización de Edegel.

Descripción: PPF entregó US\$100 millones a Generandes para ser empleados en la privatización de Edegel, de los cuales, US\$50 millones fueron vendidos a un precio de US\$0.4725 por cada dólar en valor nominal de deuda, y US\$50 millones fueron canjeados por acciones de Generandes, a un valor de US\$0.55 por cada dólar en valor nominal de deuda.

Activos Originales	Importe US\$
Textron International Finance Corporation	27,625,000
Bell Helicopter Sales Corporation	4,875,000
Exportkreditnamdem	250,643
Exportkreditnamdem	6,733,217
Exportkreditnamdem	13,011,552
Chase Manhattan Bank	12,500,000
First Interstate Bank of California	3,000,000
Swiss Bank Corporation	2,000,000
Energoproject	13,152,712
Energoproject	8,342,569
Energoproject	8,509,306
TOTAL	100,000,000

US\$ por dólar en valor nominal

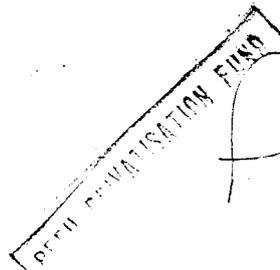
0.4725
0.5500

Valor de transferencia:

US\$50 millones vendidos a Generandes
US\$50 millones canjeados por acciones de Generandes

00214

216



Deuda Entregada por PPF a Pluspetrol para su participación en la Privatización de el Lote 8/8x

Descripción: PPF entregó US\$25 millones a Pluspetrol para ser empleados en la privatización del lote petrolero 8/8x , a un valor de US\$0.68 por cada dólar en valor nominal de deuda.

Entidad	Importe US\$
Mellon	1,000,000
MHT Co	5,491,394
Chase Manhattan Bank	2,058,537
Chase Manhattan Bank	1,000,000
Chemical Bank	870,000
Energoproject	1,703,380
Marine Midland	1,761,219
Security Pacific	1,000,000
Chemical Bank	7,000,000
Chase Manhattan Bank	274,777
Chase Manhattan Bank	2,840,692
Total	26,000,000

US\$por dólar en valor nominal
0.6800

Valor de transferencia:
US\$25 millones vendidos a Pluspetrol

Handwritten signature and stamp area at the bottom right of the page.

00216

ANEXO 5a

Los ingresos por intereses de los FLIRB y los PDI fueron registrados en una base acumulativa.

f) Capital accionario y capital con prima

Las acciones son emitidas según el "valor de inversión" del capital asignado a la Compañía. "El valor de inversión" es un valor determinado por los Directivos de conformidad con los términos y condiciones de la Escritura Privada de Colocación de Fondos.

g) Ingreso por dividendos

El ingreso por dividendos se reconoce en el estado de operaciones y utilidades no distribuidas cuando se recibe.

3. Dinero en efectivo y equivalentes de dinero en efectivo

	2000	1999
Cuentas corrientes	312,227	10,747
Cuentas de suscripciones por pagar	434,447	3,344,667
Depósitos fijos	2,717,687	0
USD	3,464,361	3,355,414

Todas las cuentas son mantenidas con bancos relacionados con algunos accionistas.

4. Inversiones

	2000	1999
Generandes Peru S.A	27,500,000	27,500,000
Refinería La Pampilla S.A	21,495,687	21,495,687
Graña y Montero S.A.A	16,731,359	16,731,359
Refinadores del Perú S.A	16,579,502	16,579,502
Azucagro S.A	10,000,000	10,000,000
Notario-Quinta A.V.V	6,094,604	6,094,604
Edegel S.A	4,989,767	4,989,767
USD	103,390,919	103,390,919

Generandes Perú S.A

La inversión en Generandes Perú S.A está representada por 70, 946,318 acciones Clase "S" (1999: 70, 946,318) que fueron adquiridas como resultado de la liquidación de Generandes Co. Esta inversión se transfiere al costo que incluye gastos y honorarios de adquisición relacionados.

El único objetivo de Generandes Perú S.A. es poseer el 60% del capital accionario de Edegel S.A., que es un proveedor de electricidad para dos compañías distribuidoras que suministran electricidad en Lima, una de las cuales es Luz del Sur. La participación accionaria de la Compañía representa el 5.78% (1999: 5.78%) del capital accionario emitido por Generandes Perú S.A.

Refinería La Pampilla S.A

La inversión en Refinería La Pampilla S.A. está representada por 2, 596,688 acciones Clase "B" (1999: 2, 596,688). Esta inversión se transfirió al costo, que incluye los gastos y honorarios de adquisición relacionados.

La Refinería La Pampilla S.A. es la refinería de petróleo peruana más grande y se ubica en la costa, al norte de Lima. La participación accionaria de la Compañía representa el 7.20% (1999: 7.20%) del capital accionario emitido por Refinería La Pampilla S.A.

Grana y Montero S.A.A

Durante abril y mayo de 1999, la Compañía adquirió 46, 550,722 acciones en Grana y Montero S.A.A. Esta adquisición se transfirió al costo, incluyendo los gastos y honorarios de adquisición relacionados.

Grana y Montero S.A.A es la constructora más grande del Perú. que realiza proyectos complejos grandes tales como plantas de tratamiento de aguas, hospitales y centrales hidroeléctricas. De conformidad con el Acuerdo de Accionistas ("el Acuerdo") con fecha 29 de marzo de 1999, suscrito entre la Compañía, Grana y Montero S.A.A y los accionistas

mayoritarios de Grana y Montero (según lo definido en el Acuerdo), la Compañía ha recibido la opción de venta y de exigir a Grana y Montero que compre nuevamente, hasta por un valor de acciones de USD 6,731,359 basado en el precio de suscripción que la Compañía tiene como inversión. El precio de compraventa de las acciones se define en el Acuerdo. La opción puede ejercerse en cualquier momento en el segundo año de la fecha en que se efectuó la inversión, o después de la misma, pero antes del cuarto año de la fecha en que se realizó la inversión. Asimismo, cada accionista mayoritario ha acordado dar en prenda a la Compañía 9,196,567 acciones de Grana y Montero como garantía para una indemnización por la cantidad de USD 3,500,000, en caso de que los accionistas mayoritarios incumplan alguna de las disposiciones del Acuerdo. La participación accionaria de la Compañía representa el 14.55% (1999: 14.55%) del capital accionario emitido por Grana y Montero S.A.A.

Refinadores del Perú S.A.

La inversión en Refinadores del Perú S.A. está representada por 44,641,209 acciones (1999: 44,641,209). Esta inversión se transfiere al costo, incluyendo gastos y honorarios de adquisición relacionados.

La única actividad de Refinadores del Perú S.A. es tener el 60% del capital accionario de la Refinería La Pampilla S.A. La posesión representa el 9.99% (1999: 9.99%) del capital accionario emitido de Refinadores del Perú S.A.

Azucagro S.A.

El 10 de febrero de 1999, la Compañía compró 28,012,743 acciones Clase "B" en Azucagro S.A. Esto se transfirió al costo, incluyendo gastos y honorarios de adquisición relacionados.

Azucagro S.A. es una empresa de agroindustria que se dedica al mandato de producir, procesar y distribuir productos de azúcar y arroz en el mercado local peruano, incluyendo productos básicos a granel así como productos empaquetados y productos de marca. La participación accionaria de la Compañía representa el 51% (1999: 49%) del capital accionario emitido de Azucagro S.A.

Ontario-Quinta A.V.V.

La inversión está representada por 5, 820,000 acciones (1999: 5,820,000) de Ontario-Quinta A.V.V (una corporación procedente de Aruba) y 580,648 acciones (1999: 580,648) de Tecsur S.A. Se transfirió al costo, incluyendo gastos y honorarios de adquisición relacionados.

La única actividad de Ontario-Quinta A.V.V es tener: (i) 60% del capital accionario de Luz del Sur S.A. que es el proveedor exclusivo de electricidad para la zona metropolitana del sur de Lima; y (ii) 60% del capital accionario de Tecsur S.A., una compañía dedicada a actividades de estudios, proyectos, construcción y otros servicios relacionados con los sectores de energía, minería, industria y construcción así como también con el comercio de materiales y equipos relacionados con dichos sectores. La participación accionaria de la Compañía en Ontario-Quinta A.V.V representa el 2.74% (1999: 2.74%) del capital accionario emitido de Ontario-Quinta A.V.V. Las acciones de Tecsur S.A. fueron recibidas por la Compañía durante el año finalizado el 31 de diciembre de 1999 y representan el 1.748% del capital accionario emitido por Tecsur S.A.

Posterior al cierre de año, la inversión en Ontario-Quinta A.V.V fue vendida con ganancias de USD 7, 337,533.

Edegel S.A

La inversión en Edegel S.A está representada por 18,406,000 acciones Clase "B" (1999: 18, 406,000). Se transfirió al costo, incluyendo gastos y honorarios de adquisición relacionados.

La participación accionaria de la Compañía representa el 0.96% (1999: 0.83%) del capital accionario emitido de Edegel S.A.

ANEXO 6

THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED
Detalle de la Deuda Aportada por los Accionistas de PPF y vendida al mercado

Accionista	Fecha	Descripcion de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original
Chase Manhattan Bank	27-Jun-96	Banco Industrial del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,242,121.34	Security Pacific Bank
Chase Manhattan Bank	27-Jun-96	Banco Industrial del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,000,000.00	Libra Bank, Ltd.
Midland Bank Plc	27-Ago-94	Centromin US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	766,666.67	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	27-Ago-94	Centromin US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	1,333,333.33	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	27-Ago-94	Centromin US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	800,000.00	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	20-Dic-94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	846,464.81	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	20-Dic-94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,866,666.67	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	20-Dic-94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Montes, dated Nov. 14, 1980	484,848.93	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	20-Dic-94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,500,000.00	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	28-Dic-94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru Emalina, dated July 15, 1980	1,666,666.70	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	19-Oct-95	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru Emalina, dated July 15, 1980	1,166,666.67	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	19-Oct-95	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru Pta. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	1,818,181.80	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	19-Oct-95	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Montes, dated Nov. 14, 1980	7,346,484.83	N/A
Midland Bank Plc	19-Oct-95	N/A	5,000,000.00	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	27-Jun-96	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru Emalina, dated July 15, 1980	2,500,000.00	Crocker National Bank
Midland Bank Plc	27-Jun-96	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru Pta. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	1,000,000.00	Wells Fargo
Midland Bank Plc	27-Jun-96	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B.Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	First Interstate Bank of California
Midland Bank Plc	20-Dic-94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B.Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	First Interstate Bank of California
Banco de Credito	19-Oct-95	Loan Agreement for Banco Nacion (dairy products) dated December 3, 1969 (US\$10m) and March 1, 1974 (US\$4m)	3,601,911.66	Reserve Bank of New Zealand
Banco de Credito	27-Jun-96	Loan Agreement for Banco Nacion (dairy products) dated December 3, 1969 (US\$10m) and March 1, 1974 (US\$4m)	554,747.99	First Interstate Bank of California
Banco de Credito	27-Jun-96	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B.Nacion, dated May 31, 1983	2,000,000.00	BCP
Banco de Credito	19-Oct-95	US\$215m syndicated loan, Loan "C" Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	4,433,403.45	BCP
Banco de Credito	27-Ago-94	US\$35m Credit Agreement for Empresa Minera del Peru	2,000,000.00	N/A
Banco de Credito	28-Dic-94	N/A	1,268,476.00	N/A
Atlantic Security bank	20-Dic-94	US\$35m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated March 30, 1981	1,000,000.00	Atlantic
Atlantic Security bank	20-Dic-94	Letter Agreement for B.Nacion, dated May 31, 1983	2,375,000.00	Atlantic
Atlantic Security bank	27-Jun-96	Letter Agreement for B.Nacion, dated May 31, 1983	2,375,000.00	The Rep. Peru
Atlantic Security bank	19-Oct-95	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	1,000,000.00	N/A
Atlantic Security bank	27-Ago-94	Peiroperu, through B.Nacion, US\$386.6m Loan Agreement, dated September 12, 1979	246,576.52	N/A
Atlantic Security bank	27-Ago-94	Electropenu US\$9.4m Loan Agreement, dated January 22, 1980	693,665.67	The Chase Manhattan Bank
Atlantic Security bank	27-Ago-94	Electropenu US\$9.4m Loan Agreement, dated January 22, 1980	1,000,000.00	Atlantic
Banque Sudameris	28-Dic-94	US\$50m Loan Agreement for Electropenu, dated June 12, 1980	1,000,000.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	20-Dic-94	US\$50m Loan Agreement for Electropenu, dated June 12, 1980	1,000,000.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	27-Jun-96	US\$50m Loan Agreement for Electropenu, dated June 12, 1980	1,995,000.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	27-Jun-96	US\$50m Loan Agreement for Electropenu, dated June 12, 1980	905,000.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	19-Oct-95	US\$50m Loan Agreement for Electropenu, dated June 12, 1980	287,200.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	19-Oct-95	US\$21m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated June 12, 1980	3,712,800.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	27-Ago-94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	700,000.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	27-Ago-94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	300,000.00	Banque Sudameris
Banque Sudameris	27-Ago-94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	100,183.23	Banque Sudameris
Republic Bank of New York	28-Dic-94	DM200,470.68 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	200,239.01	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	20-Dic-94	3 DM200,470.68 pagarés issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	200,183.23	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	27-Jun-96	5 DM192,998.97 pagarés issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	514,171.36	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	19-Oct-95	5 DM200,470.68 & 3 DM192,998.97 pagarés issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion, dated January 30, 1980	893,740.77	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	27-Ago-94	DM200,470.68 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	59,831.92	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	27-Ago-94	DM200,470.68 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	141,818.24	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	28-Dic-94	DM777,768.44 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	163,770.43	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	20-Dic-94	DM803,131.66 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	183,565.50	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	20-Dic-94	DM777,768.44 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	143,767.00	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	27-Jun-96	DM pagarés issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	840,520.57	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	19-Oct-95	DM777,768.44 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	209,031.35	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	19-Oct-95	DM748,625.26 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	531,394.28	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	19-Oct-95	DM721,779.35 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	512,336.28	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	19-Oct-95	DM427,702.28 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	208,245.19	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	27-Ago-94	DM803,131.66 pagaré issued by MEF, Min. Guerra and B.Nacion on behalf Rep. Peru, dated January 30, 1980	231,831.56	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.
Republic Bank of New York	27-Ago-94	N/A	97,868.00	N/A
Republic Bank of New York	13-May-95	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	443,340.33	Export Development Corp
Republic Bank of New York	27-Jun-96	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	443,340.33	Export Development Corp
Banco Wiese Sudameris	19-Oct-95	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	709,344.53	Export Development Corp
Banco Wiese Sudameris	19-Oct-95	US\$30m working capital loan for B.Nacion, dated May 30, 1983	3,222,478.00	Hanover Trust Co
Chemical Bank	27-Jun-96	US\$30m working capital loan for B.Nacion, dated May 30, 1983	69,266,661.54	Hanover Trust Co
Total			69,266,661.54	

PERU PRIVATISATION FUND

ANEXO 7

COTIZACION DEUDA EXTERNA PERU CITI
Agosto de 1990 a Diciembre de 1996

(en centavos por US\$ del valor nominal)

	1990		1991		1992		1993		1994		1995		1996	
	Bid	Offer	Bid	Offer	Bid	Offer	Bid	Offer	Bid	Offer	Bid	Offer	Bid	Offer
ENE			4.00	5.00	14.00	14.75	20.00	20.50	71.00	72.25	57.50	58.00	83.00	84.1
FEB			4.00	4.50	14.88	15.38	19.00	20.00	61.50	62.50	53.50	54.50	84.50	85.
MAR			4.25	5.00	14.00	14.75	23.50	24.25	46.50	48.50	50.50	51.50	79.75	80.
ABR			4.25	5.00	11.25	11.75	26.00	27.00	40.50	42.00	53.50	55.00	79.25	80.
MAY			6.50	7.00	16.00	16.50	27.75	28.25	50.00	52.00	59.63	60.63	87.00	88.
JUN			7.38	7.75	15.50	16.50	n.d.	n.d.	48.00	49.00	61.00	62.00	86.75	87.
JUL			8.50	9.50	17.00	18.00	n.d.	n.d.	50.50	52.00	61.00	63.00	109.00	110.
AGO	4.15	5.35	13.00	13.50	12.50	13.50	n.d.	n.d.	56.00	56.50	62.50	64.50	109.00	110.
SET	4.00	5.00	15.00	16.00	15.00	16.00	43.50	44.00	60.50	61.25	68.00	71.00	110.00	111.
OCT	4.00	5.00	11.50	14.50	15.00	16.00	50.50	51.50	58.00	59.00	70.50	71.50	117.00	118.
NOV	4.00	5.00	12.00	12.63	16.00	17.00	55.75	56.25	n.d.	n.d.	67.00	68.00	120.00	121.
DIC	4.00	5.00	11.75	12.75	17.75	18.50	66.75	67.75	n.d.	n.d.	71.13	72.13	120.00	121.

n.d. = no disponible.

Bid = Compra, Offer = Venta

Fuente:

Cotizaciones disponibles de las revistas especializadas (fecha más cercana a fin de periodo):

LDC Debt Report / Latin American Markets (ago 90 - dic 91), IFR (ene 92 - mar 93), LDC Debt Report (abr 94 - jun 95), EMDR (jul 95 - dic 96).

Notas:

En IFR aparece además para enero y agosto de 1992 una cotización de "Current Working Capital (Popular)"

cuyos valores son 64-68 y 11.5-12.5 respectivamente.

Asimismo, para febrero y marzo de 1993 aparece una cotización de "Non-Citibank" cuyos valores son 18-19 y 23-24 respectivamente.

00224

ANEXO 8

XXXIV
REUNION
ANUAL DE LA
ASAMBLEA
DE
GOBERNADORES

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
CORPORACION INTERAMERICANA DE INVERSIONES

HAMBURGO, ALEMANIA
MARZO DE 1993

VIII
REUNION
ANUAL DE LA
ASAMBLEA
DE
GOBERNADORES

AD-1480
CII/AB-872
31 marzo 1993
Original: español

DISCURSO DEL GOBERNADOR POR PERU
Y MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, SEÑOR JORGE CAMET DICKMANN,
EN LA QUINTA SESION PLENARIA

1. Me es muy grato dirigirme a este importante foro en mi calidad de Ministro de Economía y Finanzas del Perú. Como es de todos conocido, mi País, en sus últimos dos años estuvo abocado a resolver los problemas de hiperinflación y recesión en el contexto de una situación de aislamiento internacional. Esta situación fue el resultado de políticas populistas e irresponsables del gobierno que antecedió al del Presidente Fujimori.

2. Hoy, dos años después, dos años en los cuales los peruanos y su gobierno han demostrado dedicación, esfuerzo y claridad de objetivos, podemos mostrar ante la comunidad internacional una clara trayectoria, plena de resultados exitosos y compromisos cumplidos.

3. Me dirijo hoy a ustedes para informarles que el Perú es elegible una vez más ante la comunidad financiera internacional.

4. Tal como en septiembre de 1991, mediante la colaboración del Fondo Latinoamericano de Reservas, el Perú canceló los adeudos que por varios años había acumulado con el BID, hace sólo unos días, el jueves 19 de marzo se cubrieron simultáneamente los atrasos que el Perú tenía ante el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Este fue el resultado de una elaborada operación financiera que tuvo como principales colaboradores al Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos y al Eximbank de Japón, y permitió cancelar atrasos cercanos a los 1.000 millones de dólares con cada una de estas instituciones.

5. En ese mismo día el Fondo Monetario Internacional otorgó al Perú un crédito a través de su facilidad ampliada por más de 1.000 millones de Derechos Especiales de Giro y el Banco Mundial desembolsó al Perú tres créditos de ajuste estructural, cuya condicionalidad fue cumplida durante 1991, por un monto de 900 millones de dólares.

6. En aquella oportunidad, en septiembre de 1991, agradecemos la actitud de Enrique Iglesias, que permitió que el BID liderase el esfuerzo de reinserción. En esta culminación quiero agradecer, en representación

del gobierno peruano, el esfuerzo y la solidaridad de los Gobiernos de Estados Unidos y del Japon que hicieron posible la cancelación de atrasos con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, al otorgar los créditos puentes que fueron necesarios.

7. Esta nueva situación le permite al Perú poder requerir de los organismos internacionales y las fuentes oficiales de crédito, financiamiento para complementar los esfuerzos internos orientados al crecimiento económico. El ejemplo más próximo será la firma, el día de hoy, aquí en la ciudad de Hamburgo, de un crédito del BID destinado al fortalecimiento de los servicios del sector salud por un monto de 68 millones de dólares. Este préstamo llegará al Perú con un cofinanciamiento adicional del gobierno japonés.

8. Otro aspecto que quiero resaltar fue la conformación del segundo Grupo de Apoyo para el Perú, durante el mes de febrero pasado. Los aportes que se obtuvieron se sumarán a la solicitud para refinanciar los vencimientos de deuda ante el Club de Paris, en una reunión que se prevé para el mes de mayo y que permitirá cubrir la brecha financiera del programa económico de este año. Requeriremos en dicha reunión el apoyo de los países miembros para buscar fórmulas creativas que permitan obtener dicho resultado.

9. Todo el trabajo realizado hasta el presente en materia de normalización de nuestras relaciones con los agentes financieros internacionales no ha concluido. En la segunda mitad del mes de mayo, estaremos reanudando las conversaciones iniciadas con nuestros acreedores privados. En noviembre del año pasado acordamos con los representantes del Comité Asesor de Bancos la suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra la República. Culminada esta etapa empezaremos negociaciones formales con este grupo de acreedores.

10. El Perú se encontraba aislado de la comunidad financiera internacional desde 1985. Muchos años de sacrificios y esfuerzos, nos han llevado a este momento. Años en los que se ha generado credibilidad y seriedad en nuestro compromiso y conducta. Esta es la culminación de dos años y medio de un programa de derechos con el FMI, en el cual se cumplieron todas sus metas.

11. Luego de haber alcanzado el objetivo de lograr la reinserción de nuestra economía en el mundo moderno, nos toca continuar el esfuerzo de estabilización, perfeccionar las reformas estructurales iniciadas en los pasados años y consolidar el proceso de privatización de la economía.

12. El Programa Económico trazado para los próximos tres años, dentro del contexto de un programa de facilidad ampliada con el FMI, contempla el crecimiento de nuestra economía y la pacificación del país como los principales objetivos.

13. Recordemos que hace sólo dos años el Perú tenía una inflación que superaba los 7.000 por ciento anual y que en 1992 esta inflación fue un poco más de 50 por ciento, que si bien es aún alta en términos internacionales, representa para el Perú la más baja que ha experimentado en sus últimos 15 años. Esperamos que en los años por venir estemos con una inflación acorde a niveles internacionales.

14. Tenemos en marcha por otra parte, un agresivo programa de privatizaciones y de reformas estructurales. Invito por ello a los inversionistas potenciales a darle una mirada al Perú y su rápida transformación hacia la modernidad y el crecimiento.

15. El día de ayer tuvimos, por ejemplo, un interesante evento en este mismo Centro de Convenciones, durante el cual los integrantes de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada en el país, tuvimos la oportunidad de exponer extensamente sobre esta dramática transformación hacia una mayor participación del sector privado en nuestra economía.

16. En este contexto general, de esfuerzo hacia la modernidad, en el cual sabemos que el Perú se encuentra acompañado de la mayoría de los países latinoamericanos, el rol que el Banco Interamericano de Desarrollo tiene que jugar es crucial. Por esta razón invocamos, una vez más a una rápida y sustantiva conclusión de la Octava Reposición de Recursos. Es indispensable que si queremos que el BID cumpla un rol importante en el desarrollo de la región que le proporcionamos los recursos que necesita para cumplir con su labor.

17. Adicionalmente la transformación estructural que se está produciendo en Latinoamérica, invita a tener una institución agresiva y con un liderazgo firme pero flexible a la vez. Por esta razón, saludamos en este foro la reelección de Enrique Iglesias cuya eficiente conducción en el pasado garantizan el resultado de los grandes esfuerzos del futuro. Uno de ellos será el énfasis que esta institución deberá mantener en el apoyo a las áreas sociales, sectores irónicamente descuidados en los procesos recientes de transformación a la modernidad. Esta ayuda debería tener un matiz que permita no sólo colocar recursos en estas áreas, sino al mismo tiempo, facilitar las reformas estructurales que puedan ser requeridas en estos sectores.

18. Asimismo apoyamos las sugerencias para que el Banco oriente recursos dirigidos a la inversión privada en infraestructura. Los procesos de privatización creemos exigen este tipo de nueva óptica y flexibilización de las políticas existentes.

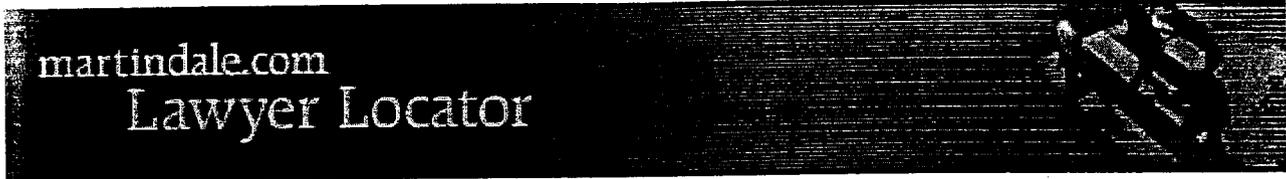
19. Respecto a la Corporación, creemos que esta debe ser fortalecida. Financieramente, esto implica cuando menos duplicar el capital de la Corporación. Coincidimos, en este sentido, con los reportes efectuados en la necesidad de formar una administración ágil y moderna con énfasis en la intermediación financiera y en proyectos de mayor escala a los actuales. También estamos de acuerdo en descentralizar las acciones de

AB-1030
CII/AB-372
PE(C) 4

la Corporación. Sólo así se puede garantizar un conocimiento cercano y veraz de los clientes potenciales y ayudar a ampliar la base de los mismos. Finalmente la asistencia técnica y la pequeña empresa deberán continuar siendo las principales vetas de acceso de la Corporación.

20. No quiero terminar sin agradecer la hospitalidad del pueblo de Hamburgo y sus autoridades, sin cuya eficiencia y disposición no podríamos haber tenido días de deliberación tan constructivos y positivos.

ANEXO 9



[Careers](#)

[Terms of Use](#) | [Services](#) | [Products](#) | [Contact Us](#) | [About Us](#) | [Site Info](#) | [Home](#)

Lawyer Locator

- Search Lawyer Locator
- ▣ By Lawyer
 - By Location/Area of Practice
 - By Firm
 - By Corporate Law Departments
 - By US Government
 - By US Law Faculty
- Join the Legal Network
- Request a Listing
- About Lawyer Locator

Legal Articles

Dispute Resolution

Experts and Services

Legal Personnel

Legal Careers

Professional Resources

Customer Services

Search the Lawyer Locator

New

Juan P. Portaro Camet

Member

Estudio Aurelio Garcia Sayan
Avenida El Rosario 380, San Isidro
Lima 27, Peru

Telephone: +51-14-407341; 415157; 425053

Fax: +51-14-405218; 406393

Email: [Send an Email](#)

Practice Areas: Corporate Law; Mining Law; Construction Law.

Admitted: 1994, Peru

Languages: Spanish, English and French.

Born: Lima, Peru, February 10, 1964.

ISLN: 900365209

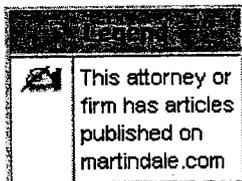
New



[FEEDBACK :\)\)](#)

More resources...

- ▣ [lawyers.com](#)
- ▣ Practice Development Center
- ▣ Counsel to Counsel Forums
- ▣ [corporate.martindale.com](#)
- ▣ LexisNexis™
- ▣ [LawCommerce.com](#)SM
- ▣ [LawyerLocator.Co.Uk](#)
- ▣ [Anwalt24.de](#)



▲ top

[Lawyer Locator](#) | [Dispute Resolution](#) | [Experts and Services](#) | [Legal Personnel](#)
[Legal Careers](#) | [Professional Resources](#) | [Customer Services](#)

[Home](#) | [Contact Us](#) | [About Us](#) | [Site Info](#) | [Products](#) | [Services](#)
[Media Room](#) | [Banner Sponsorships](#)

[Copyright](#) | [Terms & Conditions](#) | [Privacy Policy](#)

ANEXO 10

¿Pinto como es abogado —no del nivel de Moreyra, de lejos ¿no?— lo pusimos a que le vea los aspectos legales al "loco" Peschiera, en la parte de la compra silenciosa o en todo lo que fuera deuda con los bancos y proveedores. Esa era su función y en consecuencia recibía su salario.

Moreyra era un consultor externo, muy prestigiado, muy inteligente; amigo mío también de muchos años en quien yo podía confiar plenamente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted sabía que ellos eran abogados de los acreedores: Banco Wiese, Midland Bank, Elliot Found, respectivamente?

El señor CAMET DICKMAN.— ¿Elliot? No me acuerdo ahorita, de ninguna manera.

El señor PRESIDENTE.— ¿Y en el caso del Wiese?

El señor CAMET DICKMAN.— El estudio.. para terminar.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor CAMET DICKMAN.— El estudio García Sayán, del cual era el principal miembro Moreyra por fallecimiento del doctor García Sayán padre del actual canciller que parece que no quiso dedicarse a la abogacía. Bueno, el número uno, por fallecimiento de Bedoya Yrigoyen también terminó siendo Moreyra. Moreyra era abogado del Banco Wiese y director del Banco Wiese; en consecuencia no veo cuál es el vínculo de Moreyra.

Respecto a que tenían clientes algunos bancos; pero, por supuesto, todos los Estudios de Lima tienen algún banco del exterior el cual es su cliente, pero con una salvedad. En esas épocas como el Perú no tenía crédito habían muy pocas operaciones; o sea, ese cliente era un cliente esporádico, no permanente, porque el Perú no recibía línea de crédito, no tenía crédito.

El señor PRESIDENTE.— ¿No ve usted una contradicción ante el hecho de que el señor Pinto esté vinculado como asesor legal al Elliot Found y que el señor Moreyra sea abogado del Wiese o del Midland Bank que son acreedores del Perú siendo a su vez asesores de la recompra silenciosa? ¿No es un canal posible de transmisión de información privilegiada?

El señor CAMET DICKMAN.— Bueno, pero.. Javier, separemos, repito nuevamente, a Pinto de Moreyra. Uno era un funcionario y el otro era un asesor externo y amigo personal.

Bueno, la integridad de Moreyra la puedo seguir manteniendo, porque nunca le he visto ninguna acción incorrecta..

El señor PRESIDENTE.— El señor Moreyra también representaba al Perú Privatización Found que se ocupaba de comprar papeles para reinversión.

El señor CAMET DICKMAN.— El señor Moreyra o el estudio García Sayán tenía entre uno de sus clientes a Midland Bank y el señor Moreyra alguna vez me trajo al del Midland Bank para que yo lo escuchara —todos los banqueros que querían cita conmigo, porque éramos deudores— y el del Midland Bank también tenía sus posiciones propias y además pues, no existe banco que no entre al mercado.

El señor PRESIDENTE.— Yo a lo que voy, ingeniero, es como tener a la misma persona a los 2 lados de la mesa ¿no? O sea, está por el lado de los que están tratando de renegociar los papeles y está por el lado de los que están comprando papeles. ¿No encuentra una incompatibilidad en ese terreno?

El señor CAMET DICKMAN.— Es que no es que está por el lado, que no es hincha del Boys o de la U. Un hombre digno, abogado, simplemente atiende a su cliente cuando su cliente le trae un problema y le resuelve el problema si puede. Eso no quiere decir que estaba a la orden y a la venta de ese señor, si el hombre es digno y correcto y eso es Moreyra.

El señor PRESIDENTE.— ¿O sea, usted considera que una persona que es consultor del ministro en recompra silenciosa puede a su vez tener clientes que están vinculados al interés de la compra de papeles

ANEXO 11

00235

PRESENCIA DE FUNCIONARIOS Y ASESORES DE ALTA
DIRECCION EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS

00236

TEMAS A TRATAR

2. Presencia de funcionarios y Asesores de Alta Dirección en el Ministerio de Economía y Finanzas

David Sadtone Renunció a BCP. Luego regresó a trabajar para BCP en Bolivia

Claudia Cooper De licencia en BCP PHD Economía Monetaria

Jorge Paschiera Trabajó en ASB en Miami. Se retiró, hasta donde sabemos fue a trabajar a otra empresa (BATA?) y después entró al MEF

Rafel Zamora Trabajó unos meses en el Proyecto de Camjsea Reintegró al BCP para su trabajo

Benedicto Ciguñías? Comité Consultivo de Economía
Sergio Málaga? 1993-1994 (asesor) y Finanzas

Arturo Woodman Cepri de Tierras Emilio C. Botegnia
Foncodes
IPD

00237

LA PRESENCIA DEL GRUPO ROMERO EN LOS PROCESOS
DE PRIVATIZACION

TEMAS A TRATAR

La presencia del Grupo Romero en los procesos de privatización

① 1993 Banco Popular de Bolivia (BCP) ② TELEFONIA

Puertos ③ Matarani - TISHR
 Paita
 ④ Salaverry
 ~~Paita~~ 100 *Declarada anulada*

Eléctricas Edelnor ✓ 15%
 Etovensa ✓ 30%

00239

SURROL EN LA RECOMPRA DE DEUDA EXTERNA
EN LA DECADA DE LOS 90

TEMAS A TRATAR

en la redempción de deuda externa en la década de los 90

Contexto

Deuda anterior, banco participó en crédito sindicado. No era deuda de la república sino de una empresa privada del estado.

Varios acreedores y hoy la deuda se ha distribuido entre las unidades privatizadas.

PPE

Participan:

IFC (World Bank)

CAF

BCP/ASB (aprox. 15-17%)

HSBC

Chase

Otros menores

El Banco de Crédito, ni Credicorp, ni otros
 subsidiarios han tenido rol alguno
 en la colocación, refinanciación,
 reestructuración, ni recompra de
 deuda del estado peruano. Tampoco
 hemos asesorado al Estado Peruano
 en el manejo de su deuda externa.
 Hemos sido tenedores de deuda
 en propio o por expreso mandato
 de otros clientes. Y como participante
 activo en el mercado de Bonos peruanos
 tanto FIBAs como PDIs

ANEXO 12

TIPO	CREEDOR	FECH. OP.	MONTO	VENDEDOR	COMPRADOR
1994					
Industria	Manne Midland Bank	01/09/1994	300,000.00	Banque Sudamens	PPF
Popular	Wells Bank	01/09/1994	1,000,000.00	Chase Manhattan Bank	PPF
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	01/09/1994	74,306.97	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	01/09/1994	123,855.49	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Centromin	Midland Bank	01/09/1994	900,000.00	Midland Bank	PPF
Industria	Chase Manhattan	02/09/1994	2,058,536.96	Chase Manhattan Bank	PPF
Industria	Manne Midland Bank	02/09/1994	700,000.00	Banque Sudamens	PPF
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	02/09/1994	174,782.95	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	02/09/1994	292,996.16	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Centromin	Midland Bank	02/09/1994	766,687.67	Midland Bank	PPF
Cia Miner Montes	Crocker N. Bank	03/10/1994	1,333,333.33	Midland Bank	PPF
Industria	Chase Manhattan	15/12/1994	2,713,636.36	Chase Manhattan Bank	PPF
Nacion	Security Pacific	20/12/1994	1,000,000.00	Banco Credito Peru	PPF
Nacion	Wells Fargo	20/12/1994	1,000,000.00	Banco Credito Peru	PPF
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	20/12/1994	249,689.90	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	20/12/1994	418,784.85	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Centromin	Midland Bank	20/12/1994	848,484.81	Midland Bank	PPF
Centromin	Crocker N. Bank	20/12/1994	1,666,666.94	Midland Bank	PPF
Cia Miner Montes	Crocker N. Bank	20/12/1994	484,848.52	Midland Bank	PPF
Nacion	Chase Manhattan	22/12/1994	1,356,818.18	Chase Manhattan Bank	PPF
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	23/12/1994	218,157.49	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Nacion	FICAL	28/12/1994	1,740,000.00	Banco Credito Peru	PPF
Nacion	FICAL	28/12/1994	2,260,000.00	Banco Credito Peru	PPF
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	28/12/1994	124,844.95	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Centromin	Midland Bank	28/12/1994	1,500,000.00	Midland Bank	PPF
TOTAL 1994		EN US\$	21,629,012.77		
		EN DMK	1,674,018.76		
EN 1995					
Centromin	Crocker N. Bank	27/06/1995	2,500,000.00	Midland Bank	PPF
Nacion	Chase Manhattan	25/10/1995	10,366,088.49	Chase Manhattan Bank	PPF
COFIDE	Fiat Veicoli	25/10/1995	2,000,000.00	Atlantic Security Bank	PPF
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	25/10/1995	1,012,341.42	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	25/10/1995	1,782,765.41	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Centromin	Crocker N. Bank	25/10/1995	1,166,666.67	Midland Bank	PPF
Centromin	Crocker N. Bank	25/10/1995	1,656,656.65	Midland Bank	PPF
Centromin	Midland Bank	25/10/1995	948,848.50	Midland Bank	PPF
Centromin	Midland Bank	25/10/1995	1,666,666.70	Midland Bank	PPF
Centromin	Midland Bank	25/10/1995	3,333,333.32	Midland Bank	PPF
Centromin	Midland Bank	25/10/1995	909,090.90	Midland Bank	PPF
Cia Miner Montes	Crocker N. Bank	25/10/1995	1,816,181.80	Midland Bank	PPF
Cia Miner Montes	Crocker N. Bank	25/10/1995	1,816,181.80	Midland Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	Energoproject	02/11/1995	10,236,685.76	Energoproject	PPF
Rep. de Peru	Energoproject	02/11/1995	14,856,092.18	Energoproject	PPF
Rep. de Peru	Energoproject	02/11/1995	12,185,995.01	Energoproject	PPF * En DMK
TOTAL 1995		EN US\$	41,219,625.21		
		DMK	14,981,101.84		
		EN SSF	10,236,685.76		
EN 1996					
Industria	MHT Co	25/06/1996	5,491,394.00	Chemical International	PPF
Industria	Security Pacific	25/06/1996	508,748.60	Chase Manhattan Bank	PPF
Industria	Banker Trust	25/06/1996	834,407.53	Chase Manhattan Bank	PPF
Industria	Chase Manhattan	25/06/1996	1,000,000.00	Chase Manhattan Bank	PPF
Industria	Int. Westminster Bk	25/06/1996	98,965.21	Chase Manhattan Bank	PPF
Popular	Chemical International	25/06/1996	870,000.00	Chemical International	PPF
Nacion	MHT Co	25/06/1996	3,222,479.00	Chemical International	PPF
Nacion	Chase Manhattan	25/06/1996	1,178,926.84	Chase Manhattan Bank	PPF
Nacion	Chemical International	25/06/1996	7,000,000.00	Chemical International	PPF
Nacion	Firs Nation. Bank	27/06/1996	2,375,000.00	Atlantic Security Bank	PPF
Nacion	FICAL	27/06/1996	564,747.99	Banco Credito Peru	PPF
Centromin	Midland Bank	27/06/1996	5,000,000.00	Midland Bank	PPF
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	27/06/1996	548,380.80	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	27/06/1996	218,060.77	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	Fiat Veicoli	27/06/1996	877,259.09	Rep. National Bank	PPF * En DMK
Rep. de Peru	New Zealand D	27/06/1996	2,100,000.00	Bco. Credito Peru	PPF
Rep. de Peru	New Zealand D	27/06/1996	1,501,911.66	Bco. Credito Peru	PPF
Industria	Manne Midland Bank	27/06/1996	1,595,000.00	Banque Sudamens	PPF
TOTAL 1996		US\$	33,341,580.83		
		DMK	1,643,700.66		
		EN US\$			
		EN DMK			
		EN SSF			
TOTAL GENERAL		1994	21,629,012.77	1,674,018.76	
		1995	41,219,625.21	14,981,101.84	10,236,685.76
		1996	33,341,580.83	1,643,700.66	
TOTAL			96,190,218.81	18,298,821.26	10,236,685.76

VENTAS DE PAPELES DE LA DEUDA REALIZADAS
POR EL FONDO DE PRIVATIZACION DE PERU

DEUDOR	ACREEDOR	FECH OP.	MONTO	VENDEDOR	COMPRADOR
EN 1994					
Entromin	Crocker Nat. Bank	23/12/1994	1,666,666.67	PPF	Chase Manhattan Bank
Entromin	Midland Bank	23/12/1994	848,484.81	PPF	Chase Manhattan Bank
S. Min. Montes	Crocker Nat. Bank	23/12/1994	484,848.52	PPF	Chase Manhattan Bank
TOTAL 1994			3,000,000.00		
EN 1995					
Entromin	Midland Bank	26/07/1995	1,500,000.00	PPF	Samuel Montagua
Entromin	Crocker Nat. Bank	25/10/1995	1,666,666.66	PPF	Samuel Montagua
Entromin	Midland Bank	25/10/1995	3,333,333.32	PPF	Samuel Montagua
Co. Peru	Energoproject	16/11/1995	12,185,995.01	PPF	GENERANDES
Co. Peru	Energoproject	16/11/1995	10,236,685.76	PPF	GENERANDES
Co. Peru	Energoproject	16/11/1995	13,152,712.18	PPF	GENERANDES
Co. Nación	Chase Manhattan Bk	16/11/1995	12,500,000.00	PPF	GENERANDES
OFIDE	Swiss Bank	16/11/1995	2,000,000.00	PPF	GENERANDES
Co. Nación	FICAL	18/11/1995	3,000,000.00	PPF	GENERANDES
S. Min. Montes	Crocker Nat. Bank	24/11/1995	909,080.90	PPF	Samuel Montagua
TOTAL 1995			EN US\$ 38,061,793.06		
			EN DMK 12,185,995.01	8,342,568.74	
			EN SSF 10,236,685.76	8,509,306.45	
EN 1996					
Entromin	Crocker Nat. Bank	08/07/1996	3,666,666.67	PPF	Midland Bank
Entromin	Midland Bank	08/07/1996	2,651,515.17	PPF	Midland Bank
Entromin	Midland Bank	08/07/1996	6,666,666.70	PPF	Midland Bank
S. Min. Montes	Crocker Nat. Bank	08/07/1996	1,333,333.33	PPF	Midland Bank
S. Min. Montes	Crocker Nat. Bank	08/07/1996	1,818,181.80	PPF	Midland Bank
Co. Peru	Energoproject	09/09/1996	1,703,380.00	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Industrial	Chase Manhattan Bk	09/09/1996	2,058,536.96	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Industrial	MHT Co.	09/09/1996	5,491,394.00	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Nación	Chase Manhattan Bk	09/09/1996	274,777.38	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Nación	Chemical	09/09/1996	7,000,000.00	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Popular	Chemical	09/09/1996	870,000.00	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Popular	Mellon Bank	09/09/1996	1,000,000.00	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Industrial	Chase Manhattan Bk	13/09/1996	1,000,000.00	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Industrial	Marine Midland Bank	13/09/1996	1,761,218.37	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Nación	Chase Manhattan Bk	13/09/1996	2,840,592.29	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
Co. Nación	Security Pacific	13/09/1996	1,000,000.00	PPF	Consortium For Lotes 8/8x
TOTAL 1996			EN US\$ 41,136,362.27		
TOTAL GENERAL			EN US\$	EN DMK	EN SSF
		1994	3,000,000.00		
		1995	38,000,000.00	12,185,995.01	10,236,685.76
		1996	41,136,362.27	8,342,568.74	8,509,306.45
			82,136,362.27	12,185,995.01	10,236,685.76
				8,342,568.74	8,509,306.45

CANCELACIONES DE PAPELES DE LA DEUDA REALIZADAS
POR EL FONDO DE PRIVATIZACION DE PERU

DEUDOR	ACREEDOR	FECH OP.	MONTO	VENDEDOR	COMPRADOR
Rep. Perú	Fiat Veicoli	07/03/1997	6,217,816.22 *	PPF	CANCELACION
Rep. Perú	New Zealand	07/03/1997	2,100,000.00	PPF	CANCELACION
Rep. Perú	New Zealand	07/03/1997	1,501,911.66	PPF	CANCELACION
Bco. Industrial	Int. Westminster	07/03/1997	98,965.21	PPF	CANCELACION
Bco. Industrial	Libra Bank	07/03/1997	3,000,000.00	PPF	CANCELACION
Bco. Industrial	Marine Midland Bk	07/03/1997	833,780.63	PPF	CANCELACION
Bco. Industrial	Security Pacific	07/03/1997	508,748.60	PPF	CANCELACION
Bco. Nación	Firs Nat. Bank	07/03/1997	2,375,000.00	PPF	CANCELACION
Bco. Nación	FICAL	07/03/1997	1,554,747.99	PPF	CANCELACION
Bco. Nación	MHT Co.	07/03/1997	3,222,479.00	PPF	CANCELACION
Bco. Nación	Wells Fargo	07/03/1997	1,000,000.00	PPF	CANCELACION
TOTAL			22,413,449.31	* Por determinarse	

ANEXO 13

00246 00013



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

Certifico que es una copia fiel del que se refiere a la fecha
Lima, 11 FEB. 2002

Alfonso

ABCD

AL S. G. N. O.

BANCO DE LA NACIÓN

OFICIO NO. 186-94-EF/10

Lima, 23 de Julio de 1994

Señor
Alfredo Jalilie
Comisión Especial del Directorio
Banco de la Nación
Lima.-

De mi consideración:

Mi Despacho ha tomado conocimiento que el Directorio del Banco de la Nación ha adoptado el acuerdo de constituir la Comisión Especial a que se refiere el Artículo 11 del Decreto de Urgencia No. 09-94.

Adjunto al presente, el Informe preparado por el Ing. Jorge Peschiera, Negociador de la Deuda Externa, en el que por las consideraciones que aparecen del mismo, se destacan las ventajas que obtendría el país de iniciar, de inmediato, un programa de inversiones para la adquisición de deuda externa peruana, aprovechando los significativos descuentos a los que ésta se cotiza en el mercado, y como un primer paso hacia la solución del problema de la deuda externa del Perú.

Tal como se ha venido conversando, este Despacho ha evaluado el citado informe del señor Peschiera y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del mismo. Teniendo en cuenta que la ejecución de este programa constituye una política definida por este Despacho, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto de Urgencia No. 31-94 agradeceré proceda a iniciar un programa de inversiones para la adquisición de deuda externa peruana con los recursos del Banco provenientes de los depósitos del Tesoro, que estén disponibles por no estar comprometidos en el Presupuesto 1994, u otros con que cuente su institución.

6

B. S. 1. 6



00247 000133

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

En relación a la ejecución de este programa, la Comisión Especial deberá coordinar con el Negociador de la Deuda Externa, Ing. Jorge Peschiera.

Muy atentamente,

Jorge Camet
Ministro de Economía y Finanzas

Certifico que el presente documento es copia fiel del que he tenido a la vista
Lima, 1.1 FEB. 2002

ABON E. MUDIO
Secretario General
Abogado Fedatario
BANCO DE LA NACION

cc.: Vice-Ministro de Hacienda

P25.1, 2

Modifican el Estatuto del Banco de la Nación

DECRETO DE URGENCIA N° 31-94

publicado el 12 de julio de 1994

Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, por el siguiente:

"Artículo 13.- El Banco es gobernado por un Directorio que está integrado por:

- El Viceministro de Hacienda, quien ejercerá la Presidencia del Directorio.

- El Viceministro de Economía.

- El Director General del Presupuesto Público.

- Dos representantes del Poder Ejecutivo designados mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas".(*)

(*) Artículo derogado por el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 081-2001 publicado el 08-07-2001

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del Artículo 20 del Estatuto del Banco de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF, por el siguiente:

"Artículo 20.- El quórum del Directorio es de tres (3) miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de votos de los directores concurrentes. En caso de empate, el Presidente, o en su caso el Vicepresidente, tendrá voto dirimente".

Artículo 4.- Precísase que el Banco la Nación puede administrar o invertir los recursos referidos en el Artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 09-94, o los que por delegación reciba del Tesoro Público, conforme a los lineamientos de política que imparta el Titular del Sector.

Artículo 5.- La operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 172-93-EF continuará estando regulada por lo dispuesto en el referido dispositivo, no estando sujeta a lo establecido en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF.

Artículo 6.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 14

ACTA No. 01 DE LA COMISION ESPECIAL DEL DIRECTORIO

El día 24 de Julio de 1994, en la ciudad de Lima, en las oficinas del Banco de la Nación, ubicadas en Nicolás de Piérola 1065, Lima, se celebró la primera sesión de instalación de la Comisión Especial del Directorio, integrada por los siguientes miembros del Directorio del Banco, todos los cuales se encontraban presentes: Alfredo Jalilie Awapara, Presidente del Directorio y Presidente de la Comisión Especial; la señora Rosario Aimenara Díaz de Pezo; y el señor Reynaldo Bringas Delgado.

El Presidente de la Comisión Especial dejó constancia de la existencia del quórum requerido para que la Comisión sesione válidamente.

El Presidente dio inicio a la sesión dando lectura al acuerdo de la Sesión del Directorio del Banco de la Nación No. 1186, de fecha 15 de Junio de 1994, mediante el cual se constituye la Comisión Especial en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto de Urgencia No. 09-94.

A continuación el Presidente mencionó que los miembros de la Comisión Especial en reuniones con el señor Ministro de Economía y Finanzas y con el Negociador de la Deuda Externa, han venido evaluando, desde el mes de Abril, la posibilidad y conveniencia de ejecutar un programa de inversiones para la adquisición de deuda externa peruana.

Tres fueron las preocupaciones centrales de los funcionarios participantes en estas reuniones: (1) asegurar la máxima confidencialidad en la ejecución del programa, a fin de evitar que el precio de la deuda se incrementara al conocerse que el Banco de la Nación

planea adquirir deuda externa; (2) decidir la contratación del agente que ejecutará el programa por encargo del Banco de la Nación, en base a su prestigio y conocimiento del mercado secundario, de tal manera de asegurar la transparencia de la operación; y (3) lograr que el costo del programa de inversiones, sea razonable dentro del mercado.

A continuación el Presidente propuso a los miembros de la Comisión Especial los temas a tratar en la presente sesión de instalación, que son los siguientes:

1.- Lectura de Oficios No. 186-94-EF/10 y 187-94-EF/10, recibidos del señor Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Camet;

2.- Aplicación de los recursos en moneda extranjera del Banco, provenientes de los depósitos del Tesoro Público u otros recursos del Banco.

1.- Oficio No. 186-94-EF/10, de fecha 23 de Julio de 1994, remitido por el Ministro de Economía y Finanzas

El Presidente de la Comisión Especial puso en conocimiento de los demás miembros, el Oficio recibido del señor Ministro de Economía y Finanzas, respecto a la necesidad de iniciar un programa de inversiones para la adquisición de deuda externa peruana con los recursos del banco provenientes de los depósitos del Tesoro, que estén disponibles por no estar comprometidos en el Presupuesto 1994, u otros con que cuente esa institución. Este programa se ejecutará en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto de Urgencia No. 31-94.

El Presidente dio lectura tanto al Oficio del señor Ministro, como al informe Técnico del señor Jorge

Peschiera, Negociador de la Deuda Externa, en el que se señalan las ventajas de invertir en la adquisición de deuda externa peruana, en los términos que el propio Informe señala.

2.- Oficio No. 187-94-EF/10, de fecha 23 de Julio de 1994, remitido por el Ministro de Economía y Finanzas

El Presidente de la Comisión Especial puso en conocimiento de los demás miembros, el Oficio recibido del señor Ministro de Economía y Finanzas, en el cual se comparan las propuestas de dos instituciones para llevar a cabo un programa de inversiones en deuda externa peruana, indicándose que la oferta presentada por el Swiss Bank es la mas atractiva por lo que es recomendable concretar este programa con dicha institución.

3.- Aplicación de los recursos en moneda extranjera.

El Sr. Jalilie indicó que, tal como expresara el Señor Ministro de Economía y Finanzas en su Oficio No. 187-94-EF/10, en Julio de 1992 J.P. Morgan de Nueva York, había hecho una propuesta al Gobierno Peruano para efectuar estas operaciones, a un costo global del orden del 1 % del valor nominal de la deuda. Por su parte, el Swiss Bank había recientemente ofrecido realizar estas operaciones cobrando una comisión significativamente menor.

El acuerdo que se propone concertar con Swiss Bank contempla una comisión de adquisición no mayor a 0.375 %, además de la comisión de custodia igual al 0.25 % anual sobre los primeros US\$ 100 millones de valor nominal de deuda adquirida y 0.125% por todo monto adicional.

El Sr. Jalilie manifestó que era importante

destacar que cuando Swiss Bank inició conversaciones sobre este tema, informó que era propietario de diversos títulos de deuda externa peruana. Esta deuda, de propiedad de Swiss Bank, se descompone en dos categorías, "Citibank" y "non-Citibank", que hace alusión a que si la deuda está comprendida dentro del Convenio de Refinanciación de 1983, del cual Citibank es agente, o está fuera de este Convenio, representando obligaciones surgidas de otros contratos.

Un aspecto fundamental de la conversación llevada a cabo con Swiss Bank, es que dicho Banco ha aceptado dejar de efectuar operaciones por cuenta propia con deuda externa peruana mientras esté vigente el contrato, limitándose a realizar operaciones para terceros, solamente cuando deben atender solicitudes específicas de sus clientes. De esta forma, el banco puede mantenerse activo en el mercado sin que su retiro súbito pueda llamar la atención.

Asimismo, Swiss Bank aceptó, en principio, el 09 de mayo transferir la deuda "Citibank" a 43% de su valor facial; y la deuda "non-Citibank" al 41.75% de su valor facial. Estos precios eran los precios vigentes en la mencionada fecha. Swiss Bank se comprometió a que en caso de ser aceptada su oferta, mantendría este nivel de precios para la venta de su posición inicial, aún cuando los precios se incrementaran antes de formalizarse los acuerdos. El total de la deuda comprometida por el Swiss Bank a estos precios asciende alrededor de US\$ 40 millones de valor nominal y aparece en el Listado A del proyecto de Contrato de Inversión.

De otro lado, el Presidente informó que se había

recibido una carta de Swiss Bank, de fecha 24 de Junio de 1994, confirmando su ofrecimiento de vender al Banco de la Nación la posición que mantenía al 9 de mayo de 1994 e indicando que desde esa fecha, a través del mercado secundario se les había ofrecido títulos de deuda externa peruana y que Swiss Bank, utilizando sus propios recursos y por cuenta propia, había adquirido estos títulos. Adicionalmente, el Presidente informó que con fecha 22 de julio de 1994, Swiss Bank había enviado una segunda comunicación proporcionando una relación completa de sus compras efectuadas con posterioridad al 9 de mayo de 1994, incluyendo aquellas efectuadas después de su carta del 24 de junio de 1994. Las comunicaciones de Swiss Bank detallan los montos de deuda adquirida por ellos y los precios pagados; el total adquirido alcanza un total del orden de US\$ 60 millones de valor nominal de deuda externa y el precio promedio ponderado de estas compras es de 47.87 %. En estas cartas, el Swiss Bank ofrece vender estas inversiones al Banco de la Nación al precio de compra pagado por el Swiss Bank, más una comisión de 3/8 %, incluyéndose de esta forma estas adquisiciones dentro del programa de inversiones que se ha venido conversando con ellos.

Según la mecánica conversada con Swiss Bank, esta entidad actuaría como agente para hacer inversiones durante un periodo de 90 días prorrogables, de acuerdo con las instrucciones que de tiempo en tiempo sean impartidas por el Banco de la Nación, a través de la Comisión Especial. Estas instrucciones, para mayor seguridad, serían suscritas por el Presidente de la Comisión y uno de los dos miembros restantes. En caso

de ausencia o impedimento del Presidente de la Comisión, las referidas instrucciones podrán ser suscritas conjuntamente por los otros dos miembros de la Comisión Especial, según lo indicado en el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco.

Las inversiones que haga el agente, serán mantenidas en sus Libros hasta una fecha de cierre, oportunidad en que se transferirían las inversiones a nombre del Banco de la Nación. La decisión sobre cuándo ocurrirá la fecha de cierre, corresponderá exclusivamente al Banco de la Nación, pero los precios de adquisición quedarían fijados en la oportunidad de cada compra efectuada por Swiss Bank. E l Presidente manifestó que, para realizar las inversiones, Swiss Bank requería que el Banco de la Nación haga un depósito en una cuenta en Swiss Bank Corporation (Overseas) S.A. en Panamá (SBC-O), entidad que actuaría como el agente de las inversiones conforme se señala en el respectivo Contrato de Inversión. Esta cuenta, se afectaría en garantía en favor de SBC-O, en tanto SBC-O mantenga bajo su nombre las inversiones adquiridas en cumplimiento del Contrato, en respaldo de los fondos que SBC-O iría desembolsando en las adquisiciones que se le encomienden. El Banco de la Nación compensaría al SBC-O por los fondos que éste utilice para hacer las inversiones, a la misma tasa de interés que percibe el depósito colocado en garantía.

Los miembros de la Comisión analizaron la evolución reciente de la cotización de deuda peruana -- que a la fecha alcanza aproximadamente 50% --, y que los precios ofrecidos por Swiss Bank, tanto respecto a su posición original adquirida antes del 9 de mayo de 1994 como en

las adquisiciones efectuadas desde esa fecha hasta el 22 de julio de 1994, inclusive, se encuentran, en promedio, por debajo de esa cotización.

Asimismo, los miembros de la Comisión coincidieron con lo expresado por el Señor Ministro de Economía en su Oficio No. 187-94-EF/10 que, por razones de confidencialidad, no era prudente invitar a otras instituciones a presentar nuevas ofertas. Además, estuvieron de acuerdo en que el Swiss Bank es una institución de reputación internacional, muy activa en el mercado secundario de deuda externa por lo que brinda garantía de efectividad en el cumplimiento de un encargo de esta naturaleza. De otro lado, las comisiones propuestas resultan atractivas y los otros términos del acuerdo, en particular el precio de venta de la posición inicial del Swiss Bank, aseguran una alta rentabilidad en la operación, por las consideraciones que contiene el informe del señor Negociador de la Deuda Externa.

Los miembros de la Comisión Especial, revisaron detenidamente los textos de los tres proyectos de acuerdo conversados con Swiss Bank Corp., New York Branch y Swiss Bank Corporation (Overseas) S.A., Panamá, para poner en marcha el programa de inversiones. Estos documentos son: (1) el Contrato de Inversión, denominado en inglés "Investment Agreement"; (2) el Contrato de Prenda, denominado en inglés "Pledge Agreement"; y (3) la carta, denominada en inglés "Letter Agreement", a ser firmada por el Banco de la Nación y aceptada por Swiss Bank, mediante la cual se incorpora al Contrato de Inversión la deuda externa peruana ofrecida por el Swiss Bank mediante sus cartas

del 24 de junio y 22 de julio de 1994.

00257

En cuanto a los aspectos legales de la operación, el señor Jalilie dio lectura tanto al Artículo 11 del Decreto de Urgencia No. 09-94, como al reciente Decreto de Urgencia No. 31-94, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de Julio de 1994, cuyo Artículo 2 textualmente señala:

"Artículo 2.- Precísese que el Banco de la Nación puede administrar y/o invertir los recursos referidos en el Artículo 11 del Decreto de Urgencia No. 09-94, o los que por delegación reciba del Tesoro Público, conforme a los lineamientos de política que imparta el Titular del Sector".

Los miembros de la Comisión Especial, luego de analizar detenidamente estas disposiciones, coincidieron en que se encuentran legalmente facultados para realizar las operaciones propuestas y que el Oficio No. 186-94-EF/10, recibido del Ministro de Economía y Finanzas, constituye un lineamiento de política, que contiene una instrucción específica para ejecutar dicho programa. Por otro lado, los miembros de la Comisión Especial, coincidieron con lo manifestado en el Oficio No. 187-94-EF/10, recibido del Ministro de Economía y Finanzas, en el sentido de que la propuesta del Swiss Bank era atractiva y que era conveniente proceder a su implementación.

Finalmente, el señor Jalilie dio lectura al Artículo 3 de los Estatutos del Banco de la Nación y al inciso e) del Artículo 246 de la Ley de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros, que permite a los bancos invertir en títulos de la deuda externa del país.

EC.1.110-A

El Presidente manifestó que los textos de los acuerdos con Swiss Bank, habían sido preparados por el Estudio Cleary, Gottlieb, Hamilton & Steen de Nueva York y revisados por el Dr. Francisco Moreyra, asesores legales del Ministro de Economía y Finanzas para asuntos de deuda externa.

Una vez revisados todos los aspectos y detalles de la operación, los miembros de la Comisión Especial, acordaron:

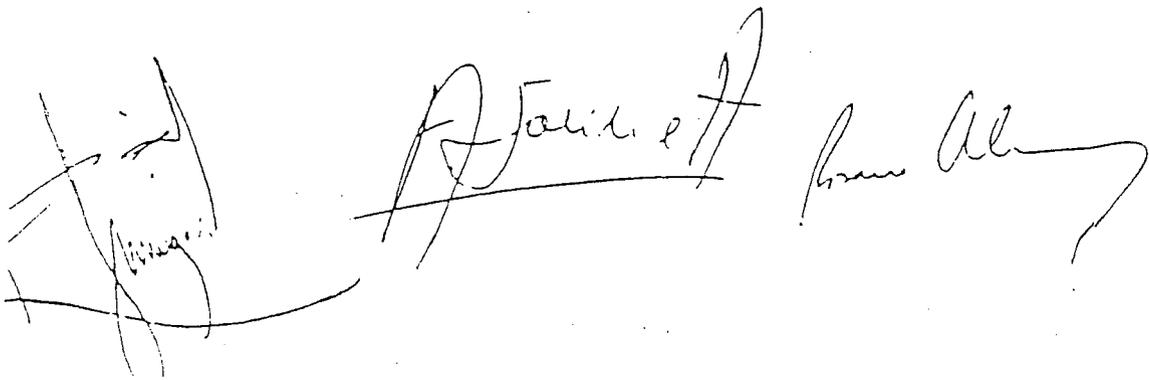
- 1.- Iniciar el programa de inversiones dispuesto por el Ministro de Economía y Finanzas, aceptando los términos propuestos por el Swiss Bank y los precios indicados por dicho banco en sus cartas del 24 de junio y 22 de julio de 1994, respecto a las inversiones iniciales.
- 2.- Aprobar los textos de los acuerdos "Investment Agreement", "Pledge Agreement" y "Letter Agreement" con Swiss Bank y las inversiones a que dichos acuerdos se refieren.
- 3.- Designar a los señores Alfredo Jalilie y Reynaldo Bringas, para que suscriban los documentos aprobados en el punto anterior, en representación del Banco de la Nación;
- 4.- Disponer se efectúe un depósito inicial en la cuenta especial a que se refiere el "Investment Agreement" de US\$ 100 millones, que quedará sujeto a lo señalado en el "Pledge Agreement";
- 5.- Autorizar al Presidente de la Comisión para que, conjuntamente con uno de los miembros restantes de la misma, emita las instrucciones que contempla el "Investment Agreement", en coordinación con el Negociador de la Deuda Externa

Peruana conforme lo solicita el Oficio No. 186-94-EF/10, recibido del señor Ministro de Economía y Finanzas. En caso de ausencia o impedimento del Presidente de la Comisión, estas instrucciones podrán ser suscritas conjuntamente por los otros dos miembros que la integran.

6.- Solicitar a la administración del Banco de la Nación se instalen dos líneas telefónicas en el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de facilitar las comunicaciones requeridas para la adecuada implementación de este programa de inversiones.

Los miembros de la Comisión acordaron designar a la señora Rosario Almenara Díaz de Pezo como Secretaria de la Comisión Especial y reunirse periódicamente, con la frecuencia que requiera la atención diligente de este encargo, a fin de evaluar la situación del mercado secundario de deuda externa, y los informes que reciba de Swiss Bank sobre la ejecución de las instrucciones impartidas.

No habiendo otro asunto que tratar, suscribieron la presente acta luego de su redacción, lectura y aprobación.



00260

ANEXO 15

THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED

Detalle de la Deuda Aportada por los Accionistas de PPF y vendida al mercado

Fecha	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original	Garante
27 Jun 94	Banco Industrial del Peru working Capital loan, re-documented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,742,121.34	Security Pacific Bank	N/A
27 Jun 94	Banco Industrial del Peru working Capital loan, re-documented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,000,000.00	Libra Bank Ltd	N/A
27 Jun 94	Centromin US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	795,656.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	Centromin US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	900,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	Centromin US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	1,333,333.33	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	Centromin US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	1,665,656.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
20 Dic 94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Montes, dated Nov 14, 1980	484,948.53	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
20 Dic 94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Montes, dated Nov 14, 1980	1,500,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
19 Oct 95	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru S.A. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	1,106,666.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
19 Oct 95	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru S.A. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	1,816,181.80	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
19 Oct 95	US\$35m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Montes, dated Nov 14, 1980	7,348,484.83	N/A	N/A
27 Jun 96	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru S.A. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	5,000,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Jun 96	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru S.A. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	2,500,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
20 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	Wells Fargo	The Rep Peru, through B Nacion
19 Oct 95	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	Wells Fargo	The Rep Peru, through B Nacion
27 Jun 96	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nacion, dated May 31, 1983	3,601,911.66	Reserve Bank of New Zealand	N/A
19 Oct 95	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nacion, dated May 31, 1983	564,747.99	First Interstate Bank of California	The Rep Peru, through B Nacion
19 Oct 95	US\$3215m syndicated loan, "C" Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	4,431,403.45	BCP	N/A
27 Ago 94	US\$325m Credit Agreement for Empresa Minera del Peru	2,000,000.00	BCP / I	COFIDE
28 Dic 94	N/A	1,268,476.00	N/A	N/A
20 Dic 94	US\$35m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated March 30, 1981	1,000,000.00	Atlantic / I	COFIDE
27 Jun 96	US\$3215m E sport and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	2,375,000.00	First National Bank of Chicago	The Rep Peru
19 Oct 95	US\$3215m E sport and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	1,000,000.00	Export Development Corp & svral banks	N/A
27 Ago 94	Peruport US\$50 am Loan Agreement, dated January 22, 1980	246,576.52	The Chase Manhattan Bank	N/A
27 Ago 94	US\$50m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	693,665.67	Atlantic / I	The Rep Peru, through COFIDE
28 Dic 94	US\$50m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	500,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
20 Dic 94	US\$50m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1979	1,000,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Jun 96	US\$50m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	905,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Jun 96	US\$50m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	1,595,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
19 Oct 95	US\$50m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	287,200.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
19 Oct 95	US\$21m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated June 12, 1980	3,712,800.00	Banque Sudameris / I	N/A
27 Ago 94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	700,000.00	Banque Sudameris	N/A
27 Ago 94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	300,000.00	Banque Sudameris	N/A
28 Dic 94	DM200,470.66 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	100,183.23	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
20 Dic 94	3 DM200,470.66 pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	200,239.01	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
27 Jun 96	5 DM192,998.97 pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	514,171.38	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
19 Oct 95	5 DM200,470.66 & 3 DM192,998.97 pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	893,740.77	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
27 Ago 94	DM200,470.66 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	58,831.92	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
27 Ago 94	DM200,470.66 pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	141,818.24	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
28 Dic 94	DM777,768.44 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	163,770.43	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
20 Dic 94	DM803,131.66 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	183,565.50	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
20 Dic 94	DM477,768.44 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	143,787.00	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
27 Jun 96	DM pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	209,031.35	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
19 Oct 95	DM777,768.44 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	531,394.28	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
19 Oct 95	DM748,625.26 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	512,336.28	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
19 Oct 95	DM477,768.44 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	208,245.19	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
19 Oct 95	DM427,702.28 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	231,831.56	Fiat Veicolli Industriali S.p.A.	N/A
27 Ago 94	DM803,131.66 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	97,008.00	N/A	N/A
27 Ago 94	N/A	443,340.33	Export Development Corp & svral banks	N/A
11 May 95	US\$3215m E sport and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	443,340.33	Export Development Corp & svral banks	N/A
27 Jun 96	US\$3215m E sport and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinlaya, dated December 11, 1981	709,344.53	Export Development Corp & svral banks	N/A
19 Oct 95	US\$30m working capital loan for B Nacion, dated May 30, 1983	3,222,479.00	Harover Trust Co	N/A
27 Jun 96	Total	69,766,661.54		

69,766,661.54

Total vendida al mercado

Accionista	Fecha	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original	Garante	Privatización	Inversión/Utilidad
Chase Manhattan Bank	27 Ago 94	Banco Peruvian del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	1,000,000.00	Mellon Bank	The Rep. Peru (B Nación)	Loa petrotera Bfx	Inversión/Utilidad
Chase Manhattan Bank	27 Ago 94	Banco Industrial del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,058,536.96	Chase Manhattan Bank N.A.	The Rep. Peru (B Nación)	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Chase Manhattan Bank	29 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nación, dated May 31, 1983	2,713,616.36	Chase Manhattan Bank N.A.	The Rep. Peru (B Nación)	Edigel	Generandes
Chase Manhattan Bank	19 Oct 95	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nación, dated May 31, 1983	10,356,000.49	Chase Manhattan Bank N.A.	The Rep. Peru (B Nación)	Edigel	Generandes
Chase Manhattan Bank	28 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nación, dated May 31, 1983	1,356,018.18	Chase Manhattan Bank N.A.	The Rep. Peru (B Nación)	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Chase Manhattan Bank	27 Jun 96	Banco de la Nación working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	1,178,926.66	Chase Manhattan Bank N.A.	N/A	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Chase Manhattan Bank	27 Jun 96	Banco Industrial del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	1,000,000.00	Libra Bank, Ltd.	N/A	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Banco de Credito	28 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nación, dated May 31, 1983	1,000,000.00	Security Pacific National Bank	The Rep. Peru (B Nación)	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Banco de Credito	19 Oct 95	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nación, dated May 31, 1983	1,240,000.00	First Interstate Bank of California	The Rep. Peru (B Nación)	Edigel	Generandes
Chemical Bank	27 Jun 96	Working capital loan for B Industrial del Peru, dated May 30, 1983	1,260,000.00	First Interstate Bank of California	The Rep. Peru (B Nación)	Edigel	Generandes
Chemical Bank	27 Jun 96	Working capital loan for B Nación, dated May 30, 1983	5,491,384.00	Hanover Trust Co	N/A	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Chemical Bank	27 Jun 96	Working capital loan for B Nación, dated May 30, 1983	670,000.00	Chemical Bank	N/A	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Chemical Bank	27 Jun 96	US\$ 10m working capital loan for B Nación, dated May 30, 1983	3,611,393.01	Hanover Trust Co	N/A	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Chemical Bank	27 Jun 96	US\$ 10m working capital loan for B Nación, dated May 30, 1983	3,988,606.99	Hanover Trust Co	N/A	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Sub-total			37,035,400.63				

Accionista	Fecha	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original	Garante	Privatización	Inversión/Utilidad
PEP	10 May 95	Loan Agreement for Rep. Peru (through B Nación), dated September 15, 1983	27,625,000.00	Textron Int Finance Corporation	N/A	Edigel	Inversión/Utilidad
PEP	10 May 95	Loan Agreement for Rep. Peru (through B Nación), dated September 15, 1983	4,875,000.00	Bell Helicopter Sales Corporation	N/A	Edigel	Generandes
PEP	23 May 95	Bi-lateral Agrmt bt gov't Peru & kindom Sweden, dated January 13, 1994	250,643.07	Exportkreditfinansierem	N/A	Edigel	Generandes
PEP	23 May 95	Bi-lateral Agrmt bt gov't Peru & kindom Sweden, dated January 13, 1994	6,731,217.37	Exportkreditfinansierem	N/A	Edigel	Generandes
PEP	23 May 95	Bi-lateral Agrmt bt gov't Peru & kindom Sweden, dated January 13, 1994	13,011,532.18	Exportkreditfinansierem	N/A	Edigel	Generandes
PEP	10 Nov 95	Loan Agreement for COFIDE, Financing Plan dated May 31, 1983	2,000,000.00	Swiss Bank Corporation	N/A	Edigel	Generandes
PEP	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru	13,152,717.18	Energoproject	N/A	Edigel	Generandes
PEP	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru	8,342,568.74	Energoproject	N/A	Edigel	Generandes
PEP	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru	6,509,300.46	Energoproject	N/A	Edigel	Generandes
PEP	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru	1,703,180.00	Energoproject	N/A	Edigel	Generandes
PEP	24 Oct 95	Loan Agreement for Deco Industrial, dated May 31, 1983	1,761,219.37	Marine Midland	N/A	Loa petrotera Bfx	Pluspetrol
Sub-total			87,964,599.37				
Total deuda usada en los procesos de privatización			125,000,000.02				

PRIVATISATION FUND

ANEXO 16

428 OPERACIONES DE RECOMPRA SILENCIOSA

Operación N°	Vendedor	Deudor	Tipo de Deuda	Fecha de Compromiso	Fecha de Cierre	Valor Nominal de Principal en \$	Precio Sin Com	Precio con Com	Valor de Compra en \$
1,00	AAAAA	Republica	Citi	08.05.94	08.05.94	1,000,000	43,0000	n.a	430,000
1,00	AAAAA	Spec. In.	Citi	08.05.94	08.05.94	38,640,552	41,7500	n.a	16,132,430
2,00	AAAAA	Republica	Citi	20.05.94	26/08/1994	2,000,000	53,0000	53,3750	1,067,500
3,00	BANKERS TRUST COMPANY	Republica	Citi	22.06.94	26/08/1994	2,000,000	50,5000	50,8750	1,017,500
6,00	CITIBANK N.A. NASSAU	Republica	Citi	24.06.94	26/08/1994	2,000,000	49,0000	49,3750	987,500
8,00	CITIBANK N.A. NASSAU	Republica	Citi	27.06.94	26/08/1994	2,000,000	47,0000	47,3750	947,500
9,00	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	Petroperú	Non Citi	23.05.94	26/08/1994	3,600,979	43,5000	43,8750	1,579,930
10,00	FOCUS FUND	Republica	Non Citi	25.05.94	26/08/1994	2,000,000	46,7500	49,3750	987,500
11,00	F.P. CONSULT	Centromin	Non Citi	01.06.94	26/08/1994	2,000,000	49,0000	49,3750	706,875
13,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	06.22.94	26/08/1994	2,000,000	46,0000	46,3750	927,500
19,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	27.06.94	26/08/1994	2,000,000	41,5000	41,8750	837,500
20,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	30.06.94	26/08/1994	2,000,000	44,0000	44,3750	1,250,770
24,00	SALOMON BROTHERS INC.	Republica	Non Citi	05.07.94	26/08/1994	2,000,000	50,5000	50,8750	1,017,500
25,00	CHAJE MANHATTAN BANK	Republica	Citi	20.07.94	26/08/1994	2,000,000	48,5000	48,8750	977,500
28,00	BANCO PACTUAL	Republica	Non Citi	26.07.94	26/08/1994	2,000,000	48,7500	49,1250	977,500
33,00	ING BANK	Republica	Non Citi	27.07.94	26/08/1994	3,800,000	47,8750	48,2500	1,667,250
35,00	LEHMAN BROSS	Centromin	Non Citi	01.08.94	26/08/1994	1,000,000	44,5000	44,8750	448,750
40,00	CHASE MANHATTAN BANK	Electroperú	Non Citi	01.08.94	26/08/1994	876,981	44,5000	44,8750	393,545
41,00	ING BANK	Petroperú	Non Citi	03.08.94	26/08/1994	1,456,861	45,0000	45,3750	661,051
44,00	CHASE MANHATTAN BANK	Electroperú	Non Citi	01.08.94	26/08/1994	1,836,322	44,5000	44,8750	824,049
45,00	ING BANK	Republica	Citi	04.08.94	26/08/1994	5,000,000	48,2500	48,6250	2,431,250
47,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Republica	Non Citi	12.08.94	26/08/1994	1,000,000	55,8750	56,2500	562,500
48,00	BANKERS TRUST COMPANY	Republica	Citi	22.06.94	27/08/1994	2,000,000	48,0000	48,3750	967,500
14,00	BANQUE PARIBAS, GRAND	Republica	Non Citi	27.07.94	27/08/1994	7,619,722	43,5000	43,8750	3,343,153
36,00	LEHMAN BROSS	Bco. Nación	Non Citi	23.06.94	28/08/1994	2,000,000	48,5000	48,8750	977,500
15,00	BANKERS TRUST COMPANY	Republica	Non Citi	27.07.94	28/08/1994	3,068,731	43,5000	43,8750	1,361,749
37,00	LEHMAN BROSS	Electroperú	Non Citi	24.06.94	29/08/1994	2,000,000	48,0000	48,3750	967,500
16,00	CITIBANK N.A. NASSAU	Republica	Non Citi	29.07.94	29/08/1994	5,000,000	44,5000	43,8750	2,243,750
38,00	CHASE MANHATTAN BANK	Centromin	Non Citi	29.07.94	29/08/1994	106,218,785			47,682,052
7,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Republica	Citi	27.06.94	06/09/1994	2,000,000	47,0000	47,3750	947,500
17,00	CHEMICAL BANK	Republica	Non Citi	24.06.94	06/09/1994	2,000,000	48,0000	48,3750	967,500
27,00	MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	Republica	Citi	22.07.94	06/09/1994	1,793,464	51,2500	51,6250	925,876
30,00	MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Non Citi	22.07.94	06/09/1994	1,000,000	48,5000	48,8750	488,750
46,00	ARLA BANK	Petroperú	WC	04.98.94	06/09/1994	8,000,000	43,0000	43,0000	3,440,000
65,00	FIRTS CHICAGO	Republica	Citi	06.09.94	06/09/1994	3,000,000	56,0000	56,3750	1,691,250
4,00	CHEMICAL BANK	Republica	Citi	22.06.94	14/09/1994	2,000,000	50,5000	50,8750	1,017,500
5,00	CHEMICAL BANK	Republica	Citi	23.06.94	14/09/1994	2,000,000	50,0000	50,3750	1,007,500
21,00	SALOMON BROTHERS INC.	Republica	Non Citi	30.06.94	14/09/1994	2,062,500	40,5000	40,8750	843,047
26,00	WEST MERCHANT BANK LTD	Republica	Citi	21.07.94	14/09/1994	500,000	50,5000	50,8750	254,375
34,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Republica	Non Citi	26.07.94	14/09/1994	2,213,034	48,5000	48,8750	965,000
53,00	BEAR STEMS	Republica	Non Citi	15.08.94	14/09/1994	2,580,477	49,5000	49,2500	1,089,919
61,00	LAZARD BROTHERS CO. LTD	Electroperú	Non Citi	17.08.94	14/09/1994	3,000,000	49,5000	49,8750	1,287,013
63,00	MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	Republica	Citi	18.08.94	14/09/1994	3,000,000	56,0000	56,3750	1,691,250
70,00	MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	Republica	Citi	25.08.94	14/09/1994	2,500,000	56,0000	56,3750	1,409,375

428 C ACCIONES DE RECOMPRA SILENCIOS/

00265

Operación N°	Vendedor	Deudor	Tipo de Deuda	Fecha de Compromiso	Fecha de Cierre	Valor Nominal de Principal en \$	Precio Sin Com	Precio con Com	Valor de Compra en \$
72,00	LEVELIFT S.A.	Republica	Non Citi	26.08.94	14/09/1994	1.000.000	54,0000	54,3750	543.750
74,00	WELLS FARGO BANK N.A.	Republica	Non Citi	14.09.94	14/09/1994	99.286	53,0000	53,3750	52.994
12,00	AIG	Republica	Non Citi	13.06.94	21/09/1994	2.000.000	52,0000	46,3750	1.047.500
18,00	CITIBANK N.A.NASSAU	Republica	Non Citi	27.06.94	21/09/1994	2.000.000	46,0000	44,8750	603.120
42,00	CHASE MANHATTAN BANK	Centromin	Non Citi	11.08.94	21/09/1994	1.344.000	55,3750	55,7500	1.672.500
80,00	ATLANTIC SECURITY BANK	Centromin	Non Citi	13.09.94	23/09/1994	3.000.000	49,5000	49,8750	1.204.054
54,00	ING BANK	Electroperú	Non Citi	16.08.94	23/09/1994	2.414.143	49,8750	50,2500	1.381.875
60,00	ING BANK	Electroperú	Non Citi	17.08.94	23/09/1994	2.750.000	49,8750	55,8750	1.117.500
79,00	ATLANTIC SECURITY BANK	Centromin	Non Citi	13.09.94	23/09/1994	1.000.000	48,6250	49,0000	490.000
31,00	EVEREST S.A.	Republica	Non Citi	22.07.94	26/09/1994	54.256.904	52,0000	52,3750	27.066.648
12,00	AIG	Republica	Non Citi	13.06.94	04/10/1994	2.000.000	48,0000	48,3750	1.047.500
22,00	SALOMON BROTHERS INC.	Republica	Non Citi	30.06.94	04/10/1994	2.000.000	48,0000	48,3750	967.500
32,00	MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Non Citi	26.07.94	04/10/1994	5.000.000	48,7500	49,1250	2.456.250
62,00	CHEMICAL BANK	Republica	Citi	18.08.94	04/10/1994	2.000.000	56,0150	56,3900	1.127.800
76,00	ING BANK	Centromin	Non Citi	13.09.94	04/10/1994	5.000.000	52,5000	52,8750	2.643.750
78,00	CITIBANK N.A.NASSAU	Bco. Nación	Non Citi	13.04.94	04/10/1994	2.220.500	53,1250	53,5000	1.187.967
23,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	05.07.94	06/10/1994	2.000.000	48,0000	48,3750	967.500
55,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Republica	Non Citi	16.08.94	06/10/1994	200.000	46,0000	46,3750	92.750
56,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Republica	Non Citi	16.08.94	06/10/1994	695.454	49,2500	49,6250	345.119
57,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Bco. Nación	Non Citi	16.08.94	06/10/1994	570.000	48,7500	49,1250	280.013
58,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Bco. Nación	Non Citi	16.08.94	06/10/1994	1.071.465	48,7500	49,1250	526.357
59,00	CONTINENTAL BANK N.A.	Bco. Nación	Non Citi	16.08.94	06/10/1994	60.000	45,0000	45,3750	27.225
66,00	SALOMON BROTHERS INC.	Varios	Non Citi	07.07.94	06/10/1994	1.389.207	44,0000	44,3750	616.461
67,00	MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	Varios	Non Citi	24.08.94	06/10/1994	11.434.279	51,2500	51,6250	5.902.947
69,00	CHASE MANHATTAN BANK	Tintaya	Non Citi	25.08.94	11/10/1994	4.434.000	51,5000	51,8750	2.300.138
77,00	BEAR STEMS	Republica	Non Citi	13.09.94	11/10/1994	2.261.000	52,7500	53,1250	1.201.156
82,00	CHASE MANHATTAN BANK	Tintaya	Non Citi	15.09.94	11/10/1994	7.000.000	56,0000	56,3750	3.946.250
39,00	ING BANK	Minerperú	Non Citi	01.08.94	20/10/1994	1.000.000	44,5000	44,3750	448.750
43,00	CHASE MANHATTAN BANK	Minerperú	Non Citi	03.08.94	20/10/1994	4.569.600	45,0000	45,3750	2.073.456
83,00	ING BANK	Electroperú	Non Citi	15.09.94	20/10/1994	5.000.000	56,2500	56,6250	2.831.250
97,00	FOCUS FUND.	Republica	Citi	20.10.94	20/10/1994	3.000.000	60,0000	60,3750	1.811.250
114,00	ALFHA CAPITAL	Republica	Non Citi	20.10.94	20/10/1994	4.000.000	58,6250	59,0000	2.360.000
115,00	CHELT	Republica	Citi	10.10.94	20/10/1994	4.276.316	58,6250	59,0000	2.523.026
49,00	BANKERS TRUST COMPANY	Republica	Non Citi	12.08.94	28/10/1994	3.000.000	52,0000	52,3750	1.571.250
50,00	COLDMAN SACHS	Electroperú	Non Citi	12.08.94	28/10/1994	428.571	50,0000	50,3750	215.893
52,00	COLDMAN SACHS	Electroperú	Non Citi	12.08.94	28/10/1994	5.250.000	50,0000	50,3750	2.644.688
105,00	BANK OF AMERICAN	Republica	Non Citi	05.10.94	28/10/1994	3.187.764	56,0000	56,3750	1.797.102
117,00	BANK OF AMERICAN	Republica	Non Citi	11.10.94	28/10/1994	1.021.764	58,6250	59,0000	602.841
123,00	CHASE MANHATTAN BANK	Centromin	Non Citi	18.10.94	28/10/1994	4.000.000	58,5000	58,8750	2.355.000
113,00	SBC ZURICH	Bco. Central	Citi	31.10.94	31/10/1994	2.918.895	60,0000	60,3750	1.762.283
116,00	FIRTS CHICAGO	Republica	Citi	31.10.94	31/10/1994	2.341.241	58,6250	59,0000	602.841
124,00	BANCO PROVINCIA	Republica	Non Citi	19.10.94	31/10/1994	5.858.981	59,0000	59,3750	3.478.770
127,00	CITIBANK N.A.NASSAU	Petroperú	Non Citi	19.10.94	31/10/1994	5.835.714	58,7500	59,1250	3.450.366
130,00	BANCO PROVINCIA	Republica	Citi	20.10.94	31/10/1994	14.873.793	60,0000	60,3750	8.980.053
						119.898.544			65.923.991
84,00	MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	Tintaya	Non Citi	15.09.94	03/11/1994	7.433.403	56,4375	56,8125	4.223.102
85,00	MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	Electroperú	Non Citi	15.09.94	03/11/1994	7.500.000	56,6250	57,0000	4.275.000

428 OI OPERACIONES DE RECOMPRA SILENCIOSA

00266

<u>Vendedor</u>	<u>Operación N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Tipo de Deuda</u>	<u>Fecha de Compromiso</u>	<u>Fecha de Cierre</u>	<u>Valor Nominal de Principal en \$</u>	<u>Precio Sin Com</u>	<u>Precio con Com</u>	<u>Valor de Compra en \$</u>
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	86,00	Petroperú	Non Citi	15.09.94	03/11/1994	2.858.980	56,6250	57,0000	1.629.619
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	87,00	Republica	Non Citi	15.09.94	03/11/1994	1.000.000	56,6250	57,0000	570.000
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	88,00	Republica	Citi	15.09.94	03/11/1994	3.329.930	57,3750	57,7500	1.923.035
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	98,00	Republica	Citi	21.09.94	03/11/1994	2.000.000	60,0000	60,3750	1.207.500
LEHMAN BROSS	73,00	Republica	Non Citi	30.08.94	18/11/1994	371.744	53,0000	53,3750	198.418
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	89,00	Republica	Citi	15.09.94	18/11/1994	284.305	57,3750	57,7500	164.186
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	90,00	Electroperú	Citi	19.09.94	18/11/1994	708.715	53,3750	53,7500	380.935
MORGAN GUARRANTY TRUST	95,00	Republica	Non Citi	21.09.94	18/11/1994	10.000.000	57,1250	57,5000	5.750.000
MORGAN GUARRANTY TRUST	96,00	Republica	Non Citi	21.09.94	18/11/1994	5.000.000	59,0000	59,3750	2.968.750
MORGAN GUARRANTY TRUST	129,00	Republica	Citi	20.10.94	18/11/1994	1.000.000	60,0000	60,3750	603.750
CHEMICAL BANK	165,00	Republica	Citi	27.10.94	18/11/1994	4.000.000	57,7650	58,1400	2.325.600
FIMEX	29,00	Republica	Non Citi	21.07.94	30/11/1994	2.000.000	48,5000	48,8750	977.500
CHASE MANHATTAN BANK	64,00	Republica	Citi	22.08.94	30/11/1994	2.000.000	56,0000	56,3750	1.127.500
CITIBANK N.A. NASSAU	75,00	Republica	Non Citi	13.09.94	30/11/1994	2.000.000	55,7500	56,1250	1.122.500
MERRYL LINC BANK & TRUST	81,00	Republica	Non Citi	13.09.94	30/11/1994	2.000.000	57,0000	57,3750	1.147.500
MORGAN GUARRANTY TRUST	92,00	Electroperú	Non Citi	21.09.94	30/11/1994	10.000.000	57,0000	57,3750	5.737.500
CONTINENTAL BANK N.A.	93,00	Electroperú	Non Citi	21.09.95	30/11/1994	3.000.000	57,5000	57,8750	1.736.250
MORGAN GUARRANTY TRUST	96,00	Republica	Non Citi	21.09.94	30/11/1994	4.000.000	59,0000	59,3750	2.375.000
BANK OF AMERICAN	107,00	Republica	Non Citi	30.12.94	30/11/1994	2.000.000	58,5000	58,8750	1.177.500
CHASE MANHATTAN BANK	108,00	Republica	Non Citi	05.10.94	30/11/1994	5.000.000	58,5000	58,8750	2.943.750
CHASE MANHATTAN BANK	112,00	Petroperú	Non Citi	07.10.94	30/11/1994	11.000.000	58,0000	58,3750	6.421.250
CHASE MANHATTAN BANK	131,00	Republica	Citi	20.10.94	30/11/1994	5.000.000	60,0000	60,3750	3.018.750
CHASE MANHATTAN BANK	156,00	Republica	Non Citi	27.10.94	30/11/1994	5.000.000	58,6250	59,0000	2.950.000
MORGAN GUARRANTY TRUST	186,00	Republica	Non Citi	08.11.94	30/11/1994	2.000.000	54,0100	54,3850	1.087.700
CHEMICAL BANK	194,00	Republica	Non Citi	15.11.94	30/11/1994	625.000	53,0000	53,3750	333.594
ALPHA CAPITAL	202,00	Republica	Non Citi	21.11.94	30/11/1994	2.000.000	55,6250	56,0000	1.120.000
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	203,00	Republica	Citi	21.11.94	30/11/1994	1.000.000	56,0000	56,3750	563.750
BANCO DEL PLATA	209,00	Republica	Non Citi	20.11.94	30/11/1994	2.682.513	55,7500	56,1250	1.505.560
						106.794.590			61.565.499
BANK OF AMERICAN	99,00	Electroperú	Non Citi	28.09.94	02/12/1994	7.543.139	58,7500	59,1250	4.459.881
BANK OF AMERICAN	100,00	Petroperú	Non Citi	28.09.94	02/12/1994	4.475.209	58,7500	59,1250	2.645.968
MORGAN GUARRANTY TRUST	103,00	Republica	Citi	05.10.94	02/12/1994	4.000.000	60,0000	60,3750	2.415.000
ING BANK	109,00	Republica	Non Citi	05.10.94	02/12/1994	2.000.000	58,2500	58,6250	1.172.500
ING BANK	111,00	Republica	Non Citi	06.10.94	02/12/1994	2.000.000	59,0000	59,3750	1.187.500
FIRTS CHICAGO	140,00	Republica	Citi	02.12.94	02/12/1994	2.000.000	59,6350	60,0100	1.200.000
FIRTS CHICAGO	148,00	Republica	Citi	12.12.94	02/12/1994	1.000.000	58,2650	58,6400	586.400
COLDMAN SACHS	195,00	Republica	Non Citi	02.12.94	02/12/1994	2.409.561	53,0000	53,3750	1.286.103
COLDMAN SACHS	195,00	Republica	Citi	02.12.94	02/12/1994	4.367.782	53,0000	53,3750	2.331.303
BANK MIAMI KREDIT	118,00	Republica	Non Citi	07.12.94	07/12/1994	5.865.517	58,5000	58,8750	3.453.323
MORGAN GUARRANTY TRUST	125,00	Bco. Minero	Non Citi	19.10.94	07/12/1994	4.261.686	58,5000	58,8750	2.509.068
MORGAN GUARRANTY TRUST	146,00	Republica	Non Citi	25.10.94	07/12/1994	5.000.000	57,2500	57,6250	2.881.250
CITIBANK N.A. NASSAU	149,00	Republica	Citi	25.10.94	07/12/1994	2.000.000	58,2500	58,6250	1.172.500
CITIBANK N.A. NASSAU	157,00	Republica	Citi	27.10.94	07/12/1994	5.000.000	58,0000	58,3750	2.918.750
CITIBANK N.A. NASSAU	160,00	Republica	Citi	27.10.94	07/12/1994	2.000.000	57,8900	58,2650	1.165.300
CITIBANK N.A. NASSAU	162,00	Republica	Citi	27.10.94	07/12/1994	4.000.000	58,0150	58,3900	2.335.600
MORGAN GUARRANTY TRUST	163,00	Republica	Non Citi	27.10.94	07/12/1994	4.442.188	55,2500	55,6250	2.470.967
MORGAN GUARRANTY TRUST	173,00	Republica	Citi	03.11.94	07/12/1994	357.559	51,7500	52,1250	186.378
BANQUE PARIBAS, GRAND	101,00	Republica	Non Citi	04.10.94	12/12/1994	2.000.000	59,0000	59,3750	1.187.500

Vendedor	Operación N°	Deudor	Tipo de Deuda	Fecha de Compromiso	Fecha de Cierre	Valor Nominal de Principal en \$	Precio Sin Com	Precio con Com	Valor de Compra en \$
BANQUE PARIBAS, GRAND	102,00	Republica	Non Citi	04.10.94	12/12/1994	2.000.000	59,0000	59,3750	1.187.500
CHASE MANHATTAN BANK	152,00	Republica	Non Citi	26.10.94	12/12/1994	5.000.000	57,8750	58,2500	2.912.500
CARGILL FINANCIAL SERVICES	159,00	Republica	Citi	27.10.94	12/12/1994	2.000.000	57,8900	58,2650	1.165.300
NATIONAL BANK OF NASSAU	199,00	Republica	Non Citi	12.12.94	12/12/1994	2.000.000	55,2650	55,6400	1.112.800
BANQUE PARIBAS, GRAND	211,00	Republica	Citi	21.11.94	12/12/1994	5.000.000	55,7650	56,1400	2.807.000
CITIBANK N.A. NASSAU	128,00	Electoperú	Non Citi	19.10.94	14/12/1994	1.000.000	58,7500	59,1250	591.250
BANK OF AMERICAN	145,00	Bco. Nación	Non Citi	25.10.91	14/12/1994	2.000.000	57,5000	57,8750	1.157.500
FIMEX	169,00	Republica	Non Citi	02.11.94	14/12/1994	1.392.920	52,2500	52,6250	767.847
BANK OF AMERICAN	191,00	Republica	Citi	10.11.94	14/12/1994	2.048.771	52,2500	52,6250	1.078.166
BANK OF AMERICAN	192,00	Republica	Citi	10.11.94	14/12/1994	201.435	52,2500	52,6250	106.005
BANK OF AMERICAN	197,00	Republica	Non Citi	14.12.94	14/12/1994	2.000.000	55,6250	56,0000	1.120.000
FIRTS CHICAGO	201,00	Republica	Non Citi	21.11.94	14/12/1994	3.000.000	55,7500	56,1250	1.683.750
FIRTS CHICAGO	218,00	Republica	Non Citi	14.12.94	14/12/1994	2.000.000	55,1250	55,5000	1.110.000
FIRTS CHICAGO	68,00	Republica	Non Citi	25.08.94	19/12/1994	2.582.204	51,5000	51,8750	1.339.518
CHASE MANHATTAN BANK	71,00	Tintaya	Non Citi	26.08.94	19/12/1994	1.999.076	51,6250	52,0000	1.039.520
CHASE MANHATTAN BANK	128,00	Electoperú	Non Citi	19.10.94	19/12/1994	116.248	58,7500	59,1250	68.732
CITIBANK N.A. NASSAU	151,00	Republica	Non Citi	26.10.94	19/12/1994	2.000.000	57,5000	57,8750	1.157.500
BANK OF AMERICAN	193,00	Republica	Non Citi	19.12.94	19/12/1994	146.336	50,0000	50,3750	73.717
BEAR STEMS	213,00	Republica	Non Citi	17.11.94	19/12/1994	5.000.000	55,2650	55,6400	2.782.000
CHASE MANHATTAN BANK	215,00	Republica	Non Citi	26.10.94	19/12/1994	1.000.000	53,0000	53,3750	533.750
MERRYL LINC BANK & TRUST	227,00	Republica	Non Citi	05.12.94	19/12/1994	857.694	55,6250	56,0000	480.309
CHEMICAL BANK	228,00	Republica	Non Citi	09.01.95	19/12/1994	1.140.000	55,6250	56,0000	638.400
CHEMICAL BANK	238,00	Republica	Non Citi	19.12.94	19/12/1994	1.000.000	58,5000	58,8750	588.750
FIRTS CHICAGO	242,00	Republica	Non Citi	19.12.94	19/12/1994	5.000.000	57,7500	58,1250	2.906.250
FIRTS CHICAGO	243,00	Republica	Non Citi	13.10.94	20/12/1994	3.000.000	57,7500	58,1250	1.743.750
FIRTS CHICAGO	119,00	Republica	Citi	19.10.94	20/12/1994	6.047.104	58,0000	58,3750	3.529.997
MORGAN GUARRANTY TRUST	126,00	Republica	Non Citi	26.10.94	20/12/1994	5.000.000	58,5000	58,8750	2.943.750
CHASE MANHATTAN BANK	153,00	Republica	Citi	26.10.94	20/12/1994	3.000.000	58,5000	59,1250	1.773.750
CHASE MANHATTAN BANK	154,00	Republica	Citi	28.10.94	20/12/1994	2.000.000	58,7500	59,1250	1.167.800
BANKERS TRUST COMPANY	167,00	Republica	Non Citi	03.11.94	20/12/1994	2.000.000	54,0150	54,3900	1.087.800
MORGAN GUARRANTY TRUST	177,00	Republica	Citi	11.08.94	20/12/1994	6.000.000	53,7500	54,1250	3.247.500
CHASE MANHATTAN BANK	185,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/12/1994	2.000.000	55,0000	55,3750	1.107.500
C. LUGO	207,00	Republica	Non Citi	21.11.94	20/12/1994	3.000.000	56,0000	56,3750	1.691.250
INAMERICA	208,00	Republica	Citi	21.11.94	20/12/1994	2.000.000	56,0000	56,3750	1.120.000
ALPHA CAPITAL	212,00	Republica	Non Citi	21.11.94	20/12/1994	2.000.000	55,6250	56,0000	1.120.000
MORGAN GUARRANTY TRUST	214,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/12/1994	2.500.000	54,5000	54,8750	1.371.875
A. FINT CORP	219,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/12/1994	2.000.000	55,3750	55,7500	1.115.000
INAM/COLUMBUS	223,00	Republica	Citi	30.11.94	20/12/1994	2.000.000	55,7500	56,1250	1.122.500
CHASE MANHATTAN BANK	229,00	Republica	Non Citi	10.01.95	20/12/1994	2.000.000	56,3750	56,7500	1.135.000
CHEMICAL BANK	230,00	Republica	Citi	05.12.94	20/12/1994	3.000.000	57,5000	57,8750	1.736.250
LEHMAN BROSS	232,00	Republica	Non Citi	05.12.94	20/12/1994	2.217.487	56,0000	56,3750	1.250.108
LEHMAN BROSS	236,00	Republica	Non Citi	07.12.94	20/12/1994	2.368.795	56,0000	56,3750	1.335.408
LEHMAN BROSS	245,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/12/1994	4.782.513	56,0000	56,3750	2.720.054
FIRTS CHICAGO	246,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/12/1994	3.000.000	58,6250	59,0000	1.770.000
FIRTS CHICAGO	147,00	Republica	Non Citi	25.10.94	21/12/1994	2.000.000	58,1250	58,5000	1.170.000
MORGAN GUARRANTY TRUST	198,00	Republica	Non Citi	17.11.94	30/12/1994	3.000.000	57,2500	57,6250	1.728.750
CHASE MANHATTAN BANK	247,00	Republica	Non Citi	15.12.94	30/12/1994	5.000.000	55,5000	55,8750	2.793.750
CHASE MANHATTAN BANK		Republica	Non Citi			7.000.000	58,1250	58,5000	4.095.000

428 C ACCIONES DE RECOMPRA SILENCIOS

<u>Vendedor</u>	<u>Operación N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Tipo de Deuda</u>	<u>Fecha de Compromiso</u>	<u>Fecha de Cierre</u>	<u>Valor Nominal de Principal en \$</u>	<u>Precio Sin Com</u>	<u>Precio con Com</u>	<u>Valor de Compra en \$</u>
CHASE MANHATTAN BANK	248.00	Republica	Non Citi	16.12.94	30/12/1994	5.717.962	58,1250	58,5000	3.345.008
FNBC	257.00	Republica	Non Citi	21.12.94	30/12/1994	3.090.207	57,5000	57,8750	1.788.457
						208.292.485			119.374.955
						595.461.308			321.613.145
Total año 1994									
MORGAN GUARRANTY TRUST	91,00	Republica	Citi	19.09.94	11/01/1995	10.000.000	59,7500	60,1250	6.012.500
MERRYL LINCH BANK & TRUST	110,00	Republica	Non Citi	05.10.94	11/01/1995	2.000.000	58,2500	58,6250	1.172.500
MORGAN GUARRANTY TRUST	120,00	Emp. Nac.	Non Citi	13.10.94	11/01/1995	2.747.015	58,5000	58,8750	1.617.305
MORGAN GUARRANTY TRUST	121,00	Bco.Nación	Non Citi	13.10.94	11/01/1995	1.764.100	58,5000	58,8750	1.038.614
MORGAN GUARRANTY TRUST	122,00	Bco.Minero	Non Citi	13.10.94	11/01/1995	2.000.000	58,5000	58,8750	1.177.500
MORGAN GUARRANTY TRUST	141,00	Bco.Nación	Non Citi	25.10.94	11/01/1995	1.668.000	57,5000	57,8750	965.355
MORGAN GUARRANTY TRUST	142,00	Republica	Non Citi	25.10.94	11/01/1995	1.808.048	57,5000	57,8750	1.046.408
MORGAN GUARRANTY TRUST	143,00	Bco.Minero	Non Citi	25.10.94	11/01/1995	144.568	57,5000	57,8750	83.669
MORGAN GUARRANTY TRUST	144,00	Republica	Non Citi	25.10.94	11/01/1995	5.101.900	57,5000	57,8750	2.952.725
MORGAN GUARRANTY TRUST	168,00	Republica	Non Citi	02.11.94	11/01/1995	5.000.000	54,7500	55,1250	2.756.250
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	222,00	Republica	Non Citi	29.11.94	11/01/1995	5.737.000	55,0000	55,3750	3.176.864
CHEMICAL BANK	237,00	Republica	Non Citi	08.12.94	11/01/1995	3.000.000	58,5000	58,8750	1.766.250
INAMERICA	276,00	Republica	Citi	11.01.95	11/01/1995	2.000.000	55,5000	55,8750	1.117.500
ECOBAN	276,00	Republica	Non Citi	11.01.95	11/01/1995	2.000.000	56,2500	56,6250	5.662.500
BANCO DEL PLATA	266,00	Republica	Non Citi	22.12.94	13/01/1995	10.000.000	55,5000	55,8750	5.587.500
BANCO DEL PLATA	270,00	Republica	Non Citi	22.12.94	13/01/1995	10.000.000	55,5000	55,8750	5.051.250
BANCO DEL PLATA	277,00	Republica	Non Citi	23.12.94	13/01/1995	9.000.000	55,7500	56,1250	2.215.000
BANCO DEL PLATA	280,00	Republica	Non Citi	28.12.94	13/01/1995	4.000.000	55,0000	55,3750	2.215.000
FNBC	281,00	Republica	Citi	29.12.94	13/01/1995	1.000.000	57,0100	57,3850	573.850
FNBC	284,00	Republica	Non Citi	30.12.94	13/01/1995	2.123.600	56,0000	56,3750	1.197.179
MERRYL LINCH BANK & TRUST	150,00	Republica	Citi	05.10.94	17/01/1995	2.000.000	58,6250	59,0000	1.180.000
CHASE MANHATTAN BANK	155,00	Republica	Citi	26.10.94	17/01/1995	2.000.000	58,5000	58,8750	1.177.500
ING BANK	170,00	Republica	Non Citi	02.11.94	17/01/1995	6.200.000	54,7500	55,1250	3.417.750
ING BANK	171,00	Republica	Non Citi	02.11.94	17/01/1995	5.000.000	54,7500	55,1250	2.756.250
ING BANK	172,00	Republica	Non Citi	02.11.94	17/01/1995	3.000.000	55,2500	55,6250	1.653.750
CHASE MANHATTAN BANK	189,00	Republica	Citi	09.11.94	17/01/1995	5.000.000	55,5000	55,8750	2.793.250
CHASE MANHATTAN BANK	216,00	Republica	Citi	22.11.94	17/01/1995	5.000.000	57,1250	57,5000	1.437.500
CHASE MANHATTAN BANK	234,00	Republica	Citi	06.12.94	17/01/1995	2.500.000	57,5000	57,8750	1.157.500
CONTINENTAL BANK N.A.	94,00	Petroperú	Non Citi	21.09.94	20/01/1995	2.000.000	57,2650	57,6400	1.152.800
BANK OF AMERICAN	158,00	Republica	Non Citi	03.11.94	20/01/1995	2.000.000	54,0150	54,3900	1.087.800
BANK OF AMERICAN	179,00	Republica	Citi	21.11.94	20/01/1995	7.000.000	55,5150	55,8900	3.912.300
ING BANK	204,00	Republica	Non Citi	30.11.94	20/01/1995	2.000.000	56,7500	57,1250	1.142.500
CHASE MANHATTAN BANK	225,00	Republica	Citi	06.12.94	20/01/1995	4.948.276	57,0000	57,3750	2.839.073
CITIBANK N.A.NASSAU	235,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/01/1995	3.000.000	57,5100	57,8850	1.736.550
BOA	249,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/01/1995	2.000.000	58,2500	58,6250	1.172.500
BANCO DEL PLATA	251,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/01/1995	2.000.000	56,5100	56,8850	1.137.700
CITIBANK N.A.NASSAU	253,00	Republica	Non Citi	20.12.94	20/01/1995	4.000.000	57,5000	57,8750	2.315.000
BANCO DEL PLATA	254,00	Republica	Non Citi	21.12.94	20/01/1995	6.000.000	56,5000	56,8750	3.412.500
BANCO DEL PLATA	268,00	Republica	Non Citi	22.12.94	20/01/1995	5.000.000	54,0000	54,3750	2.718.750
CITIBANK N.A.NASSAU	288,00	Republica	Non Citi	05.01.95	20/01/1995	1.000.000	59,0000	59,3750	593.750
BANQUE PARIBAS, GRAND	106,00	Republica	Non Citi	05.10.94	27/01/1995	1.000.000	58,5000	58,8750	1.766.250
BANQUE PARIBAS, GRAND	136,00	Centromin	Non Citi	20.10.94	27/01/1995	3.000.000	57,0150	57,3900	1.147.800
BANCO SANTANDER S.A.	161,00	Republica	Non Citi	27.10.95	27/01/1995	2.000.000	54,5150	54,8900	1.097.800
BANK OF AMERICAN	188,00	Republica	Citi	08.11.94	27/01/1995	2.000.000	54,5150	54,8900	1.097.800

Operación	Deudor	Tipo de Deuda	Fecha de Compromiso	Fecha de Cierre	Valor Nominal de Principal en \$	Precio Sin Com	Precio con Com	Valor de Compra en \$
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	21.11.95	27/01/1995	937.355	54,5000	54,8750	514.374
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Citi	22.11.94	27/01/1995	3.000.000	55,5000	55,8750	1.676.250
CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Citi	28.11.94	27/01/1995	5.000.000	54,8750	55,2500	2.762.500
CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Non Citi	28.11.94	27/01/1995	5.000.000	54,8750	55,2500	2.762.500
MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Citi	22.11.94	27/01/1995	2.000.000	57,7500	58,1250	1.182.500
CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Citi	08.12.94	27/01/1995	5.000.000	58,7500	59,1250	2.956.250
CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Non Citi	20.12.94	27/01/1995	2.000.000	58,2500	58,6250	1.172.500
BANCO DEL PLATA	Republica	Citi	21.12.94	27/01/1995	3.000.000	57,0000	57,3750	1.721.250
BANQUE PARIBAS, GRAND	Republica	Citi	10.01.95	27/01/1995	2.000.000	45,0100	45,3850	907.700
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Citi			187.679.862			106.414.865
MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Non Citi	05.10.94	03/02/1995	2.000.000	58,7500	59,1250	1.182.500
BANQUE PARIBAS, GRAND	Republica	Non Citi	20.10.94	03/02/1995	4.000.000	58,5000	58,8750	2.355.000
MORGAN GUARRANTY TRUST	Ultrafin	Non Citi	20.10.94	03/02/1995	631.193	58,5000	58,8750	371.615
MORGAN GUARRANTY TRUST	Electroperú	Non Citi	20.10.94	03/02/1995	785.840	58,5000	58,8750	462.663
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	20.10.94	03/02/1995	831.233	58,5000	58,8750	489.389
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	20.10.94	03/02/1995	2.086.363	58,5000	58,8750	1.228.347
MORGAN GUARRANTY TRUST	Electroperú	Non Citi	20.10.94	03/02/1995	1.269.231	58,5000	58,8750	747.260
ING BANK	Republica	Non Citi	03.11.94	03/02/1995	5.869.490	53,0000	53,3750	3.132.841
ING BANK	Republica	Non Citi	21.11.94	03/02/1995	2.000.000	55,3275	55,7025	1.117.700
A. FINIT CORP	Republica	Non Citi	03.02.95	03/02/1995	2.000.000	55,5100	55,8850	1.117.700
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	30.11.94	03/02/1995	2.000.000	56,2500	56,6250	2.831.250
CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Citi	06.12.94	03/02/1995	2.500.000	57,5000	57,8750	1.446.875
CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Citi	08.12.94	03/02/1995	5.000.000	57,2500	57,6250	2.881.250
MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Non Citi	21.12.94	03/02/1995	2.000.000	58,7500	59,1250	1.182.500
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	22.12.94	03/02/1995	5.000.000	56,0000	56,3750	2.818.750
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	22.12.94	03/02/1995	3.000.000	56,0000	56,3750	1.691.250
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	22.12.94	03/02/1995	5.000.000	56,0100	56,3850	2.819.250
CARGUILL FINANCIAL SERVICES	Republica	Citi	22.12.94	03/02/1995	2.500.000	55,0000	55,3750	1.384.375
ING BANK	Republica	Non Citi	22.12.94	03/02/1995	2.000.000	55,0000	55,3750	5.118.805
ING BANK	Republica	Non Citi	22.12.94	03/02/1995	9.243.892	55,0000	55,3750	1.029.975
ING BANK	Republica	Non Citi	22.12.94	03/02/1995	1.860.000	55,0000	55,3750	1.970.136
MORGAN GRENFELL & CO. LTD	Republica	Non Citi	03.02.95	03/02/1995	3.639.973	53,7500	54,1250	1.970.136
MORGAN GRENFELL & CO. LTD	Republica	Citi	03.02.95	03/02/1995	1.101.575	54,0000	54,3750	544.606
ING BANK	Republica	Citi	29.12.94	03/02/1995	5.294.507	53,7500	54,1250	2.865.652
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	29.12.94	03/02/1995	5.000.000	56,0150	56,3900	2.819.500
ING BANK	Republica	Non Citi	10.01.95	03/02/1995	10.000.000	44,0100	44,3850	4.438.500
ING BANK	Republica	Non Citi	10.05.95	03/02/1995	3.000.000	48,0100	48,3850	1.451.550
CARGUILL FINANCIAL SERVICES	Republica	Citi	03.11.94	10/02/1995	3.000.000	54,0150	54,3900	1.631.700
ING BANK	Republica	Non Citi	07.11.94	10/02/1995	1.934.208	52,7500	53,1250	1.027.548
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	07.11.94	10/02/1995	2.905.548	52,7500	53,1250	1.543.572
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	07.11.94	10/02/1995	200.000	52,7500	53,1250	106.250
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	07.11.94	10/02/1995	2.428.204	52,7500	53,1250	1.289.983
MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	27.12.94	10/02/1995	5.000.000	55,5000	55,8750	2.793.750
ING BANK	Republica	Citi	03.01.95	10/02/1995	2.000.000	55,5000	55,8750	1.117.500
MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Non Citi	06.01.95	10/02/1995	2.000.000	53,2500	53,6250	1.072.500
CITIBANK N.A.NASSAU	Republica	Non Citi	09.01.95	10/02/1995	2.000.000	53,0150	53,3900	1.067.800
CITIBANK N.A.NASSAU	Republica	Citi	10.01.95	10/02/1995	13.000.000	48,0100	48,3850	6.290.050
MORGAN STANLEY	Republica	Non Citi	10.01.95	10/02/1995	6.000.000	49,0000	49,3750	2.962.500*
ING BANK	Republica	Citi	10.01.95	10/02/1995	3.000.000	48,2500	48,6250	1.458.750
ING PERELA	Republica	Non Citi	10.02.95	10/02/1995	3.000.000	48,2500	48,6250	1.458.750

428 C RACIONES DE RECOMPRA SILENCIOS.

Vendedor	Operación N°	Deudor	Tipo de Deuda	Fecha de Compromiso	Fecha de Cierre	Valor Nominal de Principal en \$	Precio Sin Com	Precio con Com	Valor de Compra en \$
CHASE MANHATTAN BANK	348,00	Republica	Non Citi	11.01.95	10/02/1995	2.000.000	43,0100	43,3850	867.700
CHASE MANHATTAN BANK	353,00	Republica	Non Citi	11.01.95	10/02/1995	2.000.000	46,0100	46,3850	927.700
CHASE BROTHERS CO. LTD	357,00	Electroperú	Non Citi	12.01.95	10/02/1995	600.000	50,0000	50,3750	302.250
LAZARD BROTHERS CO. LTD	358,00	Republica	Non Citi	12.01.95	10/02/1995	559.472	50,0000	50,3750	281.834
DANOUE PARIBAS, GRAND	133,00	Electroperú	Non Citi	20.10.94	17/02/1995	4.145.161	58,5000	58,8750	2.410.464
MORGAN GUARRANTY TRUST	174,00	Republica	Citi	02.11.94	17/02/1995	4.618.215	51,7500	52,1250	2.407.245
MORGAN GUARRANTY TRUST	212,00	Republica	Non Citi	21.11.96	17/02/1995	499.536	54,5000	54,8750	274.120
NATIONAL BANK OF NASSAU	231,00	Republica	Citi	17.02.95	17/02/1995	2.000.000	57,5000	57,8750	1.157.500
CARBUILL FINANCIAL SERVICES	260,00	Republica	Citi	21.12.94	17/02/1995	2.000.000	57,5000	57,8750	1.157.500
ING BANK	274,00	Republica	Citi	22.12.94	17/02/1995	2.379.379	53,7500	54,1250	1.287.839
MORGAN GRENFELL & CO. LTD	278,00	Republica	Non Citi	17.02.95	17/02/1995	124.550	54,5000	54,8750	68.347
MORGAN GUARRANTY TRUST	289,00	Republica	Non Citi	05.01.95	17/02/1995	4.000.000	53,7650	54,1400	2.165.600
MORGAN GUARRANTY TRUST	291,00	Republica	Non Citi	06.01.95	17/02/1995	5.000.000	53,8900	54,2650	2.713.250
PACIFIC OVERSEAS	297,00	Republica	Non Citi	09.01.95	17/02/1995	2.000.000	18,0000	18,3750	967.500
CITIBANK N.A.NASSAU	301,00	Republica	Non Citi	09.01.95	17/02/1995	2.000.000	52,0150	52,3900	1.047.800
MORGAN GUARRANTY TRUST	304,00	Republica	Non Citi	10.01.95	17/02/1995	15.000.000	44,0100	44,3850	887.700
MORGAN GUARRANTY TRUST	305,00	Republica	Non Citi	10.01.95	17/02/1995	2.000.000	48,0100	48,3850	7.257.750
MORGAN GUARRANTY TRUST	316,00	Republica	Non Citi	10.01.95	17/02/1995	2.000.000	45,0100	45,3850	907.700
CITIBANK N.A.NASSAU	325,00	Republica	Non Citi	10.01.95	17/02/1995	2.000.000	48,0050	48,3800	967.600
MORGAN GUARRANTY TRUST	328,00	Republica	Citi	10.01.95	17/02/1995	5.000.000	49,0100	49,3850	2.469.250
MORGAN GUARRANTY TRUST	332,00	Republica	Non Citi	10.01.95	17/02/1995	5.000.000	48,0100	48,3850	2.419.250
MORGAN GUARRANTY TRUST	344,00	Republica	Citi	11.01.95	17/02/1995	5.000.000	45,0100	45,3850	2.269.250
CHASE MANHATTAN BANK	347,00	Republica	Citi	11.01.95	17/02/1995	2.000.000	44,0100	44,3850	887.700
MORGAN GUARRANTY TRUST	350,00	Republica	Non Citi	11.01.95	17/02/1995	5.000.000	44,0100	44,3850	2.219.250
CARGUILL FINANCIAL SERVICES	359,00	Republica	Citi	24.01.95	17/02/1995	2.000.000	54,0000	54,3750	1.087.500
ING BANK	252,00	Republica	Citi	29.12.94	24/02/1995	2.500.000	57,0000	57,3750	1.434.375
MERRYL LINC BANK & TRUST	286,00	Republica	Non Citi	04.01.95	24/02/1995	2.000.000	52,5000	52,8750	1.057.500
MERRYL LINC BANK & TRUST	287,00	Republica	Non Citi	04.01.95	24/02/1995	2.000.000	54,2500	54,6250	1.092.500
MERRYL LINC BANK & TRUST	293,00	Republica	Citi	06.01.95	24/02/1995	2.000.000	55,1400	55,5150	1.110.300
BOA	298,00	Republica	Non Citi	10.01.95	24/02/1995	2.000.000	49,5150	49,8900	997.800
MERRYL LINC BANK & TRUST	312,00	Republica	Citi	10.01.95	24/02/1995	2.000.000	49,0100	49,3850	987.700
CHEMICAL BANK	318,00	Republica	Non Citi	10.01.95	24/02/1995	7.200.000	44,0000	44,3750	3.195.000
MERRYL LINC BANK & TRUST	319,00	Republica	Non Citi	10.01.95	24/02/1995	2.000.000	49,0100	49,3850	987.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	322,00	Republica	Non Citi	10.01.95	24/02/1995	2.000.000	46,0100	46,3850	927.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	323,00	Republica	Non Citi	10.01.95	24/02/1995	2.000.000	45,0000	45,3750	907.500
MORGAN STANLEY	333,00	Republica	Non Citi	10.01.95	24/02/1995	5.000.000	48,0100	48,3850	2.419.250
MORGAN STANLEY	341,00	Republica	Non Citi	11.01.95	24/02/1995	4.000.000	44,0100	44,3850	1.775.400
CHEMICAL BANK	363,00	Republica	Non Citi	27.01.95	24/02/1995	6.000.000	52,7600	53,1350	3.188.100
CHEMICAL BANK	365,00	Republica	Non Citi	27.01.95	24/02/1995	4.000.000	53,0100	53,3850	2.135.400
MORGAN STANLEY	366,00	Republica	Non Citi	27.01.95	24/02/1995	2.000.000	53,0100	53,3850	1.067.700
MORGAN GUARRANTY TRUST	367,00	Republica	Citi	27.01.95	24/02/1995	3.000.000	55,0100	55,3850	1.661.550
CITIBANK N.A.NASSAU	290,00	Republica	Citi	06.01.95	27/02/1995	2.000.000	55,1400	55,5150	1.110.300
						264.707.570			137.352.865
BANCO PACTUAL	295,00	Republica	Citi	09.01.95	02/03/1995	1.000.000	50,5150	50,8900	508.900
CHEMICAL BANK	296,00	Republica	Citi	09.01.95	02/03/1995	10.000.000	49,0000	49,3750	4.937.500
ING BANK	306,00	Republica	Citi	10.01.95	02/03/1995	2.000.000	45,0100	45,3850	907.700
ING BANK	307,00	Republica	Citi	10.01.95	02/03/1995	2.000.000	49,0100	49,3850	987.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	320,00	Republica	Non Citi	10.01.95	02/03/1995	2.000.000	47,0100	47,3850	947.700

428 O CIONES DE RECOMPRA SILENCIOSA

00271

Vendedor	Operación N°	Deudor	Tipo de Deuda	Fecha de Compromiso	Fecha de Cierre	Valor Nominal de Principal en \$	Precio Sin Com.	Precio con Com.	Valor de Compra en \$
MERRYL LINC BANK & TRUST	321.00	Republica	Citi	10.01.95	02/03/1995	2,000.000	47,0100	47,3850	947.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	324.00	Republica	Citi	10.01.95	02/03/1995	2,000.000	46,0000	46,3750	927.500
MERRYL LINC BANK & TRUST	346.00	Republica	Citi	11.01.95	02/03/1995	2,000.000	44,0100	44,3850	887.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	349.00	Republica	Citi	11.01.95	02/03/1995	2,000.000	45,0100	45,3850	907.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	351.00	Republica	Citi	11.01.95	02/03/1995	2,000.000	44,5100	44,8850	897.700
N. ATHANTIC	374.00	Republica	Non Citi	03.02.95	02/03/1995	2,000.000	54,5000	54,8750	1.097.500
MORGAN GUARRANTY TRUST	317.00	Republica	Non Citi	21.11.97	10/03/1995	200.000	54,5000	54,8750	109.750
MERRYL LINC BANK & TRUST	312.00	Republica	Non Citi	10.01.95	10/03/1995	2,000.000	44,5100	44,8850	897.700
CARGUILL FINANCIAL SERVICES	329.00	Republica	Non Citi	10.01.95	10/03/1995	3,000.000	49,0100	49,3850	1.481.550
MERRYL LINC BANK & TRUST	330.00	Republica	Non Citi	10.01.95	10/03/1995	2,000.000	48,0100	48,3850	967.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	335.00	Republica	Non Citi	10.01.95	10/03/1995	2,000.000	48,0100	48,3850	967.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	352.00	Republica	Non Citi	11.01.95	10/03/1995	2,000.000	48,0100	48,3850	967.700
CARGUILL FINANCIAL SERVICES	376.00	Republica	Non Citi	15.02.95	10/03/1995	12,104.279	51,5000	51,8750	6.279.095
CARGUILL FINANCIAL SERVICES	377.00	Republica	Non Citi	15.02.95	10/03/1995	2,747.015	51,2500	51,6250	1.418.146
ING BANK	256.00	Republica	Citi	21.12.94	17/03/1995	2,000.000	57,0000	57,3750	1.147.500
ING BANK	263.00	Republica	Citi	22.12.94	17/03/1995	2,000.000	55,5100	55,8850	1.117.700
ING BANK	264.00	Republica	Citi	22.12.94	17/03/1995	2,000.000	55,5100	55,8850	1.117.700
CHASE MANHATTAN BANK	369.00	Republica	Non Citi	02.02.95	17/03/1995	6,574.864	54,0000	54,3750	3.575.083
MORGAN STANLEY	294.00	Republica	Citi	6.01.95	24/03/1995	5,000.000	55,1400	55,5150	2.775.750
MORGAN STANLEY	334.00	Republica	Citi	10.01.95	24/03/1995	5,000.000	49,0100	49,3850	2.469.250
CHASE MANHATTAN BANK	343.00	Republica	Non Citi	11.01.95	24/03/1995	10,000.000	44,5000	44,8750	4.487.500
MORGAN STANLEY	345.00	Republica	Citi	11.05.95	24/03/1995	4,000.000	45,0100	45,3850	1.815.400
BANQUE PARIBAS, GRAND	166.00	Republica	Non Citi	28.10.94	31/03/1995	2,500.000	58,3750	58,7500	1.468.750
MORGAN GUARRANTY TRUST	178.00	Republica	Non Citi	02.11.94	31/03/1995	2,714.160	51,7500	52,1250	1.414.756
BANCO DEL PLATA	187.00	Republica	Non Citi	08.11.94	31/03/1995	1,000.000	54,2500	54,6250	546.250
ATLANTIC SECURITY BANK	190.00	Republica	Non Citi	31.03.95	31/03/1995	5,375.000	52,0000	52,3750	2.815.156
CARGUILL FINANCIAL SERVICES	210.00	Republica	Citi	21.11.94	31/03/1995	10,000.000	56,0000	56,3750	5.637.500
MORGAN GUARRANTY TRUST	212.00	Republica	Non Citi	31.03.95	31/03/1995	1,215.000	54,5000	54,8750	666.731
BANK SOUTH B.	226.00	Republica	Citi	31.03.95	31/03/1995	2,000.000	56,1250	56,5000	1.130.000
BANCO DEL PLATA	269.00	Republica	Non Citi	22.12.94	31/03/1995	2,000.000	54,5000	54,8750	1.097.500
BANCO DEL PLATA	275.00	Republica	Non Citi	22.12.94	31/03/1995	8,000.000	55,5000	55,8750	4.470.000
BANCO DEL PLATA	299.00	Republica	Non Citi	09.01.95	31/03/1995	2,000.000	52,8900	53,2650	1.065.300
BOA	302.00	Republica	Citi	09.01.95	31/03/1995	2,000.000	53,6400	54,0150	1.080.300
BOA	308.00	Republica	Citi	10.01.95	31/03/1995	2,000.000	45,0100	45,3850	907.700
BOA	331.00	Republica	Citi	10.01.95	31/03/1995	2,000.000	49,0100	49,3850	987.700
PACIFIC OVERSEAS	356.00	Republica	Citi	11.01.95	31/03/1995	2,000.000	44,0100	44,3850	887.700
BANCO PACTUAL	381.00	Centromin	Citi	01.03.95	31/03/1995	2,000.000	47,5000	47,8750	957.500
ING BANK	391.00	Centromin	Citi	08.03.95	31/03/1995	2,000.000	40,0000	40,3750	807.500
CITIBANK N.A. NASSAU	392.00	Centromin	Citi	08.03.95	31/03/1995	2,000.000	41,0000	41,3750	827.500
CITIBANK N.A. NASSAU						142.430.318			72.318.367
MORGAN GUARRANTY TRUST	175.00	Republica	Non Citi	02.11.94	07/04/1995	8,000.000	51,7500	52,1250	4.170.000
FIMEX	255.00	Republica	Non Citi	21.12.94	07/04/1995	5,000.000	56,7500	57,1250	2.856.250
MERRYL LINC BANK & TRUST	338.00	Republica	Non Citi	11.01.95	07/04/1995	2,000.000	44,0100	44,3850	887.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	339.00	Republica	Non Citi	11.01.95	07/04/1995	2,000.000	43,0100	43,3850	867.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	342.00	Republica	Non Citi	11.01.95	07/04/1995	2,000.000	43,5100	43,8850	877.700
CHEMICAL BANK	364.00	Republica	Non Citi	27.01.95	07/04/1995	4,000.000	53,0000	53,3750	2.135.000
CHEMICAL BANK	364.00	Republica	Non Citi	27.01.95	07/04/1995	10,500.000	53,0000	53,3750	5.604.375
CHASE MANHATTAN BANK	397.00	Centromin	Non Citi	09.03.95	07/04/1995	8,422.378	39,0000	39,3750	3.316.311

428 C ACCIONES DE RECOMPRA SILENCIOS.

00272

Operación N°	Vendedor	Deudor	Tipo de Deuda	Fecha de Compromiso	Fecha de Cierre	Valor Nominal de Principal en \$	Precio Sin Com	Precio con Com	Valor de Compra en \$
398,00	MORGAN GUARRANTY TRUST	Petroperú	Non Citi	10.03.95	07/04/1995	2.000.000	42.0000	42.3750	847.500
399,00	CPLEHI LYONNAIS	Republica	Citi	07.04.95	07/04/1995	12.831.299	42.1250	42.5000	5.453.302
409,00	LAZARD BROTHERS CO. LTD	Republica	Non Citi	23.03.95	07/04/1995	5.000.000	47.3750	47.7500	2.387.500
200,00	CHELI	Republica	Non Citi	21.11.94	13/04/1995	2.000.000	55.2650	55.6400	1.112.800
272,00	FINTECH	Republica	Non Citi	13.04.95	13/04/1995	1.000.000	55.0000	55.3750	553.750
272,00	FINTECH	Republica	Non Citi	13.04.95	13/04/1995	1.510.000	54.5000	54.8750	828.613
360,00	CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Non Citi	26.01.95	13/04/1995	2.000.000	53.5000	53.8750	1.077.500
362,00	CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Non Citi	27.01.95	13/04/1995	2.000.000	53.0100	53.3850	1.067.700
368,00	CHEMICAL BANK	Republica	Non Citi	30.01.95	13/04/1995	4.000.000	49.5000	49.8750	1.995.000
371,00	CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Non Citi	08.02.95	13/04/1995	5.000.000	54.7500	55.1250	2.756.250
372,00	MORGAN GUARRANTY TRUST	Electroperú	Non Citi	07.02.95	13/04/1995	11.160.000	54.8750	55.2500	6.165.900
378,00	CHASE MANHATTAN BANK	Republica	Non Citi	28.02.95	13/04/1995	5.000.000	47.2500	47.6250	2.381.250
387,00	MERRYL LINC BANK & TRUST	Centromin	Citi	07.03.95	13/04/1995	2.000.000	43.0100	43.3850	867.700
388,00	CHASE MANHATTAN BANK	Centromin	Citi	07.03.95	13/04/1995	2.000.000	42.5000	42.8750	857.500
394,00	MERRYL LINC BANK & TRUST	Centromin	Citi	08.03.95	13/04/1995	5.000.000	40.0000	40.3750	2.018.750
309,00	BOA	Republica	Non Citi	10.01.95	21/04/1995	2.000.000	44.0000	44.3750	887.500
315,00	ING BANK	Republica	Citi	10.01.95	21/04/1995	4.000.000	49.0000	49.3750	1.975.000
370,00	ING BANK	Bco.Central	Citi	02.02.95	21/04/1995	2.000.000	56.7500	57.1250	1.142.500
373,00	ING BANK	Bco.Central	Citi	08.02.95	21/04/1995	5.000.000	56.7500	57.1250	2.856.250
375,00	CARGUILL FINANCIAL SERVICES	Bco. Nación	Non Citi	15.02.95	21/04/1995	4.258.363	51.2500	51.6250	2.198.380
380,00	ING BANK	Centromin	Non Citi	01.03.95	21/04/1995	3.600.000	47.2500	47.6250	1.714.500
390,00	CHASE MANHATTAN BANK	Centromin	Citi	08.03.95	21/04/1995	2.000.000	41.0000	41.3750	827.500
402,00	MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	21.03.95	21/04/1995	2.000.000	45.5100	45.8850	917.700
404,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	22.03.95	21/04/1995	5.000.000	47.5000	47.8750	2.406.250
405,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	23.03.95	21/04/1995	2.000.000	47.3750	47.7500	955.000
406,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	23.03.95	21/04/1995	1.000.000	47.3950	47.7700	477.700
407,00	MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Non Citi	23.03.95	21/04/1995	2.000.000	47.3850	47.7600	955.200
408,00	MORGAN GUARRANTY TRUST	Republica	Citi	23.03.95	21/04/1995	2.000.000	47.5100	47.8850	957.700
164,00	BANQUE PARIBAS, GRAND	Republica	Non Citi	27.10.94	28/04/1995	11.848.758	55.2500	55.6250	6.590.872
354,00	MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Non Citi	11.01.95	28/04/1995	3.000.000	46.0000	46.3750	1.391.250
355,00	MERRYL LINC BANK & TRUST	Republica	Non Citi	11.01.95	28/04/1995	5.000.000	46.5000	46.8750	2.343.750
382,00	ING BANK	Centromin	Citi	01.03.95	28/04/1995	4.000.000	47.7500	48.1250	1.925.000
410,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	28.03.95	28/04/1995	20.000.000	48.5000	48.8750	9.775.000
411,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	28.03.95	28/04/1995	18.631.204	48.5000	48.8750	9.106.001
412,00	LEHMAN BROSS	Republica	Non Citi	28.03.95	28/04/1995	20.000.000	48.6250	49.0000	9.800.000
						223.762.002			110.289.104
255,00	FIMEX	Republica	Non Citi	21.12.94	05/05/1995	10.000.000	56.7500	57.1250	5.712.500
326,00	BANQUE PARIBAS, GRAND	Republica	Non Citi	10.01.95	05/05/1995	2.000.000	48.0100	48.3850	967.700
379,00	ING BANK	Republica	Citi	01.03.95	05/05/1995	4.000.000	47.2500	47.6250	1.905.000
383,00	BANCO DEL PLATA	Centromin	Citi	06.03.95	05/05/1995	3.000.000	50.0000	50.3750	1.511.250
384,00	BANCO DEL PLATA	Centromin	Citi	06.03.95	05/05/1995	9.000.000	50.0000	50.3750	4.533.750
403,00	BANCO SANTANDER S.A.	Republica	Non Citi	05.05.95	05/05/1995	2.000.000	45.0000	45.3750	907.500
336,00	BANQUE PARIBAS, GRAND	Republica	Non Citi	10.01.95	12/05/1995	2.000.000	48.0100	48.3850	967.700
386,00	ING BANK	Centromin	Citi	07.03.95	12/05/1995	2.000.000	43.0100	43.3850	867.700
415,00	CITIBANK N.A.NASSAU	Republica	Non Citi	10.01.95	12/05/1995	2.000.000	48.0100	48.3850	967.600
313,00	BOA	Republica	Non Citi	10.01.95	26/05/1995	2.000.000	48.0100	48.3850	967.700
385,00	BANCO DEL PLATA	Centromin	Citi	06.03.95	26/05/1995	3.000.000	50.0000	50.3750	1.511.250
414,00	CITIBANK N.A.NASSAU	Tintaya	Non Citi	03.05.95	26/05/1995	2.247.728	52.1250	52.5000	1.180.057

428 OI ACCIONES DE RECOMPRA SILENCIOSA

<u>Vendedor</u>	<u>Operación N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Tipo de Deuda</u>	<u>Fecha de Compromiso</u>	<u>Fecha de Cierre</u>	<u>Valor Nominal de Principal en \$</u>	<u>Precio Sin Com.</u>	<u>Precio con Com.</u>	<u>Valor de Compra en \$</u>
						43.247.728			21.999.707
MERRYL LINC BANK & TRUST	389,00	Centromin	Citi	08.03.95	02/06/1995	4.000.000	40,5000	40,8750	1.635.000
ATLANTIC SECURITY BANK	400,00	Bco. Central	Non Citi	20.06.95	02/06/1995	2.000.000	45,0000	45,3750	907.500
CHEMICAL BANK	413,00	Tinlaya	Non Citi	01.05.95	02/06/1995	7.247.728	51,3750	51,7500	3.750.699
ING BANK	401,00	Republica	Non Citi	21.03.95	09/06/1995	5.000.000	46,0000	46,3750	2.318.750
BARING SEC.	282,00	Republica	Non Citi	16.06.95	16/06/1995	3.000.000	56,0150	56,3900	1.691.700
MORGAN GUARRANTY TRUST	416,00	Diversos	NP-WC	15.05.95	16/06/1995	45.000.000	45,0000	45,3750	20.418.750
LAZARD BROTHERS CO. LTD	417,00	Diversos	Non Citi	08.06.95	16/06/1995	7.100.000	55,0000	55,3750	3.931.625
EANQUE PARIBAS, GRAND	340,00	Republica	Non Citi	11.01.95	30/06/1995	2.000.000	44,0100	44,3850	887.700
ING BANK	393,00	Centromin	Citi	08.03.95	30/06/1995	3.000.000	40,2500	40,6250	1.218.750
ING BANK	395,00	Centromin	Citi	08.03.95	30/06/1995	1.000.000	40,0000	40,3750	403.750
						79.347.728			37.164.224
BANQUE PARIBAS, GRAND	340,00	Republica	Non Citi	11.01.95	21/07/1995	2.000.000	44,0100	44,3850	887.700
MERRYL LINC BANK & TRUST	389,00	Centromin	Citi	08.03.95	21/07/1995	3.000.000	40,5000	40,8750	1.226.250
ING BANK	396,00	Centromin	Citi	09.03.95	21/07/1995	2.000.000	40,5100	40,8850	817.700
LEAF WOOD INT.	418,00	Diversos	Non Citi	21.07.95	21/07/1995	11.022.207	54,5000	54,8750	6.048.436
						18.022.207			8.980.086
MERRYL LINC BANK & TRUST	389,00	Centromin	Citi	08.03.95	11/08/1995	3.000.000	40,5000	40,8750	1.226.250
MORGAN GRENFELL & CO. LTDA	419,00	Republica	Citi	29.06.95	12/08/1995	9.292.091	53,0000	53,3750	4.959.653
CHEMICAL BANK	421,00	Electroperú	Non Citi	19.07.95	13/08/1995	6.000.000	53,0000	53,3750	3.202.500
BANQUE PARIBAS, GRAND	311,00	Republica	Citi	10.01.95	24/08/1995	1.133.463	45,0100	45,3850	605.193
DEBTSTR LMENT.	420,00	Republica	Non Citi	24.08.95	24/08/1995	497.249	53,0000	53,3750	265.407
						19.922.803			10.259.003
WEST MERCHANT BANK LTD	422,00	Republica	Non Citi	08.08.95	15/09/1995	3.000.000	53,0000	53,3750	1.601.250
BANQUE PARIBAS, GRAND	311,00	Republica	Citi	10.01.95	29/09/1995	800.000	49,0000	49,3750	395.000
SBC. BASEL	423,00	Republica	Directo	29.09.95	29/09/1995	93.645	53,0000	53,3750	49.983
						3.893.645			2.046.233
						983.013.863			506.824.454
Total año 1995									
MARUBENI CORP.	424,00	Rep.Directo	Directo	06.02.96	06/02/1996	38.384.770	50,7500	51,1250	19.624.214
CESKOSLOVENSKA	425,00	Republica	Republica	10.05.96	10/05/1996	38.384.770	41,5000	41,8750	19.624.214
GOBIERNO RUSO	426,00	R.Bilateral	Directo	17.06.96	17/06/1996	26.000.000	14,5113	14,8863	10.887.500
AVIA EXPORT MOSCOV	427,00	R.Bilateral	Directo	17.06.96	17/06/1996	895.850.700	37,0000	37,3750	10.887.500
AVIA EXPORT MOSCOV	428,00	R.Bilateral	Directo	05.11.96	05/11/1996	26.000.000	37,0000	37,3750	130.000.000
						962.628.007			154.958.018
						59.250.328			22.144.810
						59.250.328			22.144.810
Total año 1996						1.086.263.105			207.614.542
Total Recomptra Silenciosa						2.664.738.276			1.036.052.141

00273

00274

ANEXO 17

Principales Compradores de Títulos de deuda 1990/1993

	COMPRADOR	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	Total
1	SWISS BANK CORPORATION	33,896,137	148,075,087	182,571,224
2	INTERNATIONALE	30,845	94,112,709	94,149,014
3	CONTINENTAL BANK N.A.	8,974,548	80,885,114	87,859,662
4	MORGAN GUARANTY TRUST	11,172,385	54,924,304	66,090,689
5	BANCO CONSOLIDADO, ARUBA	5,000,000	38,438,491	43,439,491
6	CITIBANK, N.A. NASSAU	10,575,907	29,858,788	40,434,693
7	CHEMICAL BANK	2,825,000	35,071,333	37,896,333
8	SOCIMER INTERNATIONAL	4,858,248	31,859,624	36,717,870
9	COUTTS & CO. (U.S.A.)	5,974,277	35,790,196	35,790,196
10	LEHMAN COMMERCIAL PAPER		27,720,543	33,694,820
11	BANCO POPULAR DEL PERU		30,093,518	30,093,518
12	MORGAN GRENFELL & CO. LTD.	6,936,217	21,110,453	27,055,670
13	BANKERS TRUST COMPANY	4,820,136	19,997,865	24,918,001
14	FIRST INTERSTATE CAPITAL		22,783,897	22,783,897
15	STANDARD CHARTERED BANK		20,740,000	20,740,000
16	PACIFIC OVERSEAS	4,084,869	19,054,559	19,854,559
17	UNIDENTIFIED CREDITOR	2,000,000	15,622,368	19,707,035
18	MORGAN STANLEY EMERGING		17,475,412	19,475,412
19	ANZ GRINDLAYS BANK PLC	1,155,000	16,288,936	17,443,936
20	ATLANTIC SECURITY BANK	5,531,599	11,501,379	17,032,978
21	CHASE MANHATTAN BANK, N.A.		18,554,887	18,554,887
22	NMB POSTBANK GROEP N.V.	15,954,135	15,954,135	15,954,135
23	VOLVO BUS CORPORATION		15,328,126	15,328,126
24	LATIN AMERICAN FINANCIAL		14,900,000	14,900,000
25	WILLOW DENE LTD., JERSEY		11,933,579	14,558,579
26	MANUFACTURERS HANOVER	2,625,000	4,000,000	13,574,142
27	CARGILL FINANCIAL SERVICES	9,574,142	12,615,812	12,615,812
28	INTERNATIONAL BANK OF		12,080,944	12,080,944
29	AMERICAN EXPRESS BANK LTD.		10,398,831	10,398,831
30	BANCO EXTERIOR DE ESPANA		10,207,283	10,207,283
31	CFI INTERNATIONAL		9,429,709	9,429,709
32	PRAVIN BANKERS	9,243,892	9,243,892	9,243,892
33	A.B. VOLVO GOTEBORGA		9,128,517	9,128,517
34	LIBRA BANK PLC	7,000,000	1,900,000	8,900,000
35	NBD BANK N.A.	1,504,174	7,351,619	8,855,794
36	EDVAL C INVESTMENTS		8,660,036	8,660,036
37	SAMUEL MONTAGU &		8,039,450	8,039,450
38	BANQUE PARIBAS, GRAND	2,039,450	6,000,000	7,482,603
39	MERRILL LYNCH, PIERCE	2,905,548	4,577,254	7,115,794
40	HAMILTON BANK N.A.		7,115,794	7,115,794
	Total Principales Agentes	156,587,307	952,650,281	1,108,237,587
	RESUMED.			
	Total Principales Agentes	156,587,307	952,650,281	1,108,237,587
	Resto	89,230,554	104,779,330	174,009,691
	Total Compra	224,817,861	1,057,429,611	1,282,247,478

00275

000008

Principales Vendedores de Títulos de deuda 1990/1993

VENDEDOR	Largo Plazo	Corto Plazo	TOTAL
1 SWISS BANK CORPORATION.	14,504,101	101,235,109	115,739,210
2 CONTINENTAL BANK N.A.		82,584,536	82,584,536
3 CONTINENTAL ILLINOIS		49,020,402	49,020,402
4 INTERNATIONALE		46,660,263	46,660,263
5 MANUFACTURERS HANOVER	2,625,000	40,995,143	43,620,143
6 FIRST INTERSTATE CAPITAL		41,423,897	41,423,897
7 BANCO CONSOLIDADO, ARUBA	6,000,000	34,389,491	39,389,491
8 BANK OF AMERICA NATIONAL		35,000,000	35,000,000
9 CITIBANK, N.A. NASSAU	9,575,107	23,657,331	33,232,438
10 SOCIMER INTERNATIONAL	4,858,246	22,637,329	27,495,575
11 BANKERS TRUST COMPANY		26,893,850	26,893,850
12 MELLON BANK, N.A.		26,736,249	26,736,249
13 AMERICAN EXPRESS BANK,		24,711,889	24,711,889
14 BANCO POPULAR DEL PERU		24,461,931	24,461,931
15 MIDLAND BANK PLC		24,185,129	24,185,129
16 NMB POSTBANK GROEP N.V.	7,000,000	18,554,887	23,554,887
17 MORGAN GUARANTY TRUST	6,000,000	17,771,000	22,771,000
18 DEUTSCH-SUDAMERIKANISCHE	6,870,174	15,628,812	21,298,986
19 LIBRA BANK PLC	8,434,422	12,129,517	20,563,939
20 SKANDINAVISKA ENSKILDA	20,044,346		20,044,346
21 STANDARD CHARTERED	2,574,115	17,740,000	17,740,000
22 CHASE MANHATTAN BANK, N.A.	15,954,135	15,145,438	17,719,551
23 VOLVO BUS CORPORATION		15,900,344	15,954,135
24 UNIDENTIFIED CREDITOR		15,569,380	15,900,344
25 BARCLAYS BANK PLC.		15,375,286	15,569,380
26 WELLS FARGO BANK N.A.		14,949,000	15,375,286
27 CREDIT LYONNAIS	1,990,829	12,800,000	14,949,000
28 SECURITY PACIFIC NATIONAL		14,704,300	14,790,629
29 FIRST PENNSYLVANIA BANK		13,854,559	14,704,300
30 PACIFIC OVERSEAS		13,615,812	13,854,559
31 INTERNATIONAL BANK OF		13,022,219	13,615,812
32 LATIN AMERICAN FINANCIAL		12,981,147	13,022,219
33 BANCO EXTERIOR DE ESPANA		12,952,254	12,981,147
34 ANZ GRINDLAYS BANK PLC		11,651,092	12,952,254
35 FIRST INTERSTATE BANK OF		11,542,403	11,651,092
36 CFI INTERNATIONAL		11,540,196	11,542,403
37 COUTTS & CO. (U.S.A.)		11,288,936	11,540,196
38 ATLANTIC SECURITY BANK		9,228,794	11,288,936
39 MORGAN STANLEY EMERGING	2,000,000		11,228,794
40 CARGUILL FINANCIAL SERVICES	9,574,142		11,228,794
Total Principales Agentes	114,804,417	910,536,722	1,025,343,139
RESUMEN	Largo Plazo	Corto Plazo	Total
Total Principales Agentes	114,804,417	910,536,722	1,025,343,139
Resto	110,013,444	219,810,468	528,147,658
Total Ventas	224,817,861	1,130,349,190	1,355,167,051.00

ANEXO 18

THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED

Ordnre de la Deuda Aportada por los Acionistas de PPF y vendida al mercado

Fecha	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acceptor Original	Garante
27 Jun 96	Banco Industrial del Perú working capital loan, documented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,242,121.34	Security Pacific Bank	N/A
27 Jun 96	Banco Industrial del Perú working capital loan, undocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,000,000.00	Libra Bank Ltd	N/A
27 Ago 94	Continom US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	766,696.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
27 Ago 94	Continom US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	1,333,333.31	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
27 Ago 94	Continom US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	900,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
20 Dic 94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	848,484.81	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
20 Dic 94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,666,666.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
20 Dic 94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	484,848.42	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
28 Dic 94	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,000,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
19 Oct 95	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agmt for Centromin Peru Ematinsa, dated July 15, 1980	1,666,666.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
19 Oct 95	US\$15m Revolving Credit and Term Loan Agmt for Centromin Peru Pta. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	1,818,181.81	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
19 Oct 95	US\$25m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Mochis, dated Nov 14, 1980	7,348,484.83	N/A	N/A
19 Oct 95	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru Ematinsa, dated July 15, 1980	5,000,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
27 Jun 96	US\$15m Revolving Credit & Term Loan Agmt for Centromin Peru Pta. Aglom. Plomo, dated July 15, 1980	2,000,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Perú
20 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	Wells Fargo	The Rep Peru, through B Nacion
19 Oct 95	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	Wells Fargo	The Rep Peru, through B Nacion
27 Jun 96	Loan Agreement for Banco Nacion (dairy products) dated December 3, 1969 (US\$1.0m) and March 1, 1974 (US\$4m)	3,601,311.66	Reserve Bank of New Zealand	N/A
27 Jun 96	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B Nacion, dated May 31, 1983	554,747.99	First Interstate Bank of California	The Rep Peru, through B Nacion
19 Oct 95	US\$215m syndicated loan, Loan "C" Agreement for Empresa Minera Tinajaya, dated December 11, 1981	4,413,403.45	BCP	N/A
27 Ago 94	US\$335m Credit Agreement for Empresa Minera del Peru	2,000,000.00	BCP / I	COFIDE
28 Dic 94	N/A	1,268,476.00	N/A	N/A
20 Dic 94	US\$15m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated March 30, 1981	1,000,000.00	Atlantic / I	COFIDE
27 Jun 96	Letter Agreement for B Nacion, dated May 31, 1983	2,375,000.00	First National Bank of Chicago	The Rep Peru
19 Oct 95	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinajaya, dated December 11, 1981	1,000,000.00	Export Development Corp, svral banks	N/A
27 Ago 94	Perpetuity, through B Nacion, US\$388.6m Loan Agreement, dated September 12, 1979	246,376.52	The Chase Manhattan Bank	N/A
27 Ago 94	Electroperu US\$89.4m Loan Agreement, dated January 22, 1980	693,665.67	Atlantic / I	The Rep Peru, through COFIDE
26 Dic 94	US\$500m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	1,000,000.00	Banque Sudameris / I	N/A
20 Dic 94	US\$500m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1979	1,000,000.00	Banque Sudameris / I	N/A
27 Jun 96	US\$500m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	905,000.00	Banque Sudameris / I	Rep of Peru
27 Jun 96	US\$500m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	1,595,000.00	Banque Sudameris / I	Rep of Peru
19 Oct 95	US\$500m Loan Agreement for Electroperu, dated June 12, 1980	287,200.00	Banque Sudameris / I	Rep of Peru
19 Oct 95	US\$21m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated June 12, 1980	3,172,800.00	Banque Sudameris	Rep of Peru
27 Ago 94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	300,000.00	Banque Sudameris	N/A
28 Dic 94	DM200,470.68 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	100,183.23	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
20 Dic 94	DM200,470.68 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	200,239.01	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	DM192,998.97 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	514,171.38	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	DM200,470.68 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	893,740.77	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
27 Ago 94	DM200,470.68 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	59,831.92	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
27 Ago 94	DM200,470.68 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	141,818.24	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
28 Dic 94	DM777,768.44 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	163,170.43	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
20 Dic 94	DM800,131.66 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	183,365.50	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
20 Dic 94	DM777,768.44 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	143,767.00	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
27 Jun 96	DM pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	840,520.57	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	DM777,768.44 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	209,031.35	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	DM748,625.26 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	531,394.28	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	DM721,779.35 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	512,336.28	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	DM427,702.28 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	208,245.19	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
27 Ago 94	DM800,131.66 pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	231,831.56	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
13 May 95	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinajaya, dated December 11, 1981	443,340.33	Export Development Corp, svral banks	N/A
27 Jun 96	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinajaya, dated December 11, 1981	709,344.53	Export Development Corp, svral banks	N/A
19 Oct 95	US\$215m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tinajaya, dated December 11, 1981	3,222,479.00	Export Development Corp, svral banks	N/A
27 Jun 96	US\$330m working capital loan for B Nacion, dated May 30, 1983	69,266,661.54	Hanover Trust Co	N/A
	Total	69,266,661.54		

Total vendida al mercado

THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED
Detalle de la deuda usada en los procesos de privatización

00279

Detalle de la Deuda Aportada por los Accionistas de PFI y usada en procesos de privatización.		Descripción de la Deuda		Valor Nominal	Acceptor Original	Garante	Privatización	Inversionista
Accionista	Fecha							
Chase Manhattan Bank	27 Ago 94	Banco Industrial del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan		1,000,000.00	Mellon Bank	The Rep. Peru (B. Nación)	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
Chase Manhattan Bank	27 Ago 94	Banco Industrial del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan		2,058,535.96	Chase Manhattan Bank N.A.	The Rep. Peru (B. Nación)	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
Chase Manhattan Bank	20 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B. Nación, dated May 31, 1983		2,713,536.36	Chase Manhattan Bank N.A.	The Rep. Peru (B. Nación)	Edgel	Generandus
Chase Manhattan Bank	19 Oct 95	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B. Nación, dated May 31, 1983		10,365,088.49	Chase Manhattan Bank N.A.	The Rep. Peru (B. Nación)	Edgel	Generandus
Chase Manhattan Bank	27 Jun 96	Rancho de la Nación working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan		1,356,818.18	Chase Manhattan Bank N.A.	N/A	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
Chase Manhattan Bank	27 Jun 96	Banco Industrial del Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan		1,178,976.85	Chase Manhattan Bank N.A.	N/A	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
Banco de Credito	20 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B. Nación, dated May 31, 1983		1,000,000.00	Security Pacific National Bank	The Rep. Peru (B. Nación)	Edgel	Pluspetrol
Banco de Credito	28 Dic 94	ST Credit Extension Letter Agreement and Guaranty for B. Nación, dated May 31, 1983		1,740,000.00	First Interstate Bank of California	The Rep. Peru (B. Nación)	Edgel	Generandus
Banco de Credito	19 Oct 95	Working capital loan for B. Industrial del Peru, dated May 30, 1983		1,260,000.00	First Interstate Bank of California	The Rep. Peru (B. Nación)	Edgel	Generandus
Chemical Bank	27 Jun 96	Working capital loan for B. Nación, dated May 30, 1983		5,491,394.00	Hanover Trust Co	N/A	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
Chemical Bank	27 Jun 96	Working capital loan for B. Nación, dated May 30, 1983		870,000.00	Chemical Bank	N/A	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
Chemical Bank	27 Jun 96	US\$10m working capital loan for B. Nación, dated May 30, 1983		3,168,606.99	Hanover Trust Co	N/A	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
Chemical Bank	27 Jun 96	US\$10m working capital loan for B. Nación, dated May 30, 1983		3,703,400.55	Hanover Trust Co	N/A	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
		Sub-total		37,035,400.55				

Detalle de la Deuda Contrada en el mercado y usada en los procesos de privatización		Descripción de la Deuda		Valor Nominal	Acceptor Original	Garante	Privatización	Inversionista
Accionista	Fecha							
PFI	19 Nov 95	Loan Agreement for Rep. Peru (through B. Nación), dated September 15, 1983		27,625,000.00	Taxtron Int Finance Corporation	N/A	Edgel	Generandus
PFI	10 Nov 95	Loan Agreement for Rep. Peru (through B. Nación), dated September 15, 1983		4,875,000.00	Bell Helicopter Sales Corporation	N/A	Edgel	Generandus
PFI	23 May 95	Bi-lateral Agmt bt. gov. Peru & kindom Sweden, dated January 13, 1994		250,643.07	Exportkreditnämnden	N/A	Edgel	Generandus
PFI	23 May 95	Bi-lateral Agmt bt. gov. Peru & kindom Sweden, dated January 13, 1994		6,733,217.37	Exportkreditnämnden	N/A	Edgel	Generandus
PFI	23 May 95	Bi-lateral Agmt bt. gov. Peru & kindom Sweden, dated January 13, 1994		13,011,552.18	Exportkreditnämnden	N/A	Edgel	Generandus
PFI	20 Nov 95	Loan Agreement for COFIDE Financing Plan dated May 31, 1983		2,000,000.00	Swiss Bank Corporation	N/A	Edgel	Generandus
PFI	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru		13,152,712.18	Energoproject	N/A	Edgel	Generandus
PFI	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru		8,342,568.74	Energoproject	N/A	Edgel	Generandus
PFI	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru		8,509,306.46	Energoproject	N/A	Edgel	Generandus
PFI	27 Oct 95	Promissory Notes issued by the Government of the Rep. of Peru		1,703,380.00	Energoproject	N/A	Edgel	Pluspetrol
PFI	24 Oct 95	Loan Agreement for Bco. Industrial, dated May 31, 1983		1,761,219.37	Marine Midland	N/A	Lote petrolero 808x	Pluspetrol
		Sub-total		87,964,699.37				

Total deuda usada en los procesos de privatización 125,000,000.02

Handwritten notes: D.A. 1003, D.V. 1003

THE PERU PRIVATISATION FUND

00280

ANEXO 19

¿La vinculación, por ejemplo, del señor Camet hoy con el Banco de Crédito qué explicación tiene?, ¿por qué el señor Camet es invitado al directorio?

El señor ROMERO SEMINARIO.— Muy simple, el ingeniero Camet es invitado al directorio el 24 de marzo del 99 a propuesta mía y después de conversar con algunos directores, había fallecido el ingeniero Luis Hosenfeld*, había sido asesinado, teníamos una vacante en el directorio.

El ingeniero Camet es y ha sido cliente muy importante del banco, es de las personas, considero yo, que más sabe de la industria de la construcción.

Podríamos tener 3 candidatos a José Graña, a Walter Piazza y JJ Camet, (6) a Jorge Camet, de los 3 Jorge Camet es el que no tiene o tiene muy poco endeudamiento en el sistema, que es una consideración importante para un banco, de no tener una persona que tiene conocimientos amplios del sector, que necesitaba el banco, pero que tiene endeudamientos altos en el sistema.

Jorge no los tiene, ha sido cliente siempre del banco, siempre un cliente muy bueno, muy correcto, su apreciación es muy precisa, había sido presidente de CONFIEP, había sido ministro de Estado por 7 años y en mi opinión lo había hecho muy bien.

Dejo de ser ministro y lo invitamos, no, debería haber tenido yo esa fecha, pero más o menos un año después de dejar de ser ministro, ha estado con nosotros desde marzo del 99 y créame, es uno de los directores que más aporta en el directorio, es una persona inteligente, está al tanto de la situación de su sector, no hay algo en el sector que no se le pueda preguntar a él y que el directorio no quede muy satisfechos de sus respuestas. Alguien que sí necesitábamos.

Hay otros sectores importantes de la economía que me gustaría tener otro Jorge Camet en el directorio y que no lo tengo. Estoy muy satisfecho con él, es un buen director.

El señor PRESIDENTE.— El señor Camet jugó un rol central en el tema recompra de papeles de deudas ¿no?, externa.

El señor ROMERO SEMINARIO.— No, no lo sé, pero sí tengo...

El señor PRESIDENTE.— Digo durante su gestión, no vinculado al tema Grupo Crédito. Durante su gestión.

El señor ROMERO SEMINARIO.— Sí, él como ministro tuvo un papel importante, predominante en la recompra de la deuda del Perú, pero en ese tema como era uno de los cuales la comisión había tenido a bien citarme, había escrito de mi puño y letra una cierta respuesta, porque la pregunta es su rol del banco o el grupo en la recompra de deuda externa en la década de los 90.

El señor PRESIDENTE.— ¿Allí quizás, señor Romero, usted pudiera precisarnos en su respuesta, si el Grupo Romero o el Banco de Crédito tiene alguna vinculación con el Perú Privatization Found* y qué clase de vinculación?

En la aproximación general que usted haga, luego podríamos entrar a precisiones.

El señor ROMERO SEMINARIO.— Tendría esa respuesta y tengo las cifras de esa pregunta en específico.

Pero a la pregunta de su rol en la recompra, la palabra rol me daba vueltas en la cabeza porque implica muchas cosas que no dice la palabra. Entonces lo que había preparado aquí es que el Banco de Crédito, ni Credicorp, ni ninguna de sus subsidiarias han tenido rol alguno en la colocación, refinanciación, reestructuración en la recompra de la deuda del Estado peruano, ninguna participación.

Tampoco hemos asesorado al Estado peruano en el manejo de su deuda externa. Si hemos sido tenedores de deuda en propiedad por expresa mandato de fuente, y somos participantes activos en el mercado de Brady peruanos, tanto los Clears, como los PDs. Y tengo unos cuadritos de cómo, que podría dejárselo, de la participación a través de los años, de cómo hemos participado en el mercado de Brady.

Pero nosotros nunca hemos tenido un rol en la recompra de la deuda externa, ni hemos asesorado deuda externa, ni hemos colocado, ni hemos sido agentes, además en la última nos hemos opuesto a que el Perú salga a deuda externa en estos momentos, equivocados o no.

Si hemos participado en el Perú Privatization & Development Found*, un grupo de muy buenos banqueros, tanto privados como de entidades gubernamentales, decidimos hacer un fondo para invertir en privatizaciones.

Los participantes en ese fondo fueron el IMC que es una subsidiaria del Banco Mundial, la CAF, el Banco de Crédito con Atlantic, el Hong Kong Shanghai Bank* que lo maneja el Fondo, el Chasse* y otros menores pero creo que es muy poquita participación del Wiese ahí.

El señor PRESIDENTE.— ¿Los únicos dos grupos nacionales serían ustedes y el Wiese en menor presencia?

El señor ROMERO SEMINARIO.— Creo que un millón de dólares puso el Wiese.

El señor PRESIDENTE.— ¿La participación de usted qué significación tiene?

El señor ROMERO SEMINARIO.— (?).

El señor PRESIDENTE.— ¿Y el grupo más importante al interior?

El señor ROMERO SEMINARIO.— Debe haber sido, deduzco que es el Hong Kong Shanghai Bank* porque es el que lo maneja, es un inglés que maneja este fondo. No sé los porcentajes del resto de mis socios.

¿Qué aportó el Banco de Crédito? El Banco de Crédito cuando el Perú entró a no poder servir su deuda externa, en los últimos meses del gobierno del arquitecto Belaunde, siendo ministro Carlos Rodríguez Pastor, tenía con el Estado peruano 80 millones de dólares.

80 millones de dólares colocados al Estado peruano para el Banco de Crédito era un exceso, porque nuestro capital en aquél entonces eran unos 100 millones de dólares y ponían en peligro el banco al convertirse estos 80 millones en deuda impaga.

El señor PRESIDENTE.— ¿Lo tenían como deuda a empresas públicas y al Estado?

El señor ROMERO SEMINARIO.— Sí, Electro Perú, Petro Perú, Centromin, COFIDE y Banco de la Nación. Unos eran préstamos directos que fuimos solucionando poco a poco y otros préstamos indicados que fueron muy difícil porque no podíamos recibir un tratamiento especial como banco peruano, sino todo el préstamo entraba en *Deffo**.

Nos asustó muchísimo esta posición de alto endeudamiento y desde ese entonces tratamos de limitar las disposiciones que tenemos con el gobierno peruano a cifras más razonables a nuestro patrimonio. Pero estoy saliendo del tema.

En el caso del Perú Privatization Found*, todavía teníamos en propio parte de esas deudas que no habíamos podido vender o transar de alguna manera económica satisfactoria para nosotros, parte de esa deuda la acabamos de vender que fue la de Centromin.

Pero teníamos en papeles de deuda propios. 16 millones 590 mil, aportamos 4 millones 600 mil en efectivo, ese fue el aporte que hicimos nosotros al fondo.

Los 16 millones 590, se convirtieron en 9 millones 590, reconocidos por el fondo a nosotros, porque nos lo recibieron al 57% del valor facial, los 4 millones 600 en efectivo nos lo recibieron a valor efectivo, entonces el Banco de Crédito aportó 14 millones 590 (las cifras están aquí, las tienen que tomar

ANEXO 20

Y es que antes de 1994, hice también contacto con dos instituciones multilaterales que no eran tenedores de deuda peruana. Uno fue la Corporación Financiera Internacional que es parte del Banco Mundial, la segunda es la Corporación Andina de Fomento; ambas instituciones al final terminaron también siendo miembros del PPF.

El señor PRESIDENTE.— ¿Sabe usted de qué manera, en qué monto y a qué precios se adquirieron los títulos de la Deuda Externa Peruana del año 92, 93, 94 por parte de sus inversionistas?

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Creo que puede haber un malentendido en este caso.

Dejando de lado el IFC y la CAF, creo que todos los bancos con los que contactamos y que se convirtieron en miembros del fondo fueron prestamistas originales del Perú. Y la deuda que ellos tenían fueron préstamos que efectuaron en distintas ocasiones durante mucho tiempo. Podría haber una excepción a esto y podría ser en el caso del Banco de Crédito y el Atlantic Security Bank. No estoy totalmente seguro si fueron acreedores originales del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Y usted, conoce a qué precio adquirieron el Atlantic Security Bank y el Banco de Crédito, los títulos de la deuda que constituyeron parte del PPF?

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— No tendría idea.

El señor PRESIDENTE.— ¿Como es la relación que se estableció en el Atlantic Security Bank y el Banco de Crédito?

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Creo que son entidades relacionadas, pero no podría explicar la estructura de esa relación.

El señor PRESIDENTE.— Señor Van Der Westhuizen, entiendo que usted es un banquero, ¿no es cierto? No puedo siquiera imaginar que usted no conocía la relación entre el Atlantic Security y el Banco de Crédito. Esta es una relación, ni siquiera de voz populi, sino es de conocimiento general de la ciudadanía.

De modo que, le recuerdo que está usted en el Congreso de la República y que tiene usted que prestar declaración verdadera, respecto a estos temas; por cuanto podría caerse y no lo quiero, pero podría caer usted en encubrimiento que es un delito penado en el país.

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Yo entiendo eso perfectamente.

El señor PRESIDENTE.— Eso espero entonces, que ahora en adelante usted tenga respuestas que vayan y condicen con su capacidad y su calidad profesional como banquero.

Esta comisión no va a aceptar respuestas vagas sobre los temas de lo que le estamos interrogando.

El señor VAN DER WESTHUIZEN.— Estoy haciendo un esfuerzo por tratar de contestar las preguntas en lo mejor posible dentro de mi habilidad y con todo el conocimiento que recuerdo.

El señor PRESIDENTE.— En setiembre de 1993, el Ministro Camet anuncia a los bancos la posibilidad de usar los papeles de la Deuda Externa para la privatización.

El señor — Perdón, Presidente, un momentito. Quisiera hacerle un comentario al señor Van Der Westhuizen.

—Vacio de Grabación.

00285

ANEXO 21

THE PERU PRIVATISATION FUND LIMITED
Detalle de Deuda Aportada por los Accionistas de PPF

Fecha	Descripcion de la Deuda	Valor Nominal	Acceptor Original	Garante
27 Ago 94	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	1,000,000.00	Millon Bank	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,058,536.96	Chase Manhattan Bank N/A	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,713,636.36	Chase Manhattan Bank N/A	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	1,395,818.10	Chase Manhattan Bank N/A	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	10,366,000.00	Chase Manhattan Bank N/A	N/A
27 Ago 94	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	2,242,121.34	Security Pacific Bank	N/A
27 Jun 96	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	3,000,000.00	Libra Bank Ltd	N/A
27 Jun 96	Populardel Peru working capital loan, redocumented pursuant to the May 20, 1983 Financing Plan	1,178,926.66	Chase Manhattan Bank N/A	N/A
27 Jun 96	Sub-total	23,916,127.99		

Fecha	Descripcion de la Deuda	Valor Nominal	Acceptor Original	Garante
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	766,666.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	1,333,333.33	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement dated July 15, 1980	500,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	840,484.81	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,666,666.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Montes, dated Nov 14, 1980	484,848.52	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,500,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,666,666.70	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	1,666,666.67	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Ago 94	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Cia. Minera Los Montes, dated Nov 14, 1980	1,818,181.80	Crocker National Bank	N/A
27 Jun 96	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	7,348,484.83	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Jun 96	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	5,000,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Jun 96	US\$150m Revolving Credit and Term Loan Agreement for Centromin Peru, dated July 15, 1980	2,500,000.00	Crocker National Bank	Banco Popular del Peru
27 Jun 96	Sub-total	27,000,000.00		

Fecha	Descripcion de la Deuda	Valor Nominal	Acceptor Original	Garante
27 Ago 94	US\$150m Credit Agreement for Empresa Minera del Peru	2,000,000.00	Banco de Credito del Peru / I	COFIDE
27 Ago 94	US\$150m Credit Agreement and Guaranty for B. Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	Wells Fargo	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	US\$150m Credit Agreement and Guaranty for B. Nacion, dated May 31, 1983	1,000,000.00	Security Pacific National Bank	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	US\$150m Credit Agreement and Guaranty for B. Nacion, dated May 31, 1983	1,740,000.00	First Interstate Bank of California	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	US\$150m Credit Agreement and Guaranty for B. Nacion, dated May 31, 1983	2,260,000.00	First Interstate Bank of California	The Rep Peru, through B Nacional
27 Ago 94	US\$150m Credit Agreement and Guaranty for B. Nacion, dated May 31, 1983	4,433,403.45	Banco de Credito del Peru	N/A
27 Ago 94	US\$150m Credit Agreement and Guaranty for B. Nacion, dated May 31, 1983	3,601,911.66	Reserve Bank of New Zealand	N/A
27 Jun 96	US\$150m Credit Agreement and Guaranty for B. Nacion, dated May 31, 1983	564,747.99	First Interstate Bank of California	The Rep Peru, through B Nacional
27 Jun 96	Sub-total	16,530,063.10		

Fecha	Descripcion de la Deuda	Valor Nominal	Acceptor Original	Garante
27 Ago 94	US\$388.6m Loan Agreement, dated September 12, 1979	246,576.52	The Chase Manhattan Bank	N/A
27 Ago 94	US\$388.6m Loan Agreement, dated January 22, 1980	683,665.67	Atlantic Security Bank / I	The Rep Peru, through COFIDE
27 Ago 94	US\$388.6m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated March 30, 1981	1,000,000.00	Atlantic Security Bank / I	COFIDE
27 Ago 94	N/A	1,268,476.00	N/A	N/A
27 Ago 94	US\$388.6m Export and Commercial Credits Loan Agreement for Emp. Minera Tintaya, dated December 11, 1981	1,000,000.00	Export Development Corp & several banks	N/A
27 Jun 96	US\$388.6m Letter Agreement for B. Nacion, dated May 31, 1983	2,375,000.00	First National Bank of Chicago	The Rep Peru
27 Jun 96	Sub-total	6,583,718.19		

Fecha	Descripcion de la Deuda	Valor Nominal	Acceptor Original	Garante
27 Ago 94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	700,000.00	Banque Sudameris	N/A
27 Ago 94	Loan Agreement for Banco Industrial del Peru, dated May 31, 1983	300,000.00	Banque Sudameris / I	N/A
27 Ago 94	US\$500m Loan Agreement for Electropetu, dated June 12, 1979	1,000,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Ago 94	US\$500m Loan Agreement for Electropetu, dated June 12, 1979	500,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Ago 94	US\$500m Loan Agreement for Electropetu, dated June 12, 1979	287,200.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Ago 94	US\$500m Loan Agreement for Empresa Minera del Peru, dated June 12, 1980	3,712,800.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Ago 94	US\$500m Loan Agreement for Electropetu, dated June 12, 1980	905,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Ago 94	US\$500m Loan Agreement for Electropetu, dated June 12, 1980	1,595,000.00	Banque Sudameris / I	Rep. of Peru
27 Jun 96	Sub-total	9,000,000.00		

PRIVATISATION FUND

Fecha	Republic Bank of New York	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original	Garante
27 Ago 94	104205 470 68	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	59,831.92	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
27 Ago 94	104206 470 68	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	141,618.24	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
30 Dic 94	104207 470 68	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	200,230.01	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
26 Dic 94	104208 470 68	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	100,183.73	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	104209 471 A 3	DM 192,999 pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion, dated January 30, 1980	893,740.77	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
27 Jun 96	104210 998 97	pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	514,171.36	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
	Sub-total		1,809,884.65		

Fecha	Republic Bank of New York (Int) Ltd	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original	Garante
27 Ago 94	104803 131 66	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	231,831.56	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
20 Dic 94	104804 131 66	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	97,808.00	N/A	N/A
30 Dic 94	104777 768 44	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	183,565.50	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
30 Dic 94	104777 768 44	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	143,267.00	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
30 Dic 94	104777 768 44	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	163,770.43	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	104777 768 44	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	209,031.35	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	104748 625 26	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	531,394.28	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	104721 779 35	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	512,336.28	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
19 Oct 95	104427 702 28	pagare issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980	208,245.19	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
27 Jun 96	DM pagares issued by MEF, Min Guerra and B Nacion on behalf Rep Peru, dated January 30, 1980		840,520.57	Fiat Veicoli Industriali S.p.A	N/A
	Sub-total		3,122,270.16		

Fecha	Banco Wiese Sudamerits	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original	Garante
13 May 95	US\$215m	Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tintaya, dated December 11, 1981	443,340.33	Export Development Corp& svral banks	N/A
19 Oct 95	US\$215m	Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tintaya, dated December 11, 1981	709,344.53	Export Development Corp& svral banks	N/A
27 Jun 96	US\$215m	Export and Commercial Credits Loan Agreement for Empresa Minera Tintaya, dated December 11, 1981	443,340.33	Export Development Corp& svral banks	N/A
	Sub-total		1,596,025.19		

Fecha	Chemical Bank	Descripción de la Deuda	Valor Nominal	Acreedor Original	Garante
27 Jun 96	US\$30m	working capital loan for B Nacion, dated May 30, 1983	3,222,479.00	Hanover Trust Co	N/A
27 Jun 96	US\$10m	working capital loan for B Nacion, dated May 30, 1983	3,611,983.01	Hanover Trust Co	N/A
27 Jun 96	US\$10m	working capital loan for B Nacion, dated May 30, 1983	3,308,606.99	Hanover Trust Co	N/A
27 Jun 96	Working Capital loan for B Industrial del Peru, dated May 30, 1983		5,491,394.00	Hanover Trust Co	N/A
27 Jun 96	Working Capital loan for B Nacion, dated May 30, 1983		870,000.00	Chemical Bank	N/A
	Sub-total		16,503,873.00		

Total deuda aportada por los accionistas de PPF 106,302,062.19

PERU PRIVATE INVESTMENT FUND

00288

ANEXO 22

reestructuración de acreencias y aun la reducción de las mismas, cuando las circunstancias lo requirieran. Para países de ingresos medios, estas reglas generales se sintetizan en los Términos de Houston.

A diciembre de 1990, la deuda del Perú con la banca comercial ascendía a US\$ 7.003 millones. De esta, US\$ 5.616 millones era deuda de mediano y largo plazo² y US\$ 1.387 millones era deuda de corto plazo.

Los atrasos por la deuda de mediano y largo plazo, a esa misma fecha, ascendían a US\$ 5.324 millones, representando el 93% de la deuda total. Esta situación de impagos, había generado que la deuda para 1990, se acercara a la fecha de su prescripción.

Para marzo de 1991, existían 53 juicios contra la República del Perú y/o sus agencias y/o empresas, en diversas jurisdicciones judiciales: Nueva York, Washington, Toronto, Londres, París y Luxemburgo. La mayor parte de los juicios en Toronto, fueron instituidos por el Export Development Corporation (EDC) de Canadá, que es una organización gubernamental.

El principal juicio que lidera a casi todos los otros juicios, era el instituido en Nueva York el 1º de marzo de 1990, por trece bancos en conjunto, e incluye la refinanciación de 1983.

La estructura del Comité Asesor de Bancos era la siguiente:

Presidencia:	Citibank /
Miembros:	Bank of America
	Bank of Nova Scotia /
	Bank of Tokyo /
	Bankers Trust Company /
	Chase Manhattan Bank /
	Chemical Bank /
	Manufacturers Hannover Trust
	Credit Lyonnais
	Dresdner Bank /
	Midland Bank plc.

² Incluye principal, intereses y una estimación de las moras.

00290

ANEXO 23



HSBC Bank plc - Sucursal en España

- ▶ [Inicio](#)
- ▶ [El Grupo HSBC](#)
- ▶ [¿Quiénes somos?](#)
- ▶ [Red de Oficinas](#)
- ▶ [Apuntes legales](#)

¿Quiénes somos? Historia del grupo HSBC

El Grupo HSBC fue creado a partir de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (HongkongBank). El HongkongBank se fundó en 1865 con oficinas en Shanghai, Londres y una agencia en San Francisco con la idea de financiar el tráfico de comercio entre los países orientales y occidentales, comenzando así una tradición de banca internacional que hoy en día continúa.

Hasta mediados de los 50, el Grupo se expandió a través de oficinas establecidas con el nombre de HongkongBank, para pasar después a la creación o adquisición de filiales. Esta estrategia llevó en 1992 a la adquisición por parte de HSBC Holdings plc de Midland Bank plc, fundado en el Reino Unido en 1836. La estrategia de expansión del Grupo HSBC en Latinoamérica se ha plasmado en la creación del Banco HSBC Bank Brasil S.A. y la adquisición del HSBC Bank Argentina S.A.

HSBC Bank plc en España

Al operar con HSBC Bank plc Sucursal en España puede tener la tranquilidad de estar tratando con uno de los grupos bancarios líderes dentro de la banca internacional.

La red internacional de HSBC cuenta con más de 8.400 oficinas en 81 países y territorios, y una plantilla de 185.000 empleados, operando en las regiones de Asia, Europa, América, Oriente Medio y África. HSBC Holdings plc cotiza en las bolsas de Londres, Hong Kong y Nueva York. Los activos del grupo a 30 de Junio de 2002 ascienden a US\$746.000 millones. Si desea ampliar información acerca del grupo puede consultar www.hsbc.com.

Presentes en España desde el año 1982, nuestros servicios bancarios se han realizado a través de Midland Bank plc, Sucursal en España. En línea con la estrategia global del grupo, en el año 1999, todas las entidades pertenecientes al mismo, adoptaron universalmente la marca HSBC; siendo el día 27 de septiembre de ese mismo año, la fecha en la que nuestra razón social se estableció como HSBC Bank plc Sucursal en España. HSBC Bank es hoy en España una entidad asentada, que ha conseguido atender con éxito las necesidades financieras tanto de clientes particulares como de clientes institucionales.

Sea cual sea el servicio que usted elija, puede estar seguro que trabajamos con el primordial objetivo de poder asegurarle el mejor futuro financiero.

00292

ANEXO 24

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— Yo no he intervenido en el diseño, porque el uso de la moneda como medio de pago de privatizaciones nace de una ley de ahí del Congreso que se dictó. —Creo que es la Ley N.º 26250— que se dictó en noviembre del año 1993.

00293

El señor PRESIDENTE.— Pero usted sabe perfectamente que esa no fue una iniciativa del Congreso sino iniciativa del Ejecutivo.

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— Así es, fue una iniciativa del Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— ¿Usted redactó la ley?

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— ¿Yo redacté la ley? No, no.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién lo redactó?

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— Entiendo yo que eso pasó por varias instancias. El primer proyecto salió del Ministerio de Economía, pasó a la Copri, la Copri creo que lo mandó al comité de la deuda, el comité de la deuda lo mandó al gabinete ministerial, ellos lo mandaron al Congreso, el Congreso pasó a comisión, en fin, el trámite regular de una ley.

El señor PRESIDENTE.— Especifiquemos, por favor, a la comisión, usted dice que esto nació en el Ministerio de Economía y Finanzas. ¿Qué estamentos participaron?

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— ¿En el Ministerio de Economía?

El señor PRESIDENTE.— Es lo que usted ha dicho, ha nacido ahí.

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— Nació el primer proyecto ahí, sí, debe haber sido el asesor interno del ministerio con el negociador de la deuda y algunos otros funcionarios o asesores del ministerio.

El señor PRESIDENTE.— Y en qué momento usted revisa o da su visto bueno a este proyecto de ley.

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— Yo no doy mi visto bueno ni reviso, no era mi función dar visto bueno.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuál era su función entonces?

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— Por eso, mi función era ser asesor legal externo en materia de deuda con la banca y los proveedores privados, actuando en coordinación con los asesores legales externos que el gobierno del Perú contrató en Nueva York, la firma Clearly, Gottlieb, Steen & Hamilton, es una firma bastante refutada en los Estados Unidos, en este tipo de problemas financieros de los países soberanos.

Cuando se le contrata a esta firma para iniciar el proceso del Brady, se me sugiere que yo sea la contrapartida de ellos y que actúe como consultor legal del estudio Clearly, Gottlieb, para cuidar de que los aspectos legales que, evidentemente, tenían que sujetarse a la ley extranjera, porque todos los contratos que se tenían que renegociar eran contratos sometidos a la legislación extranjera, jurisdicción y ley extranjera, porque los acreedores eran extranjeros, porque los juicios que habían abierto eran como 30 de bandas, eran en jurisdicciones extranjeras y porque los nuevos contratos Brady tenían también que sujetarse a la ley extranjera.

Entonces, evidentemente este tenía la responsabilidad de esa función profesional, era el estudio norteamericano que fue contratado, es el estudio que asesora la República del Perú, entiendo que hasta ahora

El señor PRESIDENTE.— Estudio Hamilton, ¿no?

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— No, es el estudio Clearly, Gottlieb, Steen & Hamilton

El señor PRESIDENTE.— Diga usted, ¿entonces usted era empleado del estudio?

El señor MOREYRA GARCÍA SAYÁN.— Yo no era empleado, ellos me contrataron para que actuara con ellos en este tema.

ANEXO 25

00295

Attachment C

November 4, 1993

Writer's Direct Dial
(212) 225-2180

VIA FEDERAL EXPRESS

Francisco Moreyra Garcia, Esq.
Av. El Rosario 380
Lima 27, Peru

Re: Letter of Arrangement

Dear Mr. Moreyra:

This is to confirm understanding of the terms and conditions under which you will receive from Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, ("CGS&H") disbursements for professional services provided by you to the Republic of Peru (the "Republic"), and to CGS&H as counsel to the Republic, in connection with the upcoming negotiation of the terms of a debt relief program for the Republic with its Bank Advisory Committee.

You have been and will continue to be available to CGS&H and the Republic for consultations in connection with matters of Peruvian law regarding the above-mentioned negotiations. CGS&H and the Republic may also request that you participate in meetings either in Lima or elsewhere. It is understood that you may not be the only legal advisor on Peruvian law whose assistance CGS&H or the Republic may seek. It is also understood that your professional services primarily will be provided within Peru and that your professional services will be provided for the account of the Republic.

CGS&H and the Republic understand that you may have to excuse yourself from intervening in certain specific matters or discussions where your previous or ongoing professional involvement with the issues or the parties involved could result in a conflict of interest. CGS&H understands the Republic will be available to discuss any such instances to determine if any such conflict of interest really exists. Henceforth, you shall

Francisco Moreyra Garcia, p. 2

not undertake new professional tasks that could result in your best judgment in a conflict of interest with your work hereunder without prior consultations with and clearance from the Republic.

You will send a monthly, detailed statement of your professional fees and expenses for the above-referenced professional services to CGS&H. CGS&H will include your invoice in its monthly bill to the Republic. This statement should include a summary of the various matters worked on and the hours spent. In addition, you will also submit to CGS&H for inclusion as part of its monthly bill the reasonable expenses incurred by you in connection with your professional services such as, but not limited to, business class air fare, hotel accommodations, meals and other out-of-pocket expenses supported by invoices or other receipts.

If we are unable to include your statement of fees and expenses in our monthly bill because we receive such information after we have sent the prior month's statement, we will then include your statement of fees in the next monthly bill we prepare for the Republic. Notwithstanding this arrangement, you are free at any time to bill the Republic directly for any unpaid or unbilled services.

CGS&H understands the Republic has agreed that you will receive a monthly retainer of U.S. \$5,000, starting September 1, 1993. The Republic has agreed to pay this retainer on the basis of an estimated average of 25 hours per month of billable work. CGS&H understands that this retainer shall be reviewed quarterly in consultation with the Republic and adjusted as may be necessary, depending on the actual number of hours spent in the preceding quarter, provided 85 hours are exceeded in such quarter. Hours spent traveling shall be calculated on the basis of eight hours per day, including days spent traveling from and to Lima.

You will receive payment for your professional services from CGS&H only when and if CGS&H receives said disbursement from the Republic. CGS&H in no way guarantees payment by the Republic of any or part of your professional fees and expenses. Any disputes thereof are matters to be resolved between you and the Republic. In such connection CGS&H will be available to offer information as to the nature and scope of professional services provided by you to the Republic. You shall be solely responsible for reporting and paying any taxes due in Peru or elsewhere in connection with the professional fees we receive on your behalf and disburse to you.

Francisco Moreyra Garcia, p. 3

CGS&H reserves the right, in consultation with the Republic, to terminate this agreement at any time by written notice addressed to you. Kindly sign a copy of this letter as evidence of your acceptance of the terms and conditions set forth herein.

A copy of this letter will be presented to an authorized official of the Republic for his concurrence.

Sincerely,

Roger W. Thomas

AGREED

Francisco Moreyra Garcia

ANEXO 26

El señor PINTO TABINI.— Sí. Como digo, en realidad no..

El señor PRESIDENTE.— ¿Era un contrato de adhesión, básicamente?

El señor PINTO TABINI.— No, no es así. Era un contrato que básicamente establecía las tarifas, el tipo de responsabilidades, cómo era el proceso de reportes. Se establece una coordinación con Crédito Público, estoy seguro que Crédito Público también lo revisa, lo revisa Asesoría Jurídica y lo firma el ministro Camet. Esto es un poco la secuencia.

El señor PRESIDENTE.— ¿Cuando dice Asesoría Jurídica se refiere a usted?

El señor PINTO TABINI.— No, yo era asesor del ministro.

El señor PRESIDENTE.— ¿Asesor del ministro?

El señor PINTO TABINI.— Exacto, yo era asesor del ministro en temas vinculados a deuda externa.

El señor PRESIDENTE.— Ya. ¿Usted recomienda también que se contrate entonces al señor Francisco Moreyra García Sayán?

El señor PINTO TABINI.— No. Eso viene un poco del período del ministro. El ministro es el que quiere que el señor Moreyra actúe como un asesor senior externo al ministerio, pero eso viene por un pedido directo del ministro. Yo no lo conocía al señor Moreyra antes de...

El señor PRESIDENTE.— ¿Y por qué cree usted que se da esta contratación?

El señor PINTO TABINI.— La verdad que no sé. Tengo entendido, el señor Moreyra es un abogado con bastante experiencia de un estudio prestigioso de abogados externos. Me imagino que el ministro Camet lo conocería profesionalmente desde antes, y tengo entendido que tenía experiencia en temas de negociaciones financieras; de tal manera que me pareció... digamos, yo no era nadie para juzgarlo, pero cumplí la indicación del ministro de aceptar que él trabajara como parte del equipo negociador.

El señor PRESIDENTE.— O sea, ¿usted lo contacta por indicación del ministro al señor Francisco Moreyra con la firma americana?

El señor PINTO TABINI.— Creo que el ministro invita al señor Moreyra a una reunión, precisamente que es la reunión a la que viene el señor Roger Thomas y a partir de ahí es que el señor Moreyra.. O sea, yo no lo contacto en ningún momento al señor Moreyra, sino lo conozco en el ministerio en el contexto de esta primera reunión inicial que le comento.

El señor PRESIDENTE.— Viene el señor Thomas, hace su exposición y acto seguido lo contratan. O sea, convence de su pericia y lo contrata el Estado Peruano.

El señor PINTO TABINI.— Sí, bueno.. Digamos, el señor Thomas nos relata en qué procesos de negociación ha participado. El estudio de abogados de él era asesor legal externo de la República Argentina que en ese entonces estaba conduciendo un proceso de negociación en lo que terminó siendo un Plan Brady similar al peruano.

Además del caso argentino, recuerdo que nos mencionó el caso de República Dominicana que también había sido un proceso de negociación exitoso y era una de las firmas grandes de Nueva York que se especializaba. Lo importante era que se especializaba en asesorar a las repúblicas.

00300

ANEXO 27

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Donde por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios que celebran de una parte, el BANCO DE LA NACION, con R.U.C. N° 10003059, con domicilio en Av. Nicolás de Pierola 1065 - Lima, representado por su Gerente de Asesoría Jurídica, Dr. Luis Pozo Vega, con L.E. N° 08862527, en virtud de la autorización conferida en la Sesión N° 26 de la Comisión designada por Acuerdo de Directorio N° 1184, a quien en adelante se le denominará "EL BANCO" y de la otra parte el Dr. Francisco Moreyra García, con Libreta Electoral N° 08244235 y R.U.C. N° 12612982, con domicilio en Av. El Rosario 380 San Isidro, a quien en adelante se le denominará "EL ASESOR", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. "EL BANCO" es una empresa de derecho público, de propiedad del Estado peruano, que requiere de asesoría legal especializada en diversas áreas tales como civiles, comerciales y financieras, que le permita adoptar decisiones consistentes con su objeto social y las leyes de la República.

"EL ASESOR" es un abogado con experiencia en los asuntos en los que "EL BANCO" requiere asesoría.

SEGUNDO. Por el presente acto, "EL BANCO" contrata los servicios profesionales del ASESOR para que preste asesoría legal al Presidente del Directorio y al Gerente General de "EL BANCO", bajo las siguientes condiciones:

- 2.1. El plazo del presente contrato es de 12 meses computados desde el 1° de febrero de 1998 al 31 de enero de 1999. -
- 2.2. "EL ASESOR" asume la obligación de absolver las consultas legales que le formule el Presidente y el Gerente General del Banco, a excepción de aquellas que puedan estar circunscritas al ámbito del derecho penal.
- 2.3. La remuneración que el Banco pagará a "EL ASESOR" es el equivalente a S/14,000.= (Catorce Mil y 00/100) mensuales. La remuneración será pagada dentro de los 5 días útiles siguientes a la presentación por el Asesor, del recibo correspondiente al mes anterior.



TERCERO. "EL BANCO" tiene el derecho de resolver unilateralmente sin expresión de causa el presente Contrato, cursando un aviso previo de 30 días, en cuyo caso deberá abonar a "EL ASESOR" el honorario completo correspondiente al mes en que se curse el aviso de renuncia. Por su parte, "EL ASESOR" tiene derecho a renunciar unilateralmente y sin expresión de causa, al presente contrato, cursando a "EL BANCO" un pre-aviso de 30 días.

CUARTO.- "EL ASESOR" declara que no tiene impedimento para contratar y prestar servicios profesionales al Banco de la Nación, reservándose el derecho de indicar al Banco de la Nación aquellos casos puntuales en que se presente un conflicto de intereses, que le impida absolver o intervenir en representación de "EL BANCO", en un asunto determinado.

En testimonio de lo cual, las partes suscriben el presente contrato, en Lima, el 11 de febrero de 1998.



[Handwritten signature]

BANCO DE LA NACION

[Handwritten signature]

LUIS POZO VEGA
GERENTE
Jefe Asesoría Jurídica

00303

ANEXO 28

CONTRATO DE SERVICIOS

MEMORANDUM DE CONTRATO celebrado hoy, al primer día del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, entre el Proyecto PER/94/006 "FONDO DE APOYO GERENCIAL - FASE II", a quien en adelante se le denominará el PROYECTO, representado para estos efectos por el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a solicitud del Gobierno; y, FRANCISCO MOREYRA GARCIA, domiciliado en _____ a quien en adelante se le denominará el CONTRATADO.

POR CUANTO el PROYECTO desea comprometer los servicios del CONTRATADO en los términos y condiciones estipulados más adelante, y

POR CUANTO el CONTRATADO está listo y dispuesto para aceptar este compromiso de servicios con el PROYECTO, bajo dichos términos y condiciones.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan por medio del presente Contrato de Servicios lo siguiente:

I. TERMINOS DE REFERENCIA

En el marco del PROYECTO y bajo la línea presupuestal 017.071 el CONTRATADO desempeñará las funciones que se describen a continuación:

(Ver términos de referencia adjuntos que forman parte integrante del presente contrato).

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados si los intereses del proyecto así lo requieren.

II. DURACION DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigencia el día primero de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, y expirará al finalizar satisfactoriamente los servicios descritos anteriormente, pero no después del día treintuno de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, sujeto a la provisión del acápite VI que aparece más adelante.

Este contrato "per se", no conlleva expectativa de renovación.

III. HONORARIOS

El PROYECTO pagará la suma mensual de US\$3,000.00 (tres mil y 00/100 dólares americanos), conforme a la solicitud de contratación que forma parte de este contrato.

III.a) El pago será mensual y se realizará una vez cumplido el mes trabajado.

III.b) La remuneración es fijada de acuerdo a lo establecido para personal nacional financiado por proyectos de Cooperación Técnica Internacional.

IV. COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Este Contrato no conlleva derechos de Seguros de Vida, los que deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del presente Contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que el presente contrato quedará rescindido.

Igualmente en caso que el proyecto fuese cancelado por motivos de fuerza mayor u otros imprevistos, el presente contrato quedará igualmente rescindido, sin responsabilidad alguna por parte del PROYECTO.

V. PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Las prerrogativas y obligaciones del CONTRATADO están estrictamente limitadas a los términos y condiciones de este Contrato. En consecuencia, el CONTRATADO no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o pensión de parte del PROYECTO, salvo que estén expresamente acordados en este contrato.

El CONTRATADO será enteramente responsable de las obligaciones tributarias que pudieran derivarse del presente contrato.

VI. RESCISION

Cualquiera de las partes podrá dar término a este contrato en cualquier momento, dando a la otra parte dos días y medio (2.5) de aviso por mes de duración del contrato, hasta por un máximo de quince (15) días.

En caso de juzgar necesario un despido por conducta incorrecta, de acuerdo al acápite XII, el Contrato podrá ser rescindido previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

VII. SEGURO DE SALUD Y FONDO DE PENSIONES

La cobertura de Seguro de Salud y Fondo de Pensiones son de responsabilidad exclusiva del CONTRATADO, quien se responsabiliza de la cobertura de seguros adecuada por la duración del presente contrato.

VIII. POSICION DEL CONSULTOR Y SU RELACION CON LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen ni a la entidad contratante, ni a otras entidades locales, ni a organismos internacionales involucrados en el presente contrato, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

IX. INFORMACION NO PUBLICADA

El CONTRATADO no comunicará a persona alguna, Gobierno o entidad ajena al PROYECTO la información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de sus funciones bajo los términos de este Contrato, excepto cuando fuese requerido por el encargo recibido, o por autorización del PROYECTO. Esta cláusula continuará vigente a la rescisión o terminación del presente Contrato.

X. TITULOS DE PROPIEDAD

Los Títulos de Propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato serán cedidos al PROYECTO en forma exclusiva.

En el caso de Contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes Programas Fuentes, Documentos de Análisis de Sistemas y otros resultados desarrollados en el marco de este Contrato.

XI. DECLARACION

El CONTRATADO informará a la Dirección del PROYECTO, de los negocios, empleo profesional o actividad en la que haya estado ocupado, con anterioridad o en cualquier momento durante el curso del presente Contrato. Estas actividades no deberán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el acápite I.

XII. CONDICION JURIDICA

El CONTRATADO, si bien es considerado como un experto del proyecto, no será considerado como funcionario del Sistema de Naciones Unidas.

XIII. CONDUCTA

En virtud de este contrato el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o el apropiado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con el PROYECTO.

El CONTRATADO no aceptará ningún favor, presente o remuneración de cualquier fuente ajena al PROYECTO, sin haber obtenido la previa autorización del mismo.

Asimismo, no podrá percibir remuneraciones o pagos en el mismo período de tiempo, por diferentes conceptos dentro del PROYECTO.

00308

940295

XIV. CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de este contrato y que no se haya resuelto por acuerdo entre las partes, será sometida al arbitraje según las reglas del Arbitraje UNCITRAL vigentes. Las partes Sacatarán el laudo dictado por el tribunal arbitral de conformidad con las disposiciones de esta cláusula como el fallo final de toda controversia.

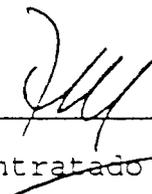
XV. DESIGNACION DE BENEFICIARIO

El CONTRATADO ha designado a ESTUDIO AGS.
en domicilio en _____ como su beneficiario
por todos los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de
las cláusulas del presente Contrato en caso de su fallecimiento.

EN VISTA DE LO CUAL, ambas partes firmarán aquí este
acuerdo.



Representante Residente PNUD



Contratado

CONTRATO DE SERVICIOS

MEMORANDUM DE CONTRATO celebrado hoy, al primer día del mes de Enero de 1993, entre el Proyecto PER/92/047 "FONDO GERENCIAL SECTOR PUBLICO" a quien en adelante se le denominará el PROYECTO, representado para estos efectos por su Director Nacional ROSARIO ALMENARA; y, FRANCISCO MOREYRA GARCIA, domiciliado en Av. del Rosario 380, San Isidro a quien en adelante se le denominará el CONTRATADO.

POR CUANTO el PROYECTO desea comprometer los servicios del CONTRATADO en los términos y condiciones estipulados más adelante, y

POR CUANTO el CONTRATADO está listo y dispuesto para aceptar este compromiso de servicios con el PROYECTO, bajo dichos términos y condiciones.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan por medio del presente Contrato de Servicios lo siguiente:

I. TERMINOS DE REFERENCIA

En el marco del PROYECTO y bajo la línea presupuestal 017.061 el CONTRATADO desempeñará las funciones que se describen a continuación:

(Ver términos de referencia adjuntos que forman parte integrante del presente contrato).

Por acuerdo de ambas partes, estos términos de referencia, así como los términos y condiciones de servicio podrán ser modificados si los intereses del proyecto así lo requieren.

II. DURACION DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigencia el día 01 de Enero de 1993, y expirará al finalizar satisfactoriamente los servicios descritos anteriormente, pero no después del día 30 de Junio de 1993, sujeto a la provisión del acápito VI que aparece más adelante.

Este contrato "per se", no conlleva expectativa de renovación.

CONDICION JURIDICA

El CONTRATADO no será considerado, en ningún respecto, como funcionario del Organismo Nacional de Ejecución ni como funcionario del Sistema de Naciones Unidas, por lo que no estará sujeto a las reglas y reglamentos del personal de estas instituciones ni a las normas del los Convenios y Convenciones celebradas entre los Organismos de Naciones Unidas y el Gobierno del Perú.

I. CONDUCTA

En virtud de este contrato el CONTRATADO deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios del Sistema de Naciones Unidas en su relación con el PROYECTO. El CONTRATADO no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o el adecuado desempeño de sus funciones en el PROYECTO.

Deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pueda afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este contrato.

Deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos por razón de su relación con el PROYECTO.

El CONTRATADO no aceptará ningún favor, presente o futuro, remuneración de cualquier fuente ajena al PROYECTO, sin haber obtenido la previa autorización del mismo.

Asimismo, no podrá percibir remuneraciones o pagos en el mismo período de tiempo, por diferentes conceptos dentro del PROYECTO.

II DESIGNACION DE BENEFICIARIO

El CONTRATADO ha designado al Estudio Aurelio García Sayán con domicilio en la Av. del Rosario 380, San Isidro como su beneficiario por los saldos que hubiera a favor del suscrito en virtud de las cláusulas del presente Contrato en caso de su fallecimiento.

EN VISTA DE LO CUAL, ambas partes firmarán aquí este contrato.



Director Nacional



Contratado

En caso de juzgar necesario un despido por conducta incorrecta, de acuerdo al acápite XII, el Contrato podrá ser rescindido previo aviso por escrito sin pago compensatorio alguno.

VII. SEGURO DE SALUD Y FONDO DE PENSIONES

La cobertura de Seguro de Salud y Fondo de Pensiones son de responsabilidad exclusiva del CONTRATADO, quien se responsabiliza de la cobertura de seguros adecuada por la duración del presente contrato.

VIII. INFORMACION NO PUBLICADA

El CONTRATADO no comunicará a persona alguna, Gobierno o entidad ajena al PROYECTO la información inédita que llegue a su conocimiento en el curso del desempeño de sus funciones bajo los términos de este Contrato, excepto cuando fuese requerido por el encargo recibido, o por autorización del PROYECTO. Esta Cláusula continuará vigente a la rescisión o terminación del presente Contrato.

IX. TITULOS DE PROPIEDAD

Los Títulos de Propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato serán cedidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en forma exclusiva.

En el caso de Contratos referidos a aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el CONTRATADO se compromete a entregar al PROYECTO los correspondientes Programas Fuentes, Documentos de Análisis de Sistemas y otros resultados desarrollados en el marco de este Contrato.

X. DECLARACION

El CONTRATADO informará a la Dirección del PROYECTO, de los negocios, empleo profesional o actividad en la que haya estado ocupado, con anterioridad o en cualquier momento durante el curso del presente Contrato. Estas actividades no deberán ser incompatibles con el desempeño de las funciones descritas en el acápite I.

00312

TERMINOS DE REFERENCIA

CARGO : Asesor Legal Externo.

FUNCIONES :
- Emitir opinión sobre los asuntos legales que le sean sometidos en consulta.
- Proporcionar apoyo al Despacho a nivel de información jurídica.

REQUISITOS: - Estudio de Abogados de reconocido prestigio y experiencia.

REPORTA_A: - Sr. Ministro

REMUNERACION SUCEPTIVA: - US\$ 3.000.00

FECHA DE INICIO: - 1.1.93

CO0346

Este contrato "per se", no conlleva expectativa de
 variación.

HONORARIOS

El PROYECTO, pagará la suma mensual de US\$ 3,000.00 (tres mil
 dólares americanos).

a) El pago será mensual y se realizará una vez cumplido el mes
 bajado.

b) La remuneración es fijada de acuerdo a lo establecido para
 personal nacional financiado por proyectos de Cooperación Técnica
 Territorial.

COMPENSACION POR DAÑOS EN EL SERVICIO

Este Contrato no conlleva derechos de Seguros de Vida, los que
 deben ser adquiridos directamente por el CONTRATADO.

En caso de accidente o incapacidad para el cumplimiento del
 presente Contrato por el CONTRATADO, las partes acuerdan que el
 presente contrato quedará rescindido.

Igualmente en caso que el proyecto fuese cancelado por motivos
 de fuerza mayor u otros imprevistos, el presente contrato quedará
 igualmente rescindido, sin responsabilidad alguna por parte del
 PROYECTO.

PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Las prerrogativas y obligaciones del CONTRATADO están estrictamente
 limitadas a los términos y condiciones de este Contrato.
 En consecuencia, el CONTRATADO no tendrá derecho a ningún
 subsidio, pago, subsidio, compensación o pensión de parte del
 PROYECTO, salvo que estén expresamente acordados en este contrato.

El CONTRATADO no estará exonerado de tributación en virtud de
 este contrato y será enteramente responsable del pago de los
 impuestos que se deriven de los montos percibidos bajo el mismo.

VI. RESCISION

Cualquiera de las partes podrá dar término a este Contrato en
 cualquier momento, dando a la otra parte treinta días de aviso por
 escrito de su intención. Esta terminación no conlleva derecho
 indemnizatorio alguno.

00314

ANEXO 29

5100

\$180 24/11/93.- Ley No. 26250.- Dicta normas referidas a los medios de pago posibles a tomar en cuenta en la venta de empresas del Estado sujetas al proceso de promoción de la inversión privada. (25/11/93)

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático; Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- En los procesos de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 se podrá indicar, en las bases que fijen los términos y condiciones de estos procesos, que el precio de venta estará dado por una combinación de los siguientes medios de pago:

- a) Dinero en efectivo;
- b) Obligaciones Elegibles, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

Los montos o porcentajes de los medios de pago, a que se refiere el párrafo anterior, serán determinados por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, previa opinión favorable del Comité de Deuda Externa, y se señalarán en las respectivas bases de licitación.

El aporte en efectivo no será menor al 10% del precio base.

Artículo 2o.- Obligaciones Elegibles son todas las deudas externas de corto, mediano o largo plazo, adeudadas por la República del Perú como deudor original o por haberlas asumido, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que no sean materia de procedimientos judiciales pendientes al momento de hacerse efectivo el pago;
- b) Que tratándose de deuda contraída con un consorcio de bancos, sus integrantes hayan aprobado en la forma prevista en el respectivo contrato de crédito la utilización de dicha deuda bajo los términos de la presente Ley.
- c) Que tratándose de deuda sujeta a convenios que contemplan la posibilidad de su canje, cumplan con los requisitos que fijen dichos convenios.

También se consideran Obligaciones Elegibles las establecidas a favor de acreedores por sentencia judicial expedida por Tribunales del Perú con efecto de cosa juzgada, siempre que se encuentren en este estado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3o.- La presentación de Obligaciones Elegibles para los propósitos de la presente Ley y la aceptación de las mismas implicará para el acreedor titular de las obligaciones, la cancelación total de la deuda más sus respectivos intereses y accesorios.

Artículo 4o.- Previamente a cada convocatoria el Poder Ejecutivo establecerá mediante decreto supremo las reglas que permitan la comparación precisa y expeditiva de las Obligaciones Elegibles a ser consideradas en la licitación.

Artículo 5o.- La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas certificará que las Obligaciones Elegibles cumplan con los requisitos indicados en la presente Ley y sus normas reglamentarias y que los postores hayan acreditado su titularidad sobre las mismas.

Artículo 6o.- Mediante decreto supremo reafirmado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Poder Ejecutivo queda autorizado a dictar las medidas reglamentarias para la debida aplicación de la presente Ley.

Artículo 7o.- Derógate el Decreto Supremo No. 198-83-EF, y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial No. 205-83-EF/75, así como toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 8o.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industrias, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas, DANIEL HOKAMA TOKA, MIKI, Ministro de Energía y Minas.

\$181 12/11/93.- D.S.E. No. 194-93-PCM.- Autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central en favor del Ministerio de la Presidencia. (25/11/93)

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Ministerio de la Presidencia para 1993 se han asignado recursos en favor del Proyecto Reparación del Estadio de San Marcos - Segunda Etapa, los que resultan insuficientes para el cumplimiento de las metas, siendo necesario incorporar en dicho presupuesto el monto que determina la actualización de los costos;

Que resulta necesario asignar recursos en vías de regularización para la realización del evento internacional "I Reunión Técnica sobre Desarrollo Alternativo" que se desarrolló en la ciudad de Lima, dentro del marco del XII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control y Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos;

Que mediante Decreto Ley No. 26102 se crea la Secretaría Técnica de Adopciones, encargada de proponer, ejecutar y fiscalizar la política a seguir en materia de adopciones, por lo que es indispensable asignarle recursos para el financiamiento de sus actividades;

Que en el Presupuesto 1993 del Pliego 01 Presidencia del Consejo de Ministros, Programa 02 Secretaría General PCM, en la fuente de Tesoro Público, existen recursos de libre disponibilidad que pueden ser orientados a los objetivos señalados en los párrafos anteriores;

En uso de la facultad conferida por el inciso 20) del artículo 211o. de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 25397;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso Constituyente Democrático;

DECRETA:

Artículo 1o.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993 por la fuente de financiamiento de Tesoro Público, hasta por la suma de un millón seiscientos diez mil novecientos ochenta y seis y 00/100 nuevos soles (S/ 1'610,986.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01	:	Gobierno Central
TITULO II	:	Egresos
F. de F.	:	Tesoro Público
DEL		
SECTOR 01	:	Presidencia del Consejo de Ministros
PLIEGO 01	:	Presidencia del Consejo de Ministros
PROGRAMA 02	:	Secretaría General PCM

de acuerdo

de acuerdo

de acuerdo

00316

ANEXO 30

Bueno. Abril, entra la parte de la Telefónica; éste es el precio: 25; 30, por ahí. Creo que las primeras compras fueron abril, no me acuerdo. Pero todo está registrado. Y se mantiene subiendo y después bajando un poquito, como ve usted acá, señor Presidente, porque también esto va unido no a las privatizaciones solamente, que la privatización en sí con o sin papeles ya es algo que impacta internamente. Reformas y demás cosas que venimos haciendo. Aperturamos legislación laboral, que fue importantísima, para mejorar la productividad. Vamos cumpliendo con algunos, es decir, el Perú tiene una trayectoria que empieza a hacer respetable, porque no lo fue antes.

En consecuencia, es lógico que sus papeles en el mercado se vayan apreciando. Pero mire usted, pues; hasta cuánto se aprecian. Fluctúan de 20 ó 25, algo así. Van subiendo, el año '94 se mantienen, bajan en el '95, tienen un pico que llega a 40, y nosotros decidimos comprar hasta alrededor del '95. De esta curva, de aquí acá es el periodo que hemos comprado. Y por eso hicimos el promedio de 52.

Era imposible que si el Perú iba a ser siendo bien manejado en economía, su deuda no suba.

El señor LATORRE LÓPEZ (PP).— En este desarrollo usted habló algo de paralelo, lo que iba con valores de bolsa, también paralelo subía esto.

El señor CAMET DICKMAN.— Yo no he dicho, pero gracias porque también es cierto, en la medida que el Perú iba mejorando su bolsa interna y, si quiere, llame bolsa externa a estos papeles, iba mejorando. ¿Cuánto doy por la salud de este paciente? Bueno, en la medida que su convalecencia vaya mejorando, éste vale más, pues, en cuanto a salvar la vida.

El señor PRESIDENTE.— Señor Camet, quien diseñó la fórmula legal que el Ejecutivo alcanzó al Congreso y luego se convirtió en la Ley N.º 26250, respecto al uso de los papeles de la deuda en la privatización fue el doctor Moreira.

¿No cree que existía un conflicto de intereses en el doctor Moreira, pues era el asesor de los bancos, que posteriormente, además, se integraron al PPF, donde él era asesor y ahora es director? Casi podría decirse que él se redactó a la norma para sí mismo.

¿Qué opina usted?

El señor CAMET DICKMAN.— Yo opino que no es tan preciso como usted lo afirma porque era un asesor, un abogado muy distinguido, muy capaz, muy honorable, que asesoraba y era consultado por nosotros. Moreira no tenía una oficina en el Ministerio de Economía, por ejemplo. Se le llamaba para determinados aspectos.

Yo no creo que él haya redactado la Ley N.º 26250. Que él la ha revisado y ha asesorado es lo más probable.

Bueno, le repito, yo creo en la honestidad del señor Moreira.

El señor PRESIDENTE.— Señor Camet, en política usted sabe claramente que el conflicto de intereses hay que cuidarlo muchísimo.

El señor Moreira era asesor del Middle & Bank, que tenía papeles de la deuda externa. El señor Moreira es asesor, además, del Atlantic Security.

El señor CAMET DICKMAN.— No.

El señor PRESIDENTE.— ¿No? Del Banco de Crédito.

El señor CAMET DICKMAN.— Tampoco.

El señor PRESIDENTE.— ¿Tampoco? Pero si era asesor legal...

El señor CAMET DICKMAN.— Algún nombre era Asesor legal, bueno.

ANEXO 31

S 100

§180 24/11/93.- Ley No. 26250.- Dicta normas referidas a los medios de pago posibles a tomar en cuenta en la venta de empresas del Estado sujetas al proceso de promoción de la inversión privada. (25/11/93)

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- En los procesos de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado, a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 se podrá indicar, en las bases que fijen los términos y condiciones de estos procesos, que el precio de venta estará dado por una combinación de los siguientes medios de pago:

a) Dinero en efectivo;

b) Obligaciones Elegibles, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley.

Los montos o porcentajes de los medios de pago, a que se refiere el párrafo anterior, serán determinados por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada, previa opinión favorable del Comité de Deuda Externa, y se señalarán en las respectivas bases de licitación.

El aporte en efectivo no será menor al 10% del precio base.

Artículo 2o.- Obligaciones Elegibles son todas las deudas externas de corto, mediano o largo plazo, adeudadas por la República del Perú como deudor original o por haberlas asumido, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que no sean materia de procedimientos judiciales pendientes al momento de hacerse efectivo el pago;

b) Que tratándose de deuda contraída con un consorcio de bancos, sus integrantes hayan aprobado en la forma prevista en el respectivo contrato de crédito la utilización de dicha deuda bajo los términos de la presente Ley.

c) Que tratándose de deuda sujeta a convenios que contemplan la posibilidad de su canje, cumplan con los requisitos que fijen dichos convenios.

También se consideran Obligaciones Elegibles las establecidas a favor de acreedores por sentencia judicial expedida por Tribunales del Perú con efecto de cosa juzgada, siempre que se encuentren en este estado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3o.- La presentación de Obligaciones Elegibles para los propósitos de la presente Ley y la aceptación de las mismas implicará para el acreedor titular de las obligaciones, la cancelación total de la deuda más sus respectivos intereses y accesorios.

Artículo 4o.- Previamente a cada convocatoria el Poder Ejecutivo establecerá mediante decreto supremo las reglas que permitan la comparación precisa y expeditiva de las Obligaciones Elegibles a ser consideradas en la licitación.

Artículo 5o.- La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas certificará que las Obligaciones Elegibles cumplan con los requisitos indicados en la presente Ley y sus normas reglamentarias y que los postores hayan acreditado su titularidad sobre las mismas.

Artículo 6o.- Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Poder Ejecutivo queda autorizado a dictar las medidas reglamentarias para la debida aplicación de la presente Ley.

Artículo 7o.- Derógase el Decreto Supremo No. 198-88-EF, y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial No. 305-88-EF/75, así como toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 8o.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas. DANIEL HOKAMA TOKA, HIKI, Ministro de Energía y Minas.

§181 12/11/93.- D.S.E. No. 194-93-PCM.- Autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central en favor del Ministerio de la Presidencia. (25/11/93)

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto del Ministerio de la Presidencia para 1993 se han asignado recursos en favor del Proyecto Reparación del Estadio de San Marcos - Segunda Etapa, los que resultan insuficientes para el cumplimiento de las metas, siendo necesario incorporar en dicho presupuesto el monto que determina la actualización de los costos;

Que resulta necesario asignar recursos en vías de regularización para la realización del evento internacional "I Reunión Técnica sobre Desarrollo Alternativo" que se desarrolló en la ciudad de Lima, dentro del marco del XII Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control y Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos;

Que mediante Decreto Ley No. 26102 se crea la Secretaría Técnica de Adopciones, encargada de proponer, ejecutar y fiscalizar la política a seguir en materia de adopciones, por lo que es indispensable asignarle recursos para el financiamiento de sus actividades;

Que en el Presupuesto 1993 del Pliego 01 Presidencia del Consejo de Ministros, Programa 02 Secretaría General PCM, en la fuente de Tesoro Público, existen recursos de libre disponibilidad que pueden ser orientados a los objetivos señalados en los párrafos anteriores;

En uso de la facultad conferida por el inciso 20) del artículo 211o. de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 25397;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso Constituyente Democrático;

DECRETA:

Artículo 1o.- Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993 por la fuente de financiamiento de Tesoro Público, hasta por la suma de un millón seiscientos diez mil novecientos ochenta y seis y 00/100 nuevos soles (S/ 1'610,986.00), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01	: Gobierno Central
TITULO II	: Egresos
F. de F.	: Tesoro Público
DEL	
SECTOR 01	: Presidencia del Consejo de Ministros
PLIEGO 01	: Presidencia del Consejo de Ministros
PROGRAMA 02	: Secretaría General PCM

Artículo 3o.- Las Fuerzas Armadas asumirán el control del orden interno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 24150 [T.134,Pág.216], ampliada y modificada con el Decreto Legislativo No. 749 [T.185,Pág.267].

Artículo 4o.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y los Ministros de Defensa y del Interior.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI. ALFONSO BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE. JUAN BRIONES DAVILA. Ministro del Interior. Encargado de la Cartera de Defensa.

5060 09/02/94.- D.S. No. 17-94-EF.- Aprueba el Reglamento de Utilización de Obligaciones Elegibles de la República del Perú en la Promoción de la Inversión Privada en las empresas del Estado. (12/02/94)

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 26250 [T.210,§180] ha dispuesto que en los procesos de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674 [T.183,Pág.202], se podrá admitir como medio de pago la utilización de obligaciones de la deuda externa de la República del Perú, así como aquellas originadas en sentencia judicial, siempre que reúnan los requisitos establecidos en dicha Ley;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4o. y 6o. de la Ley No. 26250, mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo debe dictar las medidas que permitan la comparación precisa y expeditiva de las obligaciones cuyo uso como medio de pago autoriza dicha ley, así como a dictar las medidas reglamentarias que permitan la debida aplicación de la Ley No. 26250;

Que en tal sentido, es necesario dictar las normas que garanticen un procedimiento eficaz y oportuno para facilitar la utilización del mecanismo aprobado, contribuyendo al éxito de los procesos de privatización donde se decida utilizarlo y al avance del tratamiento de la deuda externa y demás obligaciones de que trata la referida Ley No. 26250;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118o. de la Constitución Política del Perú;

Con la opinión favorable del Comité de Deuda Externa;
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1o.- Apruébase el "Reglamento de Utilización de Obligaciones Elegibles de la República del Perú en la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado", que consta de 14 artículos.

Artículo 2o.- Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3o.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI. JORGE CAMET DICKMANN

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE OBLIGACIONES ELEGIBLES DE LA REPUBLICA DEL PERU EN LA PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL ESTADO

Artículo 1o.- Para los efectos del presente Reglamento

Bases.- Documento que establece los términos y condiciones para cada subasta, aprobado por la COPRI.

Comité de Deuda Externa.- Órgano del Ministerio de Economía y Finanzas creado por Decreto Supremo No. 205-91-EF [T.183,Pág.59].

COPRI.- La Comisión de Promoción de la Inversión Privada creada por Decreto Legislativo No. 674.

Deuda Externa.- Obligaciones pagaderas por la República en moneda distinta de la moneda de curso legal en el Perú y adeudadas a:

(a) Instituciones financieras u otras personas jurídicas cuyo domicilio principal está o no ubicado en el Perú;

(b) Sucursales establecidas en el exterior de instituciones financieras con domicilio principal en el Perú;

(c) Bancos multinacionales constituidos en el Perú conforme al Decreto Ley No. 21915;

(d) Gobiernos extranjeros o sus agencias oficiales conforme a los acuerdos suscritos dentro del marco del denominado "Club de París"; y,

(e) Gobiernos extranjeros o sus agencias oficiales distintos de los referidos en el acápite (d) anterior; y cuyos acreedores sean titulares legítimos de dichas obligaciones.

DGCP.- La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Días.- Días calendario computados según el Código Civil.

Dólar.- Moneda de los Estados Unidos de América.

Ley.- La Ley No. 26250.

Monto de Comparación.- Suma obtenida de aplicar el artículo 3o. o el artículo 14o. del presente Reglamento, según corresponda.

Obligaciones Elegibles.- Aquellas indicadas en el artículo 2o. de la Ley No. 26250.

República.- El Gobierno Central de la República del Perú.

Solicitante.- El ganador de una subasta en la que se acepten Obligaciones Elegibles como medio de pago.

Subasta.- Proceso de transferencia de empresas de la actividad empresarial del Estado conducido por COPRI de conformidad con el Decreto Legislativo No. 674, modificatorias, ampliatorias y conexas.

Titularidad.- Derecho de acreencia del Solicitante sobre las obligaciones ofrecidas como medio de pago en una Subasta.

Artículo 2o.- En la Subasta en que se decida admitir la utilización de Obligaciones Elegibles, la COPRI, previa opinión favorable del Comité de Deuda Externa, determinará un monto fijo en uno de los dos medios de pago a que se refiere el artículo 1o. de la Ley y un monto mínimo del otro medio de pago. El medio de pago en efectivo no será menor del 10% del precio base de la Subasta. *→ monto mínimo = 10%*

La oferta económica estará constituida por la suma de los montos de los dos medios de pago ofertados.

Artículo 3o.- Sólo para propósitos de comparación de las ofertas económicas, el monto de las Obligaciones Elegibles se establecerá en Dólares. *Valor de Comparación*

El Monto de Comparación de las Obligaciones Elegibles de Deuda Externa será igual al monto nominal del principal adeudado. *base Art. 1o 117-94-EF*

Las Obligaciones Elegibles expresadas en otras monedas se convertirán a Dólares al tipo de cambio vigente entre dichas monedas el último día hábil del mes anterior a aquél en que

Comité de Deuda Externa

000120

NORMAS LEGALES

05/09/94.- D.S. N° 117-94-EF.-Precisa alcances, agrega y sustituye artículos del Reglamento de Utilización de Obligaciones Elegibles de la República del Perú en la promoción de la inversión privada en las empresas del Estado. (07/09/94)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-94-EF, de fecha 9 de febrero de 1994 [T.213,§060], se aprobó el Reglamento de Utilización de Obligaciones Elegibles de la República del Perú en la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26250 [T.213,§180];

Que es conveniente precisar que las obligaciones de deuda externa, pasibles de ser utilizadas como medio de pago conforme a la Ley N° 26250, son aquellas que se encuentren vencidas e impagas al momento de presentación de la oferta económica o cuya aplicación en canjes de deuda esté prevista en convenios suscritos dentro del marco del Club de París;

Que es aconsejable flexibilizar los plazos para que el postor ganador de la respectiva subasta, presente las obligaciones de deuda externa ante la Dirección General de Crédito Público a fin de que ésta disponga del tiempo necesario para certificar que reúnen los requisitos para ser consideradas como obligaciones elegibles;

Que es necesario establecer un procedimiento para que se utilice un coeficiente de referencia que sirva para calcular el precio en efectivo al cual los trabajadores pueden ejercer el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 674 [T.183,Pág.202]; para calcular el monto de la inversión extranjera resultante para efectos del registro a que se refieren los artículos 3° y 19° del Decreto Legislativo N° 662 [T.183,Pág.25]; así como cualquier otro fin que el Comité Especial considere conveniente;

Que el Comité de Deuda Externa es el organismo más idóneo para la fijación de los criterios que sirvan de base para establecer el referido coeficiente, por lo que precisa autorizarlo para ello;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26250 y en uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú [T.211,§213];

Con la opinión favorable del Comité de Deuda Externa;
DECRETA:

Valor de comparación

Artículo 1°.- Precísase el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 26250, aprobado por Decreto Supremo N° 17-94-EF, en el sentido que el Monto de Comparación de las Obligaciones Elegibles de Deuda Externa, será igual al monto nominal del principal adeudado, que se encuentre vencido e impago al momento de presentación de la oferta económica o cuya aplicación en canjes de deuda esté prevista en convenios suscritos dentro del marco del Club de París.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo cuarto del Reglamento de la Ley N° 26250, por el siguiente:

"Artículo Cuarto.- Otorgada la buena pro de la subasta, el solicitante presentará una solicitud a la DGCP con una relación de las obligaciones a que se refiere el artículo 2° de la Ley, cuyo monto total no sea inferior al que ofertó utilizar como medio de pago con Obligaciones Elegibles. La DGCP, previa evaluación de la solicitud y de la documentación

sustentatoria acompañada, certificará si el solicitante es el titular de las obligaciones propuestas y si éstas cumplen con los requisitos legales para ser consideradas Obligaciones Elegibles.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo duodécimo del Reglamento de la Ley N° 26250, por el siguiente:

"Artículo Duodécimo.- Si el solicitante no cumpliera con entregar el monto total de Obligaciones Elegibles contenido en su oferta económica en la fecha de pago del precio de adquisición de la subasta cuya buena pro obtuvo, podrá, en sustitución, presentar en dicha fecha una carta de crédito bajo la modalidad de "stand by", irrevocable y de realización automática, emitida por una entidad financiera a satisfacción de la COPRI, en las condiciones y a favor de la entidad especificadas en las Bases de la Subasta. El monto de dicha carta de crédito, en dólares, será el equivalente a la diferencia entre el monto en obligaciones contenido en su oferta económica y el monto de comparación total indicado en el convenio a que se refiere el artículo 11° del presente Reglamento, multiplicado por el coeficiente de referencia aplicable.

Dicho coeficiente de referencia podrá ser incrementado en un porcentaje variable que no podrá exceder del 15% (quince por ciento), según se precise en la comunicación a que se refiere el artículo 15°. La entidad vendedora o beneficiaria dará por cancelada la parte del precio ofertado que esta carta de crédito representa, en caso de efectuarse la cobranza por esta vía.

Durante el plazo de vigencia de la carta de crédito indicada en el presente artículo, el solicitante podrá celebrar convenios con la DGCP según lo dispuesto en el artículo 11°, con la finalidad de permitirle completar la entrega de las Obligaciones Elegibles que fueran ofrecidas en la subasta como parte de su oferta económica".

Artículo 4°.- Agréguese los siguientes artículos al Reglamento de la Ley N° 26250:

"Artículo Décimo Quinto.- Con una anticipación no menor de 10 días antes de la fecha de presentación de las ofertas económicas de la respectiva subasta, el Presidente del Comité de Deuda Externa comunicará, por intermedio de la COPRI o de los Comités Especiales respectivos, a los distintos postores hábiles para participar en dicha subasta, un coeficiente de referencia que servirá para los siguientes fines: (a) calcular el precio en efectivo al cual los trabajadores harán ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 674; (b) calcular el monto de la inversión para efectos del registro a que se refieren los artículos 3° y 19° del Decreto Legislativo N° 662; y (c) cualquier otro fin que el Comité Especial considere pertinente".

Los Registros de Inversiones
"Artículo Décimo Sexto.- Los criterios generales que sirven de base para la determinación de los coeficientes de referencia a que se refiere el artículo anterior, serán establecidos por el Comité de Deuda Externa".

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República. JORGE CAMET DICKMANN, Ministro de Economía y Finanzas.

Certificado
DGCP

Carta de
crédito -> sistema
Completa
obligats Elegib.

Art. 4°
=

Registro de
Inversiones

obten. de D.S.
① trans. de
datos al
exterior, el cual
prec. - registro
② tipo de com-
p. con D.S.
cancelar

Los D.S. de inversión

ANEXO 32



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

COMITE DE DEUDA EXTERNA
SESION DEL 17 DE ENERO DE 1995

Siendo las 11:45 a.m. del 17 de enero de 1995, se reunió en su vigésimo primera sesión, el Comité de Deuda Externa con la asistencia de los señores Jorge Camet, Alfredo Jalilie, Eduardo Valdivia-Velarde, Javier de la Rocha, Humberto Gobitz y Oscar Blanco. Asistieron también los señores Fernando Lituma, Director General de Crédito Público (e), Jorge Peschiera, Negociador Oficial de la Deuda Externa con la Banca Comercial Extranjera y Jaime Pinto, Asesor del Despacho Ministerial.

I. NEGOCIACIONES PARA LA CONDONACION DE LA DEUDA OFICIAL PARA EL DESARROLLO CON EL GOBIERNO DE FINLANDIA

El Secretario Ejecutivo informó que la semana del 23 de enero de 1995 se realizarían negociaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia con el fin de buscar la condonación de la deuda oficial para el desarrollo con dicho país, en el marco de una operación de conversión de deuda en donación. El saldo adeudado a fines de 1994 ascendió a alrededor de US\$ 25 millones (equivalente a FIM 113.6 millones) y estuvo conformado por:

- a. US\$ 20.5 millones correspondientes a cinco créditos contratados antes de 1983. (pre-cutoff), los cuales de acuerdo con la Minuta del Club de París deberían ser reprogramados a un plazo de 20 años, incluyendo 10 de gracia.
- b. US\$ 4.5 millones correspondientes a un crédito contratado en 1985 (post-cutoff), los cuales de acuerdo a la referida Minuta deberían haber sido pagados en sus fechas de vencimiento original.

Los principales elementos propuestos por el Secretario Ejecutivo fueron:

- a. Lograr la condonación del íntegro de la deuda, incluyendo en la operación de conversión no sólo a la deuda vencida y no pagada sino también a los vencimientos futuros. Asimismo, debería incluirse el citado crédito post-cutoff.
- b. Evitar para el cálculo del saldo adeudado toda capitalización intermedia de intereses así como penalidades por mora sobre los montos en atraso.
- c. Establecer un porcentaje para el fondo contravalor basado en aquellos utilizados en las condonaciones anteriores (Suiza, Canadá y Alemania).
- d. Incluir a FONCODES como una de las instituciones canalizadoras de los fondos del contravalor de la condonación. El Gobierno de Finlandia desea utilizar únicamente a PROFONANPE para tal fin.
- e. Establecer que la condonación sea efectiva cuando el Perú constituya un fondo contravalor y no conforme se vayan ejecutando los proyectos.

El Comité emitió opinión favorable respecto al marco propuesto para la renegociación de la deuda con el Gobierno de Finlandia. Asimismo, recomendó que el marco a negociarse con el Gobierno de Finlandia permita que las instituciones canalizadoras de los fondos del contravalor busquen la mayor rentabilidad de los recursos que reciban.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

2.

II. LIBERACION DE DEPOSITOS EFECTUADOS POR EL EX-SURMEBAN A FAVOR DEL STANKOIMPORT

El Director General de Crédito Público distribuyó los Informes No. 158-94-EF/75.22 y 732-94-EF/60, elaborados por la DGCP y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente. Explicó que el Surmeban, en cumplimiento del Decreto Supremo No. 260-86-EF, depositó en 1986 en el BCRP, la suma de US\$ 29,024.59, por vencimientos de una deuda de la empresa Italmecánica con Stankoimport de Rusia, la cual contó con su garantía. Recordó que en 1992, el Decreto Supremo N° 070-92-EF autorizó la redención de los depósitos efectuados en la cuenta Decreto Supremo N° 260-86-EF por obligaciones no comprendidas en el marco del Club de París. Finalmente, comentó que al fusionarse Surmeban con el Banco de la Nación, este último asumió su patrimonio, derechos y obligaciones.

El referido Director General, considerando el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que en su opinión el monto en cuestión debería ser liberado, siguiendo los términos establecidos en el Decreto Supremo N° 070-92-EF. El Comité tomó conocimiento y encargó a la DGCP que se tome las medidas legales y administrativas para tal fin. El representante del BCRP indicó que consultaría con su departamento legal antes de proceder con la referida liberación.

III. APROBACION DE LA COMPOSICION DEL PRECIO BASE DE LA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA

El Comité ratificó su opinión favorable respecto a los montos de los medios de pago determinados por la COPRI, mediante su Acuerdo No. 319-94, para la composición del precio de venta de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla, de acuerdo al siguiente detalle:

a)	Componente fijo en obligaciones elegibles	US\$ 40 millones
b)	Pago mínimo en efectivo	US\$ 120 millones

Asimismo, el Comité acordó delegar en su Presidente, a partir de la fecha, la aprobación de los montos de los medios de pago a ser utilizados en la composición de los precios de venta de las empresas a ser privatizadas a que se refiere el artículo 1° de la Ley No. 26250, con cargo de dar cuenta en la siguiente sesión del Comité.

IV. AVANCES EN LA NEGOCIACION CON LA BANCA COMERCIAL EXTRANJERA

El señor Jorge Peschiera distribuyó el resumen ejecutivo "Avances en la negociación con la banca comercial" y presentó los temas contenidos en dicho resumen.

1. Aplicación del Tolling Agreement

Informó que el 14 de diciembre de 1994 los 38 juicios indicados en el schedule B del Tolling Agreement fueron formalmente retirados por las entidades demandantes. El señor Pinto precisó que algunos de los juicios habían sido retirados anteriormente y que otros se habían acumulado a pedido del juez; por lo que el número de juicios retirados el 14 de diciembre fue menor a 30.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

3.

El señor Peschiera indicó que se había requerido mucha coordinación, dado que los diferentes bancos agentes necesitaban un determinado porcentaje de aceptación de los miembros de su sindicato para formalizar el retiro del juicio, y que los juicios debían ser retirados simultáneamente en las jurisdicciones en que se iniciaron (Nueva York, Toronto, Londres, París y Luxemburgo), ya que por razones legales de precedencia, los bancos insistieron en que era necesario que todos lo hicieran en la misma fecha.

Asimismo, recordó que la demora en la plena aplicación del Tolling Agreement, emitido en noviembre de 1992, se debió al impasse generado con Chemical Bank y American Express como resultado del Decreto Supremo No. 063-85-TC. Al haberse aprobado la Ley No. 26372 que derogó el referido Decreto Supremo, los bancos acordaron proceder al retiro de los juicios.

Por último, resaltó la importante labor desempeñada por el doctor Mark Cymrot del Estudio Baker & Hostetler, quien tuvo a su cargo el seguimiento regular de los juicios desde que se iniciaron en marzo de 1990 y distribuyó copia de la carta del 14 de diciembre de 1994, mediante la cual el señor Cymrot confirmó el retiro de los juicios.

2. Decreto de Urgencia No. 113-94

El Decreto de Urgencia No. 113-94 autorizó la asunción del saldo vencido e impago de la deuda externa de corto plazo de capital de trabajo del Banco Popular del Perú en Liquidación, contraída antes del 9 de marzo de 1983. El Presidente del Comité mencionó que dicho Decreto de Urgencia se emitió a pedido expreso de los liquidadores del Banco Popular, formulado mediante carta No. 1414-94-L/BPPL del 22 de noviembre de 1994, cuya copia se distribuyó a los miembros del Comité. En dicha carta los liquidadores informaban que habían atendido las prelación anteriores a las deudas de capital de trabajo con bancos del exterior y que, entre estas últimas, se encontraban las deudas del Banco Popular. Asimismo, afirmaban que dicha asunción facilitaba el proceso de liquidación de la institución y no causaba perjuicio a los acreedores cuyas deudas aún no habían sido atendidas. El señor Peschiera señaló que la asunción de la deuda del Banco Popular era necesaria dentro de la estrategia de renegociación, para la cual resulta fundamental no diferenciar por razón de la naturaleza de la deuda y la calidad del deudor, consolidando la deuda de la República y la de las empresas del Estado.

Por último, distribuyó y dio lectura a la carta del 29 de diciembre de 1994, mediante la cual el señor Ministro de Economía y Finanzas respondió la carta del 19 de diciembre de 1994 del congresista Antero Flórez-Araoz, en la cual solicitó información sobre el monto de la deuda asumida y las razones que justifican esta medida por parte del Poder Ejecutivo.

3. Uso de títulos de deuda como medio de pago en privatización

El señor Peschiera comentó que a la fecha la COPRI autorizó el uso de títulos de deuda como medio de pago en la privatización de las empresas Minera Especial Tintaya y Refinería de Zinc de Cajamarquilla, por las sumas de US\$ 55 millones y US\$ 40 millones, respectivamente. Indicó que la DGCP había firmado con los consorcios ganadores de las



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

4.

a. Empresa Minera Especial Tintaya

- Convenio de Pago del 28 de noviembre de 1994 con el consorcio integrado por Magma Copper Company y Global Magma Ltd., aprobado por Resolución Ministerial No. 214-94-EF/75, por US\$ 34'766,008.79 de principal correspondiente a obligaciones de corto plazo de capital de trabajo asumidas por la República;
- Convenio de Pago del 16 de diciembre de 1994 con el referido consorcio, aprobado por Resolución Ministerial No. 223-94-EF/75, por US\$ 20'233,991.21 de principal correspondiente a obligaciones con proveedores sin garantía por US\$ 7'024,216.18 y a obligaciones de corto plazo de capital de trabajo por US\$ 13'209,775.03.

b. Refinería de Zinc de Cajamarquilla

Convenio de Pago del 28 de diciembre de 1994 con el consorcio integrado por las empresas Cominco Ltd. y Marubeni Corporation, aprobado por Resolución Ministerial No. 006-95-EF/75, por US\$ 40 millones de principal correspondiente a obligaciones asumidas por la República y originalmente contraídas por Minero Perú con Marubeni Corporation, proveedor sin garantía.

4. Avances en el proceso de asunción de la deuda externa de las empresas estatales

El señor Peschiera recordó que en la sesión del Comité del 7 de enero de 1994 había informado que los acuerdos alcanzados con el Comité Asesor de Bancos en noviembre de 1993, abrían el camino para que los bancos acepten que la República asumiría la deuda externa de las empresas estatales. Distribuyó el cuadro "Asunciones Realizadas", el cual presenta los montos, por empresa estatal, de deuda externa asumida, así como el estado de situación de las deudas en proceso de asunción. Indicó que a la fecha se ha asumido deuda externa de mediano y largo plazo con la banca comercial por US\$ 376'089,650 de principal. A ello debe agregarse US\$ 50 millones de deuda contraída originalmente por Minero Perú S.A. con Marubeni Corporation, proveedor sin garantía. Por último, mencionó que envió dos memorandos a la DGCP (29 de noviembre y 21 de diciembre de 1994), comunicando que se había cumplido todos los requisitos para que la asunción de las deudas allí señaladas quede perfeccionada.

5. Decreto Supremo No. 151-94-EF

El señor Peschiera comentó que el Decreto Supremo No. 151-94-EF del 29 de noviembre de 1994 precisa que el resultado de la aplicación del coeficiente de referencia sobre las obligaciones que sean declaradas como elegibles por la DGCP sirve de base para determinar el cumplimiento de los compromisos de inversión en los convenios de estabilidad jurídica referidos en los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y que fue emitido para absolver la interrogante planteada por CONITE.

7

6

G.V.M. N.H.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

5.

6. Juicios

Se informó de los juicios pendientes que no fueron retirados junto con los indicados en el schedule B del Tolling Agreement y se comentó que había que hacer un estricto seguimiento de estos juicios, para evitar cualquier decisión que pueda afectar desfavorablemente las negociaciones con la banca comercial.

a. Banco Central de Reserva vs. Riggs National Bank y contrademanda interpuesta por Riggs contra el Banco de la Nación, COFIDE, Banco Popular del Perú y la República

EL señor Pinto indicó que el 12 de diciembre de 1994, el juez de primera instancia declaró procedente la compensación hecha por el Riggs de los US\$ 2 millones depositados por el BCRP. El representante del BCRP informó que su institución apeló dicha resolución el 5 de enero de 1995. Asimismo, comentó que la contrademanda interpuesta contra el Banco de la Nación, COFIDE y la República se encontraba en situación de suspenso ("stay") y que la contrademanda interpuesta contra el Banco Popular había sido retirada por el Riggs, en vista que había disminuido su posición original de deuda.

El Comité recomendó que el BCRP contrate los servicios del doctor Cymrot para su defensa en la apelación interpuesta, ya que es el abogado de todas las entidades contrademandadas y ha demostrado eficiencia en el manejo de varios juicios en nombre de la República.

b. Banco Cafetero vs. Banco de la Nación y la República

El señor Pinto informó que se encomendó al señor Mark Cymrot la defensa de la República y del Banco de la Nación en la demanda interpuesta en Nueva York por el Banco Cafetero (Panamá), por una deuda de corto plazo de US\$ 5 millones. Indicó que el señor Cymrot, mediante su carta del 17 de enero de 1995, comunicó que el juez, en audiencia celebrada el pasado 13 de enero, estableció que el recurso de contestación de la demanda debía ser presentado el próximo 10 de febrero. Por último, manifestó que, a fin de demorar la resolución de este procedimiento judicial, se había coordinado con nuestros asesores legales para que el Perú invoque la obligación de llevar este asunto a arbitraje y la falta de jurisdicción de la corte del estado de Nueva York.

El señor Peschiera comentó que, con ocasión de la reunión anual del FMI y Banco Mundial en Madrid, se había evaluado con el señor Gilberto Gómez Arango, Presidente del Banco Cafetero, la posibilidad de buscar una solución bajo el mecanismo de pago de deuda en productos, sin afectar la estrategia global de renegociación de la deuda con el resto de acreedores.

7

6



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

6.

c. Pravin Banker vs. Banco Popular y República del Perú

El señor Pinto comentó que según el doctor Cymrot, en la audiencia del 22 de noviembre de 1994, el Perú expresó su oposición al juicio sumario y pidió que se suspenda el litigio hasta después de las negociaciones con el Comité Asesor de Bancos. Pravin reiteró su solicitud de un procedimiento sumario. El juez quedó en emitir opinión en una próxima oportunidad. Asimismo, indicó que se solicitó al señor Cymrot que informe al juez del retiro de los juicios en aplicación del Tolling Agreement y del reinicio de conversaciones con el Comité Asesor de Bancos.

7. Casos particulares

a. República del Perú / Consorcio Ferrostal

El señor Peschiera informó que, en reuniones con FERROSTAL y algunos de los bancos alemanes que financiaron la operación, le manifestaron mucho interés en la posibilidad de utilizar sus acreencias como medio de pago en privatizaciones bajo la Ley No. 26250. Para utilizar los pagarés originales en privatizaciones o en futuras renegotiaciones, se tendría que resolver el convenio de pago de deuda con exportaciones del 3 de octubre de 1988. Los asesores legales están evaluando la posibilidad de emitir un documento similar al Tolling Declaration, para evitar la prescripción de las obligaciones originales al dejar sin efecto el referido convenio.

b. Banco Central de Reserva / ARLABANK

El señor Peschiera comentó de la reunión sostenida en Madrid entre el Ministro de Economía y Finanzas, Ing. Jorge Camet, y el Presidente de ARLABANK, Sr. Abdulá Saudi, con ocasión de la reunión anual conjunta del FMI y el Banco Mundial. La finalidad de dicha reunión fue continuar con el diálogo con este banco, que actúa como agente del contrato sindicado de fecha 9 de junio de 1982. Al respecto, comentó que se continuará buscando el diálogo, a fin de tratar de evitar que tome medidas extremas, como podría ser el inicio de una acción judicial. Mencionó que el Perú no puede establecer diferencias entre sus acreedores, por lo que se debería dar a ARLABANK el mismo trato que el Perú dará al resto de bancos acreedores.

c. ELECTROPERU / Swiss Bank

Al 15 de noviembre de 1994, la deuda de corto plazo por capital de trabajo de ELECTROPERU con el Swiss Bank ascendió a US 4'075,132.85 de principal, US\$ 2'800,251.98 de intereses, US\$ 1'383,814.13 de intereses de penalidad y US\$ 419,219.74 de moras. El señor Peschiera informó que dichas instituciones habían acordado la condonación de moras e intereses de penalidad y un descuento de 25% sobre el principal. El Comité encargó al señor Jaime Pinto ponerse en contacto con ELECTROPERU para que, en conformidad con el Decreto Supremo No. 04-94-EF, le comunique el acuerdo alcanzado.

2
5



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

7.

d. Hierro Perú / Bank of Tokyo

El señor Peschiera informó que la deuda de Hierro Perú con el Bank of Tokyo hasta por US\$ 1 millón, correspondiente al contrato del 8 de junio de 1982, se convirtió en un tema crítico, ya que este banco condicionó su conformidad al retiro de los juicios, a que la República asuma esta deuda. La Oficina de Asesoría Jurídica del MEF, mediante informe No. 1035-94-EF/60, opinó que procedía que el Estado la asuma, constituyendo una obligación válida y exigible de la República.

e. Banco Minero-Banco Industrial / Chase Manhattan Bank

Los convenios de pago de deuda en productos entre el Chase Manhattan Bank y los bancos Minero e Industrial, quedaron interrumpidos a raíz del proceso de liquidación de dichos bancos. El señor Peschiera informó, que habiendo dicho proceso llegado al nivel de atender estas obligaciones, se logró que el Chase acepte recibir en pago un préstamo del Banco Minero al Consorcio Energético Huancavelica, cuyo cronograma fue coordinado con Minas Buenaventura, la Junta liquidadora del Banco Minero, el Banco Wiese y el Chase Manhattan Bank. Mencionó que este acuerdo es conveniente pues el pago se hará en un plazo promedio de 2 años, con la garantía de Minas Buenaventura y Banco Wiese y sin reconocer los intereses vencidos.

f. República del Perú / Marubeni Corporation

El señor Peschiera informó que, en reuniones sostenidas el 3 y 4 de noviembre de 1994 con la misión de Marubeni que vino a buscar un arreglo para sus acreencias con la República y Minero Perú S.A, les manifestó que en su opinión los proveedores sin garantía no deberían recibir un trato diferente al que sería propuesto a los bancos acreedores, punto de vista anteriormente presentado al Comité. Asimismo, leyó la comunicación de los representantes de Marubeni que resume los temas tratados y que firmó en señal de conformidad. Indicó que, posteriormente, Marubeni aceptó los términos expuestos en estas reuniones y utilizó parte de sus acreencias como medio de pago en la privatización de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla .

8. Comité Asesor de Bancos

a. Recomposición del Comité Asesor de Bancos

El señor Peschiera comentó que el BNP de Francia había comunicado la fecha a partir de la cual reemplazaba al Credit Lyonnais como miembro del referido Comité, en vista que su posición de deuda peruana es superior. Asimismo, recordó que Midland Bank y Bank of America habían comunicado anteriormente su decisión de dejar el Comité, al haber vendido sus posiciones de deuda peruana.

J

6

6:07

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

8.

b. Disolución del "litigation group".

El señor Pinto informó que había quedado disuelto el Grupo de Litigio ("litigation group") conformado por los miembros del Comité Asesor de Bancos y el J.P. Morgan., en vista del retiro de los juicios incluidos en el schedule B del Tolling Agreement.

c. Reembolsos de gastos adeudados al Comité Asesor de Bancos, conforme al Convenio de Refinanciación de 1983

El señor Pinto informó que, conforme a la autorización del señor Ministro de Economía y Finanzas, se había solicitado a la DGCP que reembolse gastos del Comité Asesor y del CITIBANK -en su calidad de agente del Convenio de Refinanciación- expresamente contemplados en dicho convenio.

d. Próxima reunión

El Presidente del Comité encargó al señor Peschiera coordinar con el CITIBANK para evaluar la mejor fecha de la próxima reunión con el Comité Asesor de Bancos.

V. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITE DE DEUDA EXTERNA

En cuanto al seguimiento de los acuerdos del Comité, el Secretario Ejecutivo:

1. Informó y distribuyó el Informe No. 017-94-EF/ODE que presenta los resultados de la negociación bilateral concluida el 9 de diciembre de 1994 con el Finnish Guarantee Board, en relación a la reprogramación de la deuda comercial con Finlandia en el marco de la Minuta del Club de París de 1993. Mencionó que con la negociación de este acuerdo bilateral se ha concluido las negociaciones para la reprogramación de las deudas con acreedores de los quince países que suscribieron la referida Minuta.

El Comité tomó conocimiento de lo expresado por el Secretario Ejecutivo y solicitó que para la próxima sesión se elabore un informe que resuma los resultados de las negociaciones de los acuerdos bilaterales suscritos en el marco del Club de París.

2. Informó respecto a las conversaciones sostenidas entre representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), tanto en Lima como en Buenos Aires, con la finalidad de encontrar una solución a la deuda vencida y a la necesidad de alivio de los vencimientos futuros que el Perú mantiene con la República de Argentina. Manifestó que ambos gobiernos expresaron su coincidencia en que una forma de arreglo de la deuda vencida sería a través del mecanismo de uso de títulos de deuda en el proceso de privatización. Sin embargo, los funcionarios del BICE indicaron que no les era posible aceptar el marco legal y reglamentario de dicho mecanismo, que reconoce como valor de obligación elegible el 100% del capital original adeudado y da por cancelados los intereses devengados.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

9.

Finalmente, comentó que el 27 de diciembre de 1994, el Ministro de Economía y Finanzas envió un oficio a su homólogo argentino, señor Domingo Cavallo, en el cual propone alternativamente reprogramar tanto la deuda vencida, incluyendo intereses devengados recalculados a la tasa de 6.5% anual, como las dos terceras partes del servicio 1995-1997. Las condiciones de pago de dicho alivio serían 25 años de pago, incluyendo 14 años de gracia.

3. Distribuyó el cuadro "Renegociación de deuda externa de corto plazo -operaciones informadas desde el 06/09/94 a la fecha" e informó que la única operación reportada al Comité, en el marco del Decreto Supremo No. 04-94-EF, fue la recompra efectuada en diciembre de 1994 por el Banco Continental de su deuda de corto plazo de capital de trabajo con el Banco Santander, sucursal de Nueva York.
4. Informó que, según lo indicado por el BCRP en su carta GOI-099-94-C del 5 de diciembre de 1994, Pomini Farrel y SACE habían cumplido con devolverle la suma de US\$ 748, 231.29, así como sus respectivos intereses, correspondiente a los fondos pagados en exceso por el Instituto Emisor en 1991.

Por su parte, el Director General de Crédito Público manifestó que se había concluido el proceso de reconstrucción de las cadenas de cesiones de la deuda de corto, mediano y largo plazo con la Banca Internacional, lo cual permite identificar los actuales tenedores de títulos de deuda externa peruana con la referida fuente acreedora. Asimismo, informó que el 17 de octubre de 1994 entregó al Negociador Oficial de la Deuda externa con la Banca Comercial Extranjera y a la Secretaría Ejecutiva del Comité reportes sobre las cesiones y los tenedores de la referida deuda al 31 de mayo de 1994. El Comité tomó conocimiento de lo manifestado y solicitó que la DGCP presente para la próxima sesión del Comité reportes actualizados al 30 de diciembre de 1994 y que realice un seguimiento permanente de las referidas cesiones.

El Comité dejó constancia que todos los acuerdos adoptados en esta sesión se dispensan del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.

Siendo las 2 p.m., el Comité acordó levantar la sesión.

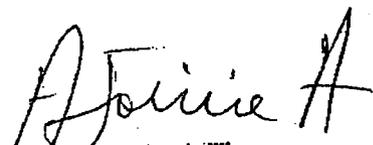
Jorge Camet
Jorge Camet
Presidente

Eduardo Valdivia Velarde
Eduardo Valdivia Velarde
Secretario Ejecutivo

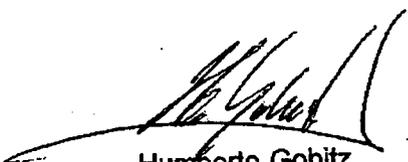


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO MINISTERIAL

10.


Alfredo Jalilic
Vice Ministro de Hacienda


Javier de la Rocha
Gerente General BCRP


Humberto Gobitz
Representante del Banco de la Nación


Oscar Blanco
Representante del Ministerio de Economía
y Finanzas

00333

ANEXO 33

Artículo 3°.- El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

PCM

Nombran miembros del Comité Especial a cargo del proceso de promoción de la inversión privada en el Banco Continental

RESOLUCION SUPREMA N° 510-94-PCM

Lima, 7 de diciembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 126-93-PCM del 2 de abril de 1993, se incluyó al Banco Continental en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, nombrándose el Comité Especial respectivo;

Que, la COPRI ha propuesto los nuevos integrantes para el Comité Especial del citado Banco, los cuales deben ser nombrados por Resolución Suprema; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar a los señores Marco Pajuelo Ruiz, Manuel Llosa de Cárdenas y Jorge Peschiera Cassinelli como miembros del Comité Especial a cargo del proceso de promoción de la inversión privada en el Banco Continental.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República
EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

Aprueban, en vía de regularización, donaciones efectuadas a favor de organizaciones públicas, instituciones sociales y comunidades de diversos departamentos del país

RESOLUCION MINISTERIAL N° 204-94-PCM

Lima, 7 de diciembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia N° 001573 de fecha 30 de noviembre de 1992, de la SUPERINTENDENCIA

NACIONAL DE ADUANAS, se adjudicó productos alimenticios al Despacho Presidencial Programa 01 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es propósito del Gobierno Peruano, apoyar a las Organizaciones Públicas e Instituciones Sociales, que sin fines de lucro coadyuven a la función social del Gobierno;

Que, habiéndose donado los productos alimenticios a cada una de las Organizaciones Públicas e Instituciones Sociales, según se detallan en el anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial permitiendo de esta manera a las entidades beneficiarias cubrir los requerimientos de la población más necesitada;

Que, mediante Actas, se entregó en calidad de donación productos alimenticios que se indican en el primer considerando, a diversas Organizaciones Públicas e Instituciones Sociales del ámbito nacional;

Que, es necesario aprobar la donación para regularizar la situación legal, de los referidos productos alimenticios;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 34° de la Ley N° 26268;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase en vía de regularización, la donación de los productos alimenticios por un valor de S/. 29,000 (Veintinueve Mil Nuevos Soles), que en forma definitiva ha efectuado en acto público el Programa 01 Despacho Presidencial, en favor de Organizaciones Públicas, Instituciones Sociales y poblaciones de comunidades del Departamento de Puno, que se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCION MINISTERIAL N° 205-94-PCM

Lima, 7 de diciembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 186-94-PCM de fecha 10 de noviembre de 1994, el Gobierno del Perú aceptó la donación de medicamentos contenida en 15 Cajas de Cartón con un peso total de 37.5 k. efectuada por la ASAH CHEMICAL INDUSTRY CO. LTDA - JAPON;

Que, es propósito del Gobierno Peruano, apoyar a las Organizaciones Públicas e Instituciones Sociales, que sin fines de lucro coadyuven a la función social del Gobierno;

Que, mediante Acta se entregó en calidad de donación las medicinas que se indican en el primer considerando, a diversas Organizaciones Públicas e Instituciones Sociales del ámbito nacional, permitiendo a las entidades beneficiarias cubrir los requerimientos de la población más necesitada;

Que, es necesario aprobar la donación para regularizar la situación legal, de los referidos medicamentos en el Despacho Presidencial del Programa 01 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 34° de la Ley N° 26268;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase en vía de regularización, la donación de los medicamentos contenidos en quince (15) Cajas de Cartón, con un peso total de 37.5 k. que en forma definitiva, ha efectuado el Despacho Presidencial - Programa de 01 del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, los mismos que ha sido entregados en acto público, a favor de Organizaciones Públicas e Instituciones Sociales de los Departamentos de: Ancash, Ayacucho, Cusco, Junín y Lima, que se detallan en el anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO AL D. N.º

DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	BENEFICIARIO	44-PCM					FECHA DE ENTREGA
				8 DDM	CAJAS	8 DDM	8 DDM	8 DDM	
PUNO	PUNO	PUNO	ASILO DE ANCIANOS	1	1	1	0	0	05/12/94
PUNO	CHUCUITO	JULI	ASILO VIRGEN DEL ROSARIO	0	1	1	0	0	05/12/94
PUNO	PUNO	PUNO	ASOCIACION DE VIMURVALDOR	0	0	0	1	1	05/12/94
PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CENTRO DE SALUD UTA	1	0	1	1	1	05/12/94
PUNO	PUNO	PUNO	CLUB DE MADRE DE HUAYE	0	1	1	1	0	05/12/94
PUNO	PUNO	PUNO	COLEGIO ESTATAL SECUNDARIA SAN JOSE	0	1	2	1	0	05/12/94
PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	COMUNIDAD RAMONDO PUCACHUPA	0	0	0	1	0	05/12/94
PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	COMUNIDAD CAMPESINA CUMACACI	0	0	1	1	0	05/12/94
PUNO	PUNO	PUNO	HOGAR DE MUJERES SAN JUAN DE DIOS	0	0	1	1	0	05/12/94
PUNO	PUNO	PUNO	PENAL DE MUJERES DE PUNO	0	2	0	1	1	05/12/94
PUNO	PUNO	PUNO	POBLACION DE ADOXA	0	2	0	10	0	05/12/94
PUNO	PUNO	ADORA	POBLACION DE ADORA	0	2	0	10	1	05/12/94
PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	POBLACION DE CABANILLAS	0	2	0	10	1	05/12/94
PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	POBLACION DE HUACACAY	0	2	0	10	1	05/12/94

00336

ANEXO 34



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361, San Isidro - Lima, Perú. Tlf. [51-1] 6121200; Fax [51-1] 221-2942

INFORME N° 04-2002-APP-DE/PROINVERSION

ASUNTO : Uso de Papeles de la Deuda en los procesos de privatización de Empresas del Estado.

Solicitud de información del Congresista Rafael E. Valencia-Dongo Cárdenas, Presidente de la Comisión Investigadora de la Deuda Pública Externa 1990 - 2000, del Congreso de la República.

REF. : Oficio N° 124-02/CIDPE-CR

FECHA : 30 de mayo de 2002

En relación a la solicitud de información sobre varios temas requeridos mediante el Oficio de la referencia, respecto al Uso de Papeles de la Deuda en los procesos de privatización de Empresas del Estado, informamos lo siguiente:

1. Procesos de promoción de la inversión privada en las Empresas del Estado, normados por el Decreto Legislativo N° 674, en los que se aceptó Papeles de la Deuda Externa como medio de pago:

EMPRESA EN PROCESO	OPERACIÓN	PRECIO (Miles US \$)	PAPELES DE LA DEUDA (Miles US \$)
Empresa Minera Especial Tintaya S.A. (TINTAYA S.A.)	Venta del 100% de las acciones de la empresa TINTAYA S.A.	273,000	55,000
MINERO PERU S.A.	Venta del 100% de las acciones de Sociedad Minera Refinería de Zinc de Cajamarquilla S.A.	193,000	40,000
Banco Continental S.A.	Venta del 60% de las acciones de Banco Continental S.A.	255,700	60,000
ELECTROLIMA S.A.	Venta del 60% de acciones de Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. (EDEGEL)	524,400	100,000
SIDERPERU S.A.	Venta del 100% de las acciones de SIDERPERU S.A.	193,000	25,079
PETROPERU S.A.	Venta del 60% de las acciones de Refinería La Pampilla S.A. (RELAPASA)	180,500	38,000
PETROPERU S.A.	Cesión de derechos de concesión de PETROPERU con PERUPETRO de los Lotes 8 y 8X.	142,200	25,000
TOTAL		1,761,800	343,079

2. Se adjunta en un disco compacto la siguiente información de cada uno de los siete procesos:

- a) Resúmen Ejecutivo.
- b) Credenciales de Postores Precalificados.





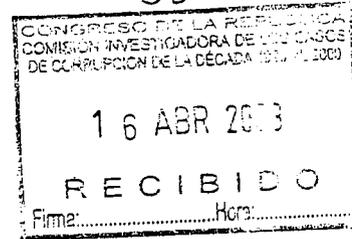
- c) Contrato de compra venta o de cesión de derechos.
 - d) Convenio de pago a través de la utilización de obligaciones elegibles.
3. En cuanto a la Información sobre los miembros del Directorio de las empresas privatizadas que fueron electos con la votación de las acciones aun de propiedad directa o indirecta del Estado, tenemos que informar lo siguiente:
- a) De los siete procesos en mención en cuatro de ellos se transfirió la totalidad de las acciones o derechos. Estos procesos son: Cesión de los derechos de concesión de los Lotes 8 y 8X de PETROPERU, Empresa Minera Especial Tintaya S.A., SIDERPERU S.A. y Sociedad Minera Refinería de Zinc de Cajamarquilla S.A.. En consecuencia, luego de su transferencia al sector privado, el Estado no ha tenido representación en los Directorios de la empresas.
 - b) En los procesos correspondientes al Banco Continental S.A., a la Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. (EDEGEL) y a la Refinería La Pampilla S.A. (RELAPASA); se transfirió inicialmente solo el 60% de la totalidad de las acciones de propiedad del Estado. En consecuencia, posterior a su transferencia al sector privado, el Estado ha tenido representación en los Directorios de dichas empresas, hasta que se completado la venta de su participación minoritaria. El Estado ha tenido participación hasta julio de 1998 en Banco Continental y hasta enero de 2000 en EDEGEL. El Estado aun tiene participación en RELAPASA (31.2%).
4. Respecto a la información sobre los miembros del Directorio del Banco Continental, EDEGEL y RELAPASA, adjunto alcanzamos copia de las siguientes cartas que nos han alcanzado dichas empresas:
- a) Banco Continental: Carta s/n de fecha 15/5/2002, recibida el 24/5/2002.
 - b) RELAPASA: Carta s/n de fecha 28/5/2002, recibida el 29/5/2002.
 - c) EDEGEL S.A.A.: Carta N° AL-0020/2002 de fecha 23/5/2002, recibida el 30/5/2002.

LUIS HIROTA TANAKA

Jefe del Área de Post Privatización

San Isidro, 9 de abril de 2003

Señor Congresista
Ernesto Herrera Becerra
Presidente de la Comisión Investigadora
De los casos de corrupción de la década 1990-2000
Lima.-



De nuestra mayor consideración:

Atendiendo su Oficio No.473-CI-EHB-CR-2003 del 27 de marzo de 2003, y proporcionando la información que nos ha sido solicitada, indicamos a usted lo siguiente:

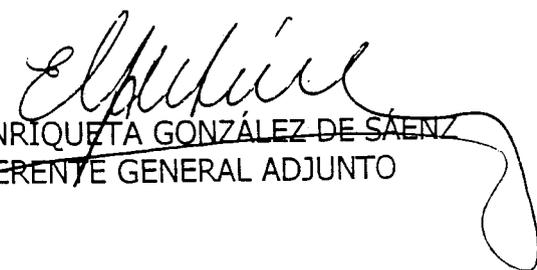
1. El Ingeniero Jorge Peschiera Cassinelli fue elegido Director del Banco Continental en la Junta de Accionistas celebrada el 19 de mayo de 1995. Renunció por carta de fecha 19 de setiembre de 1996.

En ese entonces el Estado Peruano participaba en el capital social del Banco, y el Ingeniero Jorge Peschiera Cassinelli representaba este bloque patrimonial.

2. El Ingeniero Jorge Camet no ha sido Director del Banco.
3. En lo que se refiere al doctor Francisco Moreyra García Sayán, este profesional no ha tenido vínculo laboral con el Banco Continental en la década 1990-2000.

Conviene tener presente que hasta su venta al sector privado el Banco Continental era una Empresa de Economía Mixta, con una participación del Estado Peruano del 97.54% en su capital social. En abril de 1995 el Estado vendió el 60% del capital social del Banco Continental, pero mantuvo un porcentaje de participación que le permitía nombrar dos Directores de los once que integraban el Directorio en ese entonces. Posteriormente se fue diluyendo su participación, y actualmente no es titular de acciones del Banco.

Atentamente,


ENRIQUETA GONZÁLEZ DE SAENZ
GERENTE GENERAL ADJUNTO

BBVA Banco Continental

San Isidro, 28 de abril de 2003

Señor Congresista
Ernesto Herrera Becerra
Presidente de la Comisión Investigadora
de los casos de Corrupción de la Década 1990-2000
Ciudad

De nuestra mayor consideración:

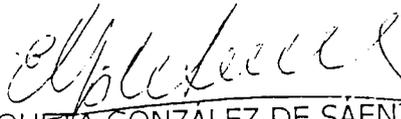
Atendiendo su Oficio No.564-CI-EHB-CR-2003 del 15 de los corrientes, en el que precisa su anterior comunicación sobre este mismo asunto, debemos manifestarle lo siguiente en relación al señor Fernando Camet Picone y su participación en el Directorio del Banco Continental.

El señor Fernando Camet Picone fue elegido como Director en la Junta General de Accionistas del 6 de marzo de 1997, y se mantuvo en el cargo hasta la Junta de Accionistas del 16 de marzo de 1999, cuando se eligió un nuevo Directorio.

Entendemos que el señor Fernando Camet Picone representaba en el Directorio el bloque patrimonial del Estado.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de la presente.

Atentamente,


ENRIQUETA GONZALEZ DE SAENZ
GERENTE GENERAL ADJUNTO

ANEXO 35

San Isidro, 25 de junio de 2003

Señor Congresista
Ernesto Herrera Becerra
Presidente de la Comisión Investigadora
De los Casos de Corrupción de la Década 1990-2000
Presente.

00342
1247
Viganteche
25 JUN 2003
4:40 p

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta a su Oficio No.668-CI-CR-2003, en el que nos solicita diversa información sobre el volumen crediticio de diversas empresas, manifestándole lo siguiente.

Durante el período comprendido entre los años 1997 y 1999, las únicas empresas del listado que nos fue proporcionado por Uds. que han mantenido riesgo crediticio con el Banco Continental son :

1. JJC Contratistas Generales S.A.

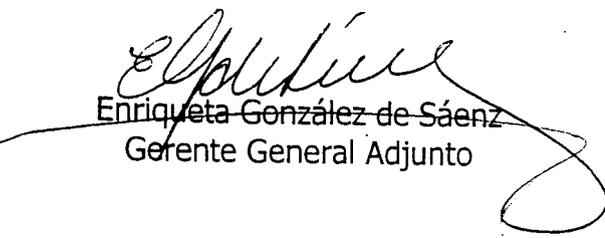
Se le han concedido diversos créditos en distintas oportunidades, directos e indirectos. Los créditos directos no superaron nunca, teniendo en consideración sólo los vigentes en cada oportunidad, los US\$1.3 millones. Los créditos indirectos vigentes, por su parte, no superaron en su momento los US\$2.4 millones.

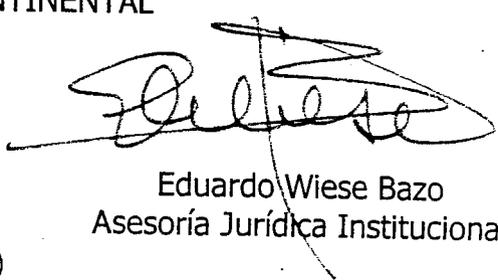
2. Corporación Aceros Arequipa S.A.

Tanto en créditos directos como indirectos, se le han concedido en el período mencionado diversas facilidades crediticias, directas e indirectas. Ambas no superaron en su oportunidad los US\$3.1 millones por créditos vigentes.

Adjuntamos dos Anexos con la relación de facilidades crediticias concedidas a los dos clientes mencionados.

Atentamente,
BANCO CONTINENTAL


Enriqueta González de Sáenz
Gerente General Adjunto


Eduardo Wiese Bazo
Asesoría Jurídica Institucional

00343

Fecha de Desembolso	Tipo de Operación	Monto (US\$)	Vencimiento	Cronograma de Pagos	Finalidad
10.01.1997	Carta Fianza	567,667	60 días		Garantiza Obligac.Econ.a favor de OVALLE
15.01.1997	Descuento de Letras	22,130	30 días		Financ.de Ventas
12.02.1997	Carta Fianza	145,267	30 días		Garantiza Obligac. Econ.a favor de FONDEPES
07.03.1997	Descuento de Letras	19,157	90 días		Financ.de Ventas
12.03.1997	Carta Fianza	888,938	390 días	(*)	Garantiza Obligac. Econ.a favor de MTCVC
12.05.1997	Descuento de Letras	18,479	90 días		Financ.de Ventas
02.07.1997	Carta Fianza	3,000,000	90 días		Garantiza Seriedad de Oferta ante SEDAPAL
04.07.1997	Carta Fianza	526,822	90 días		Garantiza Seriedad de Oferta ante SEDAPAL
26.02.1998	Pagaré	521,000	30 días		Capital de Trabajo
12.03.1998	Carta Fianza	367,221	1172 días		Garantiza Adelanto MTCVC
23.04.1998	Carta Fianza	65,398	62 días	(*)	Garantiza Adelanto Proy.Esp.Chinecas
29.03.1998	Pagaré	289,000	30 días		Capital de Trabajo
15.04.1998	Carta Fianza	283,834	1167 días		Garantiza Fiel Cump.Ovalle Moore
24.04.1998	Adelanto en Cuenta	516,000	15 días		Capital de Trabajo
28.05.1998	Carta Fianza	60,000	80 días		Garantiza Fiel Cump.LUCHETTI
29.05.1998	Carta Fianza	65,398	62 días	(*)	Garantiza Adelanto Proy.Chinecas
22.06.1998	Carta Fianza	58,837	79 días		Garantiza Fiel Cump. Ovalle Moore
22.06.1998	Carta Fianza	275,117	1095 días	(*)	Garantiza Adelanto Proy.Esp.Chinecas
22.06.1998	Carta Fianza	890,224	1902 días	(*)	Garantiza Adelanto Proy.Esp.Chinecas
10.07.1998	Adelanto en Cuenta	720,000	15 días		Capital de Trabajo
17.07.1998	Adelanto en Cuenta	720,000	15 días		Capital de Trabajo
24.07.1998	Adelanto en Cuenta	188,000	15 días		Capital de Trabajo
30.07.1998	Carta Fianza	119,286	1017 días		Garantiza Adelanto Luchetti
31.07.1998	Adelanto en Cuenta	720,000	5 días		Capital de Trabajo
05.08.1998	Adelanto en Cuenta	540,550	2 días		Capital de Trabajo
07.08.1998	Adelanto en Cuenta	883,000	12 días		Capital de Trabajo
19.08.1998	Adelanto en Cuenta	720,000	3 días		Capital de Trabajo
21.08.1998	Adelanto en Cuenta	530,000	3 días		Capital de Trabajo
28.08.1998	Adelanto en Cuenta	740,000	3 días		Capital de Trabajo
31.08.1998	Adelanto en Cuenta	786,550	10 días		Capital de Trabajo
11.09.1998	Adelanto en Cuenta	623,000	7 días		Capital de Trabajo
14.09.1998	Carta Fianza	957,351	1289 días		Capital de Trabajo
15.09.1998	Carta Fianza	416,503	1178 días		Garantiza Fiel Cumplimiento MTCVC
17.09.1998	Adelanto en Cuenta	623,000	4 días		Capital de Trabajo
21.09.1998	Adelanto en Cuenta	170,000	4 días		Capital de Trabajo
25.09.1998	Adelanto en Cuenta	351,000	10 días		Capital de Trabajo
29.09.1998	Carta Fianza	82,788	1328 días	(*)	Garantiza Fiel Cump.SEDAPAL

Durante los años 1997-1999 se amortizarán cuotas de leasing a través de cuentas corrientes del BC otorgados por ex FINSABESA

(*) Importes en Nuevos Soles convertidos a US\$ al Tipo de Cambio S/3.5

INFORMACION REQUERIDA

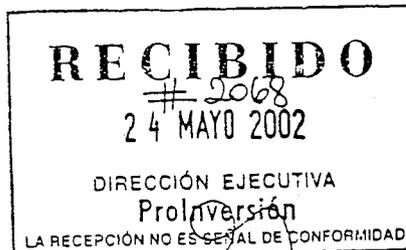
CLIENTE: CORPORACION ACEROS AREQUIPA SA

<i>Fecha de Desembolso</i>	<i>Tipo de Operación</i>	<i>Monto (US\$)</i>	<i>Vencimiento</i>	<i>Cronograma de Pagos</i>	<i>Finalidad</i>
05/06/97	CD/importacion y su Financiamiento	3,071,250	CD/imp.:60 días Financ.: 270 días	cancelable	Importación
02/07/97	Aval de importación	678,076	180 días	6 cuotas semest.	Importación
24/04/98	Advance Account	1,500,000	150 días	Cancelable	Importación
10/06/98	Prorroga de Financ. de importación	2,939,630	150 días	Cancelable	Importación
24/07/98	Prorroga de Financ. de Importación	3,021,290	180 días	Cancelable	Importación
24/07/98	Prorroga de Financ. de importación	2,996,556	90 días	Cancelable	Importación
28/01/99	Prorroga de Financ. de importación	3,021,290	90 días	Cancelable	Importación
23/03/99	Prorroga de Financ. de importación	2,996,556	120 días	Cancelable	Importación
20/04/99	Financiamiento de Capital de Trabajo	S/. 5 150M	330 días	Cancelable	Cap. Trabajo
20/04/99	Financiamiento de Capital de Trabajo	S/. 5 000M	360 días	Cancelable	Cap. Trabajo
27/08/99	Emisión de CD/ de Importación	537,850	60 días	Cancelable	Importación
03/09/99	Financiamiento de Capital de Trabajo	1,500,000	90 días	Cancelable	Cap. Trabajo
27/09/99	Emisión de CD/ de Importación	688,450	60 días	Cancelable	Importación
09/12/99	Financiamiento de importación	435,562	180 días	Cancelable	Importación

ANEXO 36

San Isidro, 15 de mayo de 2002

Señores
PROINVERSION
 Av. Paseo de la República N° 3361
San Isidro.-



De nuestra consideración :

Dando respuesta a su Oficio N° 166/2002/DE/PROINVERSION del 14 de los corrientes, en el que nos piden información sobre miembros del Directorio del Banco Continental que fueron electos por la votación de las acciones de propiedad directa o indirecta del Estado durante el período 1993-2000, les manifestamos lo siguiente.

Hasta el año 1995 y antes de su transferencia al sector privado, el Banco Continental fue una Empresa del Estado de Economía Mixta. Sus Directores fueron elegidos por consiguiente por el Estado Peruano, en forma directa o indirecta, como sigue :

Junta General de Accionistas del 07 de Abril de 1993.

- Luis Hidalgo Viacava.
- José Tola Nosiglia.
- Luis Alcazar Freundt.
- Luis Castro Pareja.
- Margarita Imano Konno.
- Mario Mejia Aranibar.
- César San Miguel Traverso.
- Manuel Vásquez Perales.
- Juan Villanes Hernandez.

Junta General de Accionistas del 29 de Marzo de 1994.

- Luis Hidalgo Viacava.
- Luis Alcazar Freundt.
- Luis Castro Pareja.
- Eduardo Castro Morales.
- Margarita Imano Konno
- Francisco Moreno Ortiz
- Cesar San Miguel Traverso
- Juan Villanes Hernandez.



Junta General de Accionistas del 17 de Marzo de 1995.
Se reeligió al Directorio anterior.

Luego de vender la mayor parte de su participación accionaria en el Banco Continental, el Estado conservó un porcentaje minoritario que permitió a CONADE designar, en la Junta General de Accionistas del 19 de Mayo de 1995 a dos Directores, los señores Luis Hidalgo Viacava y Jorge Pechiera Cassinelli.

Los Directorios de los Ejercicios 1996, 1997 y 1998, años durante los cuales el Estado mantuvo participación en el Banco Continental, fueron elegidos por el voto unánime de todos los accionistas presentes, lo que incluye naturalmente el voto de las acciones que directa o indirectamente correspondían al Estado. Los Directores elegidos por esos ejercicios fueron los siguientes:

Junta General de Accionistas del 19 de Mayo de 1995

Titulares:

- Pedro Brescia Cafferata
- Mario Brescia Cafferata
- Luis María Ybarra Zubiria
- Alex Fort Brescia
- Pedro Brescia Moreyra
- Antonio Ortega Parra
- Jose Ignacio Goirigolzarri Tellaeche
- Jose Carlos Pla Royo
- Gonzalo Terreros Ceballos
- Luis Hidalgo Viacava
- Jorge Pechiera Casinelli

Suplentes:

- Manuel Zubiria Pastor
- Guillermo Suardiaz Roig
- Roberto Luengo Garcia
- Rafael Belinchón de Domingo Juan

Junta General de Accionistas del 26 de Marzo de 1996

Titulares:

- Pedro Brescia Cafferata
- Mario Brescia Cafferata
- Luis María Ybarra Zubiria
- Alex Fort Brescia
- Pedro Brescia Moreyra
- Antonio Ortega Parra
- Jose Ignacio Goirigolzarri Tellaeche
- Jose Carlos Pla Royo
- Gonzalo Terreros Ceballos



Banco Continental

- Salvador Majluf Poza
- Jorge Pechiera Casinelli

Suplentes:

- Manuel Zubiria Pastor
- Guillermo Suardiaz Roig
- Roberto Luengo García
- Rafael Belinchon de Domingo Juan

Junta General de Accionistas del 6 de Marzo de 1997

Titulares:

- Pedro Brescia Cafferata
- Mario Brescia Cafferata
- Luis Maria Ybarra Zubiria
- Jose Carlòs Pla Royo
- Pedro Brescia Moreyra
- Alex Fort Brescia
- Jose Ignacio Goirigolzarri Tellaeché
- Ignacio Sanchez Asiain Sanz
- Gonzalo Terreros Ceballos
- Salvador Majluf Poza
- Fernando Camet Picone

Suplentes:

- Mario Brescia Moreyra
- Fortunato Brescia Moreyra
- Ramon Monell Valls
- Maria Luisa Peña Diaz
- Manuel Zubiria Pastor
- Javier Sanchez Casajus
- Fritz Dubois Freund

Junta General de Accionistas del 11 de Marzo de 1998

Titulares:

- Pedro Brescia Cafferata
- Mario Brescia Cafferata
- Luis Maria Ybarra Zubiria
- Jose Carlos Pla Royo
- Pedro Brescia Moreyra
- Alex Fort Brescia
- Jose Ignacio Goirigolzarri Tellaeché
- Ignacio Sanchez Asiain Sanz
- Gonzalo Terreros Ceballos
- Fernando Camet Picone
- Fritz Dubois Freund

Alternos:

- Mario Brescia Moreyra
- Fortunato Brescia Moreyra
- Ramon Moreills Valls
- Manuel Zubiria Pastor
- Maria Luisa Peña Diaz
- Javier Sanchez Casajus
- Oscar Blanco Sanchez
- Italo Muñoz Bazan

Suplentes:

- Edgardo Arbocco Valderrama
- Luis Fort del Solar
- Jesús Alberto Salazar Perez
- Ramon Amilibia Fernandez Iriondo
- Edgar Zamalloa Gallegos

Los demás Directorios a partir del último de los mencionados, fueron elegidos sin participación de las acciones de propiedad del Estado y fueron los siguientes:

Juanta General de Accionistas del 16 de Marzo de 1999
Titulares:

- Pedro Brescia Cafferata
- Mario Brescia Cafferata
- Luis Maria Ybarra Zubiria
- Jose Carlos Pla Royo
- Pedro Brescia Moreyra
- Alex Fort Brescia
- Jose Ignacio Goirigolzarri Tellaeché
- Ignacio Sanchez Asiain Sanz
- Gonzalo Terreros Ceballos

Alternos:

- Mario Brescia Moreyra
- Fortunato Brescia Moreyra
- Jose Sevilla Alvarez
- Manuel Zubiria Pastor
- Javier Sanchez Casajus
- Francisco Mambrilla del Corral

Suplentes:

- Edgardo Arbocco Valderrama
- Juan Manuel Torres Alarcón
- Carlos Arca Esatorre
- Luis Fort del Solar





Junta General de Accionistas del 24 de Marzo de 2000

Titulares:

- Pedro Brescia Cafferata
- Mario Brescia Cafferata
- Luis Maria Ybarra Zubiria
- Jose Carlos Pla Royo
- Pedro Brescia Moreyra
- Alex Fort Brescia
- Jose Ignacio Goirigolzarri Tellaeche
- Ignacio Sanchez Asiain Sanz
- Gonzalo Terreros Ceballos

Alternos:

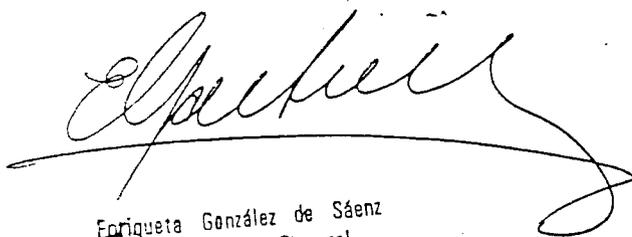
- Mario Brescia Moreyra
- Fortunato Brescia Moreyra
- Jose Sevilla Alvarez
- Francisco Mambrilla del Corral
- Manuel Zubiria Pastor
- Pedro Rodriguez Tamayo

Suplentes:

- Edgardo Arbocco Valderrama
- Luis Fort del Solar
- Carlos Area Usatorre
- Manuel Torres Alarcon

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación de la presente.

Atentamente,



Enriqueta González de Sáenz
Sub - Gerente General



Eduardo Wiese Bazo
Gerente de Asesoría Jurídica
Institucional



Superintendencia de Banca y Seguros

Lima, 5 de agosto de 1996

OFICIO N° 4431 - 96

Señor
Victor Joy Way
Presidente
Congreso de la República

Me dirijo a usted, en relación al Oficio N° 3571-2LO-CR-DL-P, mediante el cual solicitan información referida a los actuales Accionistas y Directores del Banco Continental.

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

- Principales Accionistas al 96.06.30.

Holding Continental S.A.	68,57%
Ministerio de Economía y Finanzas	19,05%
Financiera San Pedro S.A.	8,61%
Otros	3,77%

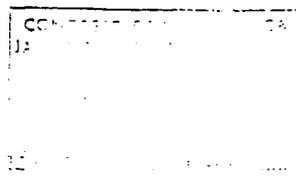
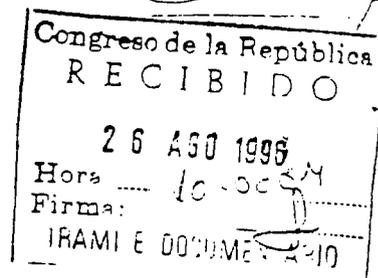
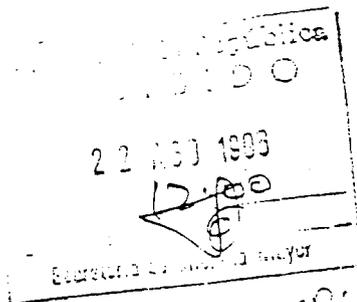
- Directorio elegido en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 1996.

Sr. Pedro Brescia Cafferata	Presidente
Sr. Mario Brescia Cafferata	1er. Vice Presidente
Sr. Luis María Ybarra y Zubiria	2do. Vice Presidente
Sr. José Carlos Pla Royo	Director Gerente General
Sr. Pedro Brescia Moreyra	Director.
Sr. Alex Fort Brescia	Director
Sr. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché	Director
Sr. Antonio Ortega Parra	Director
Sr. Jorge Pescheira Cassinelli	Director - MEF
Sr. Gonzalo Terreros Ceballos	Director
Sr. Salvador Majluf Poza	Director - MEF

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi más distinguida consideración.

MANUEL VASQUEZ PERALES
Superintendente de Banca y Seguros

00351



MEMORIA 1995



DIRECTORIO

La privatización del Banco Continental, mediante la cual Holding Continental S.A. adquirió inicialmente el 60% de las acciones de propiedad del Estado y con posterioridad el 8%, determinó que en Junta General Extraordinaria de Accionistas del 19 de mayo se modificara el Estatuto del Banco, eligiera un nuevo Directorio y se reestructurara la Plana Gerencial.

El Directorio del Banco durante el año 1995 fue el siguiente:

BANCO CONTINENTAL

DIRECTORIO

Hasta el 19 de mayo de 1995:

<i>Sr. Luis Hidalgo Viacava</i>	Presidente
<i>Sra. Margarita Imano Konno</i>	Vice Presidenta
<i>Sr. Luis Alcázar Freundt</i>	Director
<i>Sr. Eduardo Castro Morales</i>	Director
<i>Sr. Luis Castro Pareja</i>	Director
<i>Sr. Francisco Moreno Ortiz</i>	Director
<i>Sr. César San Miguel Traverso</i>	Director
<i>Sr. Juan Villanes Hernández</i>	Director

A partir del 19 de mayo de 1995:

<i>Sr. Pedro Brescia Cafferata</i>	Presidente
<i>Sr. Mario Brescia Cafferata</i>	1er. Vice Presidente
<i>Sr. Luis María Ybarra y Zubiría</i>	2do. Vice Presidente
<i>Sr. José Carlos Pla Royo</i>	Director Gerente General
<i>Sr. Pedro Brescia Moreyra</i>	Director
<i>Sr. Alex Fort Brescia</i>	Director
<i>Sr. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche</i>	Director
<i>Sr. Luis Hidalgo Viacava</i>	Director
<i>Sr. Antonio Ortega Parra</i>	Director
<i>Sr. Jorge Peschiera Cassinelli</i>	Director
<i>Sr. Gonzalo Terreros Ceballos</i>	Director
<i>Sr. Rafael Belinchón de Domingo Juan</i>	Suplente
<i>Sr. Roberto Luengo García</i>	Suplente
<i>Sr. Guillermo Suardiaz Roig</i>	Suplente
<i>Sr. Manuel Zubiría Pastor</i>	Suplente

GERENCIA

Hasta el 19 de mayo de 1995

Sr. Jesús Alberto Salazar Pérez
Gerente General

Sr. Abelardo Campbell Espinoza
Gerente General Adjunto

Sr. Alberto Aching Ashuy
Gerente General Adjunto

Sr. Augusto Pérez Torero
Auditor General

Dr. Javier Castro Salinas
Asesoría Legal

A partir del 19 de mayo de 1995

Sr. José Carlos Pla Rojo
Director Gerente General

Sr. José Manuel Baños Santos
Gerente General Adjunto del Área de Finanzas

Sr. Juan González Lucas
Gerente General Adjunto del Área de Organización y Sistemas Operativos

Sr. Javier Lodín González
Gerente General Adjunto del Área de Riesgos y Banca Corporativa

Sr. Bartolomé López Urios
Gerente General Adjunto del Área de Banca Comercial

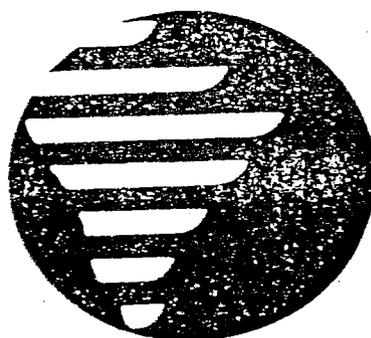
Sr. Fernando Portocarrero Quevedo
Gerente General Adjunto del Área de Recursos Humanos

Sr. Román Bueno Aceña
Auditor General

Sr. Jesús Alberto Salazar Pérez
Asesor de la Alta Dirección

Dra. Dominga Sota Nadal
Asesoría Legal

00355



Banco Continental

MEMORIA 1997
ANNUAL REPORT 1997

DIRECTORIO
BOARD OF DIRECTORS

PRESIDENTE / CHAIRMAN

Sr. Pedro Brescia Cafferata

PRIMER VICE PRESIDENTE / FIRST VICE PRESIDENT

Sr. Mario Brescia Cafferata

SEGUNDO VICE PRESIDENTE / SECOND VICE PRESIDENT

Sr. Luis María de Ybarra y Zubiría

DIRECTOR GERENTE GENERAL / MANAGING DIRECTOR - CEO

Sr. José Carlos Pla Royo

DIRECTORES / DIRECTORS

Sr. Pedro Brescia Moreyra

Sr. Alex Fort Brescia

Sr. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche

Sr. Gonzalo Terreros Ceballos

Sr. Fernando Camet Picone (Desde / Since 6.3.97)

Sr. Fritz Dubois Freund (Desde / Since 4.8.97)

Sr. Ignacio Sánchez Asiain Sanz (Desde / Since 6.3.97)

Sr. Salvador Majluf Poza (Hasta / Until 3.8.97)

Sr. Antonio Ortega Parra (Hasta / Until 5.3.97)

DIRECTORES SUPLENTES / DEPUTY DIRECTORS

Sr. Manuel Zubiría Pastor

Sr. Fortunato Brescia Moreyra (Desde / Since 6.3.97)

Sr. Mario Brescia Moreyra (Desde / Since 6.3.97)

Sr. Ramón Monell Valls (Desde / Since 6.3.97)

Sra. María Luisa Peña Díaz (Desde / Since 6.3.97)

Sr. Javier Sánchez Casajus (Desde / Since 6.3.97)

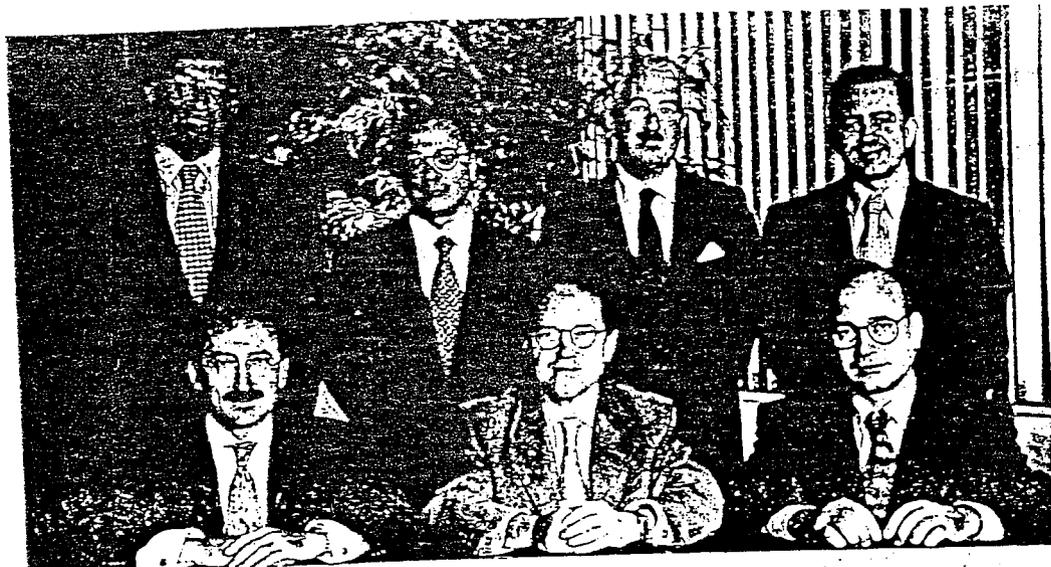
Sr. Rafael Belinchón De Domingo Juan (Hasta / Until 5.3.97)

Sr. Roberto Luengo García (Hasta / Until 5.3.97)

Sr. Guillermo Suardiaz Roig (Hasta / Until 5.3.97)



GERENCIA
MANAGEMENT



DIRECTOR GERENTE GENERAL / MANAGING DIRECTOR - CEO

Sr. José Carlos Pla Royo

GERENCIAS GENERALES ADJUNTAS / EXECUTIVE COMMITTEE

Sr. José Manuel Baños Santos	(Area de Finanzas / Finance Manager)
Sr. Juan González Lucas	(Area de Organización y Sistemas Operativos / Organization and Operating Systems Manager)
Sr. Javier Lodín González	(Area de Riesgos y Banca Corporativa / Risk and Corporate Banking Manager)
Sr. Bartolomé López Urios	(Area de Banca Comercial / Commercial Banking Manager)
Sr. Javier Marín Estevez	(Area de Mercados / Markets Manager)
Sr. Fernando Portocarrero Quevedo	(Area de Recursos Humanos / Human Resources Manager)

SUB GERENCIAS GENERALES / ASSISTING GENERAL MANAGEMENT

Dra. Domíngua Sota Nadal	(Asesor Legal / Legal Counselor)
Sr. Alfonso Zárate Rivas	(Gerente de Banca Corporativa / Corporate Banking Manager)



ANEXO 37

LEY N° 23835 (*)

(*) Derogada por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 26850 publicada el 03-08-97

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO

Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Los Directores Superiores y Directores Generales de los Ministerios y los que ocupan cargos equivalentes en empresas públicas o de economía mixta, no pueden ejercer ninguna actividad lucrativa ni intervenir, directa o indirectamente, en la dirección o gestión de empresas privadas que tengan relación con el Estado.

CONCORDANCIA: D.S. N° 143-88-PCM, Título VII, num. 1 c)
D.Leg. N° 758, Art. 17
D.S. N° 059-96-PCM, Art. 27

Artículo 2.- En la contratación con fondos públicos de obras o suministros así como en la adquisición o enajenación de bienes, que se efectúen por licitación o concurso público o en cualquier otra forma prevista legalmente para los casos de emergencia, no pueden intervenir, como postores, los funcionarios referidos en el Artículo anterior, ni las personas jurídicas en las que ellos sean accionistas, siempre que su participación sea mayor del diez por ciento del capital social.

Artículo 3.- Tampoco pueden participar en las licitaciones, concursos y demás casos previstos en el Artículo 2 de esta ley, los parientes de los funcionarios aludidos, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni las personas jurídicas en las que éstos tengan semejante participación si la buena pro corresponde decidiría a aquellos.

Artículo 4.- La prohibición de que tratan los dos artículos precedentes subsiste hasta pasados tres años de hecha la transferencia de acciones a terceros.

Artículo 5.- Las normas de esta ley son aplicables a las personas mencionadas en la segunda parte del Artículo 60 de la Constitución Política del Perú, en cuanto le sean pertinentes.

Artículo 6.- La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderado por el Congreso el proyecto de ley con excepción del artículo observado por el señor Presidente de la República; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Justicia, para su publicación y cumplimiento.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos ochenticuatro.

RICARDO MONTEAGUDO

Presidente del Congreso

ALBERTO GOICOCHEA ITURRI

Senador Secretario del Congreso

PEDRO BARDI ZEÑA

Diputado Secretario del Congreso

Lima, 18 de mayo de 1984

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

MAX ARIAS SCHEREIBER PEZET

Ministro de Justicia

00361

ANEXO 38

1.6. Caso: La Privatización de ELECTROLIMA

La empresa regional de servicio público de electricidad ELECTROLIMA fue privatizada entre 1994 y 1996. En el caso de ELECTROLIMA los resultados de la privatización en el bienestar de la población son mixtos, se ha producido una ampliación de la frontera eléctrica, el número de clientes y la mejora en la calidad de los servicios. Sin embargo, ello ha venido acompañado de enormes privilegios tributarios, alza de tarifas y reducción de la mano de obra en el sector.

La Pre-privatización: El marco legal del sector eléctrico

El decreto ley N° 25844 (la ley) del 19 de Noviembre de 1992, mas conocido como Ley de Concesiones Eléctricas, derogó a la ley 23406 de Mayo de 1982, conocida como Ley General de Electricidad que fue el anterior marco normativo del sector eléctrico. Al hablar de "Concesión" ya estamos ante una connotación diferente, como lo refiere el diccionario de la Real Academia Española:

Concesión: Otorgamiento gubernativo a favor de particulares o de empresas, bien sea para apropiaciones, disfrutes o aprovechamientos privados en el dominio publico, según acontece en minas, aguas o montes, bien para construir o explotar obras públicas, o bien para ordenar, sustentar o aprovechar servicios de la administración general o local

Así, esta nueva orientación de la ley hacia el sector privado, ya sea nacional o doméstico, buscó aligerar la actividad empresarial del Estado que había sido muy cuestionada en los últimos años previos a la privatización. En la ley se introducen tres nuevas características al mercado eléctrico: (a) Separación de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización; (b) Nuevo método de calculo de las tarifas en base a criterios de eficiencia; y (c) Creación del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) y fortalecimiento así como una mayor asignación de labores a la Comisión de Tarifas Eléctricas. La Dirección General de Electricidad (DGE) pasó a encargarse de las autorizaciones y concesiones para la operación en el sector eléctrico, aunque mantuvo otras funciones (fiscalización, hacer cumplir las disposiciones legales, etc.) por lo menos hasta diciembre de 1996, cuando por la ley 26364 se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG) que empezó a funcionar efectivamente desde 1998.

Se puede considerar como un error el hecho que se haya creado, con posterioridad a la privatización, el organismo encargado de las tareas de fiscalización de la DGE, cuando éste debió crearse de haber sido posible dentro de la ley 25844, como sucedió, por ejemplo, en Argentina con el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE). Es también notorio que la legislación no regulara, sino hasta 1997, la posible formación de monopolios y oligopolios en el sector.

El proceso de venta

El inicio del proceso de privatización de ELECTROLIMA se da con la promulgación de la Resolución Suprema 282-92-PCM del 22 de Mayo de 1992, la cual incluye a ELECTROLIMA y ELECTROPERU en el proceso de promoción de la inversión privada.

La Resolución Suprema 117-93-PCM del 25 de Marzo de 1993 creó el Comité Especial para la Privatización de ELECTROLIMA (CEPREL), el cual estuvo integrado por Luis Carlos Rodríguez Martínez (presidente), David Bracale Delgado, Emilio Navarro Castañeda y Luis Puertas Moreno. Mediante Resolución Suprema 134-95 del 2 de Mayo de 1995 se aceptó la renuncia de Luis Carlos Rodríguez Martínez y se nombró como nuevo presidente del CEPREL a Pedro Sánchez Gamarra. Quizás esta salida de Rodríguez Martínez se debió al fracaso en la venta de EDEGEL en 1994 y la postergación de su subasta hasta Octubre de 1995.

La Resolución Suprema 165-93-PCM del 11 de mayo de 1993 ratificó el acuerdo de la COPRI de proceder con la separación de ELECTROLIMA en empresas estatales de derecho privado según lo acordado en la ley de Concesiones Eléctricas. Mediante la Resolución Ministerial 336-93-EM-VME y por acuerdo de la Junta General de Accionistas de ELECTROLIMA del 30 de diciembre de 1993 se procedió a la constitución de las empresas de distribución de electricidad EDELNOR y EDELSUR y de la empresa de generación de electricidad EDEGEL.

CEPREL contrató los servicios de consultores para diferentes aspectos:

- ⇒ Coopers & Lybrand para realizar un estudio global inicial de la empresa.
- ⇒ Estudio Luis Eche copar, para dar asesoría legal.
- ⇒ International Finance Corporation, como asesor financiero, encargado de la elaboración del plan de privatización y prospección de postores.
- ⇒ Arthur Andersen, para la preparación de los Estados Financieros de ELECTROLIMA al 31 de diciembre de 1993

Venta de Edelnor y Edelsur

Los precios base se fijaron en US\$ 127.72 millones para EDELNOR y en US\$ 129.42 millones para EDELSUR. Estos precios fueron fijados mediante la metodología de Valor Neto de Reposición determinado por la Comisión de Tarifas Eléctricas (CTE) en mayo de 1993. Al respecto cabe mencionar que CEPREL no presentó una justificación respecto al porqué de la decisión de escoger la valorización de la CTE. Sin embargo, este precio resulta mucho más atractivo si lo comparamos con la metodología más usada como es la de flujos descontados que otorgaba valores entre US\$ 117.95 millones y US\$ 101.65 millones para EDELNOR y de US\$ 141.21 millones y US\$ 117.63 millones para EDELSUR (dependiendo de que se incluya o no deuda para financiar nuevas inversiones)²

² Cabe señalar que si se toma el valor de reposición como el precio piso para la fijación del precio base, es probable que una eventual voluntaria revaluación de activos previa al proceso de privatización hubiese elevado el valor de reposición y por ende el precio piso para el precio base. También es cierto que el precio finalmente pagado fue superior en los tres casos al precio base, sin embargo, para intentar medir la ganancia efectiva

La presentación de las ofertas económicas por el 60% de las acciones de ambas empresas fue realizada el 12 de julio de 1994.

Los consorcios ganadores fueron los siguientes:

- Para EDELNOR: Inversiones Distrilima, quien ofreció US\$ 176.49 millones. Entre sus accionistas más importantes estaban ENERSIS de Chile y ENDESA de España
- Para EDELSUR: Ontario Quinta AVV, quien ofreció US\$ 212.12 millones. Entre sus accionistas estaban Ontario Hydro de Canadá y Chilquinta de Chile

El 18 de agosto se produjo el acto de cierre con el pago del precio pactado por parte de los dos consorcios. Nuevamente los precios base fueron bastante menores de lo obtenido en el mercado.

Venta de Edegel

CEPREL hizo su propuesta de precio base para EDEGEL que estuvo entre US\$ 249 millones y US\$ 349.8 millones. El MEM se opuso a este precio y propuso otro, aprobado por la COPRI, que era de US\$ 530 millones. A ese precio se realizó la subasta, pero no hubo postores interesados y la venta se paralizó temporalmente hasta el 11 de julio de 1995. CEPREL propuso un nuevo precio base de US\$ 373 millones (US\$ 273 en efectivo y US\$ 100 millones en papeles de la deuda) y un compromiso de ampliación de la capacidad de generación de la central térmica de Santa Rosa en 100 MW por US\$ 42 millones. El 17 de octubre de 1995 se realizó la subasta y resultó ganador el Consorcio Generandes Co., quien ofreció US\$ 524 millones. Entre los accionistas más importantes del consorcio se encontraban Entergy Corp. de Estados Unidos y ENDESA de Chile.

Hechos Principales Alrededor de la Privatización

Saneamiento legal y financiero de la empresa

Al momento de realizar la separación de las empresas de distribución y de generación, no solamente se dio la separación de activos fijos, sino que se efectuó la repartición de los pasivos o deudas entre las empresas resultantes. La única empresa que lógicamente debía tener una gran cantidad de pasivos era EDEGEL puesto que al tratarse de una empresa de generación los proyectos de inversión requerían de grandes fondos conseguidos a través de préstamos de largo plazo.

Sin embargo, de la cantidad total de Deuda de Largo Plazo, sólo se transfirió algo menos de la quinta parte a EDEGEL (S/. 53 millones). Esta deuda comprendía el préstamo efectuado con el Banco de la Nación (para financiar la presa Yuracmayo) y créditos con bancos comerciales y con COFIDE. Se dejó pues a ELECTROLIMA con la mayor cantidad de deudas, que fueron tratadas inicialmente a partir del Decreto Supremo 065-87-EF con el cual el Estado se encargó de la deuda incumplida por la empresa entre 1982-1986 al asumir la posición de deudor ante los acreedores internacionales. Este decreto establecía en su artículo 2 que el Estado asumía las deudas vencidas y no pagadas de ELECTROPERU y de sus empresas

obtenida en el proceso de venta debe conocerse primero cual era el valor de reposición de las empresas de electricidad una vez efectuada la corrección contable.

regionales del periodo mencionado. Esta deuda sería reembolsada con un periodo de "veinte años de gracia" a partir de la entrada en vigencia del decreto.

Lo que podemos percibir de este problema financiero es que el Estado asumió completamente por el decreto supremo 065-87-EF una deuda inmensa, por valor de 472 millones de dólares, estableciendo para su reembolso un periodo de gracia que parece absurdo: veinte años. Sin embargo, mediante el D.S. N° 099-93-EF se redujo dicho periodo en casi 15 años estableciendo como primer pago el 30 de setiembre de 1992. Este último decreto tenía como finalidad limpiar a la empresa de sus deudas antes del proceso de privatización.

Revaluación de activos, convenios de estabilidad y doble depreciación

La ley N° 26283 del 10 de enero de 1994 determinó que se exoneraban de todo tributo (impuesto a la renta, inscripción en registros públicos, etc.) la formación y otros actos, contratos y transferencias patrimoniales derivados de acuerdos de fusión o división de toda clase de personas jurídicas. Ya antes se había dado otra norma que exoneraba de todo tipo de impuestos a los procesos de fusión más no a los de división (D.L. N° 25601 del 7 de Junio de 1992).

El Decreto Supremo 120-94-EF del 19 de septiembre de 1994 fue el reglamento de la ley 26283. Este reglamento establece en su Artículo 1 que "...la diferencia entre el mayor valor pactado y el costo computable..., no estará gravada para el que la efectuó, siempre que sea capitalizada en acto previo a la fusión o división..." Y en el Artículo 2 dice que "Para efecto del Impuesto a la Renta, los bienes transferidos como consecuencia de la fusión o división de personas jurídicas a que se refiere el artículo anterior, tendrán como costo computable para la adquirente, el valor al que fueron transferidos, el cual no podrá exceder del valor de mercado, debidamente sustentado..." Las implicancias de estos dos artículos sobre las empresas eléctricas fueron las siguientes:

- a) Se permitió la revaluación de activos previa a la fusión o división de empresas por montos, como lo señala el Artículo 2, no mayores al valor de mercado. Es decir se permitió revaluar equipos con un buen tiempo de antigüedad. Los montos de revaluación fueron los siguientes (en millones de nuevos soles)

EMPRESA	ANTES DE LA REVALUACIÓN	DESPUÉS DE LA REVALUACION	MAYOR VALOR REVALUADO
EDELNOR	292	872	580
LUZ DEL SUR	294	877	383
TOTAL	586	1,549	963

- b) En virtud del artículo 2 del Decreto Supremo 120-94-EF, se permitió que la empresa deprecie sobre el mayor valor revaluado, lo que implicaba permitirle volver a depreciar activos que ya habían sido depreciados. Los ratios de depreciación acumulada de los activos fijos antes de privatizarse ELECTROLIMA fueron:

	1997	1992	1993
Depreciación acumulada a activo fijo	44.28%	58.66%	58.77%

- c) Como consecuencia de este beneficio tributario, las empresas eléctricas pudieron además de no pagar impuestos debido a la utilidad antes de impuestos "aparentemente" pequeña o negativa,³ pagar grandes dividendos a sus accionistas (miles de soles constantes del 2001), como lo revela este cuadro de pago anual de dividendos:

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
EDELNOR	n.d	143,048.93	168,641.49	120,479.78	138,204.11	34,218.26	131,443.00
LUZ DEL SUR	39,934.52	30,909.98	101,439.58	180,315.37	126,712.61	195,791.69	154,843.00

La ley 26283 era de carácter temporal ya que otorgaba un beneficio tributario a las empresas privadas en general. Sin embargo, fue prorrogada hasta 1998 (el periodo en el cual Jorge Camet fue ministro de Economía), año en que mediante la ley 27034 se derogaron los beneficios otorgados por la ley 26283.

En Julio del 2001 la SUNAT acotó a las empresas eléctricas el impuesto a la renta del año 99 (EDELNOR por S/. 41 millones y Luz del Sur por S/. 28 millones) Estas empresas no pagaron dichos impuestos argumentando que el beneficio de excepción establecido por el D.S. 120-94-EF formaba parte de las "normas congeladas" en virtud a sus convenios de estabilidad jurídica firmados con el Estado al momento de la privatización. En tal sentido señalaron que era un derecho adquirido seguir depreciando lo ya depreciado.

Existen varias razones por las cuales este tema, en opinión de la Comisión, no debió ser llevado a arbitraje a finales del 2001. Los principales son: (a) Se trataban de atribuciones del imperio del Estado según lo establece el inciso 4° del artículo 1° de la Ley General de Arbitraje; y (b) Al haber presentado sus reclamos a la SUNAT, las empresas eléctricas reconocen en ella al ente encargado de la cobranza de los impuestos. Por tal razón lo más lógico era concluir con la etapa administrativa en Sunat y luego, en caso de no aceptarse el reclamo, ir al arbitraje.

Las empresas se fueron por la vía que sintieron no les fallaría en este caso: el arbitraje. En efecto, los resultados para Luz del Sur y Edelnor no pudieron ser más favorables con sendos laudos arbitrales a su favor, pero lo peor es que el Estado no apeló, ni solicitó la nulidad del laudo renunciando a sus pretensiones antes que culmine todo el proceso.

Tarifas Electricas

Las tarifas eléctricas, a diferencia de la década de los 80, son fijadas actualmente en base a criterios técnico-económicos de eficiencia. Sin embargo, existen ciertas deficiencias en

³ La utilidad operativa de las empresas eléctricas se veía seriamente disminuida por el monto adicional de depreciación de los activos revaluados. Es decir, se llegaba a tener una utilidad antes de impuestos ficticia, que incluía no solamente el monto de depreciación del ejercicio sino también la depreciación de los activos revaluados, que como vimos no fue permitido por ley.

la fijación de tarifas que no fueron previstas en un inicio y que podrían haber tenido efectos importantes sobre los usuarios.

El Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) es el tercer componente del Valor Agregado de Distribución (VAD). La Comisión de Tarifas Eléctricas reconoce taxativamente 2 conceptos asociados con el VNR:

- a) En el artículo 65 de la ley se dice que el costo de inversión será la anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo del Sistema Económicamente Adaptado
- b) En el artículo 76 de la ley se dice que el Valor Nuevo de Reemplazo representa el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes.

El mecanismo para la fijación del VAD requiere que los concesionarios le envíen a la CTE la información necesaria para el cálculo, pudiendo rechazar ésta bienes innecesarios.

La controversia sobre respecto a la fijación del VNR se dio en 1997 cuando se fijó por segunda vez el VAD (se fija cada cuatro años, según ley). EDELNOR presentó un recurso de reconsideración en el cálculo por parte de la CTE del VNR, puesto había resultado ser mucho menor que el VNR calculado por ellos. Consideraron que la CTE actuó ilegalmente al aplicar el concepto de VNR explícito en el artículo 65 y no el del artículo 76 que considera la inversión real de las empresas. La CTE respondió que el único concepto de VNR reconocido era el del artículo 65, en el cual debe primar la eficiencia de las inversiones de las empresas eléctricas y no los gastos innecesarios. Al último, la CTE reconoció un porcentaje adicional del VNR de EDELNOR. Aunque el problema siguió incluso hasta el poder Judicial, las empresas eléctricas no persistieron y aceptaron la última decisión.

La estructura de la propiedad en el mercado eléctrico puede ser determinante para la fijación de tarifas y por ende del bienestar de los usuarios. En nuestra legislación si bien se ha dado la potestad a los usuarios que consumen demandantes de más de 1MegaWatio de potencia la capacidad de negociar "libremente" sus contratos con las empresas eléctricas (sean de distribución o de generación), por otro lado se decide la suerte de la tarifa del mercado regulado, (usuarios que consumen menos, como los domicilios y pequeñas empresas) al "atarla" a la tarifa del mercado libre, es decir, mediante el mecanismo de comparación, establecido en la ley, usado al momento de fijar las tarifas en barra, el precio medio teórico (en el mercado regulado) no debe diferir en más o menos del 10% del precio medio libre.

En caso que el precio medio del mercado regulado exceda al precio libre, se debe realizar un ajuste del primero para poder volver a estar en el rango permitido. Esto obviamente sería correcto si el mercado libre fuera verdaderamente competitivo. Sin embargo encontramos todo lo contrario, con las empresas eléctricas de distribución imponiéndose sobre la mayor parte de los clientes libres que se encuentran en sus áreas de concesión. Esto hace que el precio medio libre sufra una distorsión y se ubique en un punto de equilibrio demasiado alto que termina perjudicando a los consumidores finales.

Situación Laboral

Los trabajadores fueron perjudicados como consecuencia de la privatización de ELECTROLIMA S.A. Desde que el proceso se inició hasta la fecha, (en los dos últimos años en menor intensidad) se ha producido una drástica reducción de personal, empleándose para

ello modalidades como la masiva invitación al “retiro voluntario”, por el que se obligó a casi 2,000 trabajadores a renunciar utilizándose para ello diversas formas de coacción.

Esta modalidad ha servido le sirve al empleador para “demostrar” que en cada empresa privatizada no se producen despidos, sino que los trabajadores se retiran “voluntariamente” a través de la presentación de su respectiva carta de renuncia. Se oculta la coacción efectiva que se ciernen sobre los trabajadores para que tomen esta decisión: los trabajadores que no aceptaron retirarse “voluntariamente” fueron luego incluidos en ceses colectivos autorizados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, pero esta vez sin “incentivos” económico de ninguna clase. Entre 1994 y 2001 se despidieron en total 776 trabajadores.

La política de reducción masiva de personal en las empresas se llevó a cabo sin importar el despido de trabajadores eficientes y con experiencia. En muchos casos, sobre todo en EDEGEL, en 1996, la presión para que renuncien los trabajadores empezó con los propios dirigentes sindicales de estas empresas.

	ANTES DE LA VENTA	AGOSTO DE 2001
EDELNOR	1140	831
LUZ DEL SUR	1173	835
EDEGEL	648	519

Las contribuciones reembolsables para ampliar la cobertura de distribución eléctrica y la afectación de los recursos del Fonavi

Antecedentes

La Comisión ha investigado sobre el destino de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, en lo concerniente a su utilización por el Gobierno de Alberto Fujimori, en el financiamiento de proyectos de ampliación de la cobertura de distribución eléctrica a cargo de las empresas concesionarias EDELNOR y LUZ del SUR. Los hechos, irregularidades y delitos presumiblemente cometidos en este proceso, se encuentran contenidos en el Informe Especial presentado al Congreso el pasado 06 de Mayo del 2002.

Uno de los objetivos de la privatización de las empresas eléctricas del Estado, dispuesta a partir de la expedición de la Ley de Concesiones Eléctricas, D. Ley 25844 del 19-11-92, fue ampliar la cobertura con inversión proveniente de los nuevos operadores. Atendiendo a la gran demanda de la población por este servicio, la norma aparentemente pretendía favorecerla, permitiendo que los nuevos usuarios financien sus propias obras de ampliación y, disponiendo que la inversión sea reembolsada por las concesionarias en forma y plazo pre determinado por el usuario, asegurando la devolución del valor real de cada proyecto. Una vez entregadas las obras, el concesionario debía concretar con el usuario el valor del proyecto y la modalidad y fecha de devolución de las contribuciones; de no cumplir con ello, el concesionario debía abonar el interés compensatorio y moratorio.

Luego del Golpe de Estado del 5 de Abril, el gobierno de facto distorsionó la naturaleza de los recursos del FONAVI y, mediante D. Ley 25520, del 27.05.92, lo adscribe al Ministerio de la Presidencia (exprofesamente creado para el clientelaje político) y varía su finalidad hacia el financiamiento de obras de infraestructura sanitaria, electrificación, construcción de centros comunales y pavimentación de vías, entre otros fines. Así, se permite que los recursos de esta contribución sean canalizados a atender préstamos de la población para financiar 560 proyectos de electrificación por un valor total actualizado a Julio del año 2000 de U.S.\$ 104' 859, 000; equivalente a S/. 367' 007, 000 Nuevos Soles.

Los préstamos de los recursos del FONAVI, debían ser honrados por los mismos usuarios, conforme las concesionarias vayan devolviendo las contribuciones reembolsables efectuadas. Lo primero que se observó fue el incumplimiento en concretar la valorización de los proyectos, así como la forma y plazo de devolución; es decir, las concesionarias recibían la obra, las incorporaban a su patrimonio, cobraban por los servicios que brindaban y que esas mismas obras habían permitido y no devolvían las contribuciones efectuadas por los usuarios.

En este contexto, el 27.08.98., se promulga la Ley 26969, "Ley de Extinción de Deudas de Electrificación y de Sustitución de la Contribución del FONAVI, por el Impuesto Extraordinario de Solidaridad". Con ello, se ordenó la liquidación del FONAVI y la desactivación de su Unidad Técnica Especializada UTE FONAVI, se extinguen las deudas de los pobladores provenientes de préstamos para obras de electrificación y, se transfiere al Estado el derecho de acreencia de las contribuciones reembolsables efectuadas por los usuarios con los préstamos del FONAVI, facultándose al MEF su cobranza.

Con la citada norma, el gobierno se redituaba una mayor aceptación política en sectores de la población que adeudaba, en un contexto donde ya empezaba a aparecer su descomposición generada por la corrupción y, a la vez, se favorecía a las empresas concesionarias quitándoles el peso de las múltiples reclamaciones de las que venían siendo objeto por incumplir con la devolución de las contribuciones.

El proceso de cobranza

De acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, UTE FONAVI en desactivación debía determinar el valor total de los proyectos financiados con recursos del FONAVI y procederse a la suscripción del convenio de pago entre la Comisión Liquidadora del Fonavi COLFONAVI y cada una de las empresas concesionarias. De no mediar acuerdo, la norma disponía que debía acudirse a un arbitraje.

La Cobranza a EDELNOR

Se inicia el 13.01.00, cuando la COLFONAVI comunica al Sr. David Saettone Watmough, Jefe del Gabinete de Asesores del MEF, que el monto de la deuda de EDELNOR ascendía, a Diciembre de 1999, a la suma de S/. 217'919,144 Nuevos Soles.

Durante el mes de junio del 2000, se produjeron reuniones de conciliación en las que EDELNOR cuestionó la deuda. Al no llegarse a un acuerdo con la COLFONAVI, ésta

presentó al MEF, en Julio del mismo año, la relación de los 366 proyectos financiados a 95,265 prestatarios, que ascendían a S/. 240'976,038 Nuevos Soles, como costo real de obra con tasa promedio; recomendando a la vez acudir a un arbitraje. Sin embargo, en agosto del 2000, por indicación del ex Ministro de Economía Carlos Boloña Behr, los miembros de la COLFONAVI llegan a "un arreglo" con los representantes de EDELNOR y se conviene en la devolución de sólo U.S.\$ 28'000,000, menos del 40% de su deuda.

La Comisión Investigadora determinó que en el proceso de determinación de la deuda y cobranza de las contribuciones reembolsables a la concesionaria EDELNOR, se efectuaron las siguientes irregularidades:

- La implementación de las negociaciones y acuerdos, fueron impulsados por David Saettone, Jefe del Gabinete de Asesores del MEF, quien también representaba intereses particulares al ser funcionario "prestado" por el Banco de Crédito al MEF y dada su cercanía con el Presidente de Directorio de dicha Edelnor, Sr. Reynaldo Llosa Barber, directivo del Banco de Crédito, propietario del 15% de las acciones de dicha empresa. En la actualidad ambos son directivos en el citado Banco.
- Inexistencia de estudios técnicos que sustenten la reducción en el monto de la deuda de la empresa con el Estado.
- Oscuros procedimientos de negociación llevados a cabo en clubes privados, entre el presidente de la COLFONAVI Sr. César Hernández Márquez y los directivos de EDELNOR.
- Informales directivas impartidas por el ex ministro Carlos Boloña, para establecer monto final mediante negociaciones arbitrarias.
- Inexistencia de actas de reuniones y beneficio adicional por pago al contado, convirtiendo 47 millones de dólares a plazos, en 25 millones al contado.
- Inexistencia de acuerdo previo de la COLFONAVI, debido a los acuerdos entre de Carlos Boloña y César Hernández con los directivos de EDELNOR.

La Cobranza a LUZ del SUR

Se inicia el 09.Nov.00, cuando la COLFONAVI en su informe técnico ratifica la cobranza a Luz del Sur de la suma de S/. 126'987,779, correspondiente a 194 proyectos financiados con recursos del FONAVI. De igual forma que en el caso de EDELNOR, la COLFONAVI había recomendado que de no mediar un acuerdo entre las partes, se acuda a un arbitraje.

En este proceso se exhibe con mayor claridad el compromiso ilegal asumido por los funcionarios públicos que participaron en las negociaciones, toda vez que las oscuras negociaciones efectuadas se realizan aprovechando el contexto de vacío de poder, frente a la

fuga del país y renuncia al cargo desde Japón del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, ocurrido el 18 de Noviembre del 2000.

Así, el 23 de Noviembre del mismo año, en las instalaciones del MEF, funcionarios deslegitimados para llegar a un acuerdo con Luz del Sur, en un escenario político marcado por la inestabilidad y la transición, suscriben un recibo del cheque N° 00001497, por la suma de U.S. \$ 10'000,000, con el cual Luz del Sur cancela por todo concepto la deuda que tenía con el Estado por las contribuciones reembolsables; es decir, menos del 27.8% de la deuda calculada por los organismos técnicos del FONAVI.

En el indicado recibo se consigna que la suma pactada era "de conformidad con el decreto supremo expedido en la fecha", dispositivo que no existía y recién se promulga el 07. Dic. 00 en el Gobierno de Transición, cuando la operación había finalizado y los recursos ya habían ingresado al erario público.

La Comisión Investigadora determinó que en el proceso de determinación de la deuda y cobranza de las contribuciones reembolsables a la concesionaria LUZ del SUR, se efectuaron las siguientes irregularidades:

- Implementación de Negociaciones aceleradas y acuerdos impulsados por Carlos Boloña Behr y César Hernández Márquez, en un contexto político marcado por la inestabilidad y deslegitimación del régimen.
- Inexistencia de estudios técnicos que sustenten la reducción en el monto de la deuda de la empresa con el Estado.
- Oscuros procedimientos de negociación entre el MEF y los directivos de Luz del Sur, que llevó a reducir la deuda de la empresa a menos del 28%.
- Fraudulenta consignación de un decreto supremo inexistente, autorizando la cancelación de la deuda por parte de la concesionaria, al momento de la recepción del cheque por 10 millones de dólares.
- Se propició la expedición del Decreto Supremo N° 140-2000-EF, mediante el ocultamiento de información e inexistencia de actas, estudios técnicos e informes.

Los hechos descritos generaron un agravio al Estado Peruano al dejar de cobrarse la suma de US\$ 63' 859, 000, equivalente a S/. 244' 507, 000 Nuevos Soles, en beneficio de las empresas concesionarias de electricidad; razón por la cual la Comisión Investigadora se encuentra persuadida de la probable comisión del delito de Colusión Ilegal, previsto y penado por el artículo 384 del Código Penal. Por ello, hemos formulado denuncia ante el Ministerio Público contra el señor David Saettone Watmough y los miembros de la COLFONAVI, señores César Hernández Márquez, Jacinto Kobayashi Kobayashi y Arnaldo Mamán Quiroga; habiéndose solicitado al mismo tiempo que se abra investigación preliminar en la fiscalía contra los directivos de EDELNOR y LUZ del SUR, a fin de determinar su grado de participación en los ilícitos denunciados.